TOMO 145 — Montevideo, Jueves 18 de Diciembre de 1941 — Núm. 10580

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se declara autónoma la Junta Local de Villa Sarandí

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase autónoma la Junta Local de Villa Sarandí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 247 de la Constitución de la República y 59 de la ley de 28 de Octubre de 1935.

Art. 2.º Los límites de su jurisdicción serán los que correspondan a la actual 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Art. 3.º La Junta Local Autónoma tendrá dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de Octubre de 1935 establece en sus artículos 35 y 36.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo, serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de las Intendencias sobre las Juntas Locales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo, a 3 de Diciembre de 1941.

AUGUSTO CESAR BADO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1941.—Número 4331.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se autoriza una transposición de rubros al Instituto de Jubilaciones

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1941.—Número 182|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con el pedido solicitado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para reforzar diversos rubros de la planilla de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles correspondiente al actual ejercicio, por un monto total de dos mil ochocientos sesenta y un pesos con setenta y los centésimos ($ 2.861.72) cuya cantidad se tomará del remanente que producirán los rubros de la planilla mencionada;

Atento a que la Contaduría General de la Nación expresa que de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Enero de 1939, no existe inconveniente en que se conceda la transposición solicitada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la autorización que solicita para proceder a las transposiciones de rubros que se indican a continuación:

"Para el subrubro 2.06 teléfonos, agua, etc. $ 1.101.32.

Del rubro 2.02	$	480.90
Del rubro 2.08	"	460.00
Del rubro 2.04	"	160.42
Total	$	1.101.32

Para el Subrubro 8.01 Eventuales y Extraordinarios pesos 1.760.40.

Del subrubro 2.04	$	715.45
Del subrubro 2.10	"	1.044.95
Total	$	1.760.40"

Publíquese, transcríbase a la Contaduría General de la Nación y pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

3

Resolución. Se autoriza al Archivo General de la Nación contratar los servicios de una Auxiliar Copista

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1941.—Número 1219|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión del Archivo General de la Nación en el sentido de que se le autorice a contratar los servicios de un Auxiliar copista, a fin de no interrumpir la serie de publicaciones que viene editando y a aumentar en la cantidad de $ 12.00 el sueldo de $ 28.00 mensuales asignado a uno de los limpiadores del Instituto;

Atento a que por las razones aducidas por la Dirección del Archivo General de la Nación, corresponde acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Disponer que el Archivo General de la Nación utilice con carácter eventual y revocable en cualquier tiempo, los servicios de un Auxiliar copista, con una asignación mensual de $ 50.00 (cincuenta pesos), designándose para este efecto, a la señorita Carmen Victoria Casas.

2.° Disponer asimismo, que la mencionada Dirección abone mensualmente la cantidad de $ 12.00 (doce pesos) como mejora de la asignación mensual que disfruta el limpiador don Roberto Mendieta.

3.° Ambas erogaciones se imputarán a los "Proventos" el Archivo General de la Nación.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BALDOMIR.—CYRO GIAMBRUNO.

4

Resolución. Se confirma una disposición que declaró a la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes entre los gremios comprendidos por la ley de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1941.—Número 5475|925.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, a efectos de que se declare que no se halla comprendida en las leyes de Jubilaciones y Pensiones que rigen en nuestro país;

Resultando: Que la corporación aludida gestionó sin éxito, del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay la reconsideración de lo resuelto por el Directorio del expresado Instituto el 27 de Mayo de 1927, declarándola incluída en la ley de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de 11 de Enero de 1934;

Resultando: Que la Federación de que se trata se presentó ante el Poder Ejecutivo el 18 de Agosto de 1938 solicitando la revisión de lo resuelto por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en cuanto establece su obligatoriedad de afiliación a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos;

Considerando: Que las razones que dieron mérito a la resolución de 27|5|937 tienen su origen, en lo fundamental, en las disposiciones de sus mismos estatutos ya que especialmente el artículo 2.° configura a la institución recurrente, en términos claros, entre las comprendidas en el inciso G) del artículo 2.° de la ley 11|1|934 (entidades deportivas y culturales con el goce de la personería jurídica);

Considerando: Que según se desprende de estos obrados la resolución de 27|5|937 cuya revisión se solicita, ha pasado en autoridad de cosa juzgada en razón de no haber sido apelada en tiempo y forma;

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar lo actuado por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensoines del Uruguay y confirmar en todas sus partes, la resolución dictada el 27 de Mayo de 1937 que declaró a la Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, entre los gremios comprendidos por la ley de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos de 11 de Enero de 1934.

2.° Publíquese, comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a los fines que correspondan. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se reemplaza el producto testigo que se utiliza para el coloreado de la nafta compensada que la Ancap expende desde la Planta de Combustibles ubicada en Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 2335|938.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se modifique el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1938 —por el cual se dispone que la nafta compensada que expende dicho organismo desde la Planta de Combustibles ubicada en Paysandú lleve como producto testigo la "fenilamina"— en el sentido de reemplazar dicho testigo por el furfurol en concentración de 1:250.000;

Resultando: Que el referido Instituto manifiesta que se ha agotado el stock de fenilamina que poseía y que no ha podido obtener nuevos envíos de Estados Unidos de América; en virtud de lo cual se ha visto obligado a emplear, como solución de emergencia, el nuevo testigo que propone;

Considerando las expresadas razones; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 15 del decreto de fecha 17 de Marzo de 1934, sobre coloración de combustibles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1938 —por el cual se dispuso que la nafta compensada que expende la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, desde la Planta de Combustibles ubicada en Paysandú lleve como producto testigo la "fenilamina"— en el sentido de reemplazar dicho testigo por el furfurol, en concentración de 1:250.000.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —JULIO CESAR CANESSA.

6

Decreto. Se aprueba el precio fijado por la Ancap para la venta del alcohol vínico añejado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1941.—Número 650|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita se apruebe el precio de un peso con noventa centésimos ($ 1.90) el litro, fijado por dicho organismo, para la venta de alcohol vínico de 40° con más de cuatro años de añejamiento;

Resultando: Que el expresado instituto manifiesta que el hecho de que el precio de dicho alcohol sea superior al fijado para los alcoholes vínicos comunes de igual graduación, se debe a que se trata de un producto añejado, por cuya causa su valor aumenta a través del tiempo; y

Atento a lo establecido en el artículo 3.° inciso F) de la ley número 8764, de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precio de un peso con noventa centésimos ($ 1.90) el litro, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de alcohol vínico de 40° con más de cuatro años de añejamiento.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 3 de Diciembre de 1941.

1—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señorita Sofía Inés Martos (jubilación), con $ 1.098.24. (Carpeta número 3458|941).

Señor Felipe D'Angelo (reforma de cédula), con $ 917.65. (Carpeta número 2598|939).

Señora Feliciana Z. Acosta de González (jubilación), con $ 1.455.60. (Carpeta número 3611|941).

Señor Luciano Duarti (retiro policial), con $ 291.32. (Carpeta N.o 3542|941).

Señora María S. Pesce Amestoy de Clivio (jubilación), con $ 1.698.24. (Carpeta número 3552|941).

Señor Pedro Giordano (jubilación), con $ 1.791.84. (Carpeta N.o 3550|941).

Señora Manuela Correa de Grandal (jubilación), con $ 1.254.60. (Carpeta número 3451|941).

Señora Ilda Bonavoglia Risso de Carcavallo (jubilación), con $ 145.17. (Carpeta número 3625|941).

Señor Juan Duclós Darez (jubilación) con $ 1.409.14. (Carpeta N.o 2974|941).

Señora Segunda Sánchez de Rodríguez (jubilación), con $ 1.467.84. (Carpeta número 3615|941).

Señor Juan Pedro Rissotto (reforma de cédula), con $ 694.77. (Carpeta número 3534|941).

Señor Benito Luciano Hernández (reforma de cédula), con $ 1.005.73. (Carpeta número 3236|937).

Señora Exequiela Pereyra de Cruz (jubilación), con $ 1.225.56. (Carpeta número 3551|941).

Señorita María Paulina Luchini (jubilación), con $ 1.323.52. (Carpeta número 3553|941).

Señor Francisco J. Miccio (reforma de cédula), con $ 1.255.38. (Carpeta número 852|940).

Señor Eduardo de Salterain Herrera (reforma de cédula), con $ 3.568.97. (Carpeta número 3252|940).

Señora Ema V. Galvalisi de Milans (jubilación), con $ 641.16. (Carpeta número 641.16. (Carpeta número 3452|941).

Señor Teodoro Pagani Monza (jubilación), con $ 1.104.25. (Carpeta número 3735|941).

Señorita Elina Principalle (jubilación), con $ 1.119.96. (Carpeta N.o 3423|941).

Señor Adriano Maas Madruga (retiro policial), con $ 187.80. (Carpeta número 3476|941).

Señor José G. Muniz y Trujillo (reforma de cédula), con $ 2.233.17. (Carpeta número 1408|935).

Señor Andrés Meimijo Carril (reforma de cédula), con $ 797.61. (Carpeta número 3414|940).

Señora Elisa Riestra de Vidal (jubilación), con $ 664.00. (Carpeta número 3567|941).

Señor Aniceto Rodríguez Pessi (jubilación), con $ 529.71. (Carpeta número 3569|941).

Señor Sócrates Larre Borges (reforma de cédula), con $ 1.630.92. (Carpeta número 3897|940).

Señora Lorenza Flores de Pérez (pensión), con $ 275.39. (Carpeta número 3547|937).

Señora Matilde M. González de Marques e hija (pensión), con $ 998.43. (Carpeta número 3529|941).

Señora Nicolasa Cristóbal de Cotelo (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 1644|935).

Señorita Carmen Ibarra (pensión), con $ 120.00. (Carpeta N.o 3528|941).

Señora Nicolasa Ferreira de Moran (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3530|941).

Señora Judhit Isachi de Porfido (pensión), con $ 1.307.52. (Carpeta número 1912|936).

Señoritas María Teresa, María Ana, María Elena y María Miguela Spera Veneri (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3491|941).

Señora Aniceta R. Oneto de Pascal (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3486|941).

Señora Nieves F. Real de Echeverría e hijas (pensión), con $ 304.59. (Carpeta número 3397|941).

Menores Luis Alberto y María Celia Verdes (pensión), con $ 223.44. (Carpeta número 3421|941).

Señora Sara Verde de Montaldo e hijas (pensión) con $ 811.67. (Carpeta número 3398|941).

Señora María Salinas de Chimisana (pensión), con $ 302.77. (Carpeta número 3641|941).

Señora Gregoria Correa de Duarte (pensión), con $ 183.06. (Carpeta número 3488|941).

Señora Juana M. Lizasoain de Delia Santa e hija (pensión), con $ 188.54. (Carpeta número 3493|941).

Señora Dolores Chaves de Margaroli e hija (pensión), con $ 704.12. (Carpeta número 3742|941).

Señorita Rosa Nieto (pensión), con pesos 238.80. (Carpeta número 3711|941).

Señora Aída A. Berro de Lena (pensión), con 463.59. (Carpeta número 3714|941).

Señorita Cora Goyena (traspaso de pensión), con $ 786.60. (Carpeta número 2952|941).

Señorita Antonia Salinas de Buenavida, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta N.o 3070|936).

Señora María Otero de Agrasar (reforma de cédula), con $ 317.30. (Carpeta número 962|939).

Señoritas Juana María, Ema Carmen, Mariana María y Dolores María Canessa Lawlor y señora María E. Canessa de Lombardini (pensión), con $ 481.77. (Carpeta número 3399|941).

Señora María Piriz de Recoba (pensión), con $ 320.03. (Carpeta número 3394|941).

Señor Juan Biderman (jubilación), con $ 1.484.52. (Carpeta N.o 3453|941).

Señorita Cándida Moreira (jubilación), con $ 125.60. (Carpeta N.o 3626|941).

Señorita Celia Pigrau (jubilación), con $ 91.65. (Carpeta número 3627|941).

Señor Ildefonso A. Araújo (jubilación), con $ 1.163.64. (Carpeta número 3467|941).

Señor Damián Donato Paolino (jubilación), con $ 1.131.36. (Carpeta número 3465|941).

Señora Delfina Ortega de García (jubilación), con $ 1.161.36. (Carpeta número 3456|941).

Señora María Laura Santos de Varela (jubilación), con $ 833.16. (Carpeta número 3455|941).

Señora María Luisa Pascual de Rodríguez (jubilación), con $ 942.60. (Carpeta número 3617|941).

Señora Alvaro Techera Alvarez (jubilación), con $ 1.173.16. (Carpeta número 3566|941).

Señor Ofelio Rodríguez Aguilar (reforma de cédula), con $ 1.623.82. (Carpeta número 1436|937).

Señora Amelia Campaña de Otero (jubilación), con $ 1.467.96. (Carpeta número 3554|941).

Señor Juan Ordenga Llanes (jubilación), con $ 444.59. (Carpeta número 3668|941).

Señor Luis María de Mula (reforma de cédula), con $ 3.838.51. (Carpeta número 3498|940).

Señor Augusto E. A. Gauna (retiro policial), con $ 239.62. (Carpeta número 3676|941).

Señor Juan Soppi Duarte (jubilación), con $ 960.00. (Carpeta N.o 3586|941).

Señor José S. Alanis (jubilación), con $ 1.153.81. (Carpeta N.o 3573|941).

Señora Rosa Ferreyra de Araújo (jubilación), con $ 122.93 mensuales. (Carpeta número 3628|941).

Señor Gregorio Calzada Alvarez (jubilación), con $ 771.46. (Carpeta número 3666|941).

Señora Lilia A. Dentone de Delfino (jubilación), con $ 811.44. (Carpeta número 3459|941).

Señor Héctor Barbot Tebot (jubilación), con 1.139.47. (Carpeta número 1576|941).

2—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las dotaciones mensuales que en cada caso se indican, a las siguientes personas:

Señor Manuel Pereyra, con $ 334.41. (Carpeta número 1208|935).

Señor José M. Traibel Nelsis, con pesos 126.67. (Carpeta número 3432|941).

Señor Luis R. Suárez, con $ 210.00. (Carpeta número 3362|941).

Señor Fernando Papa Preve, con pesos 210.00. (Carpeta número 3360|941).

Señor Leandro Bastos Paltzer, con pesos 258.95. (Carpeta número 2605|924).

Señor Carlos Molinari, con $ 395.00. (Carpeta número 575|932).

Señor Antonio Conti, con $ 387.08. (Carpeta número 1385|927).

Señor Osvaldo Rodríguez Suárez, con $ 266.50. (Carpeta N.o 3361|941).

Señor Nicolás Leone Blosie, con pesos 328.50. (Carpeta N.o 1373|917).

Señora Nelly Solte de Friss de Kereki, con $ 329.21. (Carpeta N.o 764|932).

Señor Julio C. Alvarez Catalá, con pesos 135.00. (Carpeta N.o 3433|941).

Señor Felipe A. Schelotto, con $ 312.17. (Ca rpetanúmero 1751|936).

3—Que la Contaduría General de la Nación, proceda por vía de transposición al refuerzo del rubro 2.09 "Gastos generales de oficina" ítem 15.01 en la suma de $ 2.500.00, a tomarse de las economías existentes en el rubro 2.07 "Limpieza y aseo" mismo ítem, ambos rubros del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta número 163|940).

4—Idem, ídem del rubro 2.09 "Gastos generales de oficina" ítem 15.01, en la suma de $ 5.000.00, a tomarse de las economías existentes en el rubro 2.10 "Servicios diversos" del mismo ítem, ambos rubros del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Carpeta número 163|940).

5—Autorizar al Museo Histórico Nacional, para disponer de la suma de pesos 200.00, con destino a la adquisición de un mueble cómoda que perteneció al General Venancio Flores. (Carpeta número 4363|926).

6—Idem al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de $ 86.97, con destino a abonar los gastos del acto de clausura del 10.o Ciclo de la Sección Arte y Cultura Popular. (Carpeta N.o 655|933).

7—Autorizar a la Dirección General de Instituos Penales, para disponer de la cantidad de $ 113.60, con destino a atender el pago al señor Darío Saráchaga de los haberes reclamados por concepto de "Quebrantos de Caja" y dejar sin efecto desde el día en que cesó en sus funciones el referido señor Saráchaga, la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de Diciembre de 1935, que autorizó la partida de $ 8.00, para atender "Quebrantos de Caja" del expresado funcionario. La primera de las cantidades citada se imputará a la partida autorizada por resolución

del Poder Ejecutivo de 6 de Diciembre de 1935. (Carpeta número 1838|935).

8—Autorizar a la Facultad de Química y Farmacia para disponer de la cantidad de $ 185.00, con destino a atender el pago del servicio telefónico de su nuevo edificio. (Carpeta número 675|929).

9—Disponer que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar por vía de transposición, con la cantidad de $ 10.000.00, los rubros que en la respectiva resolución se indican, tomándose la referida partida del rubro 6.01, ítem 17.01 "Amortización y Rescate de Obligaciones del Estado", de las Oficinas Centrales de la Universidad. (Carpeta número 174|940).

10—Que pase a prestar servicios en comisión por el término de seis meses al Instituto de Pensiones a la Vejez, el Auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil, señor Juan Gómez. (Carpeta número 655|933).

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del suyo número 473, con la copia autenticada de la Acordada número 2157, por la que se nombran los abogados que deberán desempeñar los cargos de Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal. (Carpeta número 3759|941).

12—Idem, idem adjuntando los antecedentes enviados a esta Secretaría de Estado, por el Ministerio de Industrias y Trabajo relacionados con el decomiso de una medida a la firma Manuel Vidal. (Carpeta número 3764|941).

13—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una dotación mensual de $ 95.00, a la señora Susana Poymier. (Carpeta número 3171|940).

Idem, ídem de $ 196.00, al señor Leopoldo Carlos Artuccio. (Carpeta número 2123|940).

14—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señora Herminia M. Cuñarro y señorita Leonor Cuñarro Brown (pensión), con $ 4.834.37. (Carpeta N.o 085|928).

Señorita Josefina Teresa Balmaseda (reforma de cédula), con $ 576.35. (Carpeta número 1518|937).

Señora Lucía Arocha de Pagalday e hijas (pensión), con $ 444.52. (Carpeta número 1170|941).

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12|5|941, estableciendo que la pensión otorgada por dicha resolución debe entenderse como concedida a la señora Corsina Merlo de Viglione e hijos. (Carpeta número 2961|939).

Señora Rosa Goenaga de Villalba e hijos (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3531|941).

Señora Rosa Otero de Buenafama e hijas (pensión), con $ 1.793.88. (Carpeta número 3527|941).

Señor Polidoro Rodríguez Morales (jubilación), con $ 467.42. (Carpeta número 3594|941).

Señor Paulo Gumersindo Britos (jubilación), con $ 685.47. (Carpeta número 3667|941).

Señor Marcelino E. Olascoaga (jubilación), con $ 1.764.51. (Carpeta número 3673|941).

Señor Severino Pecoy Otero (jubilación), con $ 1.380.00. (Carpeta número 3588|941).

Señor Juan Antonio Magariños Pittaluga (reforma de cédula), con $ 3.263.10. (Carpeta número 2465|940).

Señor Gorman Pereyra Ramos (reforma de cédula), con $ 720.78. (Carpeta número 1414|940).

Señor Carlos De Olea Vales (jubilación), con $ 1.829.40. (Carpeta número 3752|941).

Señor Antonio M. Bonilla Batista (jubilación), con $ 1.200.00. (Carpeta número 3559|941).

Señor Gregorio Alcalde (jubilación), con $ 473.91. (Carpeta N.o 3656|941).

Señorita Covadonga Cecilia Corominas (jubilación), con $ 111.94. (Carpeta número 3471|941).

Señora Emilia M. C. Canessa de Martínez (jubilación), con $ 89.61 mensuales. (Carpeta número 3470|941).

Señor Saturnino Soto Rodríguez (retiro policial), con $ 529.96. (Carpeta número 3654|941).

Señor Víctor Pérez Petit (jubilación), con $ 2.982.00. (Carpeta N.o 3737|941).

Señorita María Luisa Ravenna Daneri (jubilación), con $ 1.022.37. (Carpeta número 3675|941).

Señor Luis F. Iglesias Piedras (reforma de cédula), con $ 1.813.20. (Carpeta número 3364|940).

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 6|8|941, en el sentido de declarar que el señor Armando A. Otazú, jubilado civil, se encuentra amparado por el artículo 18, inciso A) de la ley 7818 de 6|2|925). (Carpeta número 2299|941).

Señora Lidia Ramela de Baranzano (jubilación), con $ 1.503.48. (Carpeta número 3463|941).

Señora Orfilia Domínguez de Alfonsín (jubilación), con $ 123.38. (Carpeta número 3464|941).

Señor Donato L. Mannise Olivera (jubilación), con $ 1.057.28. (Carpeta número 3565|941).

Señora Juana Rita Mas de Silva (jubilación), con $ 1.454.40. (Carpeta número 3468|941).

Señora María Aurora Erobidart de Giglio (jubilación), con $ 82.50 mensuales. (Carpeta número 3629|941).

Señora Mercedes Falcioni de Rasquin (jubilación), con $ 1.054.00. (Carpeta número 3422|941).

Señor Arturo E. Moulia Márquez (reforma de cédula), con $ 904.40. (Carpeta número 3579|941).

Señora Margarita Barrera de López (jubilación), con $ 119.31. (Carpeta número 3457|941).

Señorita Leandra Amelia Castro Caravia (pensión), con $ 525.06. (Carpeta número 1319|935).

15—Conceder prórroga de licencia, por el término de seis meses para residir en el extranjero a las siguientes pensionistas:

Señora Myrtha M. de Hernández. (Carpeta número 356|935).

Señora Concepción Amato de Barens. (Carpeta número 2318|935).

Señora María Inés Abadie Santos de Falca. (Carpeta número 1217|937).

Señorita Carolina Braun Gómez. (Carpeta número 2490|935).

Señora Esperanza Villagrán de Figanda. (Carpeta número 798|935).

16—Que la Contaduría General de la Nación, proceda a practicar una liquidación talonaria a favor de la Federación Uruguaya de Basket-Ball por la cantidad de $ 1.000.00, como contribución del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a enjugar el déficit por la concurrencia al Campeonato Sudamericano en Mendoza (R. A.). (Carpeta número 2892|939).

17—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|7|941, en el sentido de establecer que el servicio de la pensión otorgada a los menores José y Elvira Do Carmo debe hacerse en la forma siguiente: $ 453.96 atendida por Rentas Generales y $ 226.98 por el artículo 12 de la ley 7914, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y liquidada a partir de 10|10|940. (Carpeta N.o 1174|938).

Señora María Riviere de Moratorio (pensión), con $ 1.200.00. (Carpeta número 3770|941).

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 27|10|931 en el sentido de establecer que, donde dice Irma Amelia y María Estavillo debe decir Irma Aurelia y Beatriz Estavillo. (Carpeta número 3035|941).

Señora Manuela Escuder de Salineri (jubilación), con $ 98|75. (Carpeta número 3613|941).

18—Que pase a prestar servicios en comisión por el término de seis meses, a la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el Auxiliar de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, don Américo E. Marchales. (Carpeta número 3500|941).

19—Que el Museo Nacional de Bellas Artes disponga lo conveniente a efecto de que el Conservador de dicho Museo, señor Manuel Collazo Castro, se traslade a la ciudad de Tacuarembó y a Paso de los Toros, encomendándole las tareas del porte, organización y custodia, de las obras pictóricas que han de constituir la Exposición de Arte que se efectuará en las citadas localidades y poner a disposición del Museo citado, la cantidad de $ 150.00, con destino a sufragar los gastos de embalaje y flete de los cuadros y como viático del referido señor Collazo Castro. (Carpeta número 3769|941).

20—Autorízase a la Biblioteca Nacional, para disponer de la cantidad de pesos 582.90, con destino al pago de los gastos ocasionados, con motivo de los actos conmemorativos del 150 aniversario del natalicio de Francisco Acuña de Figueroa realizados en la Biblioteca mencionada. (Carpeta número 2915|928).

21—Disponer que el Archivo General de la Nación, utilice con carácter eventual y revocable en cualquier tiempo los servicios de un Auxiliar Copista con una asignación de $ 50.00 mensuales, designándose para ese efecto a la señorita Carmen Victoria Casas, y disponer asimismo que la mencionada Dirección abone mensualmente la cantidad de $ 12.00 como mejora de la asignación mensual que disfruta el Limpiador Roberto Mendieta, ambas erogaciones se imputarán a proventos del Archivo General de la Nación. (Carpeta número 1219|941).

22—Cúmplase a la ley sobre "Relaciones Jurídicas Internacionales". (Carpeta número 1209|940).

23—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se hace referencia en el numeral anterior. (Carpeta número 1209|940).

24—Idem a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole copia autenticada de la ley a que se refiere el numeral número 137. (Carpeta N.o 1209|940).

25—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 24|9|941), estableciendo que la señora Socorro F. Sosa de Tebot e hijos, tienen derecho a percibir una asignación de $ 835.43 anuales, como pensionistas civiles. (Carpeta número 3170|938).

26—Señor Benito Cotto (reforma de cédula), con $ 1.148.74. (Carpeta número 876|935).

27 y 28—Aprobar los estatutos reformados de la "Sociedad de San Vicente de Paul" con sede en esta Capital y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida. (Carpeta número 3294|941).

La Secretaría.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias yacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).

DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

15—Cédulas especiales para construcción de alambrados, especialidades farmacéuticas (fraccionamiento) y obras de saneamiento en Villa Sarandí. Aplazados por falta de quórum.

16—Entrada y permanencia de extranjeros en el país. — Reglamentación. — Informes y proyecto de la Comisión especial. — Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño sobre la importancia del asunto y el escaso quórum de la Cámara. — Moción del señor Representante doctor Dardo Regules, de suspensión de la sesión. (Afirmativa).

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso, Montaño, Amonderain, Antúnez, Arismendi, Arrillaga Terra, Barañano, Bogliaccini, Breña, Branereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Caneros Guichón, Canessa, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Debali, De la Fuente, Espalter, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Gutiérrez Díaz, Hughes, Iturbide, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldán, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Vigo y Vila.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Argüello, Barbadora y Fernández (don José P.).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Bonino, Duprat, Fígoli, Oliú, Puig y Zunino.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Balbela, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Damboriarena, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Guerrero Flores, Martirena, Pringles, Semblat Amaro, Terra, Tuso, Vilaró Rubio y Zavalla.

Total: 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado, a los restos de don Eugenio Garzón.

2—Creación de la Comisión Nacional de Subsistencias y contralor de precios de los artículos de primera necesidad.

3—Aumento de pensión a la señorita Elisa Lamas y Artigas.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

4—Jubilación del servicio doméstico.

—A la Comisión de Legislación Social.

5—Pensión al joven estudiante don Walter Medina.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

6—Inversión de 30.000 pesos en la erección de un monumento al General O'Higgins, libertador de Chile.

7—Destino de 3.000 pesos para atender los gastos de instalación de un laboratorio anexado a la cátedra de Química Biológica de la Facultad de Medicina.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Contribución del Instituto de Jubilaciones y Pensiones para la expropiación de un espacio libre, frente a su nuevo edificio.

9—Servicio de pasividades de los empleados y obreros de la Administración Nacional de Puertos y de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

—A la Comisión de Legislación Social.

10—El Ministerio de Relaciones Exteriores remite copia de la nota de la Legación de Bélgica, con motivo del homenaje tributado al ex Presidente de la Cámara de Representantes de este país.

Léase.

(Se lee:)

"Diplomáticos. — Montevideo, 21 de octubre de 1941.— Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Euclides Sosa Aguiar. — Señor Presidente: para su conocimiento, me complazco en remitirle, con la presente, copia traducida de la nota número 480|992, de la Legación de Bélgica, relativa al agradecimiento del Gobierno Belga por la acogida dispensada al señor Presidente de la Cámara de Representantes del citado país, durante su reciente visita al Uruguay.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — GUANI."

"Legación de Bélgica. — Número 480|992. — Montevideo, octubre 15 de 1941. — Señor Ministro: el Gobierno Belga me encargó transmitiera a Su Excelencia el señor Presidente de la República la expresión de su viva gratitud por la acogida que ha tenido a bien dispensar al señor Presidente de la Cámara de Representantes de Bélgica.

También se me ha encargado exprese el reconocimiento del Gobierno de Vuestra Excelencia y al señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Tengo el honor de recurrir a los buenos oficios de Vuestra Excelencia rogándole quiera servirme de intérprete ante el señor General Baldomir y el señor Sosa Aguiar.

Aprovecho esta oportunidad, señor Ministro, para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración. — J. de Neef."

Despacho de Comisiones:

11—De la de Constitución y Legislación General, sobre declaratoria de pueblo a "Aceguá", 5.a sección del Departamento de Cerro Largo.

12—De la de Instrucción Pública, en el proyecto por el que se dispone que la casa solar del poeta Juan Zorrilla de San Martín, se denominará "Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín".

13—De la de Asuntos Financieros y Bancarios sobre el proyecto por el que se exonera del pago de contribución inmobiliaria a las propiedades construídas en el barrio "General Artigas".

14—De la de Constitución y Legislación General, sobre declaratoria de pueblo con el nombre de "Miguelete", al núcleo de población conocido por "Colonia Miguelete", Departamento de Colonia.

—Repártanse.

15—El señor Representante doctor José P. Fernández solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

16—El Consejo de la Liga de Defensa Comercial remite una exposición relativa al proyecto de Consejos de Salarios.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Oscar P. Calleriza, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los obreros del Instituto de Química Industrial que comprueben haber prestado quince años de servicios ininterrumpidos en sus dependencias, tendrán derecho a jubilación cualquiera sea su edad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 3 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La última ley general de Jubilaciones Civiles, de fecha 2 de julio de 1940 estableció que "la carrera administrativa se considera normalmente culminada por la completación del coeficiente noventa años (90), cuando se trata de servicios generales, y del coeficiente setenta y cinco (75) años, en el caso de servicios especiales"; y más adelante, por su artículo 10, determinó la clasificación de estos servicios, declarando que son "especiales" los prestados por los empleados que actualmente gozan del beneficio especial del cómputo de cuatro años por cada tres de servicios prestados, y en general, los que trabajan en puestos cuyo desempeño imponga el contacto del empleado con enfermos mentales o infecto-contagiosos graves; con animales afectados de enfermedades infecto-contagiosas graves; con restos humanos o animales; o con materias orgánicas o inorgánicas peligrosas, o cuyo uso, manipulación o aplicación, estén impuestas al funcionario ineludiblemente y de manera permanente y personal por el ejercicio del empleo, que coloque normalmente en riesgo de vida o la integridad física o mental del empleado y que este riesgo sea a la vez

actual, grave y permanente y no pueda ser eludido, empleando todas las diligencias del buen padre de familia.

En su consecuencia han quedado comprendidos en la clasificación de "servicios especiales" los obreros del Instituto de Química Industrial los que han iniciado un movimiento en su afán de conseguir la sanción de una ley que los ampare en la obtención de una jubilación racional y justa, que estiman, como lo estima el suscrito, no puede ser otra que el reconocimiento a la pasividad a los quince años contínuos de servicios en el Instituto, sea cual fuere la edad del obrero que desee acogerse a la jubilación.

Mis estimados colegas saben que la producción del Instituto de Química Industrial se basa en la aplicación de reacciones químicas que provocan la descomposición de la materia a efectos de conseguir las diferentes industrializaciones.

Es así, que se obtienen las distintas clases de ácidos, sulfatos y fertilizantes, en cuya preparación, el desprendimiento de gases es tan intenso que únicamente la adaptación al medio y la costumbre, hace sobrellevar los inconvenientes de semejantes tareas, cumplidas íntegramente en el mismo horario que cualquiera otra institución de trabajo normal.

El daño que ocasionan los gases tóxicos que sobresaturan el ambiente en el cual trabajan estos obreros puede calcularse fácilmente examinando la acción destructora que producen en las mismas instalaciones de las fábricas: maquinarias, motores e isstrumentos; nada escapa a esa acción corrosiva, de modo, que para el organismo que asimila, aún más, tales sustancias, los resultados tienen que ser evidentemente desastrosos.

Grande es el porcentaje de operarios, principalmente entre el personal más antiguo, que empieza a pagar tributo a la acción devastadora de los tóxicos, presentando síntomas de procesos ulcerosos; afecciones a la vista, órganos respiratorios y aparatos digestivos.

Nada puede hacerse para contrarrestar los terribles efectos de tales emanaciones y no obstante se usaran alimentos desintoxicantes, el empleo de máscaras especiales y vestimentas apropiadas, no se llegaría nunca a eliminar con eficacia la acción destructora de los gases.

Según un memorándum que me fué proporcionado por una delegación de dichos obreros, y que fué redactado por prestigiosos técnicos nacionales, las sustancias tóxicas con las cuales manipulan, penetràn en el organismo humano, produciendo paulatinamente su envenenamiento.

1.o Mediante la respiración.

2.o Por la boca al tubo digestivo, donde es absorbida, y

3.o Por la piel, se tengan o no heridas, a la linfa y sangre.

Por las vías respiratorias entran principalmente venenos gaseosos aunque es indudable, que partículas tóxicas, finamente divididas, también pueden ser absorbidas por las mucosas de los bronquios y pulmones.

Por la piel pueden absorberse muchas sustancias tóxicas, especialmente si son solubles en las grasas de las glándula sebáceas de la piel, dependiendo el efecto de la superficie afectada y de la naturaleza de la sustancia.

Además, pueden llegar a la nariz y a la boca, vapores gases, o polvillos venenosos del aire y con la saliva, introducirlos en el estómago.

La acción de los venenos es local o remota: en el primer caso, los fenómenos aparecen en el sitio que se aplican; así se combinan los venenos corrosivos con las proteínas, dando combinaciones no aptas para la vida y que producen necrosis, gangrenas o inflamaciones.

De acuerdo con los diagnósticos más acertados, un obrero que adquiera una dolencia intoxicado por los llamados venenos industriales, presenta las siguientes fases en su enfermedad:

A) El tiempo de incubación o período latente, esto es, desde el momento en que penetra el veneno en el organismo hasta que aparece el primer síntoma, y según el tiempo que dura este período, se llama envenenamiento agudo, subagudo y crónico.

B) El tiempo de aparición, en el cual surgen las consecuencias del envenenamiento; y

C) El tiempo de salida, que, o termina con la muerte, o con una enfermedad crónica, o con la curación.

Por tanto, la cronocidad es la forma más corriente en que un obrero que trabaja en el medio a que me he referido termine su misión y es contemplando estas situaciones, que estimo que quince años ininterrumpidos en este trabajo, dan más que legítimo derecho a quien durante tan lárgo plazo ha expuesto su salud y su vida, a un merecido como justo descanso.

No escapa a mi conocimiento que pueden formularse dos grandes observaciones a este proyecto de ley, la "iniciativa" que por precepto constitucional pertenece al Poder Ejecutivo y su 'financiación".

Para salvar el último inconveniente señalado bastaría obtener esos recursos, gravando, por ejemplo, en cantidades ínfimas, los productos que elabora el Instituto de Química Industrial. Dichos recursos serán de importancia; cubrirán con exceso la cantidad necesaria, su obtención será de fácil percepción y su implantación, dados los fines a que serán destinados tendrán el beneplácito de la opinión pública.

En cuanto al primer "inconveniente", el de orden constitucional es fácilmente subsanable; bastaría para ello remitir copia auténtica de este proyecto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que si el Poder Ejecutivo lo comparte, lo haga suyo.

Montevideo, noviembre 3 de 1941.

Oscar P. Calleriza, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3 de noviembre:

Con licencia: Argüello y Barbadora.

Con aviso: Duprat, Farinha, Fígoli y Tió Rivas.

Sin aviso: Arrillaga Terra, Balbela, Calleros Guichón, Carballo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Damboriarena, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Guerrero Flores, Hughes, Martirena, Merello, Moreira, Pieri, Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Terra, Tuso y Zavalla.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

Se han inscrito tres señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de diez minutos.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: por decreto del 3 de setiembre último, se viene aplicando desde esa fecha en todo el territorio de la República, el impuesto al mayor valor en las ventas de cada animal vacuno, ya sea para ser faenado con destino al abasto o para los frigoríficos.

Por el referido decreto se establece que el producido de dicho impuesto se destinará totalmente al abaratamiento de la carne para el consumo interno, y se nombró en cada Departamento una Comsiión Administradora de esos fondos, integrada por el Intendente Municipal, por el Jefe de Policía y el Presidente de la Comisión de Subsistencias.

En la actualidad existen recursos suficientes para disponer que cada una de esas Comisiones Departamentales otorgue los vales de compensación, que por ese mismo decreto se establecieron, a fin de ser concedidos a las personas pobres para que puedan adquirir carne para el consumo, a mitad de precio.

Es notorio que, por el elevado precio de las haciendas para el abasto, en la mayor parte de los Departamentos del país y aún en la Capital misma. el kilogramo de carne está vendiéndose al precio de cerca de treinta centésimos.

Por lo tanto, es urgente que las Comisiones Departamentales administradoras del impuesto a las "plus valía", empiecen, a la brevedad posible, a conceder con los recursos de que disponen, los vales de compensación a las personas pobres para adquirir carne a mitad de precio.

En ese sentido, a efecto de que se cumpla esta disposición del decreto del 3 de setiembre último, solicito que la versión de mis palabras sea pasada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Es lo que tenía que decir por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Aldama: para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en veinticinco).**

7

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: el domingo último estuve en la ciudad de Rocha y tuve ocasión de llegar hasta el hospital de aquella ciudad para visitar a un amigo que se encuentra en delicado estado de salud. No fuí con ánimo de inspector ni de investigador, pero como no olvido nunca que soy un representante del pueblo, traté de ver en qué situación se hallaban los enfermos en aquella casa de salud y recibí la impresión más dolorosa.

El edificio es viejo, carcomido. Tiene bastante más de medio siglo de existencia y en algunas partes da la sensación de que está a punto de derrumbarse.

El personal, escaso y mal retribuído, como en la mayoría de las reparticiones de nuestra Asistencia Pública, no puede hacer prodigios, y menos cuando, como en el momento actual, algunos de sus componentes están enfermos y otros se hallan en comisión en Montevideo, defecto que suele perjudicar, también seriamente, los servicios de la Asistencia Pública.

Como dato ilustrativo de los recursos con que cuenta el establecimiento en algunos de los aspectos de más indispensable atención, puedo decir que se me dió el dato de que asistiéndose en el hospital actualmente más de cien personas, solamente existen en el establecimiento 262 sábanas para atender a todos esos enfermos.

Sin embargo, al costado del viejo edificio existen nuevos pabellones. Uno, destinado a bacilares y otro destinado a cirugía. Son pabellones modernos, con un ambiente que contrasta con el anterior, un ambiente alegre, con algunas deficiencias en las disposiciones, deficiencias visibles aún para personas profanas, para los que no son médicos; pero con todo, llama poderosamente la atención que esos pabellones estén construídos y prontos para el servicio desde hace cerca de cuatro años, sin que haya sido posible ponerlos en funcionamiento hasta el momento actual.

Visité esos pabellones; allí hay camas perfectamente listas, hay ropas, hay frazadas, hay sillones para los enfermos, está todo disponible, pero no puede ser utilizado para las otras secciones del Hospital porque está exclusivamente destinado a los nuevos pabellones. Sin embargo, las paredes empiezan a descascararse y una parte de la obra realizada deberá ser retocada, porque falta que entre en vigor el nuevo presupuesto que destina 13 personas para atender los servicios de esos pabellones.

Cuando nosotros retardamos la sanción del Presupuesto, a veces no medimos los males que podemos estar ocasionando con esos retardos. Así, por ejemplo, actualmente el Presupuesto General de Gastos está detenido en el Senado de la República, y mientras no se sancione ese Presupuesto, no será posible poner en movimiento ese nuevo servicio tan indispensable en la ciudad de Rocha, que cuenta a su alrededor nada menos que con 45 barrios pobres; 45 barrios donde abunda la miseria, donde abunda el hambre, donde abundan las enfermedades y donde faltan los recursos más indispensables para atender a las mujeres en trance de ser madres. Y el único aliciente para esos barrios es el servicio del Hospital, un servicio de la Asistencia Pública que a pesar de la buena voluntad; creo, de todo su personal, tal vez del Director hasta el último sirviente, no puede lograr lo que aquella población necesita.

Yo no digo estas palabras en son de reproche, ni siquiera quiero formular en este instante una denuncia. Esta situación de la Asistencia Pública ha sido tratada por la Cámara en diversas oportunidades y sobre todo en aquella comentada interpelación que realizó en este recinto mi compañero de bancada doctor José Pedro Cardoso; pero hago esta breve exposición para llamar la atención de todas las personas que tengan que ver con estos problemas, que puedan aportar su concurso. Y voy a pedir que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública, no porque crea que en este instante todo lo que falta por hacer depende de ese Ministerio, sino porque considero que deben realizarse los más grandes esfuerzos para poner a esos establecimientos de campaña, que son los únicos que pueden mitigar un poco las dolorosas consecuencias de la miseria, en las mejores condiciones, por el medio más rápido posible, con el apoyo de todos aquellos que desean llevar algún amparo a las personas más necesitadas.

Puedo agregar para terminar, que en esa zona de Rocha no existe el inconveniente —que algunos consideran inconveniente— de que los fondos de Salud Pública van a servir para ayudar a los extranjeros que se encuentran indigentes en nuestro país.

En esas zonas puede decirse que los extranjeros no existen.

Habrá un porcentaje de un medio o de uno por ciento de extranjeros. La concurrencia a los hospitales, es de hombres, de mujeres y niños uruguayos. Y tenemos la obligación de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para atenderlos, ya que ganan miserables jornales, ya que a veces no tienen trabajo, ya que muchos de ellos no han recibido instrucción y son analfabetos, en casos de enfermedad cuando tienen que recurrir al Estado para recibir un alivio éste tiene que atenderlos en forma eficiente.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Salud Pública.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Los obreros del Instituto de Química Industrial vienen haciendo gestiones para que se establezca, por medio de la ley, el derecho a jubilarse con quince años de servicios. Se trata de obreros que trabajan en un ambiente peligrosísimo para su salud, por efecto de los gases tóxicos, que determinan una serie de enfermedades.

Los obreros sostienen que les es imposible, en las condiciones en que desenvuelven sus actividades actualmente, llegar al límite de edad que establecen las leyes para jubilarse. Y por esa razón, estos obreros debían beneficiarse con un cómputo especial de tiempo de trabajo para su jubilación.

Ya en casos especiales se han establecido estas ventajas para obreros que trabajan con riesgo grande de su salud. Así, por ejemplo, disfruta de ventajas muy justificadas el personal del Fermín Ferreira, que está expuesto a contagio; y de la misma manera también han sido beneficiados otros gremios que trabajan en el transporte, en condiciones muy peligrosas.

Creemos que es absolutamente justificada la solicitud de los obreros del Instituto de Química Industrial. Y por esa razón entendemos que el Ministro de Industrias y Trabajo debía preocuparse, con el interés que ha demostrado desde que ocupa esta Cartera el doctor Canessa por los problemas obreros, de enviar un mensaje al Parlamento respondiendo a esta aspiración de los obreros del Instituto de Química Industrial.

Yo entregaré a la Mesa de la Cámara una nota que he recibido de los obreros de ese instituto, para que, si lo tiene a bien, la remita junto con las palabras que acabo de pronunciar, al Ministerio de Industrias y Trabajo. Esta nota es de una gran importancia, porque señala técnicamente los peligros que tienen que afrontar en su trabajo diario los obreros del Instituto de Química Industrial.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR ITURBIDE. —¿Me permite?...

Me parece que hay una equivocación en el trámite que solicita el señor Diputado. En realidad, corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que es el que tiene en sus manos el estudio de este problema, que ya ha sido sometido a la Comisión de Legislación Social, puesto que el asunto ya ha sido estudiado y resuelto favorablemente.

SEÑOR GOMEZ. — Tiene razón el señor Diputado Iturbide, aunque, en realidad, quien está estudiando el problema actualmente es el Ministerio de Salud Pública; pero, me parece que es más correcto el envío de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que también ha manifestado el mismo interés que el Ministro de Industrias y Trabajo por estos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Gómez, conjuntamente con la nota a que se ha referido, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

9

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace tres o cuatro meses, señor Presidente, presenté a la Cámara una moción a fin de que se votara una iniciativa para proveer de recursos a los Municipios con el objeto de combatir la desocupación obrera.

Este asunto se discutió ampliamente, primero, en el seno de la Comisión especial que se designó al efecto, y más tarde, en el seno de la Cámara.

Recibí también la opinión favorable de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Luego pasó este asunto sancionado por la Cámara al Senado y ahí todavía creo, señor Presidente, que no ha tenido sanción.

Como el problema que se planteó en aquel entonces subsiste todavía o, si se quiere, en forma más agudizada, en lo que respecta al problema de la desocupación obrera, pediría que la Cámara se dirigiera al Senado pidiéndole el pronto despacho de ese asunto.

Para fundamentar lo que solicito, diré, señor Presidente, que casi todos los Municipios del interior —y esa ley tendía especialmente a combatir la desocupación en el interior de la República, han despedido en estos últimos meses al personal obrero por falta de recursos presupuestales y de recursos eventuales para mantener las escuadrillas de

la vialidad rural y urbana de los Departamentos. Podría señalar un caso bien agudo, en el Departamento de San José, en el que actualmente se acaba de despedir cerca de ciento ochenta o doscientos obreros, entre obreros jornaleros y obreros permanentes en forma mensual.

Y eso, señor Presidente, ocurre en casi todos los Departamentos del interior argumentando los Intendentes que no tienen recursos, que las rentas son escasas; pero en otros lados, aún con rentas, no han sabido administrar. o como quiera decirse. El hecho es que centenares de obreros viven actualmente en la más absoluta miseria por falta de trabajo, porque los Poderes Públicos, tanto en las obras nacionales como en las obras municipales, no tratan de paliar este grave mal social que constituye la desocupación obrera.

Si fuera posible, como dije anteriormente, pediría que la Cámara se dirigiera al Senado a fin de que este Cuerpo diera sanción al proyecto a que me he referido, votándose si no la cantidad total, por lo menos la mitad de lo fijado por la Cámara, o sean 500.000 pesos, a fin de poderse llevar algunos recursos a los Municipios del interior.

Refiriéndome nuevamente al Municipio de San José, puedo decir que actualmente no trabajan en el Departamento mencionado nada más que unos treinta o cuarenta obreros en las obras nacionales, en conservación de carreteras y otros menesteres. Esa es toda la ocupación que hay allí, actualmente, para un par de millares de obreros que esperan trabajo en las zonas de la ciudad, en las zonas rurales y en zonas pobladas de la campaña de San José.

Como ese es un problema grave, señor Presidente, el Estado debe concurrir de inmediato a remediarlo insisto en que se exhorte a la Cámara de Senadores a que dé cuanto antes andamiento al proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite una nota al Senado en el sentido indicado por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta.**)

10

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — En la sesión de ayer solicité autorización a la Cámara para hacer una exposición referente a un pedido de informes que formulara al señor Ministro de Defensa Nacional. Noto que no hay número o quórum suficiente para concederme esa autorización.

Dije ayer que responsabilizaría a la Cámara de lo que vería obligado a silenciar y agrego hoy que, si no puedo hacer esta exposición, se me obligara a silenciar la prueba de que el negocio de las armas con el Brasil ha sido ruinoso para el país.

Me obligaron a silenciar la prueba del retaceo de atribuciones que ha hecho el Poder Ejecutivo a las Comisiones encargadas de la adquisición y pruebas de armamentos para realizar un negocio directo; me obligará a silenciar que aquello del peligro y de la urgencia en armarnos no fué más que la cortina de humo para realizar un negocio que en virtud de las irregularidades en la tramitación, permitiría poner en duda la moralidad administrativa.

(Interrupciones. — No apoyados.)

—Y me obligará a silenciar, también, repito, señor Presidente, muchas otras cosas que si yo las digo en Cámara, dejarán muy mal parada la honestidad administrativa de que tanto hace alarde el señor Ministro de Defensa Nacional.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR GARZON. — Si no he entendido mal, señor Presidente, al señor Diputado Bruno —yo no sé si ha terminado su exposición—...

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Entonces voy a formular moción, a fin de que el señor Diputado pueda ser más amplio y nos de cuenta de todo el memorándum que tiene a mano o de la exposición que desea formular in extenso, para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el día viernes, si fuera posible.

SERIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — El jueves.

SEÑOR GARZON. — O el jueves, no hago cuestión de días.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con la asistencia del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo voy a llamar un poco la atención de la Cámara sobre este suceso curioso en el que reincide ser autor el señor Diputado que acaba de hacernos saber que tiene dudas sobre la moral y la honestidad del señor Ministro de Defensa Nacional, porque días pasados cuando se trató el problema de los armamentos y la bancada herrerista había solicitado que concurrieran los tres Ministros, se le advirtió por qué no interpelaban a los Ministros, y el señor Diputado dijo que interpelaría a los Ministros, cosa que después no hizo.

SEÑOR BRUNO. — Yo no dije eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Usted dijo eso.

SEÑOR BRUNO. — Me remito a la versión taquigráfica.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Ahora vuelve a suceder lo mismo.

SEÑOR BRUNO. — Está equivocado el señor Diputado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Ahora vuelve a suceder lo mismo: frente a un problema en el que se requiere lisa y llanamente una interpelación, no se hace esa interpelación, y se prefiere hacer una exposición en Cámara, y yo no sé con qué motivo. Por lo tanto, ese procedimiento es un poco raro.

Ahora, yo me voy a adherir a esa moción que, si no he entendido mal, consiste en realizar una sesión el jueves a efectos de escuchar al señor Diputado.

Entonces, yo también pediría para hacer, a renglón seguido, una exposición en la que tengo que hacer algún ataque serio y puntualizar la posición que ha venido asumiendo en determinado problema el Partido Herrerista, y que tengo verdadero interés en plantear a la Cámara, porque considero que es un asunto de extrema gravedad.

Nada más.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Yo no he dicho nada de lo que el señor Diputado Chouhy Terra me imputa. No dije que interpelaría al señor Ministro de Defensa Nacional. No necesito, tampoco, que el señor Diputado me indique el camino que debo seguir en la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra, don Pedro.)

—Por otra parte, dije otra cosa que el señor Diputado Chouhy Terra tiene que oirla, porque la calla o la ignora. Dije en aquella oportunidad, y lo repetí ayer, que no deseaba hacer esta exposición, por lealtad, sin la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional o a espaldas de él. Eso es lo que dije en la sesión en que se trató el asunto de los armamentos y lo repetí ayer.

De manera que no venga a pretender colocarme en una situación incómoda frente a la Cámara o al señor Ministro.

Eso es lo que dije, lo que repito y lo que sostengo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: como parece que el señor Diputado Bruno tiene denuncias muy graves que hacer sobre este asunto y en las que está comprometido, también, el Poder Ejecutivo, yo creo que no debemos esperar al viernes. Creo que cuando haya cincuenta votos en Cámara debe concedérsele la palabra al señor Diputado Bruno para que de inmediato haga su exposición...

(Apoyados).

—...e invitar al señor Ministro de Defensa Nacional para que si gusta asistir a la sesión, venga a la Cámara, si se encuentra en Montevideo.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo considero que haya apuro en tratar un asunto cuando ese asunto es de una grande urgencia; pero en este caso nos encontramos frente a un hecho que en sí requiere una interpelación ministerial, y una interpelación ministerial no se efectúa de inmediato. De manera que no veo por qué hemos de tratar hoy este asunto si podemos esperar a una sesión a realizarse el viernes, en la que yo estaré en condiciones de formular una exposición de verdadera entidad. Podríamos así tratar este asunto en una sesión especial no perturbando el trabajo de la Cámara y podríamos seguir trabajando hoy y mañana con los asuntos que están en la orden del día y aprovechar el jueves, día de receso, para preparar los cargos que tenemos que hacer.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para ampliar la moción en el sentido de que la exposición del señor Diputado Bruno, no solamente sea escuchada por la Cámara, sino que pueda ser ampliamente debatida.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo considero que para que el asunto sea colocado en su verdadero terreno, lo que corresponde es invitar a concurrir a Sala al señor Ministro de Defensa Nacional, con todas las garantías que ofrece el Reglamento de la Cámara y con todas las ventajas que da la Constitución.

Esta Cámara se ha distinguido por realizar varias veces un procedimiento que consiste en efectuar la interpelación sin interpelante y sin interpelado. Lo lógico es que si hay acusaciones o dudas que aclarar con el señor Ministro de Defensa Nacional, se le invite a concurrir a Sala, pero que se le invite por los medios normales, es decir, por una moción de interpelación, que, por mi parte, estoy [illegible] De otra manera, no sería difícil que, además de realizar una sesión el jueves o el viernes, luego tuviéramos que recurrir a una interpelación para aclarar los cargos que haga el señor Diputado Bruno.

Si el señor Diputado Bruno hace sus manifestaciones sin estar presente el señor Ministro de Defensa Nacional, es evidente que en muchos aspectos nosotros no podremos pronunciarnos, y tendremos que esperar la respuesta del señor Ministro.

Ahora bien: el señor Ministro no está obligado a venir a Sala porque un señor Representante diga que quiere hacer tales o cuales exposiciones. Está obligado, sí, a venir a Sala si la Cámara, en uso de sus facultades privativas y aún en uso de las facultades de la minoría — porque basta con treinta y tres votos para resolverlo — interpela al señor Ministro para que éste, de acuerdo con las normas constitucionales y reglamentarias, venga a dar las explicaciones del caso. No veo por qué razón no debe votarse en este momento, en vez de la sesión extraordinaria, un pedido de interpelación que se realizará con todas las garantías que las interpelaciones dan al interpelante, al interpelado y, además, a los que podamos intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede proponer la fórmula reglamentaria, si lo desea.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no puedo proponer la interpelación, porque no tengo cargos que formular; debe proponerla el señor Diputado Bruno que es el que tiene en su poder esos cargos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Garzón, acepta las modificaciones propuestas?

SEÑOR GARZON. — Mantengo la proposición en los términos que la había formulado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer un sistema sustitutivo. Veo desde aquí algunas señoritas de Enseñanza Secundaria en la barra que seguramente van a recibir muy mala clase de cómo aplicamos nosotros la Constitución.

Voy a proponer que se pase la versión taquigráfica de lo actuado hoy con respecto a este asunto al señor Ministro de Defensa Nacional, para que se de por aludido y venga a nuestras deliberaciones.

Me parece que eso es indispensable para que no sea una sesión perdida.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?...

Yo desearía saber si el señor Diputado Garzón mantiene su proposición de que la sesión se realice el viernes. Si fuera así, yo pediría que se modificara en el sentido de que esa sesión se celebrara el jueves, porque nosotros tenemos programada una asamblea el viernes en Tacuarembó.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo pensaba hacer la exposición que había anunciado, y creo que el jueves no voy a estar en condiciones para hacerla. Por eso pediría al señor Diputado Garzón que modificara su moción para que la sesión se realice el viernes.

SEÑOR GARZON. — Yo mantengo mi moción para que la sesión se realice el jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Garzón: para que se celebre una sesión extraordinaria el próximo jueves a fin de tratar el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bruno.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres**).

11

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Antes de formular una moción desearía preguntar a la Mesa si hay cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento, sí.

SEÑOR TUBINO. — En la sesión de ayer la Cámara votó una moción mía para considerar un asunto relacionado con la exoneración de impuestos adicionales a las propiedades cuyo valor sea inferior a mil o dos mil pesos.

En virtud de que ese asunto no ha sido incluído en la orden del día de la sesión de hoy, pediría que se declarara grave y urgente y se ponga a consideración, porque se trata de un asunto simple y que no puede dar lugar a un prolongado debate. Convendría, ya que hay número crecido de Diputados, aprovechar la circunstancia de que la Cámara posiblemente va a sesionar durante todo este mes y si no lo tratamos ahora probablemente después no tenga el Senado oportunidad de considerarlo, con lo cual se verían privadas de su propiedad muchas personas que ya tienen sus ejecuciones encima.

Como hay cincuenta Diputados en Sala, pido que se trate este asunto como grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay cincuenta Diputados en Sala. Se está llamando a Sala.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Deseo llamar la atención de la Cámara que en el día de hoy se va a insistir en esta clase de proposiciones que vienen a desplazar de la discusión, sea por media hora, por una hora o por lo que fuere, el problema fundamental que figura en segundo término de la orden del día relativo a Consejos de Salarios y Salario Mínimo, que es un asunto que está reclamando la más urgente solución por parte de las organizaciones obreras.

Por eso, yo llamo la atención de la Cámara y creo que a este asunto no se debe interponer ninguna otra cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cuarenta y ocho señores Diputados.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si el señor Diputado Tubino no tiene inconveniente, yo voy a proponer que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana — en primer término si fuera posible — el asunto a que se ha referido dicho señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Tubino?

(Entran al Hemiciclo varios señores Representantes).

SEÑOR TUBINO. — Si hay en la Casa el número de Diputados necesarios, se puede esperar unos minutos. Están entrando varios señores Diputados en este momento.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Estaba esperando, señor Presidente, que hubiera el quórum reglamentario en Sala necesario para votar la moción formulada por el señor Diputado Tubino, a fin de solicitar que se alterara la orden del día, y se tratara de inmediato el asunto que figura en décimo término, referente a una moción del señor Diputado Alonso Montaño, sobre la conducta del señor Diputado Pedro Chouhy Terra, asunto que considero que no va a ofrecer mayor debate, y que además está informado.

Dejo, pues, formulado dicho pedido, a fin de que se vote cuando haya el quórum reglamentario en Sala.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Con referencia a esta cuestión a que acaba de aludir el señor Diputado Debali, llamo la atención, señor Presidente, de que se trata de un asunto de orden interno y se me ocurre que no necesita que sea declarado grave y urgente para tratarlo. Basta, en mi concepto, que la Cámara por simple mayoría, resuelva tratarlo de inmediato.

(Murmullos).

—Repito que se trata de un asunto de carácter interno y, por lo tanto, no hay por qué declararlo grave y urgente. Por tal motivo, hago moción para que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de un asunto de carácter interno, se va a votar la moción formulada por el señor Representante Martínez: para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término.

(Se vota — **Afirmativa: xeintiocho en cincuenta y dos**).

—Quedó pendiente la votación de la moción del señor Representante Troitiño, para que la versión taquigráfica del debate producido en torno a la cuestión planteada por el señor Diputado Bruno, se envíe al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Con qué objeto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el señor Ministro de Defensa Nacional se entere.

Se va a votar dicha moción.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en cincuenta y tres**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — He votado afirmativamente el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bruno al Ministerio de Defensa Nacional, pero quiero aprovechar esta oportunidad para decir que hemos votado la sesión especial en el concepto de que ese día no debe estar en Sala el señor Ministro de Defensa Nacional.

(Interrupciones).

—Quiero decir por qué.

Considero que no procede la presencia en Sala en esa sesión, del señor Ministro de Defensa Nacional. No sabiendo de qué asunto se trata, ello puede dar lugar, inclusive, a perturbaciones en nuestras relaciones con el Brasil. Mientras no sepamos qué grado de justificación tienen las denuncias a tratarse, lo lógico es que se estudien y se traten en Sala sin la presencia de ningún representante del Poder Ejecutivo, para que el Poder Ejecutivo, después, las estudie y venga recién a Sala cuando le parezca bien, o cuando los Diputados herreristas quieran interpelarlo. Pero traer a un Ministro de Estado a Sala el jueves próximo, sin comunicarle el motivo expreso de la reunión, sería como presentarle una caja de sorpresas, qué no se puede controlar, lo que podría ser hasta de repercuciones internacionales, lo que nosotros no estamos dispuestos a votar.

Por esta circunstancia, aprovecho esta oportunidad del fundamento de nuestro voto para manifestar que hemos votado primero, para que el señor Diputado Bruno haga las declaraciones que quiere hacer, aunque entendemos que debió haberlas hecho en la Comisión respectiva, y que aún todavía sería prudente que las hiciera ante dicha Comisión, pero no nos alarma tampoco que las haga en público, y para la opinión pública; pero antes de pasar la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bruno al Ministerio de Defensa Nacional, queremos establecer nuestro concepto de que esa medida significa que el señor Ministro de Defensa Nacional no vendrá a Sala hasta que se conozcan definitivamente las denuncias o hasta que se le interpele formalmente por quien tenga interés en plantear este asunto.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRUNO. — Yo he votado afirmativamente, en el entendido de que...

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: el señor Representante Bruno está fundando su voto.

SEÑOR TUBINO. — Pero observo que el asunto que yo he planteado, se desplaza de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Bruno está fundando su voto, señor!

SEÑOR TUBINO. — ¡No, señor Presidente!...

(Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Diputado Tubino.

SEÑOR TUBINO. — Yo tengo derecho a protestar...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Representante. Tiene la palabra el señor Diputado Bruno para fundar su voto.

SEÑOR BRUNO. — He dicho, señor Presidente, que voté afirmativamente en el entendido de que, en virtud de la exposición que hice cuando planteé nuevamente hoy éste asunto, el señor Ministro de Defensa Nacional concurriría a la sesión que la Cámara celebrará el jueves próximo.

Yo no se si el señor Diputado Regules estaba presente cuando fundé la solicitud para hacer mi exposición. Creo que no estaba, y esa puede ser la razón por la cual el señor Diputado Regules no estaba enterado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Quiero dejar constancia de que he votado en contra para que se celebrara esa sesión, porque entiendo que ella no puede tener otra finalidad que la de hacer un escándalo público contra las instituciones oficiales, contra las instituciones democráticas, y al servicio de los enemigos de esas instituciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto referente a exoneración de contribución a determinadas propiedades, y se trata de inmediato después de las preferencias votadas.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y séis**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo creí que había sido incluída para la sesión del jueves, a renglón seguido de la exposición del señor Diputado Bruno, la exposición que yo anunciaba, en la que pensaba puntualizar algunos cargos que creo de mi deber formular al Partido Herrerista.

(Interrupciones).

—Pediría que se autorizara también al que habla, a formular esa exposición, aunque me temo que, por la premura el jueves, no pueda hacerla: pero mi exposición implica cargos de tal entidad que bien se merecería una sesión especial el viernes.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo quisiera preguntar a la Mesa si cuando realmente un señor Diputado anuncia que desea hacer una exposición de orden político, no hay precedentes establecidos de que la Cámara en cualquier oportunidad escuche esa exposición.

Como el señor Diputado Chouhy Terra dijo que para el jueves él no estaría en condiciones de hacer esa exposición, y si para el viernes o el lunes de la semana próxima, podría votarse para uno de esos días. Si el lunes próximo está en condiciones de hacer su exposición, creo que la Cámara lo escuchará gustosa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que estaría en condiciones de hablar el jueves, por lo que pido que se me autorice a formular mi exposición a renglón seguido de la del señor Diputado Bruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar: si a continuación de la exposición del señor Diputado Bruno, se autoriza al señor Diputado Chouhy Terra a hacer su exposición.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Habiendo número reglamentario en Sala, señor Presidente, hago moción para que, a renglón seguido de la preferencia votada del señor Tubino, se trate el asunto que figura en sexto término de la orden del día, el cual se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, y es un asunto urgente porque significa un ahorro enorme para el Erario Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de la preferencia votada, se trata el asunto a que se ha referido el señor Diputado Moreira.

(Se vota — **Negativa: veintidós en cincuenta y séis**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Formulo moción para que se incluya en la orden del día de mañana, un proyecto venido con sanción del Senado, relativo a apertura de un nuevo plazo para reconocimiento de servicios jubilatorios. Este asunto ha sido propuesto que se tratara como grave y urgente en otras oportunidades, pero obtuvo menos de cuarenta votos. Voy a ver si hoy tenemos más suerte, a fin de que pueda tratarse en la ocasión indicada, con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — En este asunto el problema no es el del informe de la Comisión, sino un problema constitucional: el asentimiento del Poder Ejecutivo a este proyecto, que no ha llegado todavía. La Comisión sometió el asunto al Poder Ejecutivo, y éste aún no ha contestado.

Insisto, entonces, en que es un problema constitucional, del que se pasaría por encima, de votar afirmativamente la moción del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hace algún tiempo, quizá un par de meses, se planteó en Cámara esta cuestión, y el propio señor Diputado Iturbide nos manifestó entonces que se esperaba la respuesta del Poder Ejecutivo, la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública a la Comisión, a fin de poder informar este asunto. Ha transcurrido mucho tiempo, y no se ha producido el hecho a que el señor Diputado Iturbide hizo referencia en aquella oportunidad, ni ha venido el informe de la Comisión.

Como este asunto tuvo sanción del Senado, y además viene con un mensaje interpretativo del Poder Ejecutivo, creo que están salvados los escrúpulos constitucionales a que hace referencia el señor Diputado Iturbide.

Por estas razones insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto sobre apertura de un nuevo plazo para reconocimiento de servicios jubilatorios, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y tres**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Como creo que algunos señores Diputados no han interpretado bien el alcance de mi proposición, hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete**).

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Cuál ha sido el resultado de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa; pero como no hay informe de la Comisión, no podrá figurar en la orden del día.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En atención a la gravedad del problema, y a que cuando la ley orgánica del Ejército fué considerada por la Cámara, con las modificaciones originadas en el Senado, algunos legisladores presentamos un proyecto de ley modificando algunas disposiciones transitorias, que se referían a la situación creada por esa ley en cuanto al retiro de los actuales Generales de División, y en aquel momento, con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional quedó comprometido — y como valor entendido — que no se produciría ningún retiro por el cumplimiento de esa ley. Dado que un proyecto similar ha venido ya con sanción del Senado, lo que facilita en el cincuenta por ciento de la labor que es un solo artículo en el que puede descontarse la simpatía del Poder Ejecutivo y de la Cámara, pido que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, con preferencia el asunto que está en segundo término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción. Oportunamente la Mesa la pondrá a votación de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY (Don José L.). — Acaba de llegar a la Cámara un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se le autoriza a disponer de los fondos necesarios, para la erección, en la ciudad de Montevideo, de un monumento al General O'Higgins.

Se trata de un acto de reciprocidad hacia el gesto amistoso del gobierno chileno, cuya Cámara de Representantes votó hace pocos días un proyecto de resolución, por el cual se levantaba en la capital de Chile un monumento a José Enrique Rodó.

Hago moción para que este asunto sea colocado en primer término de la sesión del lunes próximo, y sea tratado con o sin informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes, y se trata con o sin informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido el señor diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo solicitaría que la Mesa se sirviera informar si en la sesión de mañana figura el proyecto sobre construcciones escolares.

No figurando, haría moción para que se incluyera en primer término en la sesión de mañana, el referido proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor representante Moreno Zeballos, para que se incluya en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana, el proyecto sobre construcciones escolares.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social reunida esta mañana, llegó a nuevas conclusiones con respecto al problema de los Consejos de Salarios. Entiendo que por estas conclusiones podrá ir a la solución inmediata del aumento general de salarios, como lo reclama la constatación realizada por la propia Comisión de Investigación de Vida y Trabajo, de la enorme miseria que experimentan los obreros en todo el país.

En consecuencia, para poder ajustar perfectamente el nuevo plan que propondrá a la Cámara, pido que sea desplazado de la orden del día y pasado a la Comisión, el asunto que figura en segundo término, sobre Consejos de Salarios.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOMEZ. — El señor diputado Iturbide, seguramente de acuerdo con alguna cuestión tratada en la mañana de hoy en la Comisión respectiva, pide el aplazamiento del proyecto que figura en segundo término en la orden del día, es decir, el que se refiere a los Consejos de Salarios.

Desde luego, creo que este asunto debía ser considerado en la sesión de hoy, pero para el caso de que la Cámara resolviera desplazarlo de la orden del día para liquidar algunas cuestiones en Comisión, creo que debería fijarse término para que este asunto vuelva a la orden del día.

SEÑOR ITURBIDE. — Para la sesión del lunes en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto que figura en segundo término de la orden del día, sobre Consejos de Salarios, pasa a la Comisión respectiva y se incluye en primer término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**)

—Se entra a la consideración del asunto referente a la moción del señor representante Alonso Montaño.

(Antecedentes:).

"Moción del señor Representante Don Cesáreo Alonso Montaño, en nombre de su sector, sobre la conducta del señor Representante don Pedro Chouhy Terra

Versión taquigráfica de la sesión celebrada por la Cámara, el 3 de setiembre de 1941, en lo pertinente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Al final de la sesión de ayer, señor Presidente, alrededor de la cuestión planteada por el señor diputado Frugoni, se produjo un pequeño debate que terminó con unas manifestaciones del señor diputado Pedro Chouhy Terra, manifestaciones que voy a leer, en forma concreta, sacadas de la versión taquigráfica.

(Lee:)

"SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — En realidad lo que dice el señor diputado Alonso Montaño, es cierto. La caricatura está al revés, pero no está al revés por error. En la parte superior tiene la punta de una bota, pero precisamente se hizo para que lo interpretaran bien algunos sectores a quienes es preferible hablarles y escribirles al revés, y veo que ha sido bastante bien interpretada".

Bien, señor Presidente. Como en mi concepto —y seguramente que en el concepto de toda la Cámara— esto podría encerrar cierto sentido de amenaza o de agravio para algún sector parlamentario de los que integramos esta Cámara, pido al señor Presidente que invite al señor diputado Chouhy Terra a que aclare el sentido de sus palabras y que diga qué quiso decir con este párrafo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La mesa entiende que la invitación debe hacerla el señor diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Bien. Trasmito la invitación, personalmente, al señor diputado Chouhy Terra, por intermedio de la Mesa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — ¿De modo que viene de parte de la bancada herrerista?.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Viene de la bancada herrerista, por intermedio de la Mesa, al señor diputado Chouhy Terra

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Por intermedio de la Mesa, parece que no. Bien directamente de ustedes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Directamente al señor diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Pero no por intermedio de la Mesa.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como quiera tomarlo, señor diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (Don Pedro). — Bueno. Entiendan de una vez, ya que me obligan a hablar.

Voy a hacer un poco de historia, señor Presidente.

En el día de hoy, he leído en "El Debate" que se reunía la bancada herr rista para tomarme cuenta de las palabras pronunciadas en el día de ayer. Necesitó casi veinticuatro horas para reaccionar frente a las palabras pronunciadas por mí.

(Murmullos).

—En "El Debate", para variar a los efectos ya inveterados de querer adulterar, publicando parte de los discursos, lo que a ellos les conviene y nos quieren hacer decir a nosotros, he visto que a parte medular explicativa de la aparición de la caricatura política en el diario "El Tiempo" había sido omitida, a pesar de que había otorgado un amplio espacio a la incidencia. A punto tal que he visto con verdadera sorpresa, realmente quedándome un poco atónito, que fué transcripto totalmente en "El Debate" el discurso del señor diputado Frugoni.

Ahora bien: la bancada herrerista me pregunta y me pide o pretende exigirme que aclare el sentido de mis palabras. Yo le contesto que no tengo nada que aclarar y que si viene en tono de amenaza que sepa que le dé el sentido que quiera darle: que mis palabras son responsables y no me retracto de ellas ni en este Parlamento, ni en la tribuna política, ni en la periodística, ni en la calle, ni en ningún terreno.

(Apoyados).

—Esa es toda la explicación que doy yo al señor Diputado Alonso Montaño, que habla en nombre de su sector parlamentario, parece.

SEÑOR PRINGLES. — Pero las palabras del señor Diputado Chouhy Terra, pronunciadas en la sesión de anoche, ¿fueron en nombre de su bancada parlamentaria, o ni?.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Mire, señor Diputado...

SEÑOR PRINGLES. — Acaba de decir eso el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — ...yo, cuando hablé en nombre de mi sector parlamentario, fué en lo atinente al tema económico. Eso bien lo saben los señores Diputados.

Cuando yo hablo en la Cámara vertiendo conceptos políticos, son conceptos propios, que nada tiene que ver mi partido, porque cuando mi partido me ha comisionado para llevar su voz, lo he dicho antes de empezar a hacer cualquier exposición.

SEÑOR PRINGLES. — Muy bien: lo menos que se le puede pedir al señor Diputado Chouhy Terra es que no hable en sentido sibilino, sino con palabra clara y concreta.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Mire señor Diputado: no va a ser la bancada herrerista la que me va enseñar a hablar claramente a mí, ni a tomar actitudes claras.

SEÑOR PRINGLES. — No habla claroo. Habla en obscuro. Habla en sentido bíblico.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no he terminado todavía. Perdóneme el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creía que el señor Diputado había terminado y hasta que le había cedido la alternativa a otro colega de su bancada.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Permítame el señor Ministro. En cinco minutos queda terminada la incidencia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí; pero el señor Diputado sabe, porque algún amigo común se lo ha manifestado, que yo tendría el deseo de llenar de una vez el objeto que me ha traído hoy a esta Cámara y que ha motivado el honor de que regresara a sentarme en una banca del Parlamento transitoriamente, y deseando expedirme de una vez para poder retirarme en el momento oportuno.

Si esta incidencia se da por terminada, yo desearía...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Dos minutos más, y está terminada.

Perdóneme el señor Ministro, porque también nosotros tenemos el deseo de aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Diputado había pedido la palabra para hablar de una cuestión de orden. Ahora puede hacer uso de la palabra porque ha sido aludido.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Bien, señor Presidente: le damos la alternativa al señor Diputado Chouhy Terra para que aclare el sentido de sus palabras, presumiendo que bien podía ser como nos pasa muchas veces a muchos que en el calor del debate, una frase fuera dicha y que después, fríamente analizada, no representara fielmente lo que quisimos decir.

Si él al manifestarlo que manifiesta ratifica lo que acabo de leer, entendemos nosotros que eso importa una amenaza y un agravio al Parlamento.

(No apoyados).

—Por tantoo, de acuerdo ocon las prescripciones reglamentarias, entendemos que esto importa un desarreglo de conducta y, por ello, mocionamos para que la Cámara pase los antecedentes a la Comisión que corresponda para que estudie el caso del señor Diputado Chouhy Terra, si hay o no en ello desarreglo de conducta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Alonso Montañoo

SEÑOR CARDOSO. — Pide la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señoor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Realmente nos parece un poco exagerada la moción que propone el señor Diputadoo Alonso Montaño

(Apoyados).

—Creo que si un criterio tan estricto de severidad en el comportamiento parlamentario se aplicase con frecuencia en nuestro Parlamento, casi todos habríamos pasado al fuero de la Comisión de Asuntos Internos alguna vez.

(Apoyados).

—Creo, pues, que si este asunto ha de terminar de ventilarse de alguna manera entre le bancada nacionalista y el señor Diputado Chouhy Terra, no corresponde que sea ya dentro del mecanismo parlamentario, puesto que después de las explicaciones de una y otra parte sobre la cuestión, dentro del terreno parlamentario está terminada.

Sin que esto signifique —quiero aclararlo bien— pronunciarnos en un sentido o en otro en el problema planteado por la bancada nacionalista al señor Diputado Chouhy Terra, creemos que no corresponde plantear el caso de un desorden de conducta por el asunto ocurrido en la sesión de ayer.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Yo creo que no se nos puede pedir a los Diputados que de golpe hagamos un pronunciamiento sobre el asunto que plantea el señor Diputado Alonso Montaño. De manera que yo solicito que se haga un repartido de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Alonso Montaño y que este asunto figure en la orden del día de cualquier sesión. Mociono para que el repartido se haga de todo lo dicho en Sala sobre este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR ALONSO MONTAÑO — No tengo ningún inconveniente en aceptar la proposición del señor Diputado Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un repartido entre los señores Diputados de todo el debate en torno de la cuestión promovida por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho).

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Analizada detenidamente la incidencia planteada en Sala en la sesión del 3 de setiembre próximo pasado, por el señor Diputado don Cesáreo Alonso Montaño, respecto a expreciones vertidas en la sesión del día anterior por el señor Diputado don Pedro Chouhy Terra y venida a dictamen de ésta Comisión, —en mérito a una moción aprobada por la Cámara—, vuestra Comisión entiende que se está frente a uno de los tantos casos corrientes en las discusiones parlamentarias y que, con el propio debate producido, el asunto quedó totalmente aclarado y concluído en Sala.

La aclaración pedida por el señor Diputado Alonso Montaño, fué contestada por el aludido Diputado señor Chouhy Terra, y de tal respuesta, así como de la frase transcrita en los antecedentes y correspondiente a la sesión del día anterior, —no surge la absoluta de una amenaza o agravio—

tan así que, el mismo señor Diputado Alonso Montaño, mantiene sus dudas, cuando expresa: "esto podría encerrar cierto sentido de amenaza o de agravio, para algún sector parlamentario", etc.

Quiere decir, pues, que el asunto no apareja la gravedad que se le ha podido atribuir, como para juzgar la conducta del señor Diputado Chouhy Terra, al través de las disposiciones reglamentarias o constitucionales. Hace bien poco, este Cuerpo sancionó la conducta de uno de sus miembros, al tenor del contenido del artículo 106 de la Constitución y bien presente es de tenerse, la gran diferencia de situaciones. En efecto, en dicho caso, era evidente la inconducta del legislador acusado. La Comisión estableció en su dictamen que se habían formulado graves cargos al Cuerpo, acusándolo de encubridor de delincuentes, amparados por los directores de los sectores parlamentarios: que se había atacado el honor de la Corporación y la dignidad de sus integrantes, etc. etc.

De forma pues, señores Representantes, que en ese caso si la Comisión integrada se pronunció sin vacilaciones, al producir su dictamen, pues se hallaba frente a un caso claro y abrumador para el inculpado; pero hoy, juzgando la incidencia a su conocimiento, debe admitir que la caracterización del sub-júdice, es de tan leve acusación, que escapa en absoluto a toda sanción.

En concepto de esta Comisión, ya fué expuesto en Sala el criterio exacto con que la incidencia planteada debe juzgarse. En efecto, el señor Diputado Cardoso, a nuestro juicio estableció la verdadera tesis que el caso merecía, expresando que tenía por exagerada la moción propuesta, para terminar por establecer muy criteriosamete por cierto; que: "si un criterio tan estricto de severidad en el comportamiento parlamentario se aplicase con frecuencia en nuestro Parlamento, casi todos habríamos pasado al fuero de la Comisión de Asuntos Internos alguna vez".

Esta opinión, ya vertida en Sala, encuentra vuestra Comisión que trasunta la verdadera impresión que deja el asunto, por lo que debemos expresar que es el criterio de la Comisión y aún más cabe agregar, que la misma no encuentra desarreglo de lenguaje alguno en las frases vertidas. Si alguna insinuación molesta pudo sospecharse en las mismas, ella esc pa a la acción parlamentaria.

Por las consideraciones expuestas esta Comisión entiende que corresponde se declare que en el caso planteado no ha existido desarreglo de conducta, mandándose archivar los antecedentes, por lo cual aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1941.

Luis J. Debali, (miembro informante). — José P. Bruno. — Pedro Amonderain. — Luis Fígoli — Pascual restuccia.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Vistas las versiones taquigráficas de las sesiones del 2 y 3 de setiembre de 1941, en lo referente a las palabras pronunci das por el señor Representante don Pedro Chouhy Terra, se declara que las mismas no configuran el desarreglo de conducta a que se refiere el artículo 106 de la Constitución.

Art. 2.o Archívense los antecedentes.

Sala de la Comisión, octubre 6 de 1941.

Luis J. Debali, (miembro informante). — José P. Bruno. — Pedro Amonderain. — Luis Fígoli. — Pascual Restuccia".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis).

13

Continúa la orden del día con el asunto referente a la exoneración de contribución a las pequeñas propiedades.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 10 de 1941.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, que condona las deudas por concepto de impuestos adicionales a la contribución inmobiliaria, que grava los inmuebles con aforo hasta de dos mil pesos ($ 2.000.00) en la capital y mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de sus propietarios.

La ley vigente d. Contribución Inmobiliaria sólo exonera del pago de ese impuesto, pero no de los adicionales y la mayoría de esos propietarios ha entendido que al decirse "contribución inmobiliaria", la ley se ha referido a los demás impuestos que se recaudan conjuntamente con ese tributo.

Se encuentra a consideración de la Asamblea General, una iniciativa del Poder Ejecutivo haciendo extensiva la exoneración al pago de los adicionales, pero la situación actual de los contribuyentes reclama que la exoneración se realice a los impuestos adeudados hasta el corriente ejercicio.

Los contribuyentes a quienes alcanzaría el beneficio que acuerda el adjunto proyecto de ley, suman varios miles y los impuestos adeudados, en conjunto, no representan cantidad de importancia para el Fisco, pero sí, mucha para esos modestos propietarios que en algunos casos tendrían que sacrificar el bien para atender el pago de los adeudos.

En campaña, principalmente, el valor de los bienes raíces a quienes alcanzaría el beneficio no llega a la suma de quinientos pesos, y en su mayoría ni a la mitad. Se trata de pequeños terrenos de valor reducido en el que se han construído ranchos de paja y de terrón, o de madera y zinc sin valor apreciable pero que a sus propietarios les representa uno muy grande porque es el único bien que poseen.

No puede el Estado exigir a esos propietarios el pago de impuestos, y menos, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, iniciar las acciones correspondientes para el cobro judicial que llega hasta el remate de la propiedad, para recibir unos pocos pesos que se le adeudan, que no compensan el inmenso mal que se haría si despojara a esas familias de sus viviendas, adquiridas a costa de quién sabe cuántos sacrificios.

El Poder Ejecutivo adelantándose a las decisión de la Asamblea General, ha impartido instrucciones a las oficinas de su dependencia correspondientes, para que, en ningún caso se lleve a la vía judicial el cobro de impuestos adeudados por los propietarios en esas condiciones, suspendiendo esa acción ejecutiva hasta tanto se resuelva en definitiva esa situación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárense canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) en la Capital, y hasta mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de su propietario.

Art. 2.o En el caso de haber sido iniciadas gestiones judiciales para el cobro de esos impuestos, declárase de oficio las costas acaecidas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 10 de 1941.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha tomado en consideración el adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo, declarando canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta dos mil pesos en la Capital de la República, y hasta mil pesos en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz.

Se trata de una iniciativa digna del mejor apoyo; pues con ella se favorecerá a numerosos pequeños propietarios sin el menor sacrificio para el Fisco, que sólo dejaría de percibir sumas de reducida importancia.

Por la actual ley de Contribución Inmobiliaria, los inmuebles de la referencia están exonerados de ese impuesto, pero tal beneficio no se hizo extensivo a los adicionales, razón por la cual el Poder Ejecutivo creyó oportuno y ecuánime enviar a la Asamblea General un mensaje y proyecto a ese fin. Mientras tanto son numerosos los propieta-

tarios de modesta condición que, creyendo que la ley se refería también a los adicionales que se cobran juntamente con ese impuesto, dejaron de pagarlo a su tiempo, cayendo así en mora, por lo que en la actualidad son deudores de sumas para ellos de bastante volumen, pero no para el Fisco, que poco se beneficiaría con ellas.

En campaña, es donde la situación resulta más digna de resolverse, por tratarse de terrenos de vayor muy reducido, con construcciones modestísimas de paja y terron muchas de ellas, contra los cuales tendría el Estado que iniciar las acciones correspondientes para el cobro del impuesto y hasta llegar al remate judicial.

En ningún momento desea el Poder Ejecutivo alcanzar tal extremo. En primer lugar —como ya se ha dicho— se trata de viviendas de escaso valor, levantadas a costa de enormes sacrificios; y en segundo, lo que percibiría el Estado por el cobro de esos gravámenes impagos, no compensaría en absoluto el inmenso mal que se causaría a esos meritorios pobladores del interior del país, a cuyo efecto, como se establece en el mensaje que da origen a este informe, el propio Poder Ejecutivo se ha adelantado al pronunciamiento de la Asamblea General, ordenando a las oficinas competentes que en ningún caso se lleve a la vía judicial el cobro de impuestos adeudados por las causales ya señaladas.

Es necesrio, por consiguiente, apresurarse a legalizar tal situación y prever, además, las que puedan presentarse hasta la terminación del ejercicio en curso, por lo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 21 de 1941.

Exequiel Garzón, (miembro informante). — Tomás Labacá Arocena. — Cesáreo Alonso Montaño. — Alberto F. González".

—Léase el proyecto.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Decláranse canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) en la Capital, y hasta mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de su propietario".

—En discusión.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a pedir una aclaración al señor miembro informante sobre el sentido de etse artículo.

Del texto del artículo 1.o se desprende que se trata solamente de las fincas cuyo valor sea de mil pesos en los Departamentos del interior de la República, y de dos mil pesos en la Capital.

Como este proyecto puede interpretarse como una correlación de una ley que establece la exoneración de los impuestos de contribución inmobiliaria a esas clases de fincas, yo desearía que el señor miembro informante me manifestara si el final de este artículo 1.o, que dice: "siempre que se trate de único bien raíz de su propietarío", se refiere también a terrenos sin edificación.

SEÑOR GARZON. — La Comisión ha entendido, señor señor Presidente que la cancelación de estas deudas se refiere a todas las propiedades. Desde luego, al decir la ley "propiedad inmobiliaria", están comprendidos también los terrenos.

Esa es la aclaración que puedo hacer.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

Yo iba a preguntar algo respecto de este artículo pero no tengo repartido. Se dice: "siendo único bien raíz". Supongamos personas que tengan bienes, títulos, cupones, cédulas hipotecarias y demás y tengan ese único bien. ¿También ellas están amparadas?

SEÑOR GARZON. — Entiendo que sí.

SEÑOR MOREIRA. — A mí se me ocurre que así se bastardea el espíritu de la ley, que ha querido favorecer a los pobres que tengan como único bien una casa de dos mil pesos. Supongamos que algunas personas tengan, por diletantismo, una casa de dos mil pesos, pero que, a su vez tengan en el Banco una cantidad de dinero mucho mayor...

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es raro y muy difícil de investigar.

SEÑOR MOREIRA. — Eso que le parece tan raro al señor Diputado, pasa muy a menudo.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Los que actuamos en la vida judicial, más de una vez vemos que fallece gente que deja herencias yacentes y nos encontramos conque dejan un modesto terreno, una casita, y que en las cajas de ahorro dejan sumas verdaderamente fabulosas comparadas con lo que representan ese terreno o esa casita.

Por eso a mí se me ocurre preguntar si la ley se refiere al único bien que tenga y que no cuente con numerario, porque, de lo contrario, el espíritu de la ley no sería ese.

SEÑOR CERSOSIMO. — Debe haber uno por ciento en esas condiciones.

SEÑOR MOREIRA. — Hay muchos. Al Consejo de Enseñanza Primaria entran cantidades anuales grandísimas por ese concepto, de gente que deja mucho dinero en los Bancos.

SEÑOR GARZON. — Creo que la letra de la ley es clara. Se trata de propiedades inmobiliarias y nada más. Así lo entiende la Comisión.

SEÑOR TUBINO. — El proyecto de ley que está en discusión y el mensaje mandado por el Poder Ejecutivo, se refieren, señor Presidente, a la situación especialísima en que se encuentran muchos propietarios humildes de la República. Son los poseedores de pequeñas casitas que están comprendidas en una ley especial, creo que del año 34, que los exonera del impuesto inmobiliario.

Ahora, la Comisión, con buen tino, con espíritu de humanidad, ha establecido también que en la exoneración de esos impuestos están comprendidos también los terrenos baldíos que representan la única propiedad de los individuos interesados.

De manera que el peligro a que se refería el señor Diputado, relativo a encontrarse otros valores o bienes en esa situación, constituiría la excepción, indudablemente, por cuanto se acogería el poseedor a un beneficio que exclusivamente el legislador lo quiere para aquellas personas que tengan el único bien y se encuentren en la situación precaria que en realidad se encuentra toda esa gente.

Ahora, la situación especialísima es la siguiente: se encuentran en las carpetas de las Fiscalías de los Departamentos cientos de expedientes, que casi todos van a la vía ejecutoria por las deudas de que se les exoneran en este proyecto e imposibilitados los propietarios por sus condiciones precarias de poder pagarlas y se les lleva a la ejecución sin ningún beneficio para el Estado.

Ese ha sido el pensamiento, señor Presidente, del Poder Ejecutivo al propiciar este proyecto para sanear, digamos, los archivos de las Fiscalías y de las Administraciones de Rentas de situaciones que en realidad no dejan, repito, ningún beneficio para el erario público.

Creo que con estas manifestaciones queda perfectamente aclarado que no habrá el peligro que manifestaba el señor Diputado Moreira.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero decir dos palabras, señor Presidente, para apoyar este proyecto.

Por la ley del año 34 se exonera de contribución inmobiliaria a las propiedades comprendidas dentro de estos mismos límites que señala el proyecto; pero para que esa ley pueda tener una finalidad humana y justiciera es necesario sancionar un proyecto de esta índole, porque los impuestos inmobiliarios que deben abonar los dueños de propiedades de mil o dos mil pesos, son centésimos: sesenta centésimos o un peso veinte, según la zona por la que se pague. Por esto se exonera los impuestos adicionales, vale decir, del impuesto general municipal —conviene que eso quede bien aclarado en la ley— y de otros impuestos que tienen sanción por leyes nacionales; no impuestos municipales propiamente que en algunas localidades todavía rigen desde los antiguos Gobiernos Departamentales.

Sancionando este proyecto, señor Presidente —como muy bien lo decía el señor Diputado Tubino— se va a evitar que una cantidad enorme de pequeños propietarios se vea en el trance de que sus pequeñas o modestas propiedades sean ejecutadas por falta de pago de esos impuestos adicionales.

A eso conduce este proyecto de ley y bien se establece en él que se entiende que es el único bien raíz que tiene la persona que habita el mismo, como en el caso de la ley del 34, que exoneraba de contribución inmobiliaria.

Por estas consideraciones voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA.—Me parece, señor Presidente, muy atinada la observación que a este proyecto de ley le hacía el señor Diputado Moreira y más me refirman en esto las explicaciones que acaban de dar los señores Diputados preopinantes.

Lo que se quiere con la ley, es sencillamente contemplar la situación de los poseedores pobres, carentes de recursos para pagar estos impuestos. aquellos poseedores pobres que no tengan propiedades de un valor mayor de dos mil pesos en la Capital y de mil en campaña; pero de ninguna manera pudo haber pasado por la mente del Poder Ejecutivo ni de nadie que se libraría del pago de este impuesto a aquellos propietarios que, aún cuando no tengan más que un bien raíz de escaso valor, dispongan, en cambio, de recursos para pagar estos impuestos.

Tal podría ser el caso, de un señor hacendado que tuviera diez mil cuadras de campo arrendadas, pobladas de ganado, y en la ciudad un pequeño bien de valor de mil pesos o aquí en Montevideo un bien de valor de dos mil. ¿Por qué habría de estar exceptuado del pago del impuesto este señor propietario? ¿O que dispusiera —como muy bien lo dijo el señor Diputado Moreira— de depósitos bancarios, de títulos de deuda?...

En estos casos me parece que, francamente, el legislador no puede llegar de ninguna manera —ni pudo haber sido este el intento del Poder Ejecutivo— a exonerarlo del pago de este impuesto.

De manera, pues, que creo que el proyecto quedaría perfectamente redactado si le quitáramos la palabra "raíz". Entonces quedaría redactado en la siguiente forma: "siempre que se trate de único bien de su propietario". Entonces sí. Si el propietario no tiene otra clase de bienes —ya lo dice: "único bien"— entonces, sí, estaría exonerado.

Me parece que con esta aclaración quedaría perfectamente bien redactado el artículo y se haría la justicia que se ha querido hacer con este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo le manifestaba al señor Diputado Moreira que el peligro no existe desde el momento que hay una ley en vigencia. Es una ley del año 34. Del año 34 al año 41 no ha existido el peligro que se acaba de expresar, ni las situaciones especiales, porque se trata del orden moral de un individuo que tenga capacidad económica y pueda aprovecharse de una circunstancia como ésta en la que a los únicos que se quiere beneficiar, es a los que se encuentran en situación precaria, como ya dije.

La práctica, señor Presidente, ya está establecida por una ley en vigencia. Lo único que se quiere con este proyecto, es dar esos beneficios que les daba la ley del año 34 solamente a las fincas y a los edificios, a los que poseen un solo terreno. De manera que si modificásemos la ley que nos viene del Poder Ejecutivo, tendríamos que modificar la otra ley. que es precisamente lo interesante.

Se trata ahora de la exoneración, es decir, de la condonación de los impuestos adicionales, exclusivamente hasta el año presente. De aquí en adelante esos adicionales van a tener que pagarlos como los está pagando todo el mundo: exclusivamente hasta el año 41; es decir, que vienen a quedar canceladas todas las deudas atrasadas que tienen los señores contribuyentes que están comprendidos en las excepciones que hace esta ley.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Todo lo que dice el señor Diputado, está perfectamente bien. Pero yo le pregunto lo siguiente: ¿en qué situación está el propietario de un terreno de valor de dos mil pesos en la Capital, y que tenga quinientos mil pesos en dinero depositado en los Bancos? Este señor quedaría exonerado del pago del impuesto de acuerdo con la ley. ¿Eso es justo? ¿Es posible que la Cámara vote un proyecto de ley como éste?

(Murmullos. — Interrupciones).

—Lo paga si quiere. pero la cuestión es que, por ley, ese propietario queda exonerado, y la Cámara me parece que no puede tergiversar el espíritu de la ley hasta llegar a [illegible] esa enormidad

De manera que continúo entendiendo que debe eliminarse de este proyecto de ley la palabra "raíz" para que únicamente queden exonerados aquellos propietarios de bien único

Nada más.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Debo decirle al señor Diputado que el espíritu y la letra de la ley son clarísimos. Se trata de pobres terratenientes que están al borde de la ejecución, que les queda nada más que dos meses y medio de plazo.

Una persona que esté en el caso que expone el señor Diputado, que tenga esta pequeña propiedad y quinientos mil pesos en el Banco, no va a estar al borde de la ejecución. A los efectos de la ley, creo que es lógico suponer que esos propietarios tengan un solo bien.

Creo que queda perfectamente aclarado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Señor Presidente: la exoneración establecida en la ley permanente inmobiliaria, es más restrictiva y condiciona, no solamente al hecho de constituir el único bien raíz, sino que también debe ser —y se refiere evidentemente a las modestas fincas urbanas y suburbanas— habitado por su propietario. El Poder Ejecutivo en este mensaje, ha sido consecuente con la ley de carácter permanente, y dice: "Se trata de pequeños terrenos de valor reducido en los que se han construído ranchos de paja y de terrón, de madera y zinc y sin valor apreciable", etc.

De manera que el fin de este proyecto, es bregar por la cancelación de las deudas contraídas por esos propietarios que en el interior poseen modestas fincas que no sobrepasan el valor de mil pesos, que constituyen el bien raíz y son habitadas por los mismos propietarios. Me parece que sería oportuno y hasta necesario, hacer coincidir los términos de este proyecto con los preceptos de la ley permanente de contribución inmobiliaria, en cuanto se refiere a esta clase de exoneración, y de esa manera me parece, también, que se salvarían las dificultades a que se refiere el señor Diputado Ferreira, en cuanto a que se podría conceder un privilegio evidentemente poco razonable a los que poseyeran un bien de dos mil pesos en Montevideo y de mil pesos en campaña, pero que además poseyeran determinado capital.

Nada más.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — En este caso el proyecto se refiere también a las fincas cuyos expedientes se encuentran en las Fiscalías para su ejecución.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Se refiere a las fincas.

SEÑOR TUBINO. — Este proyecto se refiere también a los terrenos.

Yo no sé si el señor Diputado estaba en Sala cuando yo expresaba que en las Fiscalías se encuentran a montones los expedientes para la ejecución, y los Fiscales, por humanidad, no llevan adelante esas ejecuciones; pero ya en muchos casos, por los beneficios que eso reporta al Estado o por otra causa, en algunos Departamentos ya se da andamiento a las ejecuciones relativas en algunos casos a terrenos pequeños cuyo valor no sobrepasa de doscientos pesos.

Precisamente yo he pedido aclaración al respecto al Poder Ejecutivo y se me ha manifestado que el proyecto no se refería solamente a las fincas habitadas por sus propietarios, sino a los terrenos que constituyen la única propiedad del contribuyente.

Si el Poder Ejecutivo quiere ser generoso y desea dar por canceladas esas deudas, evitando esas ejecuciones que son indignantes dentro de la población como puede constatarlo el señor Diputado, ¿por qué vamos a ser nosotros más realistas que el rey cuando podemos llevar ese beneficio a los pequeños contribuyentes que, de otra manera si no se les cancela las deudas contraídas, perderían sus terrenos?

SEÑOR FERREIRA. — Nadie discute eso.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo creo, señor Presidente, que en muy pocas palabras voy a dar el argumento decisivo para votar este proyecto tal como ha sido redactado.

Algunos señores Diputados hacen la objeción de que con este proyecto podrían dejar de pagar sus contribuciones, con sus recargos correspondientes, algunas personas que tuviesen otros bienes y aún bienes cuantiosos, pero que, sin embargo, habrían permitido que les llegaran las demandas, que los asediaran desde las oficinas recaudadoras de impuestos, que quedaran en mala situación hasta su propio nombre por no pagar una cosa que, para

ellos, sería una cantidad realmente insignificante. Ese caso, si existe, deberá ser un mirlo blanco. La realidad de las cosas es que este proyecto viene a resolver otra situación y no la de esas personas.

Por lo demás, si nosotros suprimiéramos la palabra "raíz" —como propone el señor Diputado Ferreira— podríamos ocasionar un serio e inesperado inconveniente, porque resultaría que el Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, tendría que señalar en qué forma va a comprobar el Estado que los deudores no poseen otros bienes. Debería realizar una investigación para saber si cada persona tiene depósitos en los Bancos, o tiene propiedades en otros Departamentos, y entonces las cosas seguirían como están. Por no dar un beneficio insignificante a una persona que pudiera haber realizado la viveza de no pagar un impuesto sobre una pequeña propiedad a pesar de contar con grandes recursos, perjudicaríamos a la inmensa mayoría de pobres personas que se ven desalojadas de sus ranchos, que están en situación de que se les quiten sus pequeños terrenos y que no encontrarían, quien sabe por cuánto tiempo, la manera de solucionar esa situación, porque entonces sería indispensable que el Poder Ejecutivo reglamentara esa ley, para probar en todos los casos que la persona no tiene ningún bien; pero, en cambio, es más fácil al Poder Ejecutivo averiguar si la persona no tiene ningún otro bien raíz, y seguramente ya lo habrá averiguado antes de llegar al extremo de la ejecución, y por consiguiente, me parece que no habrá ningún inconveniente en votar el proyecto tal como está.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a proponer una pequeña enmienda en la redacción del artículo 1.o: que en vez de decir "cuando se trate del único bien raíz del propietario", diga: "como único bien de fortuna que posea su propietario".

Me parece que esta proposición sería conciliatoria con el parecer de la Comisión, y sacaríamos del medio la duda que tiene el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR GARZON. — No, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero señalar, señor Presidente, que el inconveniente que habría en modificar el artículo, es que esta ley tiene que estar de acuerdo con la del año 1934; de modo que si modificáramos esta ley, habría que modificar también la del año 34, que es la originaria, para lo cual vamos a sancionar ahora esta otra ley, en cierto modo complementaria.

Por esta razón, pido que se vote el artículo tal como viene redactado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Confieso, señor Presidente, que, frente a la serie de argumentos que se han hecho en Cámara, el escrúpulo que yo tenía en el primer momento, respecto a la posibilidad de que algunos salieran de ese tamiz de considerarlo como único bien, no tiene en realidad, ahora, fuerza bastante para mí, porque estimo que los beneficios que van a obtener aquellos que se acogerán a esta ley, serán muchos mayores que los perjuicios que pueda ocasionar

Por esta razón, voy a acompañar con mi voto el proyecto tal como viene de la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — ***Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis***).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En el caso de haber sido iniciadas gestiones judiciales para el cobro de esos impuestos, declárase de oficio las costas acaecidas".

—En discusión

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Propondría que fueran las costas, los costos y cualquier otro gasto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Moreira?

SEÑOR GARZON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo según la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En el caso de haber sido iniciadas gestiones judiciales para el cobro de esos impuestos, declárase de oficio las costas acaecidas, los gastos y cualquier otro gasto".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete***).

—Se va a dar lectura a un artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Moreira.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Bastará la declaración jurada del aspirante a la exoneración, para tenerla por valedera respecto a que se trata de su único bien raíz".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete***).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase canceladas hasta el corriente ejercicio, las deudas que por concepto de impuestos adicionales gravan la propiedad inmobiliaria con valor de aforo hasta dos mil pesos ($ 2.000.00) en la Capital, y hasta mil pesos ($ 1.000.00) en los demás Departamentos, siempre que se trate de único bien raíz de su propietario.

Art. 2.o En el caso de haber sido iniciadas gestiones judiciales para el cobro de esos impuestos, declárase de oficio las costas acaecidas, los costos y cualquier otro gasto.

Art. 3.o Bastará la declaración jurada del aspirante a la exoneración, para tenerla por valedera respecto a que se trata de su único bien raíz.

Art. 4.o Comuníquese etc."

14

Continúa la consideración del asunto que figura en primer término en la orden del día relacionado con la edición de las obras del escritor doctor Víctor Pérez Petit.

SEÑOR PRINCIVALLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINCIVALLE. — El Poder Ejecutivo dice en el mensaje con que acompaña este proyecto de ley, "que es propósito del literato uruguayo, doctor Víctor Pérez Petit, recoger en una edición todas sus obras, unas ya editadas, otras dispersas en revistas extranjeras y algunas conservadas inéditas", etc. Agrega el Poder Ejecutivo que, dados los reconocidos prestigios del escritor, pretende honrar al doctor Pérez Petit en igual forma que se hiciera con otros reconocidos valores de las letras nacionales, aportando su concurso a la iniciativa del escritor, etc.

Con ese objeto, solicita se autorice al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de dos mil pesos anuales, durante cinco años, lo que representa la suma total de diez mil pesos. Pero en el proyecto del Poder Ejecutivo se habla de la edición oficial de las obras del doctor Pérez Petit, deduciéndose lógicamente de esto, que el Estado será el editor. Ahora bien: la Comisión de Instrucción Pública, por intermedio del miembro informante, solicitó del escritor las precisiones necesarias, y ha llegado a la conclusión de que se ha padecido error en la articulación del proyecto original, por los siguientes motivos:

Primero, porque al cantidad de diez mil pesos está muy por debajo de lo necesario para costear la publicación de las obras completas del doctor Pérez Petit, que abarcarían —de acuerdo con el plan del autor— no menos de cuarenta tomos.

Segundo, porque el autor proyecta publicar —al menos como primera etapa de su plan— sólo la parte crítica de su vasta labor de escritor, con exclusión de la creación literaria propiamente dicha.

Tercero, porque aun cuando se trate de la obra crítica solamente, la cantidad de diez mil pesos es insuficiente para costear la edición, que se compondría de veinte tomos cuyos títulos se enumeran en el informe de la Comisión.

Y, cuarto, porque considera la Comisión que tratándose de una producción de carácter crítico, no procede la "edición oficial" —cualquiera sea el mérito del escritor— por ser de suyo la crítica literaria algo personalísimo, y, por lo tanto, sin ese espíritu de universalidad y permanencia que al Estado interesa fundamentalmente.

La Comisión de Instrucción Pública se complace en reconocer, en principio, la utilidad y justicia de la iniciativa del Poder Ejecutivo, como lo ha expresado en su circunstanciado informe, pero en posesión de esos nuevos elementos de

juicio, propone a la Cámara un proyecto sustitutivo que resuelve perfectamente la cuestión.

En el proyecto de la Comisión se establecen la cantidad y el carácter crítico de los tomos a editarse —no por el Estado, sino por el autor o el editor con quien éste contrate la edición— y se destina la cantidad fijada por el Poder Ejecutivo a adquirir ejemplares de la obra a editarse.

Esta es una fórmula práctica que conserva, además, el espíritu de honra al escritor que quiso dar a su proyecto el Poder Ejecutivo.

Además, cae dentro de la política de apoyo al libro nacional, pues el Estado acostumbra adquirir determinado número de ejemplares de las obras que se publican en el país, con el objeto, no sólo de estimular la producción literaria, sino también de hacerla conocer en el extranjero por medio del canje con instituciones culturales de otras partes.

La excepcionalidad del presente caso que motiva esta ley, en su parte material, consiste en que, en vez de echar mano de sus rubros específicos, el Poder Ejecutivo solicita una afectación extraordinaria a Rentas Generales que, en último término, resulta un refuerzo de rubro temporal en las planillas del Ministerio de Instrucción Pública.

El proyecto sustitutivo de la Comisión establece que esa cantidad de diez mil pesos será descontada en tres años y no en cinco, como lo establece el proyecto original.

En su informe, la Comisión dice las razones de esta reducción de tiempo, que pueden resumirse en las palabras que el autor dijera al miembro informante, que son las siguientes: "Cinco años es mucho tiempo. Tengo setenta de edad, y no puedo hacerme muchas ilusiones".

La Comisión ya lo dice en su informe: "Aunque no queramos compartir este pesimismo, es indudable que debemos inclinarnos ante él por lo que tiene de elevada y estoica previsión" Y de desinteresada, añado yo, señor Presidente.

Para terminar, solicito de la Cámara, en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, la sanción del proyecto sustitutivo en vez del proyecto primitivo, por ser la verdadera, práctica y justa solución

Será un acto de merecida justicia a un escritor que hace tiempo ha celebrado sus bodas de oro con las Musas, y que siempre ha mantenido en alto su airón moral, y en alto también la mira de su juicio crítico y el ensueño de su espíritu creador.

He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o, 2.o y 3.o del proyecto son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o: **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**
Artículo 2.o: **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**
Artículo 3.o: **Afirmativa: veinticinco en veintisiete.**

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintisiete votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15

Los asuntos que figuran en la orden del día en tercero, cuarto y quinto términos, tienen cerrado el debate, pero no hay número para votar el pase a la discusión particular. El que figura en sexto término está en discusión particular, pero no hay número para votar.

SEÑOR LANGON. — Pido, señor Presidente, que se llame a Sala porque estamos en quórum mínimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Representante

16

Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: Entrada y permanencia de extranjeros en el país.

(Antecedentes:)

"Comisión Especial,

Nota de la Secretaría

En la sesión de julio 16 de 1941, por moción de varios señores Representantes, la Cámara resolvió crear una Comisión Especial para estudiar los diversos proyectos de ley sobre Inmigración, que se hallaban en las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación General, y el mismo día la Mesa nombró para integrarla a los señores Armando D. Pirotto, J. L. Chouhy Terra, Ramón Guerrero Flores, Cesáreo Alonso Montaño, Alcides Aldama, Líber Troitiño y Tomás G. Brena. (Diario Oficial, Tomo 144, páginas 491 a 492).

La referida Comisión se instaló el 21 de julio, eligiendo Presidente y Secretario, a los señores *Pirotto* y *Alonso Montaño*, respectivamente, y se reunió, posteriormente, los días 25 de julio, 1.o, 15 y 29 de agosto y 7 y 9 de octubre.

En la sesión de octubre 6, la Cámara integró la Comisión con los señores Tomás J. de la Fuente y Martín M. Ois, miembros de la Comisión de Presupuesto.

La Comisión dió por finalizado su cometido el 9 de octubre, designando miembro informante al señor Pirotto.

Comisión Especial.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Inmigración, designada por la Cámara en la sesión celebrada el 16 de julio próximo pasado, ha terminado la tarea que le fuera encomendada.

En consecuencia, somete a la consideración de este Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, cuya sanción aconseja.

En él, segura de interpretar el deseo de los señores Representantes, ha incluído una serie de disposiciones referentes, no sólo a los inmigrantes, sino en general a todos los extranjeros, sobre cuya entrada y permanencia en el país, es menester legislar, estableciendo claramente sus derechos y obligaciones.

Hace algunos años, M. Marcel Paon, miembro conspícuo de la Comisión de Inmigración, creada por la Oficina Internacional del Trabajo, escribía refiriéndose a su patria, las siguientes frases, que no resistimos la tentación de transcribir: "Pays d'inmigration, nous avons besoin d'une législation adéquate a la situation, sévére et accueillante á la fois, qui évitera á la France la risque de devenir la dépotoir de lúnivers, pour lui amener au contraire les éléments de travail, de sante et d'rdre qui doivent aider a sa revification et qui se foudront dans sa masse. Ces éléments ne demandent qu'á venir a nous et nous leur offronds des conditios d'existence assez belles et assez larges sur notre sol pour nous permettre de choisir, et de choisir sévérement". (M. Paon — "L'inmigration en France" — pág. 25. Paris 1926).

Conceptos que pueden aplicarse también a nuestro país, al que creemos le será útil la ley que hemos proyectado, inspirada en el deseo de servir los supremos intereses de esta Nación, por cuyo engrandecimiento presente han trabajado conjuntamente con los uruguayos, legiones de extranjeros, a los que vuestra Comisión tributa el homenaje de su reconocimiento.

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

La migración, ley biológica

Afirma Giacomo Pertile en su notable libro "La Rivoluzione nelle Leggi dell'Emigrazione", que existe una ley biológica universal, que domina toda la gama infinita del mundo orgánico, según la cual, hombres, animales y plantas, tienden, mediante la emigración, a buscar en otros territorios las condiciones necesarias para su existencia y su desarrollo progresivo.

El examen de los anales del pasado no hace sino corroborar la aseveración del eminente sociólogo italiano. El fenómeno migratorio aparece en todas las épocas de la historia.

Un poco de historia

La filología que, como alguien ha dicho, es el hilo de Ariadna que nos guía en las tinieblas de la prehistoria, nos permite afirmar que ya en esos remotos evos, los núcleos humanos se desplazaban constantemente, en procura de países más propicios, en los que su vida pudiera deslizarse más fácil y segura.

Las mitologías de los grandes pueblos de la antigüedad, coinciden en la referencia a formidables migraciones, cuyo recuerdo se mantuvo en numerosas leyendas, en las que los ropajes de la ficción poética no alcanzan a ocultarnos totalmente el fondo de verdad que les dió nacimiento.

Adentrándonos en los tiempos históricos, vemos producirse, de continuo, éxodos de pueblos. La colonización griega, que siembra de emporios de civilización las márgenes del Mediterráneo, desde Gades al Ponto Euxino: la conquista romana, que esparce a los hijos de la Ciudad Eterna por todos los ámbitos del orbe entonces conocido; las invasiones de los bárbaros, que vienen a sentar su planta destructora en los feraces países del Mediodía europeo; la expansión de los árabes, que hacen tremolar el estandarte

del Profeta en las más ricas regiones del mundo y las audaces expediciones de los "vikings" escandinavos, son las etapas más salientes de la historia de las migraciones.

Fascinación de América

La Edad moderna, que se inicia con los grandes descubrimientos geográficos de los Colón, los Díaz y los Gama, abre a los pueblos ansiosos de mejorar, nuevas y halagüeñas perspectivas. La costa occidental de la India, y las incógnitas tierras de América, se ofrecen a todos los espíritus como tierras de promisión.

La fantasía, exacerbada por mil relatos, entre los cuales ocupan el primer plano los del veneciano Marco Polo, hacen soñar a todos con estas regiones del Nuevo Mundo, que se identifican con los miríficos reinos de Catay y Cipango.

Todos ansían llegar a las Indias, para recoger ávidamente el oro, el metal fabuloso con el que, según la frase de Colón, "todo se puede, mismo hacer entrar las almas en el Paraíso".

Se inicia así la afluencia de los conquistadores que llegan "ivres d'un songe héroïque et brutal", como los cantó Heredia, el poeta inmortal de "Los Trofeos":

Algunos pocos hallan la fortuna: muchos la gloria y la inmensa mayoría, después de haber soportado mísera vida, hostigados por las inclemencias del clima y la barbarie de las tribus indígenas, sólo alcanzan desastrada muerte, en medio de una naturaleza indómita y salvaje.

Pero el postrer clamor de los que mueren bajo la flecha aleve del autóctono, devorados por las selvas misteriosas o víctimas de las fiebres malignas, no llega a los oídos de los que viven soñando con las Indias, en la lejana Europa. Los episodios trágicos no arredran a nadie; la caravaña sigue incesante:... Todos piensan en Pizarro y Cortés; todos se ven viviendo, en el querido pueblo natal, la senectud plácida y opulenta de los indianos.

Han de pasar siglos para que esos mitos, que ha estudiado admirablemente Enrique de Gandía, dejen de gravitar sobre las mentalidades europeas. ¡Cosa sorprendente! Resurgen aún en 1849, cuando el descubrimiento de los placeres auríferos de California...

Aun después de eso, cuando ya nadie espera encontrar la Sierra de la Plata, que tanto desasosegara a Alvar Núñez, ni el fabuloso Eldorado, la América sigue ejerciendo una atracción magnética, porque todos saben cómo es fácil la existencia en este continente casi desierto.

Las condiciones de la vida europea, por una serie de razones que no es del caso detallar, se hacen en el siglo pasado, harto difíciles para el hombre de condición modesta. Las guerras continuas, la superpoblación de muchos países, la desocupación creada por el maquinismo, la elevación en el precio de las tierras, determinan a millones de europeos a venir a esta América, donde es posible pasar apaciblemente los días, cultivando tierras vírgenes, que compensan con frutos óptimos los esfuerzos del hombre.

Esos oscuros inmigrantes trabajaron denodadamente; se arraigaron en estos países que aprendieron a amar, fundaron en América ejemplares familias y forjaron en gran parte la grandeza de estas naciones.

El siglo actual

La corriente inmigratoria no cesó de aumentar hasta 1914, año de iniciación de la llamada, con razón Gran Guerra Mundial. Volvió a reanudarse poderosa después de la terminación de aquel enorme conflicto, pero perdiendo en gran parte las características de espontaneidad, que singularizaba a la de la pre guerra.

A ello contribuyeron la difusión en Europa de las doctrinas totalitarias, que anulan al individuo en aras del Estado, con su secuela trágica de intransigencias y persecuciones y la resurrección de anacrónicas ideas racistas, aparte de otros factores políticos y económicos.

Hoy suman millones y millones quienes aspiran, en el viejo mundo, a venir a América, dado que la atmósfera de aquellas convulsionadas naciones se ha hecho irrespirable.

Una vez terminada la guerra actual, se producirá — es de esperarse — un verdadero alud inmigratorio.

Los que han vivido los horrores de la contienda actual, tratarán de huir de aquellos medios preñados, para ellos, de dolorosos recuerdos... Por otra parte, hagámonos cargo de cuál no será la desconfianza sobre la estabilidad del orden y la paz, que abrigarán esos hombres que vieron desmoronarse tantas utopías pacifistas. Ante el peligro de nuevas guerras en ese continente, que parece confirmar la doctrina pesimista de Hobbes, quien veía en la guerra el estado normal de la humanidad, será infinito el número de los que se sentirán codiciosos de disfrutar de la placidez inapreciable de nuestra vida, de venir a este nuevo mundo que ha merecido de Charles Evans Hughes, el honroso epíteto de "continente de la paz" hacia el que convergen las ávidas miradas de todos los que sufren las consecuencias del caos social y económico europeos.

La legislación sobre migraciones

Ese fenómeno reiterado de las migraciones a que acabamos de referirnos, cuya historia han escrito admirablemente Duval y Commons en las páginas de sus interesantes obras, no podía dejar de atraer la atención de los Gobiernos, que trataron desde tiempos remotos, de reglamentarlo por medio de leyes, dictadas bajo sugestiones diversas, de acuerdo con los tiempos y lugares.

Pertile, en la obra ya citada, ha trazado la evolución de estas legislaciones, con asombrosa erudición.

Las más antiguas, se refieren exclusivamente a la emigración. En líneas generales, podemos decir que, durante el largo período de la economía esclavista, el derecho de emigrar no se reconoce sino a los privilegiados; el pobre y el siervo estaban unidos durante toda su vida a la gleba que los había visto nacer.

En los siglos modernos, las prohibiciones se inspiraron en la idea de que la riqueza y fuerza del Estado estaban en razón directa del número de sus habitantes. Más tarde la política europea, profundamente imbuída de las teorías mercantilistas, se preocupó principalmente de retener a los obreros especializados.

El espíritu del siglo XIX, impregnado de los postulados filosóficos puestos en boga por la revolución francesa, hizo que el derecho de emigrar se considerara inherente a la personalidad humana.

Criterios sobre la inmigración

Ese cambio en las concepciones jurídicas de los países de emigración, corresponde a una modificación de criterio en los países de inmigración, cosa fácilmente explicable, ya que el derecho de emigrar presupone para su ejercicio la posibilidad de establecerse en el extranjero. Es preciso no olvidar que "la emigración y la inmigración son un fenómeno único, contemplado desde dos puntos diferentes. Los Estados empezaron a abandonar sus prejuicios xenófobos. Extranjero y enemigo dejaron de ser sinónimos.

Tomaron la vanguardia de esta orientación los Estados de América, cuyos Gobiernos, que profesaban los principios liberales de la filosofía francesa, sentían la necesidad de poblar los inmensos y desiertos territorios en que extendían su imperio. El principio de la "puerta abierta" cristalizó paulatinamente en todas las legislaciones, así como el de la igualdad civil entre nacionales y extranjeros.

"Fueron los Estados Unidos — dice Gómez Ruiz en "Las Migraciones Colonizadoras", — los "pioneers" en seguir esta tendencia. Ya en la proclamación de independencia del 4 de julio de 1776, se cita, entre los cargos hechos contra la Corona inglesa, "el de impedir el desarrollo de la población de este país y trabar la acción de las leyes de naturalización de los ciudadanos". Whelpey, refiriéndose a esta época, emite los siguientes conceptos: "Jamás ningún Gobierno había sido más acogedor y liberal hacia los extranjeros que el de los Estados Unidos. Dió a la inmigración los mayores impulsos y no defraudó las esperanzas que se habían puesto en él. El pueblo y el Gobierno tienen por objeto favorecer la emigración de Europa. Las leyes cuidan celosamente de que los extranjeros puedan llegar a ser ciudadanos del país y gozar en seguida de todos los privilegios e inmunidades de los mismos"

También los países de la América Hispana adoptaron, desde sus primeros tiempos, como lo veremos más adelante, la política liberal de "puerta abierta" (open door).

Reacción

Con el correr de los años empezó a dibujarse una reacción contra esa generosa conducta, que fué causa de múltiples perjuicios Estados Unidos nuevamente dió el ejemplo, sancionando numerosas leyes restrictivas, que no tardaron en ser adoptadas por otras naciones, movidas por un lógico principio de autodefensa, impuesto por circunstancias de orden económico, político y social.

Es ese espíritu el que informa la totalidad de las disposiciones legales sobre la materia, como puede verificarse en las publicaciones del Bureau International du Travail.

Vuestra Comisión entiende que nuestro país no puede quedar al margen de ese movimiento.

Debemos, pues, sancionar una ley que nos libre de los males que nos depararía una excesiva política de "puertas abiertas", que si tuvo razón de ser en otras épocas, en momentos como los actuales constituiría una causa de futuros sinsabores y una fuente de problemas que sería difícil o imposible resolver.

CAPITULO II

Breve retrospecto histórico sobre la legislación nacional

Vuestra Comisión estima de interés trazar siquiera sea en forma somera, la historia de la legislación nacional en materia de inmigración, acotándole algunas consideraciones sobre las causas y razones que inspiraron las diversas disposiciones legales, así como sobre sus resultados.

Entiende así suministrar a los señores legisladores, antecedentes y elementos de juicio de gran utilidad.

Para bosquejar este proceso ha seguido fundamentalmente los eruditos "Anales" del doctor Eduardo Acevedo, en los que el ilustrado economista, ha reunido un importante cúmulo de informaciones. También ha tenido en vista vuestra Comisión, los artículos publicados últimamente por el Profesor señor Javier Gomensoro y el documentado memorándum que acompaña el proyecto presentado por el señor Representante Collazo.

El coloniaje

La madre Patria, por razones políticas, mantuvo en aislamiento casi absoluto a las colonias, que vivían al decir de un autor, "como las vírgenes para su claustro".

Las leyes de Indias consagraron un régimen prohibitivo. Nadie podía ingresar al territorio de los virreinatos y gobernaciones de América, sin permiso del Rey o de la Casa de Contratación de Sevilla. (Ley I, Libro IX, Título XXVI, 1560) para cuya obtención era menester presentar probanza de sangre, certificados de moralidad, etc.

El férreo monopolio comercial implantado, había contribuido a que se acentuaran las precauciones para mantener el aislamiento. En ese orden de ideas se resolvió que no pudieran llegar a las Indias barcos extranjeros y que los que llegaran fueran tomados como presas. (Ley XXII, Libro IX, Título XXX).

Estas medidas fueron mantenidas rígidamente hasta el crepúsculo del "medioevo colonial". Las leyes LIII, LIV, LVI yLVIII del LibroIX, reiteraron esa orientación con respecto a las provincias del Río de la Plata.

La emancipación

De aquí que al producirse la emancipación de estas repúblicas, después de una obstinada lucha que se prolongó por más de quince años (1810-1825), los gobiernos libres de cada una de las noveles naciones, se hayan apresurado a proclamar una política de "puertas abiertas" en materia de imigración.

Influían para ello no sólo el deseo de reaccionar contra las prácticas coloniales, sino también el convencimiento de que había que vencer al desierto, en el que se incubaban las fuerzas de la regresión, que se oponían a la irradiación civilizadora de las ciudades.

Cuando Andrés Lamas, Sarmiento y Alberdi, desarrollaban esta tesis en las páginas de sus obras inmortales, no hacían sino traducir en gran parte, una idea corriente entre los hombres de gobierno de la época.

Rivadavia y sus ideas

Bernardino Rivadavia, al comentar el triste estado a que habían reducido a estas provincias las contiendas de las facciones, escribía en 1828: "Las causas del mal no son la forma, los principios, ni el sistema: son la desproporción de la población con el territorio, la falta de capitales, la ignorancia e imperfección social de los individuos y las consecuencias del sistema colonial y de la guerra de la Independencia".

El mismo había inspirado "la primera iniciativa hecha en América del Sur para estimular la inmigración", que "por sí sola bastaría, al decir de Lamas, para demostrar la maravillosa claridad con que veía Rivadavia las necesidades del porvenir de estos países".

Nos referimos al decreto de setiembre 4 de 1812, dictado por el Triunvirato, a cuya autoridad estaba a la sazón sometido nuestro país.

En él se dice que "la población es el principio de la industria y de la felicidad de los Estados", y se agrega que "conviene promoverla en estos países por todos los medios posibles".

Ideas que todos compartían en América, repetimos, por lo que la mayoría de los Estados proclamaron constitucionalmente la libertad de inmigración.

La constitución de 1830, como es sabido, lo hizo en su artículo 147.

Primeras medidas en favor de la inmigración

El Uruguay, al nacer a la vida independiente, abrió generoso sus puertas a los extranjeros de todas las procedencias, esperando que ellos vinieran a colaborar con su esfuerzo en el engrandecimiento del país.

Nadie ponía entonces en duda, dice el señor Acevedo, que nuestro territorio estaba destinado a ejercer una poderosa atracción sobre los brazos y capitales extranjeros, como la había proclamado Rivera al abrir las sesiones del Cuerpo Legislativo, con estas palabras llenas de patriótico optimismo: "Ya no depende de nadie, sino de nosotros mismos que la República empiece a dejarse ver del otro lado del Atlántico con aquel carácter de importancia y dignidad que conviene a su rango y que talvez reclaman con algún derecho los intereses de su independencia absoluta. Es de esas mismas naciones que el Gobierno de la República espera con fundamento que sus industrias y su comercio reciban auxilios que no pueden buscarse ni venir de otra parte sino de aquellas donde el ocio y abundancia de los capitales hacen apetecibles al Gobierno y al súbdito las proporciones para derramarse sobre un territorio feraz, pero inculto, sobre un país hermoso, pero desierto sobre un pueblo lleno de vigor, pero sin brazos".

Poco después de jurada la Constitución y de establecidas las autoridades nacionales, se dirigió al Gobierno el vecino de Maldonado don Francisco Aguilar, que se proponía fomentar por medio de una empresa, la inmigración de agricultores canarios, preguntando si tal inmigración sería bien recibida. El Gobierno, en respuesta, le hizo saber que los colonos no sólo serían bien acogidos, sino que podían contar con la más decidida protección de su parte.

Consecuencia de los trabajos del Sr. Aguilar fué la llegada de varios centenares de isleños.

Años después, en 1834, don Lucas Obes, entonces Ministro de Gobierno logró que se votara una partida de $ 10.000.00 con destino a pasajes, alojamiento y gastos de alimentación de los inbigrantes, en calidad de anticipo y bajo obligación de reembolso al Gobierno.

Deberían ser preferidos, según el decreto, las mujeres, los artesanos y los meros trabajadores o peones, cuya buena conducta fuera acreditada por medio de los cónsules de sus respectivas naciones, establecidos en el Uruguay.

Coadyuvando a ese movimiento oficial de tan plausible orientación, se presentaron al Gobierno, con vastos planes de colonización a base de inmigrantes europeos, los señores don Jorge Tornsquist, en representación del Consulado Hanseático y don Samuel Lafone.

La prensa de la época, comentando la proposición del señor Tornsquist, hacía notar que la inmigración alemana había dado malos resultados en el Brasil, a causa de que los colonos en vez de aplicarse a las apacibles faenas de la agricultura, preferían sentar plaza en los cuarteles, según lo revelaba el crecido número de los que habían actuado en la memorable jornada de Ituzaingó.

Estas consideraciones hicieron que se encarpetara ese proyecto.

La empresa Lafone

Mejor fortuna tuvo el del señor Lafone, que procuraba el establecimiento de mil inmigrantes de Canarias y de las provincias vascongadas. También encaraba la posibilidad de la venida de artesanos ingleses.

El Gobierno pagaría 80 patacones por cada inmigrante de Inglaterra y 70 por los de cualquier otra procedencia.

Para ofrecer a los forasteros un lugar de residencia adecuado, el Poder Ejecutivo resolvió fundar en las faldas del Cerro un núcleo de población, al que se dió el sugestivo nombre de Villa Cosmópolis.

Más tarde, el señor Lafone, que era un espíritu progresista y emprendedor, amplió sus proyectos. Su representante en España firmó por ese entonces un acuerdo en Bayona, por el cual las autoridades españolas consentían la emigración a Montevideo mediante la prestación de una fianza encaminada a asegurar el cumplimiento de los contratos.

Los colonos empezaron a llegar en cantidades considerables, como lo prueban las cifras estadísticas que poseemos, en las que sólo figuran, en virtud de la forma en que la policía llevaba los Registros, los pertenecientes al sexo masculino.

En 1835 ingresaron al país alrededor de un millar; en los años siguientes la cantidad pasa de tres mil, para llegar a seis mil en 1838.

Los sucesos políticos determinan un descenso en los años 39 y 40, pero luego se reanuda la corriente, llegándose en 1842 a cerca de diez mil.

La opinión de don Andrés Lamas

Don Andrés Lamas dice en sus "Apuntes Estadísticos", que los que ingresaban al país eran principalmente canarios "inmigración exclusivamente labradora, que así que llega a Montevideo, se va distribuyendo por el territorio buscando

en los campos el único género de ocupación que ella es capaz de desempeñar".

Los demás inmigrantes europeos eran "artesanos, agentes subalternos de comercio, agentes de mar y sirvientes domésticos", que se acumulaban y fijaban "en la Capital, centro de industria y civilización, en donde su inteligencia y sus servicios eran más extensa y ventajosamente demandados".

El ilustre polígrafo no era partidario de la inmigración isleña. Nuestra sociabilidad requería, en su concepto, "hábitos, costumbres y propensiones" de que estaban "muy distantes los canarios, físicamente desgastados por un clima ardiente y moralmente degradados por el despotismo y la ignorancia".

Deseoso de que nuestro pueblo conservara sus tradicionales virtudes, se preguntaba inquieto por el porvenir: "No podrá temerse que a fuerza de injertar en nuestra población otra población bastarda, acabe de degenerar su constitución hasta venir a parar en una posteridad desheredada de las nobles cualidades que hacen la fuerza moral de la humanidad y en la cual reposan todos los destinos sociales?".

La prensa, alarmada por el gran contingente inmigratorio expresaba sus temores señalando que los elementos nacionales, ante la extraordinaria oferta de brazos, han quedando sin ocupación.

Se insinuó entonces la conveniencia de que se nombrara una Comisión de Inmigración encargada de dirigir al interior una parte de los recién llegados a fin de evitar su concentración en la Capital, mientras la campaña desolada reclamaba hombres que fueran a cultivar sus campos yermos.

La "Guerra Grande"

La "Guerra Grande", iniciada en 1843, abatió como es natural las cifras de la inmigración.

Lejos de llegar, los extranjeros abandonaban el país. "Todo el mundo se va a Buenos Aires, escribía Lamas; todos los establecimientos se cierran; todos los capitales emigran o se esconden".

Después de la Guerra. Ley de 1853

Una vez terminada la prolongada contienda, que valiera a Montevideo el glorioso epíteto de Nueva Troya, la corriente inmigratoria se acentuó. A ello contribuyó la desinteresada labor de la Sociedad Protectora de Inmigrantes, fundada en 1852 por don Juan Ramón Gómez.

El Gobierno de Giró, accediendo a pedidos del señor don Fernando Menck, representante de capitalistas europeos, apoyó decididamente el proyecto del doctor Jaime Estrázulas, que fué convertido en ley el 4 de junio de 1853.

"Considerando que la inmigración de familias agrícolas en grande escala, es un verdadero elemento de prosperidad material y moral para la República", la nueva ley acordaba las siguientes franquicias: exención total de derechos portuarios por el término de ocho años a los buques destinados exclusivamente al transporte de familias agrícolas; exención de derechos aduaneros por el mismo plazo a favor de las semillas, herramientas, edificios de madera o de hierro y materiales destinados a su construcción, con destino al establecimiento de colonias agrícolas compuestas de diez familias por lo menos; exención por cuatro años de toda contribución personal que llegara a establecerse. Autorizaba, asimismo, la ley al Poder Ejecutivo, para contratar un empréstito de diez millones de pesos fuertes, a la par, al 6 o|o de interés, con destino a la colonización de 500.000 cuadras de tierras públicas o particulares.

Poco después, se sancionó una nueva ley, que trataba de la autoridad judicial competente para entender en las cuestiones suscitadas por incumplimiento de los contratos de inmigración. Ocurría frecuentemente que los extranjeros, que se habían comprometido a trabajar por una determinada cantidad encontraban al arribar al país, quienes les ofrecían el doble y no cumplían sus obligaciones. Eso fué lo que pretendió remediar primordialmente esta ley, que fué proyectada por el doctor Eduardo Acevedo.

Bajo el Gobierno de don Gabriel A. Pereira

En los años siguientes, varias empresas particulares cumplieron importantes realizaciones. De todas esas entidades, la que trabajó en forma más proficua fué la que presidía don Doroteo García Lagos, que fundó en las pintorescas proximidades del Rosario Oriental la Colonia Piamontesa, que desde entonces (1858) un emporio de trabajo y de cultura. Poco después se estableció la Colonia Suiza. Durante ese período, el Gobierno presentó varios proyectos a la Asamblea General, relativos a la inmigración.

Entre ellos citaremos el de prórroga a la ley de Franquicias de 1853, por ocho años, que fué aprobado. Por otro, se proponía conceder con destino a empresas de colonización y por la mitad de su valor, doscientas mil cuadras de campo en los Departamentos de Maldonado, Salto, Tacuarembó y Cerro Largo.

Con este último proyecto se procuraba también resolver el problema planteado por el predominio de la población brasileña al norte del río Negro, del que decía el Presidente Pereyra que podía crear "en lo futuro, dificultades tan grandes que se resuelvan quizá en cuestiones de nacionalidad y de independencia".

No obstante, la magnitud del caudal inmigratorio disminuía año tras año. Explicando las causas de este fenómeno, decía con razón un diario de la época: "Hace años que en los intervalos de serenidad que nos dejó el huracán revolucionario que tan repetidas veces ha conmovido al país, clamamos por inmigración, dibujándole el cuadro rico y bellísimo de nuestra fecunda naturaleza. Y, sin embargo, su corriente se desvía de nuestro suelo, permaneciendo solitarias nuestras costas e inexplotados los veneros ignotos que guardan como un tesoro en su fecundísimo seno. La fama de nuestro clima, de la fertilidad de nuestra tierra, de la riqueza de nuestro territorio, es proverbial en el mundo. Ella sola atrajo en los tiempos de bonanza y en pocos años más de 33.000 inmigrantes a la República, y a la fecha podríamos tener otro tanto, mediante los trabajos recomendables de la Sociedad de Población y Fomento. ¿Por qué se ha detenido esa corriente de inmigración que empezó a afluir a nuestras playas? Son los trastornos frecuentes a que nos han conducido las exigencias extremas, la exaltación de las pasiones y los desaciertos de los gobernantes y gobernados, los que han alejado de nuestro país esa concurrencia de brazos y capitales que en otra época le dieron una preponderancia asombrosa, elevándole al mayor grado de prosperidad que hemos conocido".

La Administración del señor Berro

Durante la progresista administración del señor Berro, se presentó un proyecto de creación de consulados en diversas naciones europeas que deberían ser ocupados por ciudadanos que tratarían de acrecentar la corriente de agricultores e industriales. Los apremios del erario fueron causa de que esta iniciativa no se convirtiera en ley.

El Gobierno de Berro era partidario de la inmigración espontánea y rechazaba la inmigración contratada. "Se han recibido en el Ministerio a mi cargo —decía en su memoria de 1860 el doctor Acevedo— diversas propuestas de inmigración, reposando todas en la concesión de cierta cantidad de tierras públicas o su venta por precios moderados. El Gobierno, sin desatender el estudio de esas propuestas, ha considerado que el mejor medio de favorecer la inmigración se encuentra en la conservación de la paz y orden interno que garante las personas y las propiedades, la buena administración de justicia, la institución de las municipalidades; la instrucción gratuita y la tolerancia de cultos. Gozamos ya felizmente de la mayor parte de esos beneficios. Los otros, es decir, la buena administración de justicia y las municipalidades no tardarán en conseguirse".

Por ese entonces también se fundó un asilo de inmigrantes.

Desde la Presidencia del General Flores hasta la del General Santos

En la etapa caótica y turbulenta del Gobierno del General don Venancio Flores, poco pudo hacerse de efectivo en pro de la inmigración. Lo único que encontramos digno de especial mención, es la supresión del pasaporte en todo el territorio de la República por tratarse, decía el decreto, de una "traba inútil, perjudicial y opuesta a los principios de liberalidad que integran el programa del Gobierno".

Durante las administraciones de los señores Batlle, Gomensoro y Ellauri, que coincidieron con terribles crisis económicas, a pesar de los esfuerzos de los Poderes Públicos, no tomó mayor incremento la corriente de forasteros.

Don Jacobo Varela, explicaba los motivos, no haciendo más que repetir lo que como hemos visto se venía diciendo hacía más de treinta años: "La guerra civil es la enfermedad endémica, el azote más terrible de las repúblicas sudamericanas. Mientras ese mal exista, hay una causa perenne de repulsión para el extranjero honrado. Mientras esté en el horizonte el fantasma de las luchas fratricidas, el inmigrante tendrá siempre el pensamiento en la tierra natal y fija la mirada en el océano que lo separa; y en esas condiciones jamás, sin duda alguna, la inmigración podrá tomar el deseado desarrollo". (1874).

La época del Coronel Latorre nuestro Luis XI, no vió resurgir el movimiento de colonos.

Por inspiración del doctor Vidal, la Asamblea General sancionó en 1880 una ley por la que se autorizaba al Poder Ejecutivo para fomentar la agricultura, formando empresas de colonización o estimulando las iniciativas particulares. Las colonias deberían instalarse cerca de las vías fluviales, ferrocarriles, caminos nacionales de mayor tránsito o de pueblos, en terrenos fiscales o campos particulares que serían expropiados.

Cada vez que dentro de un distrito pastoril se presentara un grupo de veinte familias solicitando tierras para cultivar, podría el Poder Ejecutivo adquirir o expropiar los terrenos necesarios. Al cumplimiento de esta ley se destinaba la partida de $ 200.000.00 del impuesto de patentes de giro.

En 1880 fué también instituída una Comisión Honoraria de Inmigración y Agricultura bajo cuya dependencia quedó colocada la Comisión Central de Inmigración.

En abril de 1884 se aprueba la reglamentación de la Dirección General de Inmigrantes, creada por la ley anterior.

En marzo del mismo año, el Diputado don Isaac de Tezanos, presenta un proyecto por el que se prohibe la entrada al país de los inmigrantes inútiles para el trabajo. Es la primera tentativa restrictiva.

Importantes medidas bajo el Gobierno del General Tajes

Movido por patrióticos impulsos, el General Máximo Tajes, propuso en 1888 un plan de colonización a la Asamblea General.

La Comisión de Hacienda de la Cámara, encargada de su estudio, que integraban entre otros los señores Carlos María Ramírez, Francisco Bauzá, Martín Aguirre, Juan José de Herrera y Manuel Herrero y Espinosa, decía al producir su informe: "Es convicción íntima adquirida por nosotros en el curso de nuestros trabajos, que la República necesita afrontar con intrepidez el problema de su repoblación, no sólo como acto de conveniencia industrial, sino como exigencia del patriotismo. Estamos abocados a una crisis que ninguna previsión humana podrá contener, si el desarrollo de los elementos industriales aglomerados por el Brasil y la República Argentina, al estallar con todo el vigor del perfeccionamiento a que marchan, nos encuentran en una situación similar a la actual.

Seremos envueltos por la ola de una concurrencia sin precedentes, que nos arrebatará toda perspectiva de lucha en un campo donde somos inferiores por la exigüidad de la población y los cultivos, por la carestía de los transportes y aún por las mismas industrias nativas que ellos van perfeccionando hasta el punto de hacerlas superiores a las nuestras, en aquellos ramos en que la concurrencia apenas les permitía ser rivales desafortunados".

Entrando luego al examen de los procedimientos empleados en la América para promover la corriente de brazos, inmigración espontánea, inmigración reglamentada, inmigración contratada oficialmente, decía que la opinión se iba inclinando tanto en materia de inmigración, como de colonización a la intervención activa del Estado, sin excluir por eso la acción espontánea de los particulares.

Consecuente con esas ideas, la Comisión elaboró un proyecto que fué convertido en ley en junio de 1890. Es esta ley, al decir del señor Collazo, "la mejor organizada y que abarca todo el problema para su época".

La ley de 1890 fijaba las funciones de los Cónsules en materia de propaganda inmigratoria; acordaba a los inmigrantes alojamiento y manutención durante una semana y la traslación gratuita a los puntos del territorio nacional donde resolvieran fijar su residencia; autorizaba el anticipo de pasajes a favor de toda persona o empresa que quisiera hacer venir inmigrantes, bajo la obligación de efectuar el reembolso de las sumas anticipadas dentro de un plazo amplio de dos años y medio: establecía normas generales para impedir que, a título de fomento de la inmigración trajeran los capitanes de buques a Montevideo, enfermos de afecciones contagiosas, mendigos, incapacitados para el trabajo, y ancianos, y por último, creaba una Oficina de Trabajo destinada a encargarse de la colocación de los inmigrantes

Pero la sanción de esta ley coincidió con el derrumbe del Banco Nacional y la pérdida de los sobrantes del empréstito, quedando detenido por efecto de ello el fuerte impulso que se había proyectado dar a los trabajos de colonización.

Progresos de la inmigración

La inmigración fué aumentando hasta el fin del siglo, iniciándose desde los comienzos del presente, un extraordinario movimiento de entradas, especialmente después de la primera presidencia del señor Batlle y Ordóñez, que marcó la iniciación de una fecunda etapa de paz.

Sólo la guerra mundial de 1914, pudo detener esta caudalosa corriente humana, por causas que a nadie se ocultan.

Corresponde señalar en esta época la promulgación del decreto del 18 de febrero de 1915, firmado por el señor Batlle.

Se consideraban según su artículo 4.o inmigrantes de rechazo:

A) Los enfermos afectados de lepra, tracoma y tuberculosis.
B) Los dementes.
C) Los mendigos.
D) Los inhábiles para el trabajo.
E) Los zíngaros.
F) Los asiáticos y africanos a juicio de las autoridades de inmigración.
G) Los que carezcan de pasaportes o se hayan embarcado en contravención de la ley.
H) Los mayores de 60 años.
I) Los que ejerzan profesiones u oficios, que a juicio de las autoridades de inmigración deban ser rechazados por lo perjudicial que su comercio o actividad puedan resultar para la población, o por la falta de higiene.

En otros artículos establecía los procedimientos a que debían ajustarse las autoridades policiales, sanitarias y de inmigración.

La post guerra

Terminada la tremenda conflagración no tardó en reanudarse el movimiento intenso de la inmigración.

Pero las características de la "nueva inmigración", muchas veces forzada, eran profundamente distintas de la de los tiempos de pre-guerra.

Aprovechando la tolerancia de nuestras leyes que seguían fieles al principio de "puertas abiertas", se infiltraron en nuestro país, muchos elementos indeseables.

Iniciación de la política restrictiva

Los Poderes del Estado debieron adoptar medidas. En mayo de 1927 se sancionó una ley que establece un régimen especial aplicable a todos los extranjeros y extranjeras que se dediquen a las actividades definidas y castigadas por la ley 20 de octubre de 1916 (ley de Represión del Proxenetismo).

En 1931 el Poder Ejecutivo, accediendo a un reclamo general, solicitó la aprobación de una ley que le permitiese expulsar del territorio nacional y no admitir la entrada a él de "cualquier extranjero que haya sido objeto de condena penal en el país de donde viene, por razón de delito de fuero común, determinado por propósitos de lucro".

Decía que en el país, al amparo de la benignidad de nuestras leyes, pululaban "vagabundos, jugadores, proxenetas, estafadores más o menos burdos, ladrones y salteadores en estado latente, o de realidad que no ha podido comprobarse, disfrazados muchos de ellos de una ideología revolucionaria, que explotan en su exclusivo provecho" y concluía pidiendo, para cumplir con sus deberes de defensa social, se le acordaran facultades para realizar una política de saneamiento.

Después de largos debates parlamentarios, el proyecto del Poder Ejecutivo fué modificado. Nació así la ley de 19 de julio de 1932, sobre cuyas características volveremos más adelante.

La ley de 1936

En octubre de 1936 se promulgó una nueva ley, que agregaba a la anteriormente citada, dos nuevos causales de rechazo y expulsión. 1.o La vinculación a organizaciones sociales y políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad; y 2.o La falta de profesión, oficio o arte o de recursos que permitan al extranjero subvenir a sus gastos de manutención.

Esta ley fué reglamentada en noviembre de 1937, por un importante decreto, que según dice su preámbulo, es la " reglamentación estricta de las leyes de inmigración, especialmente de la de 1936"

Opinión ésta bastante discutible pues el decreto rebasa los preceptos de la ley.

Igual objeción merecen los decretos publicados durante la presente administración.

Conclusión

De todas las disposiciones legales citadas en último término, (cuyo contenido e historia no hemos detallado, porque está en la memoria de todos, dada su reciente sanción), nos ocuparemos en otro lugar, al analizar nuestro proyecto.

Ellas marcan una reacción, ampliamente justificada, con respecto a una política, que si tuvo su razón de ser en otras épocas, como lo hemos visto en este capítulo, debe ser abandonada al presente. Porque ahora, como ha dicho Albert Thomas, estamos en un período en que poderosas razones de previsión social aconsejan pasar del régimen de libertad al régimen de organización y severo contralor.

CAPITULO III

ASPECTO JURIDICO

Se discute en el campo de la doctrina si las reglas que determinan en general la admisión de los extranjeros en el territorio de un país determinado, pertenecen al dominio reservado a la competencia soberana de cada estado o si son de aquellas a las cuales el derecho internacional les impone sus prescripciones.

Las ideas de Vitoria

Cuestión que se debaote desde hace siglos, y que ya resolvió luminosamente Francisco de Vitoria, en su cátedra de Salamanca, al estudiar en su relección "De indis recenter inventis" (1532), si los españoles podían pretender de los indígenas del Nuevo Mundo, en virtud del derecho de gentes, ser admitidos en los territorios de estos últimos.

El ilustre franciscano, cuyos puntos de vista, no obstante el tiempo transcurrido, merecen ser recordados, porque son, al decir de Barcia Trelles, reglas áureas del derecho, desarrolló extensamente su tesis en un capítulo intitulado "El derecho natural de sociedad y comunicación. Parte en él de la idea de que "al principio del mundo, cuando todo era común a todos, cada uno podía, a su arbitrio, viajar y entrar en cualquier país. Y esta facultad, agrega, no ha sido restada a los hombres por la divisien de los bienes; ya que jamás ha estado en la intención de las naciones suprimir por esta división las relaciones recíprocas de los hombres". Vitoria —dice al comentar este pasaje el publicista Gómez Ruiz— lejos de formular su tesis en forma unilateral, la considera susceptible de aplicación recíproca. Para él la emigración de los españoles al Nuevo Mundo es tan lícita como la inmigración de los indios a Europa. Por consiguiente un estado no puede, en principio, prohibir a los extranjeros el acceso a su territorio, ya que su soberanía sobre éste no es absoluta: está restringida por el derecho natural de sociedad y comunicación. Pero Vitoria —añade el exégeta citado— no llega hasta a pretender que este derecho de comunicación sea ilimitado. Al contrario, todo estado tiene, según él, el derecho de impedir el ingreso de extranjeros, si funda esta prohibición en un motivo razonable.

La doctrina de Vattel.

Los tratadistas de los siglos posteriores iniciaron una revisión crítica de las ideas difundidas por el sumo maestro de Salamanca.

Reaccionando contra la amplia teoría vitoriana, el célebre Vattel sostuvo que del derercho de dominio y de imperio se desprende el derecho del soberano de "prohibir la entrada a su territorio, sea a todo extranjero en general, sea en ciertos casos o a ciertas personas, o a los que se ocupan de algunos asuntos en particular, según lo juzguen conveniente al bien del Estado".

Vattel —dice uno de sus comentadores— no admite sino una sola excepción a esta regla: cuando se presentan extranjeros a la frontera, empujados por tempestades u otras causas de fuerza mayor; y la razón es porque en caso de necesidad la comunidad primitiva de los bienes reaparece. La necesidad justifica; por tanto, una acción que en circunstancias normales está condicionada por la voluntad del soberano. Pero si una necesidad igual opuesta, de la misma importancia, impone al soberano rehusar el acceso a su territorio, es libre de hacerlo, puesto que su derecho prevalece.

Basset Moore señala en el capítulo pertinente de su "Digest of International Law", que la doctrina de Vattel ha formado escuela. La sostienen y difunden eruditos autores, que invocan el título de la soberanía absoluta de cada estado para permitir o rehusar a su voluntad la admisión de extranjeros, siempre, bien entendido, que ninguna estipulación expresa de un tratado internacional se oponga a la negativa.

Los tratadistas modernos

Entre los mantenedores modernos de la teoría que comentamos, citaremos a algunos de los más conpiscuos. En primer término a Strupp, que en su "traité de Droit International" afirma que "no hay derecho internacional de inmigración para los extranjeros..." "No hay, agrega, obligación (para los Estados) de recibir a los extranjeros. Tiene al contrario un derecho ilimitado de rechazarlos antes de la admisión y de expulsarlos después".

Philimore, invocando las tradiciones de la jurisprudencia inglesa, escribe que un extranjero no puede reclamar que se le reciba en territorio británico.

Podríamos seguir trayendo a colación la opinión coincidente de otros tratadistas de la autoridad de Martens, Oppenheim, Bonfis, Westlake y Despagnet, que coinciden con los anteriormente citados, pero no lo haremos por no pecar de prolijos. Solamente, y como recapitulación de la doctrina de la escuela que citamos, transcribiremos un pasaje de Rivier, reproducido por fauchille, en el cual el sabio profesor asevera rotundamente: "El Estado es soberano (maître chez soi); puede rehusar a los extranjeros el ingreso a su territorio; prohibir toda inmigración o la inmigración de ciertos individuos o de cietras categorías de individuos, por ejemplo, los nacionales de ciertos países".

La autorizada opinión de Von Liszt

La teoría que sucintamente hemos reseñado, al través del pensamiento de algunos de sus más eminentes expositores, ha motivado una enérgica reacción, de la que son intérprestes doctos publicistas que sostienen la existencia de un derecho de comunicación cuyo fundamento reside en la interdependencia y en la solidaridad de los Estados.

Franz Von Liszt es tal vez el más autorizado corifeo de esta modernísima tendencia. El ilustre catedrático de la Universidad de Berlín, dice que "de la idea fundamental del derecho internacional es mutuo reconocimiento de los Estados como miembros de una gran comunidad internacional, se deduce el "jus commercii", es decir, el derecho de los ciudadanos de todos los Estados de la comunidad internacional a entrar en el territorio de los demás Entre los miembros de la comunidad internacional no se requiere reconocimiento expreso alguno del derecho de sus nacionales a ser admitidos en el territorio de los demás".

En ideas coincidentes abundan entre otros Thomas, Bluntschli, Fauchille, etc.

El Instituto de Derecho Internacional Público

El Instituto de Derecho Internacional, entidad que reune a los más destacados juristas del mundo, se ha ocupado en varias de sus sesiones anuales de este problema. Entre otras resoluciones, a las que más adelante nos referiremos, queremos hacer resaltar en este momento la cansagrada en el artículo 1.° del proyecto sobre la inmigración considerada desde el punto de vista internacional, aprobada en la reunión celebrada en Copenhague. Dice el mencionado artículo: "Los Estados contratantes, reconocen la libertad de emigrar y de inmigrar a los individuos aislados o en masa, sin distinción de nacionalidad. Esta libertad no podrá ser restringida sino por decisión debidamente publicada de los Gobiernos, y en los límites rigurosos de necesidades de orden social y político".

Las Conferencias Panamericanas

En la VI Conferencia Internacional Americana, reunida en La Habana en 1928, se discutió esta interesante cuestión. La Delegación de los Estados Unidos al votarse una recomendación relativa a la inmigración, hizo constar que "el Gobierno de los Estados Unidos consideraba que el control de la inmigración era un asunto puramente interno, pues representa el ejercicio de un derecho soberano y que en lo que respecta a los Estados Unidos en esta materia era exclusiva la competencia del Congreso".

Tesis a la que la gran democracia del Norte ha permanecido fiel desde hace cerca de noventa años, en que por primera vez fué enunciada por el secretario Marcey en una nota oficial dirigida al Ministro yanqui en Méjico, en la que lee el siguiente categórico párrafo: "Hay un derecho soberano que pertenece a todo Estado independiente y es el de determinar si quiere o no recibir extranjeros en los límites de su territorio".

La Delegación del Brasil hizo establecer en la resolución adoptada, que "los Estados americanos se reservan el derecho de examinar las ventajas de la entrada de la corriente inmigratoria en sus territorios, proveniente de otros continentes, ajustando su modo de proceder a sus intereses políticos, económicos y sociales".

La Delegación del Ecuador sometió a la consideración de la Conferencia, un proyecto en el que se estipulaba que "cada país es dueño de resolver en la forma que crea más conveniente a sus intereses las cuestiones suscitadas por la inmigración".

Igual criterio sostuvieron los delegados plenipotenciarios de algunos otros países.

En la Conferencia Interamericana de consolidación de la Paz, celebrada en 1936, en la vecina capital por iniciativa del Presidente Roosevelt, el delegado plenipotenciario del Uruguay, doctor Cerdeiras Alonso, sostuvo en el seno de la Comisión respectiva, que "la emigración de los países de otro continente, especialmente a los americanos, ha de estar supeditada a las necesidades y a la soberanía de cada uno de esos Estados, para quienes es inevitable propender a la armonía de su población desde el punto de vista étnico, demográfico, racial, económico y jurídico". La resolución votada por dicha Asamblea, dice que "es inherente a la soberanía y a las necesidades esenciales de los Estados, atender a la organización armónica de su población desde el punto de vista étnico, cultural, económico, demográfico y jurídico" y consagra "el más amplio reconocimiento de las facultades de cada país para legislar en materia de emigración e inmigración".

En la VIII Conferencia Internacional Americana, reunida en Lima, quien estas líneas escribe sostuvo que cada Estado tiene el derecho de establecer las condiciones de entrada de los extranjeros a su territorio. Pero agregó, que debiendo todo derecho ejercerse racionalmente y según los principios superiores de la moral internacional, no es arbitrario el de los Estados respecto de los inmigrantes, aunque sea el mismo Estado interesado, el único juez que puede decidir acerca de los límites y de las condiciones de su ejercicio.

Para terminar

Al elaborar el adjunto proyecto, vuestra Comisión especial ha tenido presentes esos conceptos.

No ha olvidado que, como lo resolvió en 1892, el Instituto de Derecho Internacional, los derechos del Estado en esta materia, no deben ser aplicados arbitrariamente, porque "la Humanidad y la Justicia obligan a las naciones a no ejercerlos sino respetando, en la medida compatible con su propia seguridad, el derecho y la libertad de los extranjeros que quieran penetrar en su territorio".

CAPITULO IV

Aspecto constitucional

Hemos dicho anteriormente que al surgir a la vida de los pueblos libres, todas las naciones de América proclamaron la libertad de inmigración.

Un ligero examen de las constituciones sancionadas en el pasado siglo, nos permitirá verificar cómo en ellas encontró amplio eco, la voz de los estadistas que preconizaban la política de puertas abiertas, consagrada por nuestros primeros constituyentes en el ya citado artículo 147.

Las constituciones americanas

La Constitución de los Estados Unidos de América, promulgada en 1789, reconoce el derecho de los extranjeros a entrar al territorio de la Unión.

La antigua constitución de Bolivia, dice en su artículo 4.° que "todo hombre tiene el derecho de ingresar al territorio de la República".

En la primera Carta de Guatemala (artículo 19), se lee que "toda persona es libre de entrar en el territorio de la República". Esta disposición se repite en términos semejantes en la Constitución de Nicaragua (artículo 51). Honduras en el artículo 10 de su viejo Código Fundamental, proclama a su territorio como "asilo sagrado para toda persona que se refugie en él".

La Magna Carta salvadoreña se inspira en idéntico generoso propósito. "La República es un asilo seguro para el extranjero que se propone residir en su territorio".

La Constitución argentina de 1853, inspirada por Alberdi, declara que "los derechos proclamados por la Constitución beneficiarán no solamente a los nacionales, sino a todos los hombres del mundo que deseen habitar el suelo argentino". En el artículo 25 establece que "El Gobierno Federal estimulará la inmigración europea y no podrá restringir, limitar ni gravar con ningún impuesto la entrada al territorio argentino de los extranjeros..."

E iguales o análogos preceptos aparecen en las constituciones de Colombia, Venezuela, Méjico, Paraguay, Perú, etc.

El mismo Brasil, cuya primera Carta republicana, como es notorio, es posterior a las citadas más arriba, ya que fué promulgada en 1891, poco después de la caída del Imperio, no se sustrajo a la corriente ideológica que comentamos y estampó en el artículo 72, párrafo 10, el principio de que "en tiempo de paz cualquier persona puede entrar en el territorio nacional cuando y como le convenga".

Las constituciones y las leyes de inmigración

Por lo expuesto vemos que los constituyentes de los países de América, pagando tributo a ideas generalizadas en su época, estipularon un derecho a favor de los extranjeros que según algunos autores no puede ser desconocido ni menoscabado por leyes inmigratorias de carácter restrictivo.

Esta opinión refutada con brillo por numerosos tratadistas, entre los que recordaremos especialmente a Zeballos, fué sustentada en un fallo memorable y muchas veces citado por la Suprema Corte Federal del Brasil, que en acordada de 12 de noviembre de 1910, proclamó ilegal la decisión del Poder Ejecutivo, que había prohibido la entrada de algunos jesuítas expulsados de Portugal, a raíz de los sucesos revolucionarios de esa fecha. En sesudos considerandos, la Corte sostuvo que los preceptos constitucionales consagraban un derecho de los extranjeros a entrar al país, al que no podían oponerse trabas, si no era violando la Carta Fundamental. (Véase Rodrigo Octavio. Le Droit International Prise dans la Législation Bresilienne-1915).

La cuestión se ha planteado algunas veces en nuestro medio. Al discutirse la ley de 1932, se suscitó ese problema en esta Cámara. Se entendía que la ley contrariaba la letra y el espíritu del artículo 172 de la Constitución entonces vigente, que rezaba. "Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades, observando las leyes de policía, y salvo perjuicio de tercero".

Ese artículo ha sido sustituído en la actual Carta, por un precepto cuyo primer inciso consagra como norma general el viejo principio de la libertad de fronteras, estableciendo que "es libre la entrada de toda persona al territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes". Pero, justo es consignarlo, el constituyente ha sido previsor, al añadir al inciso 2.°, que limita los alcances de esa disposición. En efecto, en él establece que la inmigración deberá ser reglamentada por la ley, prohibiendo la entrada de inmigrantes que tengan defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar los supremos intereses de la sociedad.

El proyecto de la Comisión

¿Está en pugna con lo preceptuado en el artículo 136, el presente proyecto?

Vuestra Comisión entiende que no. Y para explayar las razones que motivan su convencimiento, se remite al documentado estudio que al informar un proyecto similar, realizó el doctor Tomás de la Fuente, Presidente de la Comisión de Constitución y Legislación de esta Cámara.

Decía el distinguido colega, en ese informe, que lleva fecha de octubre de 1938: "Casi todos los principios generales agrupados en la Sección II de la Constitución están sometidos a limitaciones derivadas de la existencia social, en virtud de que el hombre no puede ser considerado aisladamente, sino como integrante de una colectividad. La vieja doctrina de los derechos naturales individuales, aunque reconocía limitaciones para asegurar los derechos individuales, aunque reconocía limitaciones para asegurar los derechos individuales de cada uno, ha sufrido grandes modificaciones frente a las nuevas concepciones del derecho, surgidas como consecuencia de la vida en común. Como lo sostienen los tratadistas más calificados, el hombre natural, nacido en condiciones de absoluta libertad respecto de los demás hombres, es una abstracción sin realidad alguna, empleando la expresión de Duguit. El hombre nace, vive y se desenvuelve dentro de una colectividad política, como lo demuestra la historia, vinculado siempre con los demás hombres por los lazos de la solidaridad social. Compartiendo las nuevas doctrinas que imperan en el campo del derecho, la Constitución ha establecido excepciones a los principois generales, basadas en consideraciones sociales, fijando normas destinadas a asegurar la vida de los ciudadanos. Por eso reconoce el legislador el derecho de reglamentar la inmigración, limitando la misma, para defender a la sociedad desde el punto de vista físico, económico y moral. Duguit califica como doctrinas del derecho social a todas aquellas que parten de la sociedad para llegar al derecho individual: "todas las que afirman la existencia de una regla impuesta al hombre que vive en sociedad y que hacen derivar sus derechos subjetivos de sus obligaciones sociales; todas las doctrinas que afirman que el hombre, ser naturalmente social, se halla por esto mismo sometido a una regla social que le impone obligaciones respecto a los demás hombres y que sus derechos no son otra cosa que derivados de sus obligaciones, los poderes o facultades de que dispone para cumplir libremente y plenamente sus deberes sociales".

La opinión del doctor Regules

En el año 1932 cuando se discutía en la Cámara de Representantes el proyecto de ley sobre inmigración indeseable, algunos legisladores impugnaron esa iniciativa, sosteniendo que era inconstitucional porque afectaba los claros preceptos establecidos en el artículo 172 de la Constitución de 1917, que declaraba libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades. En aquella oportunidad, el señor Representante doctor Dardo Regules pronunció un brillante discurso sosteniendo la tesis contraria. "En realidad, decía, me parece que este problema ha sido encarado con acierto, en la teoría que ha establecido la jurisprudencia de las Cortes americanas. Las Cortes americanas han establecido que la entrada al país de los extranjeros y la entrada condicional de los extranjeros y la expulsión de los extranjeros, no es una cuestión de potestad constitucional, sino que es superior a la Constitución misma, porque está implicada en la independencia misma del país. Cuando un país se declara independiente, por el hecho de ser independiente, tiene la facultad de condicionar la entrada al país y de condicionarla en la forma que le parezca conveniente. Ni siquiera la Constitución podría modificar este estado de cosas, porque la Constitución al modificarlo y al declarar libre la entrada al país, lo que haría sería comprometer la independencia misma. Vendría, así esta jurisprudencia a fundar la potestad en una especie de facultad supraconstitucional, de acuerdo con la cual la soberanía implicada por la independencia misma, es la que garante la potestad legislativa de limitar la entrada y la salida de los extranjeros del país".

La tesis expuesta por aquel distinguido Representante, tiene más fuerza aún si la juzgamos frente al nuevo precepto constitucional que rige en la actualidad, el que reconoce al Poder Legislativo la facultad de reglamentar la inmigración. El doctor Regules, al continuar su interesante exposición, hacía estas manifestaciones que comparte vuestra Comisión: "Pero, no ha tomado en cuenta esa situación, sino que ha establecido un criterio perfectamente claro. Por ejemplo, cito aquí una de las expresiones de esta teoría que tomo del "Ruling Case Land" y que dice así: "Toda nación soberana tiene el poder inherente a la soberanía y esencial o en propia preservación, de prohibir la entrada de extranjeros, en sus dominios o admitirlos en los casos y en condiciones que crea necesario para prescribir. La jurisdicción sobre el propio territorio es un atributo de toda nación independiente. Es una parte de esa misma independencia."

Por otra parte, es útil recordar que el artículo 4.º de la Constitución de la República preceptúa que la soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes. En este aspecto de la cuestión, entendemos que el constituyente no puede imponer normas tan absolutas que impidan a la nación tomar medidas de carácter social o económico en defensa de sus propios habitantes, dentro del territorio nacional, desde que si ese principio se generalizara, podría en determinados casos conspirar contra la independencia del país, si se permitiera, por ejemplo, la llegada de núcleos de inmigrantes que vinieran dispuesto a luchar contra la soberanía del Estado que los acoge. No pretendemos con estas afirmaciones, sostener que la soberanía es un derecho del Estado que no tiene ni admite límites de ninguna naturaleza, porque existe una serie de trabas y de relaciones que escapan a su poder. La soberanía es como lo sostiene un autor, un derecho; como todo derecho, no puede ejercerse sino dentro de ciertos límites jurídicos. Pero, admitimos, dentro del concepto fijado por las Cortes americanas, que la judisdicción sobre el propio territorio constituye un atributo de toda nación independiente: atributo que permite la sanción de leyes como ésta, destinada a reglamentar la inmigración.

La palabra del doctor Abadie Santos

El doctor Horacio Abadie Santos durante la discusión parlamentaria sobre legislación de indeseables, sostuvo con toda firmeza, que las leyes de indeseables, como las de inmigración, tienden a defender la paz social, la prosperidad pública, la salud física y moral del pueblo, sosteniendo que los Poderes Públicos tenían la obligación de amparar el orden social. "Hoy predomina en Estados Unidos, decía, como norma, la enunciada por el Secretario de Estado, Mr. Marey, en carta dirigida a Mr. Garsden —Ministro de la Unión en Méjico— según la cual, si hay un derecho soberano que pertenezca a toda nación independiente, es el de resolver si quiere o no admitir a los extranjeros dentro de su territorio". A continuación, ocupándose del mismo asunto, afirmaba: "No se puede negar a ningún Estado los siguientes derechos esenciales: el de defender sus intereses, el de garantizar su seguridad interna y externa; el de amparar su raza".

Constitucionalidad de la ley

No se puede negar la constitucionalidad de la ley que consideramos, si tenemos en cuenta que ella existe en gran cantidad de países, que han adoptado limitaciones restrictivas a pesar de contar con preceptos constitucionales similares a los nuestros; preceptos que no pueden interpretarse en forma tan absoluta desde que ellos podrían lesionar los principios básicos de nuestra soberanía y de nuestra independencia, de acuerdo con la tesis expuesta por la jurisprudencia de las Cortes Americanas.

Los principios que sustenta vuestra Comisión ya habían sido reconocidos por la Comisión informante del Senado, cuando se discutía la ley del año 1932, en cuyo dictamen se establecía que en la legislación de todos los países se admite el derecho que tiene todo Estado de rechazar a los elementos que se consideran perniciosos para la sociedad, llegando a la conclusión, después de hacer el análisis de las disposiciones constitucionales, que la inmigración es libre en la República, siempre que ella no represente un perjuicio para los intereses generales de la nación.

Según Duguit, "el error de los autores de las Constituciones y de las declaraciones de derechos de la época revolucionaria, lo mismo que el de ciertos publicistas todavía, es el de haber visto y continuar viendo aún, en la doctrina individualista, un dogma intangible y definitivo, igualmente verdadero en todos los tiempos y en todos los países, cuando no es más que un momento, sin duda glorioso y trascendental, pero efímero y sujeto a las leyes de la evolución, en la historia, eternamente mudable, de las instituciones y de las ideas".

CAPITULO V

LEGISLACION COMPARADA

Vuestra Comisión considera de utilidad destinar el presente capítulo al estudio de la legislación vigente en la actualidad en los estados autónomos de América, así como en los dominios de gobierno propio y en las posesiones inglesas, francesas, holandesas y danesas.

Su somero examen servirá para apreciar cómo ha evolucionado su orientación en materia de inmigración.

En efecto, excepción hecha de muy pocos países, (que mantienen el sistema de puertas abiertas, justificado en sus casos por tratarse de países de condiciones de vida difíciles por su clima, despoblación, etc.) los demás han adoptado una política restrictiva.

Hemos tratado, siguiendo el método aconsejado por el sociólogo Harry H. Laughlin, de señalar tan sólo las características fundamentales de cada legislación, limitando nuestras anotaciones a los preceptos referentes a número, raza, condiciones personales y ocupación de inmigrantes admisibles. Otros aspectos de menor importancia, serán traídos a colación, cuando ello se juzgue oportuno, en el capítulo destinado al análisis del proyecto adjunto.

A) Las repúblicas independientes

Trataremos, en primer término, de la política de inmigración establecida por medio de leyes, decretos, tratados y reglamentos administrativos, por las repúblicas independientes de América.

(1) Argentina

Número: De acuerdo con una ley fundamental anterior, la Argentina estableció una política de puerta abierta y tomó disposiciones liberales para el fomento de la inmigración, pero por medio de decretos recientes ha creado una base de selección tendiente a mejorar la calidad aún a expensas del número.

Raza: No hace referencia a ninguna reglamentación concerniente a preferencias raciales, exceptuando la de que los ciudadanos del Brasil quedan liberados del pago del derecho de entrada.

Tiene tratados con ciertos países para el fomento del turismo. A los brasileños se les expide pasaporte gratuitamente.

Cualidad: Los decretos de los últimos ocho años han elevado el "standard" para la admisión. Los enfermos, los incapacitados mentalmente, los que tengan defectos que los incapacite para trabajar, los que sean mayores de sesenta años o menores de quince, los criminales, todo el que en el concepto de las autoridades de inmigración sea un ser inútil y los que no puedan probar que tienen un empleo o posean propiedad o depósito en Banco por valor de $ 1.500.00, quedan excluídos. Cada inmigrante debe presentar un certificado de buena salud, otro de buena

conducta, otro de que no se sufre de tracoma, prueba de que no es un mendigo, y un contrato de trabajo, para ser admitido.

Ocupación: Se da preferencia a agricultores, ganaderos, hombres de ciencia, maestros y promotores de industria, manufactureros empresarios de ferrocarriles y profesores son admitidos, excepto cuando hayan de competir demasiado con los hijos del país. Tratados y derechos anteriores favorecían la libre migración de toda clase de gentes, pero decretos recientes requieren que se tenga contrato de trabajo o medios seguros de subsistencia.

(2) Bolivia

Número: Bolivia no establece restricciones en la inmigración ni en la emigración respecto a número.

Raza: Se da preferencia a las razas latinas, a alemanes, a japoneses y a eslavos; hay restricciones con los rusos, polacos, judíos y balcánicos; quedan excluídos los árabes, mongoles, negros, mulatos y mahometanos.

Cualidad: Los degenerados, miserables, revolucionarios, radicales, criminales y agitadores quedan excluídos. Cada inmigrante debe tener una profesión y un medio de subsistencia visible, o un contrato de trabajo; debe asimismo estar libre de defectos mentales y físicos que puedan intervenir con su capacidad para ganarse la vida y no ser mayor de sesenta años. Para ser admitido se requiere: un certificado de salud, un examen de sangre y de esputo, una relación de todas las enfermedades anteriores, un certificado de buena conducta, cartas de recomendación, una constancia de que no ha cometido crimen alguno en los cinco años precedentes, un certificado de vacunación y un certificado de tracoma.

Ocupación: se da preferencia a los agricultores, industriales e intelectuales y a ciertos grupos de obreros que estipula la ley.

(3) Brasil.

Número: establece la ley una reducción de dos por ciento para cada país, cuyos nacionales se hayan establecido en el Brasil dentro de los últimos cincuenta años.

Raza: se toleran los japoneses, pero no son preferidos. Están excluídos los gitanos. Por lo demás, la restricción en lo referente a número es el factor que determina en cuanto a raza.

Cualidad: se excluyen menores de dieciocho años y mayores de sesenta; criminales y agitadores y perturbadores del orden social y de la paz. Se requiere además, del inmigrante, certificados médicos, de buena salud, de vacunación, de no sufrir de tracoma y certificado de nacimiento; estar bajo contrato para trabajar en el país, o poseer fondos suficientes y cartas de recomendación. Quedan excluídos los delincunetes.

Ocupación: se prefiere a los agricultores y al efecto, se les provee con tierras, dinero y facilidades de transportes, ... que les señale el Gobierno.

(4) Chile.

Número: este país mantiene una política de puerta abierta sin limitación en cuanto a número. Existen reglamentaciones especiales para estimular la inmigración.

Raza: no hay restricciones en cuanto a raza.

Cualidad: son excluídos los criminales, los radicales y los incapaces de ganarse la vida. Son requisitos para entrar al país: certificado de buena salud, descripción antropológica que describa en particular cualquier anormalidad física, un certificado de vacunación, otro de buena conducta y otro en que conste que el inmigrante está libre de tracoma.

Ocupación: se prefieren los agricultores, ganaderos, herreros, mecánicos y, en general, aquellos que posean una profesión u oficio que contribuya al progreso del país.

(5) Colombia.

Número y raza: la admisión de búlgaros, judíos, chinos, libaneses, polacos, rusos, griegos, lituanos, rumanos, sirios, turcos y yugoeslavos, está limitada a diez individuos por año. No hay restricciones raciales.

Cualidad: criminales, agitadores y personas menores de dieciocho años quedan excluídos. Un certificado de salud, medidas antropológicas, el hablar español, constancia de no haber cometido crímenes, un depósito de $ 200.00 en efectivo, certificado de vacunación, de que no se sufre de tracoma, de buena conducta y cartas de presentación para su Cónsul, se requieren del inmigrante en Colombia.

Ocupación: se da preferencia a los agricultores, industriales y personas ilustradas.

(6) Costa Rica.

Número: este país mantiene sus puertas abiertas para la inmigración, sin restricciones en cuanto al número; pero no tiene disposiciones especiales para fomentarla.

Raza: ciudadanos de países centroamericanos cuyos gobiernos favorecen a los costarricences quedan exentos del pago de los 1.000 colones de derecho de entrada. Los árabes, turcos, armenios, gitanos, chinos, coolíes y sirios quedan excluídos.

Cualidad: los individuos con tuberculosis, lepra, plaga bubónica u otra enfermedad seria y contagiosa, inválidos, los incapacitados físicamente para trabajar, insanos, idiotas, imbéciles, reos, anarquistas y los indigentes quedan excluídos a no ser que puedan probar que no hay riesgo de que ellos se conviertan en una carga pública. Un certificado de salud, otro de vacunación contra las viruelas, una descripción antropológica, un certificado de tracoma, otro de buena conducta y cartas de recomendación se requieren para la entrada.

Ocupación: no hay restricciones en Costa Rica.

(7) Cuba.

Número: No tiene restricciones pero tampoco tiene disposiciones que tiendan al fomento de la inmigración.

Raza: los españoles y los americanos son preferidos. Los españoles gozan de una rebaja de $ 140.00 en el derecho de entrada. Los chinos, los gitanos y los antillanos procedentes de puertos que no tienen establecida cuarentena, quedan excluídos.

Cualidad: los que estén enfermos mental o físicamente, los menores de dieciséis años o mayores de sesenta, los revolucionarios, criminales y agitadores y los que carezcan de colocación o de suficiente medio de subsistencia quedan excluídos. Un certificado de salud, una descripción antropológica y un certificado de buena conducta se requieren para ser admitido.

Ocupación: no establece restricciones en cuanto a clase de ocupación.

(8) Ecuador.

Número: no tiene restricciones en cuanto al número, pero tiene disposiciones que tienden a su proporción.

Raza: los europeos y los americanos blancos son preferidos. Los chinos quedan excluídos.

Cualidad: los enfermos física o mentalmente, los miembros de asociaciones religiosas, los criminales y los agitadores, quedan excluídos. Todo inmigrante tiene que presentar un certificado de salud, una descripción antropológica, un certificado de vacunación, otro de buena conducta y carta de recomendación para ser admitido.

Ocupación: intelectuales de nota, hombres sobresalientes en las ciencias, la literatura, la industria y la ciencia económica son preferidos. Todos deben hablar el español.

(9) Guatemala.

Número: no tiene restricciones, sino más bien algunos reglamentos especiales para el fomento de la inmigración.

Raza: los centroamericanos son preferidos. El establecimiento de empresas pertenecientes a, o administradas por individuos procedentes de Turquía, Siria, Libia, Arabia, Grecia Palestina, Armenia, Egipto, Afganistán, India, Bulgaria, Rusia y el Africa del Norte está prohibido, aunque tales individuos pueden adquirir los derechos de ciudadano. Los negros pueden permanecer en el país hasta seis meses mediante el depósito de 200 pesos en oro además del derecho de entrada. Los mongoles y gitanos quedan excluídos. Los chinos tienen que obtener un permiso especial y depositar 50 quetzales.

Cualidad: los que sean menores de quince años, los criminales, los agitadores y los que no tengan colocación ni posean 100 quetzales quedan excluídos. Un certificado de salud, una descripción antropológica, un certificado de vacunación, otro de tracoma, otro de buena conducta y otro de nacimiento son requeridos para entrar.

Ocupación: no tiene restricciones.

(10) Haití.

Número: no tiene restricciones, ni tampoco disposiciones que tiendan a fomentar la inmigración.

Raza: no tiene reglamentos que establezcan restricciones raciales, excepto en lo que se refiere a la exclusión de los sirios.

Cualidad: el único requisito en cuanto a las condiciones personales de los inmigrantes consiste en que puedan demostrar que poseen recursos financieros adecuados.

Ocupación: no tiene restricciones.

(11) Honduras.

Número: no tiene restricciones. Sigue política de puerta abierta y ofrece ciertas ayudas por medio de tierras, agentes especiales y contratos.

Raza: los de origen caucásico son preferidos. Los centroamericanos y los extranjeros domiciliados están exentos del pago de $ 100.00 como depósito de entrada. Los checoeslovacos, polacos y los del Cercano Oriente deben procurarse colocación dentro de seis meses para poder permanecer. Los negros, gitanos y chinos quedan excluídos.

Cualidad: Los mayores de sesenta años, los que tengan defectos físicos o mentales, mendigos, vagos, prostitutas, traficantes en drogas narcóticas, polígamos, ex presidiarios, y los que carezcan de medio de subsistencia o de contrato para tratabajar quedan excluídos. Un certificado de salud, otro de vacunación contra las viruelas, otro de buena conducta y cartas de recomendación se requieren para ser admitidos.

(12) México.

Número: No tiene restricciones.

Raza: Tampoco en cuanto a raza.

Cualidad: Temporalmente, todos los trabajadores, exceptuando los obreros industriales, profesores, artistas, agentes vendedores y administradores de negocios quedan excluídos.

Los agitadores, los ex presidiarios y los que carezcan de fondos adecuados para su subsistencia o de un contrato con el Gobierno quedan excluídos. Se requiere un certificado de salud, otro de vacunación contra las viruelas y otro de buena conducta para ser admitido.

Ocupación: los estudiantes universitarios con credenciales quedan exentos de pagar el derecho de entrada. Los agricultores, obreros y administradores de negocios son preferidos.

(13) Nicaragua.

Número: No hay restricciones, ni tampoco del otro lado, disposiciones que tiendan al fomento de la inmigración en Nicaragua.

Raza: Individuos de Centro América y Cuba son preferidos. Los de Centro América, los Estados Unidos y Alemania están exentos del pago del derecho de entrada. Los chinos, árabes, sirios, armenios, negros, gitanos y coolies quedan excluídos, excepto mediante permiso especial y depósito de $ 100.00. Extranjeros casados con mujeres nicaraguenses pueden entrar al país.

Cualidad: Individuos mayores de sesenta años, niños, personas incapacitadas físicamente, personas con enfermedades contagiosas, personas de inteligencia distintamente anormal, criminales, los que no puedan demostrar que poseen $ 100.00, mendigos, prostitutas y agitadores políticos quedan excluídos. Un certificado de buena salud, una descripción antropológica y un certificado de buena conducta se requieren para entrar al país.

Ocupación: No hay restricciones.

(14) Panamá

Número: No tiene restricciones y, en cambio, tiene exenciones y disposiciones para el fomento de la inmigración.

Raza: Europeos y americanos son preferidos. Chinos, sirios, hindúes y negros para quienes el español no sea el idioma nativo, quedan excluídos. Extranjeros casados con mujeres panameñas y que tengan hijos registrados en el Registro Civil, son admitidos.

Cualidad: Los individuos deben tener mente y cuerpo sano y poseer un capital mínimo de 200 balboas o una profesión para entrar en el país. Un certifcado de salud, otro de buena conducta expedido por la policía, otro de vacunación, otro de que no se sufre de tracoma y cartas de recomendación son requeridos para entrar al pas.

Ocupación: Se fomenta la entrada de oberros bajo contrato y se restringe la de trabajadores de comercio.

(15) Paraguay.

Número: No hay limitación en cuanto a número. Hay varias disposiciones en vigor que tienden a fomentar la inmigración.

Raza: Se prefiere americanos y europeos. Están excluídas las razas amarilla y negra.

Cualidad: Personas mayores de sesenta años, aquellos que estén afectados por enfermedades contagiosas, perturbadores del orden público y social, ex presidiarios, los incapacitados para ganarse la vida, los defectuosos físicos o mentales, criminales; se requieren certificados de buena conducta, de vacunación, de buena salud; otro que certifique que no se padece de tracoma; asimismo certificado de nacimiento, y cartas de recomendación. Inmigrantes con un capital mínimo de 50 pesos reciben transporte gratuito y gozan de otros privilegios. Queda a discreción de las autoridades el decidir quién es, en último caso, considerado como admisible al país.

Ocupación: Se prefieren los agricultores, los profesionales, y los expertos técnicos y mecánicos.

(16) Perú.

Número: El número de inmigrantes admitdos cada año no puede exceder del dos por mil de la población total peruana. El número de extranjeros de una nacionalidad residentes en el Perú no puede pasar de 16.000.

Raza: Son preferidos los americanos y los europeos. Se toleran los turcos.

Cualidad: Agitadores políticos, perturbadores del orden social, personas defectuosas mental o físicamente, aquellos que desobedecen las instituciones y los incapacitados para ganarse la vida están excluídos del país. Los inmigrantes deben demostrar que poseen fondos suficientes para atender a sus necesidades, o presentar una carta de su patrón en el Perú, o hacer un depósito de $ 500.00. Para entrar al país se requiere: certificado de vacunación, de buena conducta, de nacimiento y certificado que demuestre que el inmigrante está libre de la enfermedad de tracoma.

Ocupación: El número de extranjeros de una profesión determinada no puede excéder del 20 o|o de los que la ejercen en el Perú.

(17) El Salvador.

Número: El derecho a asilo y refugio es garantizado por la Constitución; excepto en casos de extradición. Existen provisiones especiales con miras al fomento de la inmigración.

Raza: El Salvador prohibe el establecimiento de empresas en manos de, o administradas por nativos de Palestina, Turquía, China, Libia, Siria, Egipto, Irak, Indostán o Armenia, aunque dichas personas estén naturalizadas. (Disposición de 1936). No se permite la entrada al país a los chinos, negros, malayos, libios, árabes, turcos, gitanos, sirios y palestinos, a menos que sean antiguos residentes que no hayan estado ausentes por más de un año.

Cualidad: Asimismo no se permite entrar al país a aquellos afectados de enfermedades contagiosas, prostitutas, anarquistas, terroristas, ancianos, (no se especifica edad); defectuosos mental o físicamente, los incapacitados para ganarse la vida, y los ex presidiarios. Los inmigrantes deben probar que poseen $ 500.00, o si han sido empleados por una casa comercial en El Salvador, probar que su sueldo es suficiente para atender a sus necesidades. Además se exige del inmigrante que presente, para su entrada a El Salvador, certificados de nacimiento, de buena conducta y que compruebe que no está afectado de la enfermdad de tracoma.

Ocupación: No hay limitaciones sobre el particular.

(18) República Dominicana.

Número: No existen limitaciones en cuanto a número ni disposiciones especiales para fomentar la inmigración.

Raza: Son preferidos individuos de la raza blanca. Los mongoles y los africanos deben pagar la suma de $ 500.00 para ser admitidos al país.

Cualidad: Están excluídos todos aquellos que son defectuosos mental o físicamente; los anarquistas, los perturbadores del orden social, ancianos sin medios de subsistencia, y los incapacitados para ganarse la vida. Son además requisitos de entrada un depósito de $ 50.00, o tener un contrato con el Gobierno; asimismo, certificados de buena salud y de buena conducta.

(19) Estados Unidos.

Número: El punto básico que se ha considerado en lo que a admisión de inmigrantes se refiere, ha sido la cuota selectiva según lo reza el decreto de 1924. La cuota anual de cualquier país dado (para el año fiscal con fecha inicial de primero de julio de 1927 y por los años fiscales susecuentes) deberá ser un número que guarde la misma proporción a 150.000, como el número de habitantes en los Estados Unidos continentales que sean originarios de ese país en particular, guarda con el total de habitantes de los Estados Unidos, en 1920; aunque la cuota mínima para cualquier nacionalidad será de cien inmigrantes. No existe limitación numérica para los inmigrantes que no tengan cuota. A los naturales del Canadá, de Terranova, de la Zona del Canal, de las veintiúna repúblicas panamericanas, a los indios americanos nacidos en el Canadá, y a los naturales de las islas Vírgenes se les concede el privilegio de exceptuarlos de la cuota de inmigración. La cuota anual para los naturales de las Islas Filipinas es de cincuenta inmigrantes.

Raza: Son excluídos: los habitantes de las islas adyacentes al continente de Asia dentro de una zona demarcada entre ciertos límites, cuya zona es denominada "Zona de Exclusión"; los orientales que vinieren directamente por vía de Méjico; los indostanos, los japoneses y los chinos. Ninguno que no sea elegible para obtener ciudadanía por naturalización puede ser admitido al país como inmigrante; como consecuencia, no se admiten más que individuos de la raza blanca y negros naturales de Africa.

Cualidad: Son excluídos los defectuosos física o mentalmente, los anarquistas, analfabetos, braceros contratados, vagos, polígamos, criminales, indigentes, mendigos profesionales, aquéllos que, por ser incapacitados en una u otra forma les sea imposible ganarse la vida, y los menores de dieciséis años que vengan sin sus padres o guardianes.

Ocupación: Aquellos individuos con ciertas ocupaciones de carácter cultural y que no compitan con nacionales en idéntico campo de actividad, y que, por lo demás, sean admisibles al país, reciben el privilegio que se acuerda a aquellos que no están sujetos a cuota proporcional.

(20) Venezuela.

Número: No existe limitación numérica, ni disposiciones tendientes a fomentar la inmigración. El país concede asilo y refugio temporalmente.

Raza: No existe exclusión de razas.

Cualidad: Son excluídos los criminales, los agitadores del orden público, los deficientes, ya sea física o mentalmente; los que no puedan hacer el depósito que marca la ley; individuos de carácter inmoral; los indigentes y los menores de dieciséis años, si vienen sin compañía de mayores que los guarden. Son requisitos que debe llenar el inmigrante: certificados de buena conducta, de nacimiento, de buena salud y de vacunación, como también de no sufrir de tracoma; descripción antropológica, cartas de recomendación, y una declaración escrita que manifieste sus intenciones pacíficas y de respeto a la ley.

Ocupación: Los braceros bajo contrato y los maestros están excluídos de presentar el depósito de mil bolívares que ordena la ley. Los agricultores parecen ser preferidos.

B) Los Tres Dominios de Gobierno Propio en Panamérica.

(1) Canadá.

Número: Las limitaciones en cuanto a número están sometidas a la discreción del Gobernador. Existen algunos acuerdos que proveen ayuda económica a ciertos inmigrantes que se encuentren en necesidad y cuya admisión sea conveniente. Existen también disposiciones que protegen los derechos de los inmigrantes. Toda ayuda del Gobierno cesó por acuerdo del 31 de diciembre de 1931.

Raza: Los súbditos británicos por nacimiento o naturalización en Gran Bretaña o en los Dominios, y ciudadanos de los Estados Unidos con recursos suficientes, son preferidos. Solamente los asiáticos están excluídos.

Cualidad: Aquellas clases de individuos, cuyas actividades y modo de vivir no den indicaciones de llegar a asimilarse fácilmente al país, particularmente jornaleros, y aquellos que no posean la cantidad de dinero necesario, según lo prescribe la ley dentro de la base de nacionalidad, raza u ocupación, son igualmente excluídos; como también los que sufran de defectos mentales o físicos, alcohólicos crónicos, individuos inmorales, analfabetos, criminales, mendigos, vagos, indigentes, aquellos culpables de espionaje o de alta traición hacia Su Majestad y los anarquistas.

Ocupación: Se prefieren agricultores con medios suficientes, artesanos, actores profesionales, artistas, conferenciantes, y sirvientas domésticas del sexo femenino.

(2) Terranova y Labrador.

Número: No existe limitación numérica. El Dominio es un refugio religioso y político. Hay algunas disposiciones especiales en lo que se refiere a limitaciones, por las cuales se establecen excepciones en favor de ciertas personas, particularmente funcionarios del gobierno chino, cónsules, clérigos, turistas, hombres de ciencia, comerciantes y las esposas y familias de dichos individuos.

Raza: Los chinos deben satisfacer una cantidad de $ 300.00 para poder ser admitidos; las esposas, de raza china, de ciudadanos de otras razas, están excentas del pago de derecho de entrada.

Cualidad: Son excluídos ancianos, inválidos y enfermos que puedan llegar a ser una carga pública, leprosos y demás individuos afectados de enfermedades contagiosas; prostitutas, vagos, reos de crímenes que estén sujetos a extradición; y en general todas aquellas personas que de una u otra manera amenacen la salud y seguridad públicas.

Ocupación: No existen limitaciones.

(3) Islandia.

Número: No existe restricción numérica, ni disposiciones en interés de la inmigración.

Raza: La legislación tiende hacia la cooperación y uniformidad con Dinamarca, Finlandia y los países escandinavos. En algunos de los antiguos tratados celebrados por Dinamarca se especificaban restricciones que incluían a Islandia y otras colonias, sobre el principio de la nación más favorecida; dichos países son: la Confederación de Estados Alemanes del Norte, y otros estados alemanes separados, el Japón, Yugoeslavia, Paraguay y los Estados Unidos.

Cualidad: De acuerdo con la ley del 12 de mayo de 1920, los extranjeros que arriben a Islandia deben presentar evidencia de que son capaces de atender a sus necesidades, tanto de ellos como de sus familias y dependientes, por un espacio mínimo de dos años. Es permitido a los hombres de ciencia y a los especialistas el trabajar en Islandia.

Los extranjeros que sirvan una sentencia en Islandia son deportados tan pronto como la hayan cumplido. Todos los barcos que entren a Islandia deben presentar un certificado de sanidad.

Ocupación: No existe restricción sobre el particular.

C) Las diez posesiones británicas en Panamérica

(1) Las Bahamas.

Las autoridades autorizan a su arbitrio, la entrada de extranjeros.

Cualidad: Son excluídos miembros de organizaciones que abogan por el derrocamiento del Gobierno de la Gran Bretaña, de sus posesiones o de un país amigo, por medios violentos, o que conspiren en perjuicio de las autoridades públicas o de la propiedad privada; aquellos de mentalidad deficiente, individuos de carácter inmoral, y en general todos aquellos que sean indeseables a juicio de la autoridad correspondiente; los analfabetos si son mayores de doce años y los criminales. En defecto del depósito requerido por la ley, se debe presentar un certificado de buena conducta, de buena salud y cartas de recomendación.

Ocupación: No existen restricciones sobre el particular.

(2) Barbadas.

Las autoridades autorizan a su arbitrio, la entrada de extranjeros.

Cualidad: El inmigrante debe gozar de salud física y mental y poseer recursos pecuniarios; saber leer y escribir y ser capaz de atender a su subsistencia. No se requiere certificado de buena salud.

Ocupación: No existen limitaciones.

(3) Bermuda.

Las autoridades autorizan a su arbitrio, la entrada de extranjeros.

Cualidad: Miembros de organizaciones que abogan por el derrocamiento del Gobierno de la Gran Bretaña, de sus posesiones, o del de un país amigo, por medios violentos, o que de otra manera conspiran en perjuicio de autoridades gubernativas, o de la propiedad privada, mayores de trece años de edad que no sepan leer y escribir inglés, los que no puedan presentar el depósito requerido de 30 libras, o demostrar que vienen contratados a trabajar. Se requiere además un certificado de buena conducta.

Ocupación: Se prefieren maestros, enfermeros, y empleados, por quienes su patrón, en la isla, presente una fianza.

(4) Guayana Inglesa.

Número: No existe limitación en cuanto a número; se han promulgado algunas medidas tendientes a favorecer a los inmigrantes.

Raza: La política general tiende a estimular la inmigración asiática; los naturales de las colonias británicas, de Las Antillas y de Suriname gozan de una reducción en el depósito requerido.

Cualidad: Están excluídos aquellos incapacitados por dolencias mentales o físicas, de ganarse la vida; los que no sepan hablar inglés, los criminales e indigentes. La autoridad de inmigración puede exigir del barco un certificado de sanidad.

Ocupación: No existen limitaciones sobre el particular.

(5) **Honduras Británica.**

Las autoridades autorizan a su arbitrio, la entrada de extranjeros.
Cualidad: Quedan excluídos los indigentes, los criminales; se admite a los trabajadores que lleguen bajo contrato, y que tengan permiso correspondiente de las autoridades. Hay examen médico a bordo.
Ocupación: No existen limitaciones.

(6) **Islas Falkland.**

Número: No hay limitación ni disposiciones en interés de la inmigración.
Raza: Antiguos enemigos, en estado de guerra con el Gobierno de Su Majestad en 1915, están excluídos.
Cualidad: Aquellos afectados de enfermedades mentales, los indigentes, los incapacitados para ganarse la vida, los que hayan sido sentenciados por delitos extraditables y los que, a juicio del gobenador, no deben desembarcar, son excluídos. Si se niega la admisión por razones de salud, se expide al inmigrante un certificado médico.
Ocupación: No hay limitación.

(7) **Jamaica.**

Número: No hay limitaciones, pero existen ciertas disposiciones en que se conceden a ciertos inmigrantes facilidades para adquirir tierras.
Raza: Son preferidos los procedentes de las Indias Orientales Británicas. Las mujeres de raza china no pueden venir contratadas, pero si como sirvientas.
Cualidad: Son excluídos todos aquellos que sufran de enfermedades contagiosas o repugnantes, los que no puedan ganarse la vida, ni mantener sus dependientes, defectuosos físicos y mentales, individuos de conducta inmoral, criminales, prostitutas, culpables de crimen extraditable, aquellos que no puedan escribir un dictado en el idioma que elija el Gobernador; si se deniega admisión por razones de salud, se expide un certificado médico. Se requiere, además, del inmigrante un certificado de vacunación; los miembros de la tripulación del barco deben dar una descripción antropológica. Debe el inmigrante mostrar una constancia de que viene enganchado para trabajar en la Isla, y un certificado de buena conducta.
Ocupación: No hay limitaciones.

(8) **Islas de Sotavento.**

Número: No hay limitación. Hay una ley que especifica el dar protección a los inmigrantes en caso de desastre marítimo.
Raza: No hay restricciones.
Cualidad: Son excluídos los que amenacen llegar a ser una carga pública, los defectuosos físicos y mentales, los leprosos, los incapacitados para ganarse la vida, o la de sus dependientes, los indigentes, los sentenciados por causas extraditables; se expide un certificado médico si se deniega la entrada por razones de salud. Se requiere del inmigrante un certificado policíaco de buena conducta.
Ocupación: No hay restricciones.

(9) **Trinidad y Tobago.**

Las autoridades autorizan a su arbitrio, la entrada de extranjeros.
Cualidad: Son excluídos los menores de dieciséis años, los que amenacen llegar a ser carga pública; y, en general, toda persona afectada de incapacidad física o mental; los que estén afectados de enfermedades contagiosas; mayores de dieciséis años que no puedan llenar el formulario de declaración, de puño y letra, los incapaces de mantenerse a sí mismos o sus dependientes, y aquellos que, a juicio del Gobernador, sean indeseables.
Ocupación: No existen limitaciones.

(10) **Islas de Barlovento.**

Número: No está limitado; existen ciertas excepciones favorables a personas procedents de posesiones británicas y que son súbditos de Su Majestad.
Raza: No hay restricciones.
Cualidad: En San Vicente y en Santa Lucía no se admiten aquellos que no puedan ganarse la vida, criminales, indigentes, y aquellos que no puedan presentar el depósito requerido.
En Granada, no son admitidos los incapacitados para ganarse la vida, los defectuosos físicos o mentales, los indigentes, y, en general todos aquellos que, a juicio del Gobernador, no sean aceptables en la colonia.
Ocupación: No está limitada.

B) LAS CUATRO POSESIONES FRANCESAS EN AMERICA

(1) **Guadalupe.**

Número: No hay limitación en cuanto a número ni medidas tendientes a estimular la inmigración.
Raza: Se tolera la inmigración asiática y africana; están excluídos los trabajadores de la India.
Cualidad: Se requieren certificados de buena conducta, de nacimiento, y de buena salud; además, cierta cantidad de dinero para contingencias.

Ocupación: Están excluídos impresores, posaderos, electricistas de radio, agentes de inmigración y emigración, comerciantes en armas y municiones y agentes de empleos.

(2) **Guayana Francesa.**

Número: Se mantiene una política de puerta abierta; por otra parte, no se ofrecen incentivos en favor de la inmigración.
Raza: No existen restricciones en cuanto a raza, en general; sin embargo están excluídos los trabajadores de la India.

Cualidad: No existen otras limitaciones en cuanto a condiciones personales que aquéllas que se deducen de las normas en cuanto a raza y a la población establecidas por las autoridades francesas de la Guayana
Ocupación: Los inmigrantes deben poseer una profesión. Se prefieren braceros y mineros. Existe un tratado que reglamenta la inmigración de trabajadores japoneses.

(3) **Martinica.**

Número: No hay restricciones ni disposiciones para estimular la inmigración.
Raza: Se toleran asiáticos y africanos. Se excluyen trabajadores indostánicos.
Cualidad: Se requieren certificados de buena salud, de buena conducta y de nacimiento, así como también dinero para contingencias.

Ocupación: Se excluyen impresores, electricistas de radio, posaderos, agentes de inmigración y de emigración, comerciantes de armas y municiones y agentes de empleos.

(4) **San Pedro y Miquelón.**

Número: No hay limitación ni disposiciones en interés de la inmigración.
Raza: Se toleran los asiáticos. No se mencionan otras restricciones raciales.

Cualidad: Se requiere: un certificado médico de salud que ateste la capacidad física y mental del inmigrante para trabajar, y dinero para contingencias; además, un certificado de buena conducta y otro de nacimiento.
Ocupación: No existen limitaciones.

C) LAS DOS POSESIONES HOLANDESAS EN EL CONTINENTE AMERICANO

(1) **Curazao.**

Número. No hay restricciones; pero los inmigrantes que llegan en busca de trabajo no son admitidos. Se requiere un depósito. Se mantiene una política de puerta abierta. Misiones católicas entienden de educación y de hospitalización.

Raza: No hay distinción en cuanto a raza.
Cualidad: Se requiere un certificado de buena conducta. El inmigrante debe dar un depósito en la compañía naviera que garantice que no va a convertirse en una carga pública.
Se requiere un certificado de vacunación Se toma en consideración el estado de salud del inmigrante.
Ocupación: No hay restricicones.

(2) **Suriname.**

Número: No hay limitación: se conceden primas a los inmigrantes y se han establecido instituciones para cuidar de sus niños

Raza: No hay restricciones raciales. La mayoría de los inmigrantes han sido coolies, indostánicos y javaneses.
Cualidad: Se requiere un certificado de salud y otro de vacunación
Ocupación: El trabajo prevalente es la agricultura. Todos los trabajadores deben entrar bajo contrato.

D) LA UNICA POSESION DANESA EN EL CONTINENTE AMERICANO

(1) Groenlandia.

Número: No hay restricciones ni disposiciones en cuanto a inmigración.
Raza: Existen tratados internacionales estableciendo privilegios recíprocos. Se prefieren daneses, irlandeses y naturales de la isla Faro. Se admiten franceses, holandeses, dominicanos, ingleses, noruegos e italianos en la parte oriental de la isla. Se excluyen todos los otros.
Cualidad: Se requiere un certificado de buena salud. Desobedientes a la ley y criminales, quedan excluídos.
Ocupación: Hombres de ciencia y personas que trabajan en obras humanitarias, se prefieren.

CAPITULO VI

EL PROYECTO DE LA COMISION

I

Método de trabajo

El proyecto que sometemos a consideración de la Cámara, se refiere, como lo hemos expresado anteriormente, al régimen de entrada al territorio nacional, de todos los extranjeros cualquiera sea su categoría. Trata también del régimen jurídico al que, en concepto de vuestra Comisión, debe estar sometida su permanencia en la República. En esta segunda parte se incluyen disposiciones referentes al Registro de Extranjeros, cuya creación ha sido reclamada insistentemente desde los escaños parlamentarios y desde los órganos periodísticos.

Para redactar el proyecto adjunto, vuestra Comisión ha examinado las legislaciones extranjeras más avanzadas, lo mismo que las leyes nacionales pertinentes.

También ha estudiado cuidadosamente los diversos proyectos que obraban en las carpetas de la Comisión de Constitución y Legislación General.

En el orden cronológico de presentación, los proyectos que se han tomado como antecedentes, son los que se enumeran a continuación.

1.o Proyecto de los Representantes señores don Euclides Sosa Aguiar y don Armando D. Pirotto

Este proyecto, presentado a la Cámara el 20 de agosto de 1936, fué redactado por los mencionados Representantes, en cumplimiento de una resolución de la bancada de legisladores colorados, por la cual se les comisionó para introducir algunas modificaciones a la ley de 1890.

Al someterlo a la consideración de la Cámara, sus autores decían que su proyecto estaba inspirado "no en anacrónicos sentimientos de xenofobia, sino en el patriótico deseo de contribuir al engrandecimiento de la nación.

Desgraciadamente, agregaban, la falta de leyes adecuadas y en muchos casos la tolerancia o la indiferencia de las autoridades han permitido entrar al país en los años de la post guerra a una inmigración que rechazada en todas partes, llegó a nuestra tierra, porque ésta era la única del orbe, que practicaba la política suicida de puertas abiertas".

La Comisión de Constitución y Legislación se abocó oportunamente al estudio de este proyecto, resolviendo recomendar su aprobación.

Al producir su conceptuoso informe, redactado por el señor Representante don Tomás J. de la Fuente, decía la Comisión, que era la de los señores Sosa Aguiar y Pirotto. "una iniciativa oportuna que ofrece la ventaja de no restringir en absoluto a la inmigración, determinando su mayor o menor proporción de acuerdo con la capacidad receptiva del país".

Añadía: "que era necesario tomar medidas en defensa de la integridad física y moral del país, afectada por la incorporación de nuevos elementos que vienen a perjudicar a los nacionales y a los extranjeros ya establecidos en nuestro medio desde que la capacidad productora no se encuentra en condiciones de tolerar nuevos contingentes humanos. Si no se adoptaran medidas al respecto, concluía, se agravaría el problema de la desocupación obrera, ocasionando nuevas bajas en los salarios, afectando el nivel de vida de los jornaleros, aumentando todos los males que produce la miseria".

Como característica de este proyecto señalaremos la limitación numérica establecida en su artículo 3.o, por el que se confía al Poder Ejecutivo la fijación anual de la cantidad de inmigrantes que podrán entrar al país, así como la determinación del número de personas de cada nación que podrán ingresar, estableciendo los cupos en proporción al número de individuos de cada nacionalidad que vivan en la República.

También incluye algunas disposiciones sobre la organización del Registro de Extranjeros.

2.o Proyecto del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo dirigió un mensaje el 3 de mayo de 1939, a la Asamblea General, sometiendo a su consideración un proyecto de ley de inmigración, elaborado de común acuerdo por los señores Ministros de Relaciones Exteriores, de Industrias y Trabajo y del Interior.

En ese mensaje manifestaba que "preocupado el Poder Ejecutivo porque a causa de la situación de algunos países de Europa el movimiento inmigratorio ha tomado proporciones inusitadas, ha creído de su deber fijar las condiciones mínimas que ha considerado necesarias a fin de evitar la entrada de elementos que puedan perturbar la vida normal del país en su variados aspectos".

Este proyecto adoptaba el temperamento propuesto por el anteriormente citado sobre limitación numérica y le agregaba la exigencia de un capital que debería aportar cada inmigrante "a fin de asegurar su sostén propio y el de su familia".

En lo referente al procedimiento, atribuía al Ministerio de Relaciones Exteriores la facultad que hasta entonces poseían los Cónsules, "de expedir por sí solos los certificados que constaten los hechos constitutivos de la conducta político-social de quien quiera ingresar al país".

Por último, proponía la aprobación "de un precepto claro y categórico que estableciera la obligación ineludible de los inmigrantes de someterse a las instituciones del país, cumpliendo sus leyes y reglamentaciones, sin serles permitido participar en núcleos de organizaciones de las nacionalidades de origen o de cualquier otra especie, que conspiren contra la unidad nacional según los conceptos de la Constitución de la República, so pena de ser expulsados del país".

3.o Proyecto del señor Representante don Ulises Collazo

El 12 de marzo de 1940 el Representante por Cerro Largo señor Collazo, presentó un minucioso proyecto sobre entrada y permanencia de extranjeros en el país.

En la erudita exposición de motivos con que lo acompañó, decía entre otras cosas el señor Collazo: "Todas nuestras leyes y reglamentos son excesivamente liberales y complacientes con el inmigrante, con el extranjero...

Teniendo en cuenta los conceptos de Alberdi, sobre: "Gobernar es poblar", útil y sabio en su tiempo, y sobre todo para algunos países, las definiciones que he citado del inmigrante, y aún su exaltación máxima en el homenaje nacional trasuntado en un monumento portuario, es necesario convenir que él, como elemento imprescindible en nuestra formación, encajado en una etapa en la que su adaptación y asimilación eran posibles ya hizo su época; como la hicieron el coloniaje, las guerras de la independencia, y las revueltas fratricidas de nuestra organización institucional.

Puesto en el actual escenario del país, en el día que vivimos, sin ninguna circunstancia que lo complique, el inmigrante europeo ya es un individuo extraño e innecesario en nuestro medio, que viene a aumentar la angustia en que vivimos, a hacer más pavorosa la situación de miles de hombres y de mujeres sin trabajo, o a hacerle concurrencia a los que lo tienen, a recargar al Estado en todos sus servicios, cuando no viene, como ha ocurrido, a ser elemento de perturbación con células, escuadras y falanges, pretendiendo el triunfo de idiologías que según la última ley, preconizan medios efectivos de violencia contra el régimen democrático republicano.

Las liberalidades, aún vigentes y en proyecto, ya hicieron suceso, ya cumplieron con su deber; ahora tenemos que defender al ciudadano y estimularlo, salvarlo de la miseria y tratar de que alcance el máximo bienestar posible."

El proyecto del señor Collazo, trata, en primer término, de la creación del Registro de Extranjeros, reglamentando detalladamente su funcionamiento.

Clasifica luego a los extranjeros que ingresan al país, y estipula sobre el procedimiento y los requisitos previos para la entrada.

A continuación dedica un capítulo a la introducción colectiva de inmigrantes, otro a los establecimientos extranjeros y al régimen jubilatorio y de pensiones a la vejez de los extranjeros.

Más adelante, en forma analítica, trata de los impedimentos y de los procedimientos de identificación y desembarco.

Por último, crea el Consejo de Inmigración, con la finalidad de entender a título consultivo y resolutivo en todo lo que se refiera a la entrada de extranjeros.

En resumen, vuestra Comisión, aún discrepando con muchas afirmaciones y soluciones del autor, se complace en

señalar que es este un trabajo de gran valor, que revela una tesonera labor. Ha sido tenido constantemente en vista al redactarse el proyecto en discusión.

4.o Proyecto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Alberto Guani

Fué entregado por el doctor Guani a la Comisión, en octubre de 1940.

"El Poder Ejecutivo—dice en su ilustrativo memorándum el señor Canciller — sometió a la consideración de la Asamblea General, con mensaje fechado el 3 de mayo del año próximo pasado un proyecto de ley reglamentando la entrada de extranjeros en la República y dando normas para la permanencia de los mismos en el País.

"Destacaba en aquella oportunidad el Poder Ejecutivo su preocupación a causa de las porporciones inusitadas tomadas por el movimiento migratorio, con motivo de la situación de algunos países de Europa, y recomendaba el estudio y la aprobación del proyecto de ley anexo.

La situación provocada por la afluencia de extranjeros al Uruguay, incontrolada cuantitativamente, creaba un malestar que la opinión nacional y la prensa comentaban reclamando medidas urgentes de los Poderes Públicos, y fué así que, al par de enviarse a consideración del Parlamento el proyecto de ley referido, se dispuso la adopción de medidas de "emergencia"...

El desarrollo de los acontecimientos mundiales posteriores y la experiencia recogida en la práctica de las medidas aplicadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, han demostrado la conveniencia de introducir algunas modificaciones en el proyecto de ley que acompaña al mensaje de 3 de mayo de 1939".

En lo fundamental, este nuevo texto no varía el anterior, conservando su mismo temperamento y modo restrictivo. Sus modificaciones afectan principalmente a la parte formal.

5.º Proyecto del Senado

Este proyecto, que tiene carácter provisorio (en tanto dure la guerra europea), fué redactado por la Comisión Especial designada para investigar las denuncias sobre los procedimientos de las autoridades encargadas del control de la inmigración.

Dicha Comisión estaba integrada por los Senadores señores Claudio Williman, Carlos Butler, Felipe Amorim Sánchez y Arsenio Bargo.

El proyecto fué aprobado por el Senado el 30 de diciembre de 1940.

6.º Memorándum del señor Director de Inmigración

El señor Director de Inmigración Capitán de Navío Retirado, don Rodolfo Hernández, hizo llegar a la Comisión, con la debida autorización superior, un memorándum cuyos extremos amplió verbalmente en varias sesiones de la Comisión, a las que concurrió especialmente invitado.

Su trabajo, fruto de la experiencia, tiene un carácter práctico, que lo hizo especialmente útil.

En conclusión

Vuestra Comisión se complace en declarar, que los proyectos que acabamos de mencionar lo han sido de gran utilidad.

De todos ellos se han extraído preceptos, que han pasado a formar parte, con ligeras modificaciones, del proyecto anexo.

También figuran en éste, disposiciones originales, sugeridas por los miembros de la Comisión, con las que se ha procurado contemplar casos no previstos en las anteriores iniciativas.

Opinión del señor Ministro del Interior

El proyecto primitivo de la Comisión, una vez aprobado por ésta, fué pasado a conocimiento del señor Ministro del Interior don Pedro Manini Ríos.

Como después de haberlo leído, el señor Ministro manifestara su deseo de cambiar ideas con la Comisión sobre algunas disposiciones, se celebraron los días 7 y 9 del mes corriente, largas sesiones, a las que concurrió el doctor Manini Ríos.

En ellas se analizó, artículo por artículo, el proyecto, y se le introdujeron algunas modificaciones.

Al terminar esa tarea de revisión, el ilustrado representante del Poder Ejecutivo, expresó su convicción de que la aprobación de esta ley permitiría realizar una labor eficaz, que consideraba muy necesaria.

II

Sobre los artículos 1.o y 2.o

"Los extranjeros que se presentan en las fronteras de un país, dice Fauchille, pueden tener tres propósitos: cruzar su territorio; hacer en él una estada momentánea o fijarse y habitarlo con o sin espíritu de retorno".

Para establecer esas categorías y por razones de método, Vuestra Comisión ha considerado conveniente el artículo inicial de este proyecto, inspirado en la Novísima Recopilación

En él se clasifican los forasteros en dos grupos, atendiendo al "animus" que los guía, es decir, al propósito expreso o tácito de radicarse definitavamente, o de permanecer tan solo un tiempo, para dirigirse luego a su patria o a otro país cualquiera.

Los que piensan fijarse en nuestro medio, son los "permanentes".

Los otros, que pueden pertenecer a varias categorías que se detallan en el artículo 26, están agrupados bajo el nombre genérico de "temporarios"

El artículo 2.o, define a los permanentes.

Aún reconociendo la sabiduría del viejo aforismo latino "Omnes definitio in jure periculoso", vuestra Comisión ha juzgado útil la inclusión de ciertas definiciones en el proyecto, ya que como bien dice un autor "cuando se trata de ajustar a normas un fenómeno de orden jurídico o social, es imprescindible fijar la terminología que ha de emplearse y definir de manera precisa el alcance de las ideas".

Y como observa Varlez en su libro "Les Migrations Internationales et leur Reglamentation", "en ninguna materia se hace sentir tanto esta necesidad, como en esta que tratamos, en vista de la absoluta divergencia que se observa entre las definiciones dadas por las leyes de más de cincuenta países".

La presente y las restantes definiciones incluídas en el proyecto, no tienen más que la finalidad práctica de determinar los individuos a los que se ha de aplicar esta ley.

III

El artículo 3.º

El artículo 3.º del proyecto, comete al Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del Consejo de Inmigración, la fijación anual de la cantidad de extranjeros que podrán ingresar al país con el propósito de fijar en él su residencia. Le atribuye además el establecimiento de cupos por nacionalidades y oficios o profesiones.

La limitación numérica

La fijación del número de permanentes, responde a una neesidad cuya satisfacción no puede dilatarse, ya que puede afirmarse que una vez terminada la devastadora guerra que asola al Viejo Mundo, inmensos contingentes humanos abandonarán Europa, para venir a radicarse en este pacífico continente.

Obvio sería destacar que esta excesiva afluencia de extranjeros puede crear una situación difícil a la República por superabundancia de brazos, y correlativa baja de jornales, aumento de gastos públicos, etc.

Aparte de ello, hechos y ejemplos recientes deben hacernos meditar. No hay que olvidar que los inmigrantes, utilizados como instrumento político por gobiernos animados de planes hegemónicos, pueden crear graves problemas.

Sobre este último aspecto, al que hasta ahora no se había asignado la debida importancia, insistiremos más adelante.

El ejemplo de los Estados Unidos

Estados Unidos ha sido el país que ha iniciado la legislación de limitaciones numéricas en materia de inmigración, modificando su primitiva política de "puertas abiertas".

La reacción contra la práctica de "open door" fué motivada en gran parte por la acción de grupos como el "American Party" y el "Know Nothing", que extendieron una corriente de opinión contraria a la inmigración.

Se basaban para ello en el convencimiento de que el bienestar de las clases trabajadoras; los salarios elevados, la jornada limitada de trabajo, en una palabra el "standard of life", no podría mantenerse sino descartando del mercado de trabajo la concurrencia del trabajo manual extranjero que especialmente después del advenimiento de la llamada "nueva inmigración" (griegos, búlgaros, japoneses, etc.) aceptaba condiciones de existencia y de salario inferiores.

En este punto, dice un autor, procedían influídos por la afirmación de Carlos Marx, de que el valor de la fuerza del hombre es igual al valor de los alimentos que le son necesarios para su subsistencia. De aquí, concluían, que la fuerza de trabajo de los obreros pertenecientes a naciones diferentes tenía un valor distinto según el grado de cultura y las necesidades de cada uno. En consecuencia, los patronos pueden pagar menos a aquellos que tienen necesidades más reducidas. Si estos últimos se lanzan a ofrecer su trabajo en un país, cuya clase obrera está habituada a un tenor de vida superior al suyo, resulta, en virtud de la concurrencia, una disminución del precio del salario, con gran daño para los obreros indígenas, forzados a trabajar por un precio inferior, que los obliga a reducir su nivel de vida (Gómez Ruiz—Loc Cit.).

A estas consideraciones se sumaron otras, después de la guerra de 1914-18, especialmente el temor "de una invasión de europeos hambrientos y revolucionarios".

De todo lo cual surgió la primera ley de cuotas de 19 de mayo de 1921.

La ley de Cuotas

La "Quota Act" tuvo como antecedentes inmediatos los proyectos del Diputado M Johnson y los de los Senadores M. M. Stirling y Dillinghan, votados por el Senado en febrero del 21 y vetados por el Presidente Wilson.

Esta ley, que Varlez considera como el acto legislativo que ha tenido más profundas repercusiones en los tiempos modernos. al establecer que la cantidad de extranjeros que podrían entrar a Estados Unidos cada año, no podía exceder del 3 % del número de personas de esa nacionalidad que residían en la Unión, al realizarse el censo de 1910, estipulaba que la entrada de inmigrantes por año, no podría pasar de 355.825 individuos, de los cuales 197.577 provendrían del centro y del noroeste de Europa y 158.248 del resto del mundo.

En 1924 esta ley fué modificada en el sentido de reducir la cuota de admisibles de 3 % a 2 %, tomando como base de los cálculos el censo de 1890, en lugar del de 1910 Esta modificación perseguía dos objetos: uno cuantitativo y otro cualitativo. El primero por cuanto reducía aún más el número de los admisibles, y el segundo, porque tomando como base el año 1890, favorecía extraordinariamente la inmigración de los naturales de los países escandinavos y sajones, en detrimento de los eslavos y latinos del Sur de Europa, poco numerosos para esa fecha en los Estados Unidos.

De resultas de la implantación de la "Quota Act", 1924, la inmigración se redujo de 1:300.000 a 500.000 inmigrantes anuales. (George M. Stephenson —A. History of. American inmigration — passim).

Las leyes de Brasil y Perú

Este aspecto de la legislación yanqui, ha sido imitado con buen éxito en los Estados Unidos del Brasil y el Perú.

En virtud de la Constitución Federal de 1934, el contingente de inmigrantes autorizado anualmente en el Brasil no podrá ser, para cada nacionalidad, superior al 2 % del número de personas de esa nación establecidas en el Brasil en el curso de los últimos cincuenta años.

En Perú, un decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio de 1936, ha limitado el número de inmigrantes, que no podrán exceder del 2 por mil de la población total peruana. El número de extranjeros de una determinada nacionalidad establecidos en el territorio nacional, no puede pasar de 16.000.

Todas estas limitaciones tienen un carácter restrictivo permanente. Son propias de países ya saturados, pero no de naciones que carecen de brazos para explotar sus ingentes riquezas.

Criterio de la Comisión

Atendiendo a las circunstancias peculiares de nuestro medio, vuestra Comisión no ha querido adoptar disposiciones prohibitivas estables.

Sin duda que en el momento actual es altamente conveniente fijar un número bajo para el ingreso de extranjeros, por circunstancias múltiples, entre las cuales las más son de carácter transitorio. Pero tal vez en un futuro no lejano convenga facilitar la venida de hombres de otras latitudes.

Vuestra Comisión no ha olvidado que aunque el Uruguay es el país de América que ofrece un coeficiente más elevado de densidad de población (pues pasa de 11 habitantes por kilómetro cuadrado), puede admitir aún muchos más pobladores.

"Dentro de nuestras fronteras cabrían, dice el Sr. Martínez Lamas en su notable libro "Riqueza y pobreza del Uruguay", aplicando el coeficiente actual de la población de Bélgica, cerca de 50 millones de individuos.

Y si bien no podemos pretender, agrega, una saturación semejante, propia tan solo de territorios de subsuelo metalífero y carbonífero, sino aspirar a un rol y a una población agrícolas, semejante ésta a la del medio día de Francia, lo indudable es que nuestros 186.000 kilómetros valen más, pero mucho más, que otros territorios de áreas notablemente más considerables".

Anatole Leroy Beaulieu, en su libro "La question de la Population" afirma que en el Uruguay pueden vivir 10 millones de hombres.

Estas cosideraciones han determinado a vuestra Comisión a adoptar el temperamento consagrado en el artículo 3.o, facultando al Poder Ejecutivo para regular la entrada según las necesidades del país.

Si la afluencia de inmigrantes es necesaria, no hay que olvidar que produciéndose en forma brusca y exagerada, puede aparejar graves complicaciones.

La llegada de las aguas en cantidad moderada a un predio, contribuye a fecundarlo, pero si es un tumultuoso torrente el que lo invade, sólo causará su destrucción y su ruina.

Por eso se regula su caudal y se establecen diques, cuyas compuertas se abren prudencialmente según la avidez de la tierra.

Así debe procederse con la inmigración.

Por eso hemos adoptado este procedimiento flexible y ágil, que se amolda a las necesidades variables de cada período y cuyo antecedente hemos encontrado en la "Inmigration Act. 1901-25", de Australia (Artículo 3.o k).

IV

Los cupos por nacionalidades

En preferencia al establecimiento de cupos por nacionalidades, vuestra Comisión desea expresar que la han decidido a implantarlos, varias razones.

En primer término, el propósito de "evitar una transformación étnica, que podría llevar a la desaparición de nuestras costumbres peculiares". Propósito que no nos detendremos a comentar, por ser evidente su finalidad. Pero también han militado en el ánimo de los firmantes, consideraciones que podríamos llamar de orden defensivo, frente al fenómeno que presenciamos en estos últimos años, de utilizar la inmigración como elemento propio para suscitar molestas cuestiones internacionales, y aún como avanzada de las tropas de ocupación.

Para ello nos referiremos a las ideas sostenidas por ciertos gobiernos, que dan a la inmigración de sus súbditos, caracteres de peligrosidad.

Las teorías del nazismo

Es por todos conocida la teoría que sobre los derechos y obligaciones de los alemanes establecidos en el exterior, profesa el Canciller del Reich alemán señor Adolfo Hitler.

Ella se basa en una interpretación inadmisible del derecho de las minorías, y ha servido de pretexto para protestas diplomáticas, medidas de represalia e intervenciones armadas.

La prensa ha informado no ha mucho, que parecían bosquejarse de parte del Gobierno alemán propósitos para considerar como minorías a los núcleos alemanes y descendientes de alemanes, establecidos en los Estados meridionales del Brasil, especialmente en Sao Paulo y Santa Catharina. Esta tendencia habría sido comentada por el actual Ministro de Relaciones de la república hermana, quien según esas noticias periodísticas, habría afirmado: "En el Brasil no hay mayorías ni minorías; sólo existen brasileños y extranjeros".

Ante esa actitud que se insinuaba, con encomiable diligencia el Gobierno del Presidente Vargas ha adoptado enérgicas medidas que indican su voluntad firme de terminar con todo aquello que conspira contra la unidad espiritual y política de la nación; medidas que han sido objeto de duras críticas de parte del "Diplomatische und Politische Korrespondez", órgano semioficial de la Willhemtrasse.

El derecho de las minorías

La extensión e interpretación germana del derecho de las minorías, es sumamente peligrosa.

Es sabido que el derecho de las minorías, que un autor americano califica como grave error idealista de los tratados de 1919, se explica únicamente en los países de la Europa Central.

En virtud de la extensión que le asigna el Gobierno alemán, ese derecho originado por el noble deseo de asegurar la protección y la igualdad de derechos a los núcleos de diferentes razas, religiones y lenguas, perdidos dentro de las fronteras de los nuevos Estados, se ha convertido en fuente de serios conflictos.

La interpretación nazista es arbitraria, porque el derecho de las minorías es exclusivamente regional, extendién-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 5 días	$	0.40
Por 6 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad á su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante				"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
LICITACION

Llámase a licitación pública por los siguientes artículos para proveer durante el año 1942: carne (puchero, pulpa, asado y sebo), galleta, grasa de caracú, fideos, fariña, pimentón, comino, especies, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomate, queso de rallar, sal gruesa, papas, boniatos, harina de maíz, harina de trigo, trigo pisado, maíz pisado, cebollas, creolina, jabón vapor común, líquido de limpiar metales, jabón pulidor, escobas, escobillones (con a sin cabos), cepillos de piso, paños de piso, paños de vidrios, lamparillas eléctricas, leña en astillas (por metro cúbico), docenas libretas Travers, ídem libretas de bolsillo, resma papel protocolo, cajas plumas nacionales, doc. hojas papel secante, papel secante Asoka, doc. papel embalar, papel liso formato carta en paq. 200 hojas, ídem ídem 40 hojas, papel matriz para mimeógrafo (por caja), caja lacre, doc. gomas máquina, doc. frascos tinta nacional (1|2, 1|4, 1 litro), frasco goma de pegar, millar sobres oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico (formato oficio), caja de alfileres, ídem de broches, ídem de chinches, cinta máquina escribir (Underwood, Remington, Bouroughs) negra, fija.
Las propuestas serán presentadas separadamente por artículos de almacén y librería, en sobre cerrado y lacrado, hasta el 26 de Diciembre a las 9 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los señores licitantes deberán presentar, acompañando a las propuestas, un certificado expedido por la Caja de Servicios Públicos, en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea conveniente o efectuar un segundo llamado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1941. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.
(Cuenta corriente) Dic.12-12588-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1.600 metros de caño Simplex o similar de 5|8 y 4.000 grampas para caño Simplex o similar de 5|8, con destino a Talleres, para la instalación eléctrica del local que ocupa la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.17-12819-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3, clavos de herrar Corono o similar número 6, número 7 y número 8, mangos de fresno para martillos, limas chatas, acero puntero, acero trancha, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, cortacascos, tenazas de herrar, bigornia de 70 kilos, fuelles de 32". toberas, tornos de boca, martillos de fragua, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.11-12539-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lienzo para sábanas, agujas

para coser, bolsas de papel tipo Kraf o similar para 2, 3, 5 y 10 kilos, zapatos para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.11-12540-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.11-12541-v.dic.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la construcción de un local destinado a taller de costura y planchado en el Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Cerrito número 306, esquina Colón.

El costo de dichos recaudos es de $ 3.00 (tres pesos).

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 19 de Diciembre corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) Dic.9-12511-v.dic.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|56

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de 6 secciones de cofres de seguridad a colocarse en el edificio de la Agencia Cordón, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración: Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.17-12821-v.dic.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46-51

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la adquisición de 80 resmas de papel y 15.000 hojas de cartulina (renglones 2.o, 3.o y 4.o), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.22-12822-v.dic.22.

DIRECION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza, rollos cinta de papel, ovillos de hilo acarreto y varios otros artículos, con destino a la Subsección Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472 todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para esta licitación serán recibidas el día 20 del corriente a la hora 9 útiles de limpieza, el día 22 del mismo mes a la hora 9.30 para rollos de papel, ovillos de hilo acarreto y otros artículos varios y abiertas en el despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-12510-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES

Llamado a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1942, para proveer el cargo de Profesor de Historia Nacional en los Institutos Normales.

Las bases respectivas pueden ser solicitadas en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano número 1045, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas y 30. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.13-12678-v.dic.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de menaje escolar destinado a las escuelas del interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 10 horas en la sede de la Corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12459-v.dic.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 100.000 (cien mil) kilos de azufre molido para sarnífugo, con opción por parte del Instituto de Química Industrial, a efectuar la compra por esa cantidad o por doscientos mil kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, número 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 23 de Diciembre del corriente mes a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-12518-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

CIERRE Y APERTURA DE CARNICERIAS

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados hace saber que los propietarios de carnicerías deben presentarse en sus oficinas, calle Canelones número 882, a retirar las listas de turnos para la apertura de sus establecimientos en el período 16 de Diciembre - 15 de Marzo, cuando sean citados por cédula postal o por la prensa.

Este aviso tiene carácter de notificación bastante. — Julio Sanguinetti, Director General.

(Cuenta corriente) Dic.17-12771-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LICITACIONES

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Sección Administración, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en las siguientes fechas:

Ferretería: el 29 de Diciembre a las 9 horas.

Maderas: el 29 de Diciembre a las 11 horas.

Papelería y encuadernación: el 2 de Enero de 1942 a las 9 horas.

Muebles escolares: el 2 de Enero de 1942 a las 11 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.17-12830-v.dic.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 1717

Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 60 transformadores estáticos en baño de aceite, relación de 6000|225 voltios y para potencia desde 100 a 500 kVA., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 1.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-12769-v.en.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 1715

14.000 lámparas incandescentes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Febrero a las 10 horas para proveerse de lámparas eléctricas de filamento metálico para 225 voltios, rosca normal, vidrio natural: 10.000 lámparas de 75 watts y 4.000 lámparas de 150 watts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12696-v.dic.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.700

Montaje de un tanque metálico

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 11 horas para la contratación del montaje de un tanque metálico de aproximadamente 15.500 m.3 de capacidad, destinado al almacenamiento de fuel oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12706-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1696

Carpas y sobrecarpas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de 8 carpas y 8 sobrecarpas de lona impermeable, de seis metros de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre aPtente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12463-v.dic.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1713

Hierro viejo para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 22 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de hasta 100 000 kilogramos de hierro viejo para fundición, de acuerdo con las características establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de al Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25 , Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12403-v.dic.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1707

Interruptores de relieve, de embutir y a palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse por un total de 25.300 interruptores de diversos tipos y amperajes y de 3.900 tapas para ídem, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días

hábile sde 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12179-v dic.19

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 894

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación pública número 894, convocado para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol etílico potable hasta el día 22 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Diciembre 16 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.12-12625-v.dic.22.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 898

Llámase a licitación pública para la compra de 5.800 kilógramos de carburo de calcio granulado y en piedra.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12416-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

PASCUAL GRAZIANI, italiano, profesor, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2377, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor, titulada "Método Práctico de Contabilidad y Teneduría de Libros" y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Setiembre 16 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Dic.12-12591-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37917

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"BELLARGOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12392-v.dic.18.

ACTA N.o 37942

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.9-12449-v.dic.19.

ACTA N.o 37943

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor F. Echecoin Diez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA QUIMICA EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos productos veterinarios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.9-12450-v.dic.19.

ACTA N.o 37964

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "A. López y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NANCY"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12665-v.dic.24.

ACTA N.o 37969

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIPYRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12778-v.dic.29.

ACTA N.o 37970

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALBATON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12779-v.dic.29.

ACTA N.o 37971

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUINIOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12780-v.dic.29.

ACTA N.o 37972

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GASTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12809-v.dic.29.

ACTA N.o 37973

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TISULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12781-v.dic.29.

ACTA N.o 37974

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULQUINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12782-v.dic.29.

ACTA N.o 38008

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LOMBRICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12721-v.dic.29.

ACTA N.o 38010

Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Con esta fecha la firma Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RANCHERA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12753-v.dic.29.

ACTA N.o 37975

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICOLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12783-v.dic.29.

ACTA N.o 37976

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ZOBENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12810-v.dic.29.

ACTA N.o 37977

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUPACIDYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12784-v.dic.29.

ACTA N.o 37978

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FERULTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12785-v.dic.29.

ACTA N.o 37979

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BIOMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12786-v.dic.29.

ACTA N.o 37980

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PICATYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12787-v.dic.29.

ACTA 37981

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OTINIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12788-v.dic.29.

ACTA N.o 37965

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SULAMYD

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12713-v.dic.29.

ACTA N.o 37982

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DROMETIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12780-v.dic.29.

ACTA N.o 37983

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TODONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12789-v.dic.29.

ACTA N.o 37984

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIOCOLIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12791-v.dic.29.

ACTA N.o 37985

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12792-v.dic.29.

ACTA N.o 37986

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"FONATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12793-v.dic.29.

ACTA N.o 37987

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12794-v.dic.29.

ACTA N.o 37988

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PRISDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12795-v.dic.29.

ACTA N.o 38007

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRUNET"

para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12720-v.dic.29.

ACTA N.o 37989

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEPSAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12796-v.dic.29.

ACTA N.o 37990

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TEOLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12797-v.dic.29.

ACTA N.o 37991

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"REPODRAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12798-v.dic.29.

ACTA N.o 37992

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"METORYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12811-v.dic.29.

ACTA N.o 37993

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PLAQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12799-v.dic.29.

ACTA N.o 37994

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSYLAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$.700 Dic.17-12800-v.dic.29.

ACTA N.o 37962

Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (I. L. D. U.), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BABY"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12722-v.dic.29.

ACTA N.o 38005

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARIEL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12723-v.dic.29.

ACTA N.o 37995

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"METOQUINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12801-v.dic.29.

ACTA N.o 37996

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOCAINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12802-v.dic.29.

ACTA N.o 37997

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MUCOBRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12803-v.dic.29.

ACTA N.o 37998

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"GORTULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12812-v.dic.29.

ACTA N.o 37999

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"QUIPENYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12804-v.dic.29.

ACTA N.o 38000

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MANIPAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12807-v.dic.29.

ACTA N.o 38006

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Coll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 14.a

Y de acuerdo con lo que dispone el ar- se ordena la presente publicación por diez tículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.17-12719-v.dic.29.

ACTA N.o 37932

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Schenectady, condado de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



MAGIC

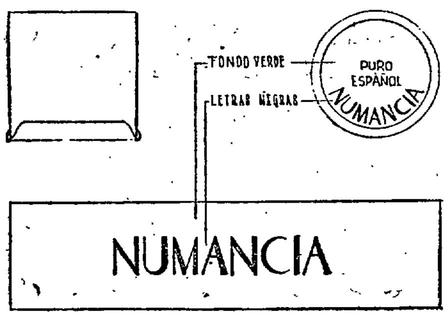
para distinguir artículos de la clase 9.a (pomada para los callos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Dic.6-12389-v.dic.18.

ACTA N.o 37930

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Francolino, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12393-v.dic.18.

ACTA N.o 37937

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LINOLUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12394-v.dic.18.

ACTA N.o 37928

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PRIVINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12383-v.dic.18.

ACTA N.o 37929

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BOCALETAS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12382-v.dic.18.

ACTA N.o 26801

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha los señores G. Garrido y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de almacén de comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$17.80 Dic.10-12452-v.dic.20.

ACTA N.o 37953

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Lázaro Rabinovich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.10-12499-v.dic.20.

ACTA N.o 37956

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chicago Flexible Shaft Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Sunbeam

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12543-v.dic.22.

ACTA N.o 37955

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Orange - Crush Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cock, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BIDU'

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12544-v.dic.22.

ACTA N.o 37957

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Gerardo Ramón y Compañía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULACIDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.11-12546-v.dic.22.

ACTA N.o 37949

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha A. W. Faber Castell - Bleistift Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CASTELL"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12663-v.dic.24.

ACTA N.o 37951

Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTUDIANTE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12664-v.dic.24.

ACTA N.o 37940

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor Avelino Acevedo, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"FISK"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.13-12640-v.dic.24.

ACTA N.o 37948

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URICOGOVI"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.10-12500-v.dic.20.

ACTA N.o 37958

Monetvideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IMPARCIALES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Dic.11-12545-v.dic.22.

ACTA N.o 37945

Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Ambrosio Otero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario

$7.00 Dic 10-12504-v.dic.20.

ACTA N.o 38004

Monteviedo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Secco, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO PROLACTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12713-v.dic.29.

ACTA N.o 37968

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Fritz Blankenfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12712-v.dic.29.

ACTA N.o 38002

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DORICO PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12806-v.dic.29.

ACTA N.o 38003

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"POLYTAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic 17-12808-v.dic.29.

ACTA N.o 38001

Montevideo Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha la firma "Laboratorios Suarry S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TOFAXIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.17-12805-v.dic.29.

OFICINA DE [illegible] DE INVENCION

ACTA N.o 5479

Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge A. Labat, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fondo o tapa de papel y cartón para envases confeccionados con dichos materiales", y de acuerdo con lo que dispone eel artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.17-12714-v.en.12.

ACTA N.o 824

Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Busanello, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sustancias plásticas a base de fenol formol los cresoles, o sea, los productos denominados comúnmente sustancias artificiales fenólicas o bakelites", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordina la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.17-12749-v.en.12.

ACTA N.o 5481

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Santiago Calizaris Foglino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato portátil para manicuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.17-12777-v.en.12.

ACTA N.o 5477

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Julio Zamecsnik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo escuela tendiente a facilitar la enseñanza teórica y práctica del funcionamiento de los automóviles y de su manejo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.16-12726-v.en.10.

ACTA N.o 5470

Montevideo, Noviembre 26 de 1941 — Con esta fecha el señor Julio Sansón de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinas y heladeras, empleando para ello el material denominado "Dolmenit" (cemento y amianto)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic 10-12483-v.en.3.

ACTA N.o 823

Montevideo Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de madera artificial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Dic.10-12479-v.en.3.

ACTA N.o 5478

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Baccino de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para la fabricación a máquina de todos los envases de vidrio de más de 1 a 20 litros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic 10-12525-v.en.3.

ACTA N.o 5475

Montevideo Diciembre 1.o de 1941 — Con esta fecha el señor León Echenbaum de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera de accionamiento automático aplicable a los pasos de nivel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz Secretario

$8.00 Dic 5-12315-v.dic.30

ACTA N.o 822

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Matías Marshall de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de productos de impermeabilización y aislación a base de alquitrán asfalto, betún y caucho, aprovechando los subproductos de la gasificación de sustancias minerales vegetales y junto con los residuos de papel, cartón y filtro de papel, tejidos, corcho y aserrín de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley de 14 de Noviembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.10-12480-v.en.3.

ACTA N.o 5474

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "International General Electric Company of New York, Ltd." de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destellos mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.5-12343-v.dic.30.

ACTA N.o 5467

Montevideo, Noviembre 21 de 1941 — Con esta fecha los señores Masse y Rocco de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos refractarios crudos "Silalu" a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario

$8.00 Dic.4-12269-v.dic.29.

ACTA N.o 4576

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rufino de Bellis, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para subir y bajar cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Dic.9-12442-v en.2.

ACTA N.o 5471

Montevideo Noviembre 27 de 1941 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas etc., para evitar que se deslicen de las manos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic 3-12220-v.dic.27.

ACTA N.o 5473

Montevideo, Noviembre 28 de 1941 — Con esta fecha el señor Santiago E Fabini, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.3-12221-v.dic.27.

ACTA N.o 5472

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo) con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molinete para enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.3-12222-v.dic.27.

ACTA N.o 5469

Montevideo Noviembre 25 de 1941 — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director Dardo Ortiz Secretario.

$8.00 Dic.1 o-12131v.dic.24.

ACTA N.o 5466

Montevide, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Fernando Mario Penadés Cavajani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con mecheros gasificadores en general" y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario. $8.00 Dic.2-12176-v.dic.26.

ACTA N.o 5465

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario. $8.00 Nov.28-12019-v.dic.22.

ACTA N.o 5464

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario. $8.00 Nov.28-12020-v.dic.22.

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario. $8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317

Llámase a licitación pública por tercera vez, con los nuevos planos, para las obras de ampliación y reforma del "Pabellón de Policlínicas del Hospital Mercedes (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal del Departamento de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-12744-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción edificio escuela de segundo grado número 3, de "San Gregorio" (Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-12745-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la morgue y depósito en el subsuelo del pabellón de cirugía del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-12746-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 315

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34, de Carpintería (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-12626-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Adquisición de material metálico de vía usado

Habiendo autorizado el Poder Ejecutivo a esta oficina a adquirir 40.750 metros lineales de rieles usados, en muy buen estado, tipo Vignole, de 32 kilogramos, aproximadamente, de peso por metro lineal y correspondientes eclisas, bulones y arandelas, con opción a adquirir mayor cantidad de dicho material, se oyen ofertas en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en horas de oficina, hasta el día 2 de Enero de 1942. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-12725-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación 429

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 15.000 bolsas de arpillera usadas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Pla. C. M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Dic.16-12743-v.dic.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 51

Se llama a licitación pública para las obras de sustitución de una alcantarilla insuficiente en el kilómetro 183.550 de la carretera Colonia - Carmelo (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.6-12418-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1941

Llámase a licitación para la provisión de leña, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.6-12417-v.dic.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035:

Licitación número 39: 20 extinguidores de incendios, destinados a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos: el día 20 del corriente a la hora 10.

Licitación número 40: 2 máquinas perforadoras de entradas: el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.17-12763-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 41

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de treinta días (30) a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 del mes corriente a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.17-12764-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócosa a licitación pública por segunda vez para construir pavimento de macadam y cunetas adoquinadas y cordones de granito Labrado en las calles: Calle número 2, entre Ganaderos y Laguna Merim; Bélgica, entre Gibraltar y Filipinas; Francisco Alvarez, entre Antonio M. Márquez, y plazuela José P. Varela y Francisco Alvarez, entre plazuela José P. Varela y calle Albéniz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 8 a 12 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el 29 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-12563-v.dic.22.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9237-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 572 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9236-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintiidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.
$32.80 Set.23-9238-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

RAMONA VIEGA DE FERNANDEZ, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 1 que en el Registro respectivo está inscrito a nombre de Cruz Viega.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Diciembre 4 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.11-12559-v.en.17.

INTENDENCIA ...
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JULIAN MARTIN se ha presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 719, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Casimira Martín y Hermanos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Noviembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.3-12262-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Unico llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera y única vez para el arreglo de los caminos que se detallan en el plan de obras correspondientes a la distribución del superávit de 1940 y de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día lunes veintinueve del corriente mes y año a las diez horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 12 de 1941. — Victor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12770-v.dic.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sar..., Secretario.

$21.60 ...

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde esta fecha a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. ...ardo, Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 17 de Diciembre de 1941

2.a Sección

MANUEL MANSO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Misiones 1534, e IRENE PEREIRA, 29 años, soltera, brasileña, domiciliada Misiones 1534.

4.a Sección

ABDON E. COLAUTI, 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y AURORA CATALINA QUINTERO, 38 años, soltera, argentina, domiciliada San José 825.

CARLOS GARCIA RICCI, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Soriano 936, y ANA MARTINUCCI BRAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1024.

ERNESTO HOCHENBERG, 27 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado 18 de Julio 938, e ILSE MARCHAND, 37 años, soltera, austriaca, enfermera, domiciliada 18 de Julio 938.

LEOPOLDO JOSE LEON HASQUIRY, 32 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1217, y ELVIRA PAIVA, 30 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

ALFREDO LEMA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1725, e IRMA RENEE ONETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1336.

ADOLFO CRATZMAR, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 1433, y CECILIA SCHEJTMAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 1608.

7.a Sección

LADISLAO JUSTITZ, 22 años, soltero, radiotécnico, húngaro, domiciliado San Salvador 1618, y ANA SZALMIAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 1618.

RAMON ISIDORO BAUZA, 41 años, divorciado, escultor, argentino, domiciliado Uruguay 1530, y MARIA ENRIQUETA VAGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1493.

10.a Sección

FRANCISCO BAUTE, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado T. Aparicio 3933, y HORTENSIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2300.

11.a Sección

RUBEN BENTANCOUR, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2846, y MARIA ELIDA GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2846.

23.a Sección

ALFONSO GENDE, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Olmida 2553, y CELIA POSE, 33 años, soltera, española, domiciliada Pedro Olmida 2553.

JOSE ANGEL OLEGGINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3288, y ELIDA MAGDALENA SUSANA CARLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2548.

WILFRIDO LIVIO FERRETTI, 40 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1820, y MARIA NELIDA D'AMATO, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Joaquín Requena 1820.

CARLOS SEGUNDO SEIJAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2624, y ERLINDA IRMA FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2628.

$2.00 Pip. v.dic.19.

Montevideo, 16 de Diciembre de 1941

1.a Sección

DINOR SEOANE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 909, y ELSA E. RIVERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 909.

EULOGIO ALDAZ, 37 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Colonia 965, y FRANCISCA MARTINA GARBISU VILLANUEVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 965.

7.a Sección

MILTON ERRICO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1727, y ESTER LUISA LACERDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1661.

JULIO RICUCCI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1623, y RITA ELENA CAMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coolnia 1623.

8.a Sección

VICTOR SIRCSIES, 37 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Estrecho 2127, y RAMONA PAZ, 37 años, soltera, española, domiciliada Estrecho 2127.

ANDRES MASEIRAS, 30 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Asunción 1371, y ELIDA DIAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1371.

12.a Sección

AGUSTIN GRANDE, 30 años, soltero, grabador, español, domiciliado José L. Terra 2860, y SELVA ESTHER SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

JUAN HUGO, 67 años, viudo, foguista, italiano, domiciliado Pedernal 2107, y GREGORIA GAITAN, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2107.

13.a Sección

CARMELO DEWALLY, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Casabó, y SARA DELIA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 793.

DANIEL RAUL REYES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2109, y MATILDE CAROLINA MONTIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4040.

15.a Sección

JORGE GHERARDI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado G. Ramírez 1860, y MIRTA TOMMASINO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1860.

ALBERTO FAROPPA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hocquart 1473, y SONE ILLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1986.

SEBASTIAN BOMICA, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1440 y LISELA ELVIRA VILLANES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1563.

19.a Sección

JUAN CARLOS CAMPOS FYN, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1916, y OLGA CLARA TORTORELLA CAMMARANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1916.

HECTOR SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2143, y ELSA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2127.

MARCELINO NIETO (hijo), 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 2268 y MARIA ANGELICA IZMENDI LETE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2268.

ROSENDO ANGEL GARCIA, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Arenal Grande 2473, y ELIDA ALVAREZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2473.

24.a Sección

BENIGNO DOMINGUEZ GONZALEZ, 42 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Avalos 3244, y BLANCA OLGA CALLEROS CALLEROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3244.

DIAMANTINO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, plomero, portugués, domiciliado Anzani 1807, y BASILIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Anzani 1808.

$2.00 Pip. v.dic.18.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don VICENTE PARISI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — José María Piñeyro. Secretario.

$3.60 Dic.12-12575 v.dic.23

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

Por disposición superior y a los efectos de lo establecido por el artículo 27 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno, como consecuencia del sobreseimiento decretado con fecha 17 de Noviembre último, en acto de Visita General de Cárceles y Causas del año en curso, mandó que el escribano LUIS RUY ETCHEVERRITO, a quien había suspendido en el ejercicio de su profesión, queda facultado para volver al ejercicio de su profesoón de escribano. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Enrique Gamio, Secretario de la Suprema Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) Dic.16-12731-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o, Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12088-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "MARTINA BARBOZA DE PEREZ y JOSE CARLOS SANTOS BARBOZA. Solicitan expedición de segundas copias", se hace saber que doña Martina Barboza de Pérez y don José Carlos Santos Barboza, ambos sucesores del fallecido José Estacio o Estasio o Eustacio o E. Santos, se han presentado solicitando segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en Melo, en esta República, por el escribano Federico J. Aguiar, el 15 de Marzo de 1920, por la que don Angel Ulises Pinto, soltero, vendió a don José Eustacio Santos, casado con Martina Barboza, el solar de terreno y sus anexos ubicado en esta República, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en la ciudad de Melo, manzana número 140, empadronado en el número 1025 y que, según plano del agrimensor Manuel Coronel, consta de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros y 05 milímetros, que limitan: por el Norte, con bien de Prudencia dos Santos: al Sur, con Juana y Narcisa Pérez: por el Este, con Gabino Pérez, y por el Oeste, su frente a la calle del Salto, por donde mide 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo. A tal efecto, se cita, llama y emplaza a don Angel Ulises Pinto, a sus herederos y demás sucesores, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia solicitada. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.80 Dic.17-12759-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DACILA o DASILA ALBERTA TERRA MIERES DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Dic.17-12768-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINO MORALES y de doña ENRIQUETA WENCESLADA RODRIGUEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.17-12760-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.17-12761-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERMIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.17-12762-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.16-12716-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.15-12683-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CASTRO (hijo), solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de José Castro Mañá con doña Carmen Porca y las de nacimiento de José Gabino Castro, Mario Castro y Raúl Rafael Castro, pues donde en todas ellas dice Carmen Cabada y José Cabada debe decir "Carmen Porca" y "José Porca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.80 Dic.13-12686-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SPOSITO COSTANZO, de doña LUCIA o LUCIA TERESA SPOSITO DE LOPEZ y de RICARDO o RICARDO LUCIO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.13-12680-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS ALBERTO GEILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.13-12642-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.11-12547-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA CANDAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Dic.11-12534-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA OLAZABAL DE VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.11-12535-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.11-12536-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "Rosa Perdomo Cabrera de Mercón con HORACIO GUILLERMO MERCON Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Horacio Guillermo Mercón, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. —Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-12531-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ZENEIDA AGUIRRE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como María Seneira debe decir "María Zeneida": y 2.o La de su matrimonio con Zoilo E. Correa, pues donde en ella dice nacida en mil ochocientos noventa y siete debe decir nacida en mil ochocientos noventa y cuatro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.9-12428-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-11712-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-11712-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME INVERSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-12375-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASCENCION FOSMAN DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-12376-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ZENONA ARTIGAS DE FERRANDO y de don JUAN o JUAN B. FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-12377-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor DANIEL GRECO y otros, en los autos "Sucesión de CARMEN SPOSITO o ESPOSITO DE GRECO", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, pues donde figura su nombre como Carmen Spósito de Grecco debe decir "Carmela Espósito de Greco"; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Angel y Domingo Genaro Greco Espósito, pues donde en todas ellas figuran los apellidos Grecco y Spósito debe decir Greco y Espósito. Además, en la partida de Angel Greco Espósito, donde dice Angela debe decir Angel y en la de Domingo Genaro Greco Espósito donde dice Carmen debe decir "Carmela" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Dic.3-12242-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.4-12270-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARGUDIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa Argudín, pues en donde en dicha partida figura el apellido Agudín debe decir "Argudín" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-12173-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA PINTOR DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.25-11894-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y según plano levantado por el agrimensor Raúl Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 3 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26705 y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario

$26 40 Nov.18-11568-v.dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Pedro Paskevicius, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De manndato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ICKOVICZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Werner Dreissig, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.17-12772-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ALBERTO GARCIA, que aparece "Castro" lo mismo que el padre del peticionante, debiendo decir "García" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$4.20 Dic.16-12715-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.16-12585-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLA MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.15-12691-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA CAÑAS MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.13-12659-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la partida de matrimonio de SIXTO DOROTEO BONILLA y de MARIA JOSEFINA PAEZ, donde el contrayente aparece con el nombre de Urbano debe decir "Sixto Doroteo" y donde dice nacido el 15 de Febrero de 1881 debe decir "nacido el 28 de Marzo de 1861"; y B) En la partida de defunción de Sixto Doroteo Bonilla, donde la esposa del extinto aparece con el apellido de Pay debe decir "Paez" y donde dice ochenta y tres años de edad debe decir "setenta y nueve años de edad". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-12597-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ORESTES M. FERRARI, con domicilio legal en la calle Uruguay número 790 (segundo piso), al señor Juez, digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. Al efecto, ofrezco el testimonio del doctor Teófilo Real, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 841 (piso 3, apartamento 5) y el escribano Hildebrando Berenguer, domiciliado en la calle Constituyente número 1698, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se ordene la publicación, se reciba la información ofrecida y, aprobada que sea, previa tasación y pago de costas, se me expida testimonio, se me devuelva el carnet policial que adjunto y se archive el expediente. Será justicia. — Orestes M. Ferrari". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.75 Dic.12-12607-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID PEREIRO UZAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.11-12528-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano donde dice "Fiori Mangherra" debe decir Fioravanti Mangherra; la de defunción de Fioravanti Mangherra, donde dice "Fioravanto" debe decir Fioravanti, la de nacimiento de "Ercilia Mangherra, donde dice 'Fiori Mangherra" "Ersilia" "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra, Ercilia y Serafina Bresciano; la de nacimiento de Enelina Mangherra donde dice "Fiori Mangherra" y "Serafina Brezzano" debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano; y la de nacimiento de Adolfo Mangherra, donde dice "Fiori Manguerra" y "Serafina Brechiano"

debe decir Fioravanti Mangherra y Serafina Bresciano. que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo. Diciembre 4 de 1941. — Mateo Mario Figares. Escribano.

$7.50 Dic.11-12529-v.dic.29.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido JORGE ANTONIO se encuentra en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo. Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.

(Costas) Dic.11-12542-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.9-12453-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO SANJINES en el sentido de sustituir Dionicio por Dionisio, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Dic.6-12395-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 3 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12421-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12380-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Mato Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12396-v.dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE IHPOLITO HIPOGROSSO con ELISA BERRETTA y las de nacimiento de sus hijos Clelia Elisa, Héctor Valentín, Enrique Amado Juan Carlos, Elida Catalina y Celina Esther Hipogrosso Berretta, sustituyendo en la primera el nombre del contrayente, que aparece como "Antonio" por "José Hipólito" y lo mismo debe sustituirse en las de nacimiento de sus hijos, por ser "José Hipólito" como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares Actuario.

$6.75 Dic.6-12420-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOURTIRC DE VOLONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 3 de 1941 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12[illegible]-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO NARIO CAVIGLIA o FEDERICO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares. Actuario.

$3.75 Dic 6-12397-v dic.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DAPUETO y MARIA LUISA AVERSA y nacimientos de Mercedes Norma, María Elsa y Antonio Nelson Dapueto, en el sentido de sustituir el apellido de la contravente en la primera y apellido de la madre de los inscritos en las otras, que aparece como "Aberzza" por el de "Aversa" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares Escribano.

$6.75 Dic.3-12229-v dic.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA Conversión al divorcio" (Libro 36 Folio 572" se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 79 — Montevideo Mayo 8 de 1941 Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa por conversión al divorcio Resultando Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba Estado de San Pablo (Brasil) con fecha 4 de Noviembre de 1936 según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción que obran a fojas 1 y 2, respectivamente se justifica que por fecha 4 de Noviembre de 1936 se dictó en la ciudad de Aracatuba Estado de San Paulo (Brasil) sentencia de separación de cuerpos en los autos que sigue doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada Por estos fundamentos fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1 la que se notificará por edictos al demandado Ejecutoriada previo pagos de costas acreedias que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente — Eduardo Artecona A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 23 de 1941 Mateo Mario Figares Actuario.

$33.60 Nov.20-11613-v dic.26

Divorcio

"Montevideo Octubre 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio Considerando Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que di la sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello fallo Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y ... se testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación Mateo Mario Figares Actuario

$26.40 Nov.14-1141[illegible]-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN GEROLANO LUIS GRAPPIOLO o LUIS GRAPPIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.20 Dic.17-12766-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA o LILA JOSEFA PRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.17-12775-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POVIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941 — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Dic.16-12710-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA JANE BROCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941 — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Dic.16-12708-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.15-12688-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BRUZZONI BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Carlos María Trianón. Actuario.

$3.75 Dic.15-12689-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUSTIN FABBIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Dic.11-12556-v dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RUIZ DE MEDINA VIDAL (TOMASA). Información se hace saber que el día 29 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito. 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Tomasa Ruiz de Medina Vidal, domiciliada en la casa número 1890 de la calle Colonia, de esta ciudad, al señor Juez digo Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878 ofrezco la información de los escribanos Carlos Grauert y Roque Molla que presentaré oportunamente quienes declararán acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Tomasa Ruiz de Medina Vidal". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.25 Dic.9-12165-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.10-12481-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TREMEZANA (PEDRO, ABAD, MARIA, LILA y NAIR). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María Lila, Pedro Abad y Nair Termezana, donde dice "Termezana" debe decir "Tremezana". En la partida de matrimonio de Pedro Tremezana con Juana Oliveira, donde dice "Pedro Fremessano" debe decir "Pedro Tremezana". — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.3-12267-v.dic.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.6-12386-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE. Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.13-[illegible]-v.dic.1?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MACCIO DE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.17-12776-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada JUANA DIEGO o JUANA DIEGO DIEGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.17-12813-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — FELIX M. IRURETA DUBOIS, con domicilio en Bartolomé Mitre 1309 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, solicito sean llamados a declarar los señores Francisco Zorrilla de San Martín y Rafael Ruano Fournier domiciliados respectivamente en Canelones 1238 y Juncal 1441 P. 1, los que declararán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y oportunamente expedir el testimonio correspondiente. — F. Irureta Dubois." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.25 Dic.16-12733-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MACIA o MASIA SILBERSTEIN DE MATLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo venidero al efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.15-[illegible]-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGO DE ALONSO o DE ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12651-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA SAVINO DE CERIZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12682-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO POCH CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12668-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE MARTIN HARDOY CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-12669-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de defunción de LUCAS RESNICHENCO, donde dice: hubieron los hijos: Alejandro y Jorge, debe decir: "hubieron dos hijos: Alejandra y Jorge"; B) En la partida de matrimonio de Luca Resnichenco y Ana Dedichenco, donde dice: legitiman los siguientes hijos: Alejandro debe decir: "legitiman los siguientes hijos: Alejandra"; y C) En la partida de legitimación de Alejandra Resnichenco, donde dice: nació una criatura del sexo masculino a quien se le dió el nombre de Alejandro, debe decir: "nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Alejandra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.13-12667-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — GONZALO MORATORIO GONZALEZ, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 538, al señor Juez, digo: Que con objeto de obtener el título de procurador y a fin de llenar los requisitos legales, ofrezco el testimonio de los señores escribano Antonio Antía Errandonea y doctor Enrique Jaureche Solari que presentaré sin necesidad de citación, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto: Al señor Juez pido: Que una vez recibida la información ofrecida se me expidan los testimonios respectivos. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Gonzalo Moratorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Dic.12-12513-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de curto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — JOAQUIN JOSE RODRIGUEZ PEREZ, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1431 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a los efectos de obtener el título de procurador, por lo que solicito se interrogue a los testigos señores, escribano Eliseo José Castro y Pedro Branda domiciliados respectivamente en Cerro Largo 1217 y Bartolomé Mitre 1431, sobre: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Y previo los trámites pertinentes se me expida el testimonio respectivo. Será Justicia. — Joaquín José Rodríguez Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.75 Dic.11-12533-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de turno. — LOLA TRAVERSO PEREZ domiciliada en Rincón 638 al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de escribana, solicito se sirva recibir la información correspondiente, ofreciendo el testimonio de la señoritas Emilia Gangi y Hada Sghirla quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones de ley de conformidad Fiscal, sírvase el señor Juez aprobar la información y expedirme testimonio. — Lola Traverso Pérez." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.10-12503-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR DIAZ DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.11-12557-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Aníbal Raúl Beltrán y de doña Filomena Bavoso, donde el contrayente aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán debe decir "Aníbal Raúl Beltrán", y donde el prenombrado aparece como hijo de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir solamente hijo de "María Isabel Beltrán". B) En la partida de nacimiento de doña Emilda Teresa Beltrán, donde el padre y la madre de la inscrita aparecen respectivamente como Filomena Bavoso de Curbelo y Aníbal R. Curbelo Beltrán debe decir "Filomena Bavoso de Beltrán" y "Aníbal R. Beltrán" y donde dice que es nieta por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán debe decir solamente que que es nieta por línea paterna de María Isabel Beltrán. y C) En las partidas de nacimiento de María Carmen y de María Isabel Beltrán, donde el padre de las inscritas aparece como Aníbal Raúl Curbelo Beltrán, debe decir "Aníbal Raúl Beltrán" y donde aparecen como nietas por línea paterna de Juan Curbelo y de María Isabel Beltrán, debe decir que son nietas por línea paterna solamente de María Isabel Beltrán. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.15-12501-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VERANICA GALLO DE GIACOBBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12506-v.dic.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Señor Juez EUFRONIO ENRIQUE ALZUGARAY constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la casa de la calle Sarandí número 444 (escritorio 19), al señor Juez me presento y digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, solicito del señor Juez se sirva recibir la información correspondiente, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores Roberto Rexach Cisa y Juan Carlos Astiazarán quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales Efectuadas las publicaciones de ley, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, sírvase el señor Juez aprobar lo solicitado Será Justicia. — Enrique Alzugaray" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.75 Dic 9-12435-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA CEJAS DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 4 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.10-12507-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de MARIA ALCIRA y de JUSTINA MARIA ANGELICA VIERA donde el padre de las inscritas aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera" y B) En la partida de matrimonio de don José Justo Viera y de doña Juana Hernández, donde el contrayente aparece como Juan Viera debe decir "José Justo Viera". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 23 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.75 Dic.10-12508-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ERASMO o ERASMO RAUL BORRAT FABINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12469-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VACCARO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12470-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DELFINO LEGUIZAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.9-12471-v.dic.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ADALBERTO GONZALEZ, domiciliado en Canelones 1518, a usted digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos Gilberto Rava y Arturo Figueredo, domiciliados en Sarandí 522, que presentaré, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio. — Adalberto González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.6-12455-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: EDUARDO RAMOS, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 538, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano público, a cuyo efecto los señores Alvaro G Viña y Antonio Antía, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. — Eduardo Ramos" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.75 Dic 6-12456-v dic.18

Información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos judiciales tendientes a justificar que don TEODORO DEMETRIO es la misma persona conocida comúnmente como "Mario Demetrio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.6-12424-v dic 18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ Divorcio" se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno Actuario.

$7.20 Dic.3-12254-v.dic.31. Fef.2-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BIBIANO CARTALLA y de CARMEN ROTEL, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Cartava debe decir Cartalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.5-12325-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov 27-11955-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 7 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov.12-11292-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A. Homologación de concordato", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14341. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a que: A) Los acreedores designados por el Juzgado, informan favorablemente sobre la exactitud de los documentos anexos a la gestión del concordato y sobre las bases del mismo, admitiendo que existe la mayoría legal de créditos; y B) Hechas las publicaciones legales nadie se ha presentado a deducir oposición. Por lo expuesto y habiendo sido el convenio de la referencia suscrito por acreedores que representan más de las tres cuartas partes de los créditos personales no privilegiados, corresponde prestarle aprobación y, en tal virtud, de acuerdo con la ley de Junio 2 de 1893, se resuelve: Homológase el concordato preventivo celebrado con sus acreedores por la Sociedad Anónima "Concentración Nacional de Productores Agrícolas". Ejecutoriada, publíquese, debiendo agregarse los diarios correspondientes y, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Amadeo Landó". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.75 Dic.16-12816-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN UBALDO CUITIÑO. Auxiliatoria y rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Juan Ubaldo Cuitiño con Rosa Faverio, en la que el apellido del contrayente aparece como Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y partida de nacimiento de Carlos Ariel Cuitiño, en la que el apellido del inscripto dice Coitiño cuando debe decir Cuitiño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12660-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO MODESTO MANGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.13-12643-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA MONTI DE D'AMBROSIO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Luisa Monti: donde la inscrita figura con el nombre de María Bernabela debe decir María Luisa; 2.o La de matrimonio de Julián D'Ambrosio con María Luisa Monti: donde dice que la contrayente es hija de Francisco Monti y de María Monti debe decir que es hija de María Monti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.13-12655-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN EUSEBIA o CARMEN RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.12-12438-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.12-12330-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PEDRO PABLO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.9-12436-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUIS FRESIA y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Fresia, estableciéndose que donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscrito figura Frecia debe decir Fresia: donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Barretto debe decir Berretta, y donde el nombre del padre aparece escrito Paulino debe decir Pablo:; B) De nacimiento de Ubanda Gabina Fresia: donde el nombre de la inscrita aparece Ubarda Gabina debe decir Ubanda Gabina; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Frecia de-

be decir Fresia; donde el nombre del padre figura Niebes debe decir Nieves, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura Ormos debe decir Olmos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.9-12432-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA CABALL DE ROCA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Caball y Fargas de Roca, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Caball de Roca debe decir María Caball y Fargas de Roca Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6 12410-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente — Montevideo Noviembre 24 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc INNES DE LETAMENDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Nov.21-11437-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó en el expediente caratulado "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A. DO o DOS SANTOS y otros Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos de doña Cándida de Souza Escotto de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras y anexos ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno empadronada con el número 2.256 y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre del 18 de Junio de 1907 de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros que lindan: al Noreste con campos de los sucesores de Gabriel Silveira: al Sureste con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos; al Suroeste con el arroyo de Las Conchas por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste con propiedad de Juan Pocheliú o Pochelú Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24 00 Nov 21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11512 v dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA RODRIGUEZ DE TORRES y de don ANDRES o ANDRES AVELINO TORRES, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.16-12751-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MASOLO DE SPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-12437-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: CASTELLINI, MARCELO, BARBOSA HILARIA URSULA, CASTELLINI, ORFILIA ZULEMA. Rectificación de partidas se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Marcelo Castellini con Hilaria Ursula Barboza pues donde dice "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza" B) De nacimiento de sus hijos: Orfilia Zulema, Mirel Nicasia Dinorah Francisca y Lucía Haydeé pues donde la madre figura como: "Orfilia Barboza" debe decir Hilaria Ursula Barboza" C) De matrimonio de Sixto Dutra con Orfilia Castellini donde la contrayente aparece como "Zulema" debe decir "Orfilia Zulema" y donde la madre figura como "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza" por ser éstos, los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo Noviembre 12 de 1941 — José Tomás Pereira Actuario.

$9.75 Dic 5-12317-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "Battaglia Pascual Vicente contra ESQUENAZI REGINA Divorcio" se cita y emplaza a doña Regina Esquenazi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.4-12288-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BRIATORE SANTIAGO y BERRIOLO ROSA Rectificación de partida" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes Santiago Briatore y Rosa Berriolo, pues donde el nombre del esposo aparece como "Jacobo" debe decir "Santiago" por ser el verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12287-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov 29-12075-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz Alberto E. con ALVAREZ MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha solicitado en autos "GONZALEZ DE GRASSO LORENZA", la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Eustaquio Luis Grasso: donde dice "María Eva González" debe decir "Lorenza González" y donde dice Francisco González y Ursula Domelli debe decir Ursula Gonzalez y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos; B) Las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa Renée y Luis Andrés: donde dice María Eva González debe decir Lorenza González y donde dice Francisco González y Ursula Dominelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-12174-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL Divorcio" se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.80 Nov.12-11304-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, en autos "JACOBO KACHDAN. Quiebra", se cita por segunda vez a junta de acreedores, que se celebrará el día 29 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato preventivo promovida por el referido fallido señor Kachdan. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.16-12742-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE GUESALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado al solo eefcto de las publicaciones. —Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.16-12750-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.16-12709-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ASUNCION GUTIERREZ, en representación de Elida Ramona Guzman, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Nicomedes Guzman, fallecida el 6 de Diciembre de 1940 en la 7.a sección del Departamento de Artigas, Bella Unión, por aparecer en ella como "Sara Guzman" en lugar de Nicomedes Guzman. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre

17 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.13-12666-v.dic.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento DANIEL y PEDRO ADOLFO MIRA de la firma comercial "Mira Hnos." y que de acuerdo con el Art. 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico el señor Pedro Compte y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano.
(Costas) Dic.11-12567-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VAZQUEZ y ELENA VAZQUEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.11-12530-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SPOSITO DE DE BLASI o MARIA ROSA SPOSITO DE DI BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-12466-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MORALES DE YAÑEZ o JACINTA ELISA MORALES DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA SUAREZ DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-12371-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA REYES DE SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.6-12372-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.80 Nov.22-11710-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.29-12048-v.dic.31 Feb.2-v.feb.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENEA GAMBA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.
$3.75 Dic.13-12661-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH EDWARD BEALEY STRONGITHARM, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda Juez de Paz.
$3.75 Dic.6-12388-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Octubre 23 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.17-12754-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José 886. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — L. García Lagos Ramírez Juez de Paz.
$3.75 Dic.6-12401-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 13 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$3.75 Dic.17-12767-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GERMAN GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. —José H. Amondarain, Juez de Paz.
$4.00 Dic.11-12532-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 79993, Cobro de contribución inmobiliaria y recargos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien empadronado con el número 79993, ubicado en esta sección judicial, con frente a la calle Pedro C. Bauzá, donde tiene de frente aproximadamente, 34 metros 36 centímetros y que forma esquina con la calle Gregorio Camino, teniendo de frente por esta calle, aproximadamente, 21 metros con 48 centímetros, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12184-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO VICTORA, PEREGRINO o PELEGRINO ANASTASIO VICTORA y ANTONIA CARABALLO DE VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.11-12548-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FEREZ DE FEREZ o ANGELA FERIS DE FERIS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 24 de 1941. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.
$6.00 Dic.16-12458-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vértiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENITA IZAGUIRRE DE DO CARMO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino Actuario Interino.
$5.50 Dic.12-12595-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO NUÑEZ o FLORENCIO NUÑEZ DA SILVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 14 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.9-12441-v.dic.19.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190, sita en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4 que linda: Norte arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este Odila García da Rosa, y Oeste, Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA JACQUES DE

RODRIGUEZ DE ALMEIDA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Irma y Washington Rodríguez de Almeida, donde dice Octavio Rodríguez de Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. Nacimiento de Beltrán Rodríguez de Almeida, donde dice Ernestina Jacques de Rodríguez debe decir Ernestina Jacques. Defunción de Octavio Rodríguez de Almeida donde dice Octavio Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario interino.

$9.00 Dic.6-12439-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pi se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA FERNANDEZ DE VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, Noviembre 22 de 1941. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$4.20 Dic.9-12440-v.dic.19.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CERUTTI o CERRUTTI o CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.11-12551-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-12225-v.dic.31 Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO ISMAEL o ISMAEL GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

$3.90 Dic.10-12523-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rPimera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CAPOTE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedicir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 2 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Dic.10-12505-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI. Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Noviembre 12 de 1941 — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli: y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento, desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese. — Lino Aranda Correa". A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$30.00 Nov.17-11504-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA CULLATI y MARIA SERAMOGLIA DE CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.6-12399-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Pedro Andregnette, a sus sucesores, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: el inmueble, sito en esta ciudad de Las Piedras, que es parte del solar 8 de la manzana 47 del plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de Mayo de 1936 y del inmueble empadronado con el número 82, cuyo solar, según plano del agrimensor Senén Rodríguez, del 15 de Enero de 1911, mide al Sur, 8 metros de frente a la calle 20 de Febrero; al Oeste, 42 metros 95 centímetros lindando con José Castro; 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Juan García López, hoy el compareciente, y al Este, el Ferrocarril Central del Uruguay. Superficie: 414 metros 46 decímetros. Los emplazados deberán comaprecer, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 17 de 1941 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$22.80 Dic 5-12337-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1043 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN JOSE BERMUDEZ, CATALINA NUÑEZ DE BERMUDEZ y WENCESLAO BERMUDEZ, citándose, a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Santa Rosa, Febrero 21 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$5.50 Dic.10-12524-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GUERENDIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1941. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-12815-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO HARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12601-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OLIVEIRA COSTA o VICENTE OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Diciembre 2 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.12-12602-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAGDALENA VIDALES DEL RIO y DORA EUSEBIA VIDALES DEL RIO, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por haberse padecido error al establecerse el apellido paterno como Vical, cuando en realidad lo es Vidales el verdadero y también, en la que corresponde a Magdalena Vidales del Río, el materno como Delrrío debiendo ser Del Río. — Melo Noviembre 27 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.10-12489-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEVES VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Dic.9-12451-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ARIOPAJITA PERDOMO DE GOMEZ, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación, a los efectos del artículo 28 de la ley de Octubre 28 de 1926. — Melo, Diciembre 4 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.12-12600-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR AURELIANO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.12-12578-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FEDERICO ZURBRUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.6-12411-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.6-12412-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "INES CECILIA KARLEN DE AGUERRE" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado

Inés Cecilia Karlen de Aguerre, H. Miguel Aguerre y E. Arturo Karlen, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Cecilia Karlen en la forma siguiente: donde dice Nater debe establecerse Karlen, que es el verdadero y único apellido, y debe suprimirse el nombre y apellido de Jacobo Nater, que figura como abuelo paterno, debiendo establecerse donde dice que es nieta por línea paterna de doña Emilia Karlen y no el de Jacobo Nater como figura en dicha partida. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Dic.11-12526-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 5 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12577-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOILA LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 2 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12580-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BANCHERO DE SARACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Noviembre 19 de 1941. Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.6-12378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Octubre 16 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.6-12379-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GERARDO PATERNOSTER, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1941. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12423-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del suscrito Jue zde Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Diciembre 5 de 1941 — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12596-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesiones de TORCUATO LEGRAND y DAMIANA LEGRAND DE AGUIRRE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Romeo Grompone y don Santiago Legrand, por los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales de nacimiento: De Lina Adelaida Legrand y de Pedro Macario Legrand: donde aparecen como "hijos de Julio y Balvina López" deben decir "hijos de Julio Legrand y Balvina López", y en la de Gumersinda Legrand, que aparece como hija de "Julio Alegrand" debe decir "de Julio Legrand", que son los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.75 Dic.12-12622-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "SEGUNDO RANERO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel Ranero y a doña Herminia Roby de Ranero, por sus hijos menores llamados Lussich, Rodó Manrique y Reyles Enrique Ranero, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Noviembre 28 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 Dic.12-12623-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMBETTA DE GONGORRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.25 Dic.12-12624-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.16. Dic.6-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha siete de Noviembre del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 y que linda: Norte, Claro Burgues; Sur y Oeste Francisco Bogni, y Este, calle Maciel), se cita, llama y emplaza a los herederos, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 29 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.5-12361-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE VAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 2 de 1941. — Luis F. Fontana, Actuario.

$3.60 Dic.10-12516-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BUFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.17-12826-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la aeprtura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIAS ECHEVARREN DE ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.17-12827-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LARROSA DE MALVAREZ o PETRONA LARROSA y FIGUEROA DE MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Diicembre 6 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.17-12828-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CATALINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.12-12631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.12-12632-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atiloi Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA RIOS DE ALCANA, citándose a los herederos, acreedores y demsá interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Flordia, Noviembre 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Dic.9-12468-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FERNANDEZ DE GOMEZ, PEDRO RAMON GOMEZ y de LEONA ELEUTERIA GOMEZ DE PIÑEYRO o LEONOR ELEUTERIA GOMEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.9-12283-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "SENATRE PABLO. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 205), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Cenadro en vez de Senatre, que es el verdadero. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-12281-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS. Prescripción treintenaria. Libro. 24. Folio 186", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763, que linda: Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos, hoy Santos Echeverría, Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas; Sur, arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Trampilleta, José M Galain, y al Noroeste, Carmen V. de Jaumandreu hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 10 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de las sucesiones de don JUAN AREN y MARIA ESTHER AREN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. — Pueblo 25 de Mayo, Diciembree 4 de 1941. — Juan F. Martínez. Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-12633-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESNAL DE PIZUNI o PISSUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12613-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA RODRIGO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.12-12614-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Estévez, Ildefonso Anicet Armendariz y Rita Eulalia Armendariz para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941.— Francisco Soca. Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1941. — Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Dic.12-12615-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUTIOZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Dic.12-12616-v.dic.23.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Dic.12-12576-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31 Feb.2-v.feb.6.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE. S|Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a quien o quienes se considere con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo, padrón número 3801, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A. Azuaga Nougué, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina T. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel; Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 28 de 1941. — Juan Oholeguy. Actuario.

$3.38 Dic.12-12581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA GARCIA DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.12-12582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BULA o BULLA DE MAZZINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.12-12583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN STAGNO y JOSEFINA JOANAS DE STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic [illegible]-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO PELEGLISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.9-12303-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15. Folio 437. Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta ciudad manzana número 221, padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor; por el Sur, una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores; por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste, una línea de igual extensión que separa de terreno de don Antonio Anselmo o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que [illegible] habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.60 Dic.2-12180-v.en.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Nov.25-11870-v.dic31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión PASCUAL DEMARCO. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2035" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pascual Demarco y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dos mil treinta y cinco, situado en esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Pedro A. Vidart. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-12741-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Luz, Actuario.

$7.20 Nov.27-11981-v.dic.31. Feb.2-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA MARGARITA FERRON DE VARGAS o SANTA MARGARITA FERRAO DE VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.13-12674-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARQUIMEDES BAYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.12-[illegible]-v.dic.23.

Divorcio

EDICTO — En los autos "Vital Ribeiro Loreto con MARIA MARTINS SILVEIRA. Conversión en divorcio" (Libro 31. Folio 260), ha recaído la siguiente sentencia: "Número 36. — Rivera, Noviembre 12 de 1941. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos por Vital Ribeiro Loreto contra María Martins Silveira, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o Que el actor manifestó a fojas cuatro que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Martins Silveira, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Santa Ana de Livramento. Estado de Río Grande del Sur (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según resulta del testimonio que acompañaba. Fundado en el

artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión; 2.o Que el señor Fiscal, a fojas siete, presta su conformidad a lo solicitado; y Considerando: 1.o Que el testimonio presentado (fojas 3) hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil; 2.o Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Vital Ribeiro Loréto y María Martins Silveira. Notifíquese y, ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Luis Barbé. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en Rivera, a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello y para la notificación de doña María Martins Silveira, se expide el presente. — Rivera, Diciembre 1.o de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$28.80 Dic.12-12593-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la póxima feria judicial mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.12-12592-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO o ZOILO ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 11 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.17-12773-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días al deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1941.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Dic.17-12774-v.dic.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO RUBIO y FELICIA RUBIO DE RUBIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Moreira, Avelino Moreira, Ambrosio Moreira, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos, Agustín Gamón y Gregoria Moreno, o a los sucesores o causahabientes de éstos a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación de describirá o a las sobras en él existentes: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 40 de la villa de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha empadronada con el número 349 y compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), levantado en Noviembre de 1940, de mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: por el Norte, con la calle 25 de Agosto; por el Este, con la calle Rincón; por el Sur, con Isidoro Seco, y por el Oeste, con Ventura Rivero de Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.80 Dic.4-12292-v.en.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. NATALIO L. VERGARA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Carlos N. Rocha ha presentado el informe respectivo, y que por auto ejecutoriado dictado el 2 de Diciembre de 1941 se ha fijado el día 31 de Mayo de 1940 como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 5 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.12-12589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Nov.22-11750-v.dic.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Gumersindo Machado contra ZOILA SOSA Divorcio por causales" de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de la notificación de doña Zoila Sosa, se hace saber que por sentencia de fecha 22 de Noviembre de 1941 dictada por el referido magistrado, se decretó el divorcio de los mencionados Gumersindo Machado y Zoila Sosa, por las causales de riñas y disputas continuas y abandono voluntario del hogar de la demandada por más de tres años, siendo culpable ésta y de su cargo las costas. — Rocha, Diciembre 4 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Dic.13-12650-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANA o GREGORIA EMILIANA MENDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.13-12649-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA CEDRES SILVA o VICTORIA SEDRES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.13-12648-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA —Intimación" se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ledesma y demás interesados en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Tres entre las de Lavalleja y 13 de Abril de esta ciudad, empadronado con el número 1567 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para constancia [illegible] presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a cuatro de Diciembre [illegible] novecientos cuarenta y uno. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12512-v.dic.31. Feb.2-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONCALVES o GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 3 de 1941. —Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Dic.16-12727-v.dic.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 26 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Dic.15-12698-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11663-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en el expediente rotulado "DEODORO PEREIRA MARTINEZ. Rectificación de partidas" se hace saber que en estos autos se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Manuel Pereyra Martínez y Doralina Dutria: donde dice Doralina Dutria, Fermino Dutria debe decir Doralina Dutra, Fermino Dutra. B) Partida de matrimonio de Deodoro Pereira Dutra y Juana Sosa Rodríguez donde dice Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; C) Partida de nacimiento de Diva Pereira Dutra: donde dice Diva Pereira Dutra, Deodoro Pereira Dutra Manuel Pereira debe decir Diva Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; D) Partida de nacimiento de María Silveira Pereira Dutra: donde dice María Silveira Pereira Dutra, Deodoro Pereira Dutra, Manuel Pereira debe decir María Silveira Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez; E) Partida de nacimiento de María Elena Dutra Pereira: donde dice María Elena Dutra Pereira, Deodoro Dutra Pereira, Manuel Pereira debe decir María Elena Pereira Martínez, Deodoro Pereira Martínez, Manuel Pereira Martínez. — Salto, Diciembre 2 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$12.00 Dic.9-12457-v.dic.26.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA Segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908, e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado, en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, doña Juana Eulalia Izaguirre, la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza y al Oeste, sucesión Martínez citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12699-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1941 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.15-12700-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDAS P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Onofre Sosa y Naurelina Souto y actas de nacimiento de Prudencio, Arminda, Juan, Leonida, Fausto, Belmiro, María Josefa, Celia y Heraclio Sosa, donde figuran los nombres y apellidos Honofre Soto, Onoffre, Zoza, Naurelina Sotto, Soza, Anaurelina Sotto debe decir, respectivamente, Onofre Sosa, Naurelina Souto, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 6 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.50 Dic.15-12701-v.feb.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN LAIRIHOY solicitando la rectificación de partida [illegible] matrimonio con Margarita Baldasarri: donde figuran los apellidos y nombres Lairihay, Verdala Bengasmin debe decir respectivamente, Lairihoy, Benjamín, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.[illegible]-12161-v dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO ANTONIO ORIHUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.12-12612-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos sucesorios de AMELIA FERNANDEZ RODRIGUEZ y otros, incidente sobre rectificación de partidas, (Expediente número 525. Libro 13. Folio 304) se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: 1 De nacimiento. 1.o) De América Fernández Rodríguez, dado que le nombre de la inscrita es el expresado y no el de "Silbestra América" y el apellido de la abuela materna, es Calo y no "Polo". 2.o) De Guildo Angel Odon Fernández, por haberse omitido en el nombre del inscrito el de Guildo, que debe figurar antepuesto al de Angel Odón. 3.o) De Francisco Hernán Fernández a fin de que se corrijan los nombres del inscrito y de su madre que aparecen "Herman" y "Pabla" en vez de Hernán y Paula. 4.o) De Froilana Idaema Fernández, la madre de la inscrita es Paula Rodríguez y no "Valentina González" y su padre Gerardo y no "Geraldo". 5.o) De Bruno David Fernández Rodríguez, por los siguientes errores: los nombres del padre, la madre y la abuela paterna aparecen: "Geraldo", "Pabla" y "Balentina" en vez de Gerardo, Paula y Valentina, respectivamente, y el apellido de su abuela materna está escrito "Caloz" y no Calo, suprimiéndose en el nombre del inscrito la d final y apareciendo por tanto "Davi" en vez de David. 6.o) De Justa Marina Fernández, por llamarse su abuela paterna Valentina y no "Florentina" y a fin de que se corrijan los nombres de su padre, madre y abuela materna que aparecen "Geraldo", "Pabla" y "Pabla" en vez de Gerardo, Paula y Paula, respectivamente. 7.o) Parroquial de bautismo de Elcira Fernández, la inscrita se llama Elcira y no "María Elcira". 8.o) Parroquial de bautismo de Amelia Fernández, aparece como nombre de la inscrita el de "Margarita" siendo el verdadero el de Amelia. 9.o) Parroquial de bautismo de Raimundo Fernández, es hijo de Paula Rodríguez y no de Paula Calo, y nieto de ésta y no de aquélla. 10) María Esther y Rosa Elena Fernández Fernández, en la primera, el nombre de la madre de la inscrita es Elcira y no "Elsira" y, en ambas debe corregirse el nombre de la abuela materna que es Paula y no "Pabla". 11) De Illeni Morales, deben corrgirse los nombre de la madre y abuelo materno de la inscrita que aparecen "Balentina" y "Geraldo" en vez de Valentina y Gerardo. 12) De Alfredo Martín, Ismael, Cándido, Elfo, Gumersinda Celina, Carlos María e Hilda Bassini Fernández, a fin de que se corrija el apellido paterno de los inscritos que aparece: "Bacine" "Bacino" "Bassin", "Bascino" "Bacino" y "Bacino" en vez de Bassini. En la de Alfredo, deben corregirse los nombres de la madre y abuelo materno, que son Celina y Gerardo y no "Selina" y "Geraldo" y en la de Hilda, por llamarse la inscrita de este modo y no "Seluliana Ilda" como aparece. 13) De Nolma Delia, Walter Hermes, Hilda Ester y Blanca René Bassini Pintos, a fin de que se corrija el apellido de los inscritos que luce Bacino en vez de Bassini, igual corrección, debe hacerse en las de legitimación de Hilda Ester y Blanca René. Además la de Nolma Delia, por aparecer como nombre de su abuela paterna el de "Celia" en vez del de Celina. II) 4) De matrimonio, parroquial, de Gerardo Fernández con Paula Rodríguez, el nombre del contrayente es Gerardo y no "Geraldo". 15) Alfredo Bassini con Celina Fernández, aparece como apellido del inscrito "Bacino" en lugar de Bassini. 16) De Ismael Bassini con Martina Pintos, igual motivo que el número anterior. III) De defunción. 17) De Guildo Angel Odon Fernández: figura en ella como nombre del inscrito el primero, debiendo pues agregarse los otros dos. 18) De Elcira Fernández el nombre de la causante aparece "Elena" en lugar de Elcira. 19) De Celina Fernández, el apellido del esposo de la inscrita aparece "Bacino" en lugar de Bassini, y 20) De Ismael Basini, el apellido del inscrito debiera estar escrito como se ha expresado y no "Bacino" además figura como apellido de su madre, el de "Hernández" en vez de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.50 Dic.16-12829-v.dic.31. Feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente, al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO GUSS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.60 Dic.17-12823-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZACARIAS DIEGO AGUSTIN DELGADO o AGUSTIN ROMAN DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Diciembre 10 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.40 Dic.16-12748-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a la sucesión CAPILLA, propietaria de una fracción de terreno de un área de una hectárea 4623 m.2, ubicada en el kilómetro 4 a contar de "La Laja", 12.a sección judicial de este Departamento y Limitada: al Norte y Sur, dos rectas de 417 metros 90 y 363 metros 25, respectivamente, con la susodicha sucesión Capilla: al Este una recta de 58 metros 50, lindando con la sucesión Lamolle, y al Oeste, ídem de 41 metros 10 sobre el camino a San Salvador, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, en los autos que sobre expropiación de dicha parcela le ha iniciado ante este Juzgado el señor Agente Fiscal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. — Y de acuerdo con lo solicitado por el señor Fiscal, expido esta segunda copia en la ciudad de Mercedes, a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.13-12677-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en el expediente: "Número 326. Año 1940. RAUL MILLOT. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra, conocidos y desconocidos privilegiados y personales para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 29 de Diciembre corriente a las 10 horas. Se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 5 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Costas) Dic.16-12747-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DROVANDI DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 3 de 1941 Juan Carlos Rodríguez Mujica Escribano.

$3.60 Dic.11-12560-v dic.22.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad, en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera, adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en "Saca Chispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Prudencio Lavista; por el Sur, con Juan Sánchez; por el Este, con Cándido Serafín Pírez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes Octubre 15 de 1941 Juan R. Irisarri, Actuario.

$20.64 Dic.3-12235-v dic.31. Feb 2-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 5 de 1941. — Luis A Estefan Roca.

$3.60 Dic.17-12824-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Diciembre 1.o de 1941 — Luis A Estefan Roca.

$3.60 Dic.11-12561-v.dic.22.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDINA ADERI SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice "Soria Bernardino Aderi" debe decir Soria Bernardina Aderi; donde dice "sexo masculino" debe decir, sexo femenino; donde dice "hijo natural" debe decir hija natural; donde dice "Bernardino Aderi" debe decir Bernardina Aderi, y en la nota marginal, donde

dice "reconocieron como hijo natural a Bernardino Aderi" debe decir reconocieron como hija natural a Bernardina Aderi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.1.o-12159-v.dic.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JOSE Ma. ORTIGUEIRA. Quiebra. Fecha de cesación de pagos", se hace saber que por resolución número 15253, de 17 del corriente, se ha fijado como fecha de cesación de pagos del comerciante fallido José María Ortigueira, el diecisiete de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, y se mandó poner los autos de manifiesto en la Oficina con el informe de la Sindicatura y la resolución mencionada, a disposición de los acreedores y del fallido por el término de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.12-12587-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el citado paraje "Yaguarí" compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros, y cuyos límites, según dicha escritura eran: por el Norte, sucesión de Juan Coelho; por el Sur, Silvina dos Santos; por el Este, Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos, y por el Oeste, José Ignacio Amaral, cuya fracción de campo está empadronada (actualmente, en mayor área, con el número 1561, citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez, a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$21.60 Dic.5-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINO ESTANISLAO BRUN o ESTANISLAO DE BRUN o BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Dic.16-12732-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.16-12735-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$ 3.60 Dic.16-12736-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JACINTO CASTILLO y doña DOLORES GABRIELA CASTILLO o DOLORES CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.16-12737-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA NATIVIDAD GODAY DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Dic.12-12573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12496-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO P. AVILA o JULIO AVILA o DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.10-[illegible]-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO FROILAN TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12497-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Dic.10-12492-v.dic.20.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Camión Chevrolet 1937 con cabina frigorífica. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "Víctor Piñeyro con SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". El viernes 26 de Diciembre a las 16 horas, en nuestro local, Piedras, 318.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.20 Dic.17-12867-v.dic.26.

PEREZ y SOSA
JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 27 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes: 1 tractor, 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro ((Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, barriguera, etc., 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc., 1 recado completo y otro de piquete, 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador, sobeo, bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc., 1 "zorra", 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas, escardillos y zaranda, 1 máquina pastera, 1 rastrillo con ruedas, para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carretilla de mano, hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc., 50 collares y ataderos para vacas, 1 carro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua, 2 máquinas para matar langosta, 1 máquina desgranadora de maíz, 1 lote de herramientas de mano, compuesto de 1 serrucho, 1 cepillo, 1 formón, 1 martillo y 1 picadera, 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.
$24.00 Dic.16-12752-v.dic.27.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero de la firma Miguel Cetrángolo e Hijos, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 1315 de esta ciudad, empadronado con el número 22.772, señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Enero de 1905 y compuesto de una superficie de 505 metros 76 decímetros y cuyos linderos son, 10 metros 74 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas, edificio número 1197, por 47 metros 40 centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle Charrúa; por el Sur, linda con el solar 5, y por el Oeste, con el 3. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 23 serie "U"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que, según nota de los títulos, el bien está gravado con segunda y tercera hipoteca a favor de Alejandro René Laborde y Banco Italiano del Uruguay, respectivamente; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 20.000.00, cantidad formada por la suma del saldo del préstamo en títulos al día del remate ($ 15.689.04) más $ 4.310.96 de deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Dic.16-12724-v.dic.31.

ENRIQUE ZABALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con MARIA LUISA IRIBARNE DE BATLLE BERRES y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 446), se hace saber al público que el día 30 del mes corriente, a las 11 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en la 17.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Irastorza, de 19 de Enero de 1919, padrón número 90942, con una superficie de 4 hectáreas 5000 metros, deslindados: 192 metros 60 centímetros de frente al Oeste, al camino Mendoza; 246 metros 60 centímetros al Norte, con la fracción 1; 192 metros 31 centímetros al Este, con Tapié, y 229 metros al Sur, de frente al camino Avegno; B) Otra fracción de campo y mejoras en la misma sección, señalada con el número 7 en el mencionado plano de Irastorza, padrón número 89314, con una superficie de 3 hectáreas, 6007 metros 4340 centímetros, deslindados: por el Norte, a partir del Oeste, línea de 36 metros 10 centímetros, de Oeste a Este, a la que sigue otra de 24 metros 56 centímetros de Sur a Norte, que termina en el camino Teniente Galán, según escritura de hipoteca, pero cuyo verdadero nombre es camino Teniente Galeano, y divide igual que la anterior con la fracción 6, terminando el límite Norte, línea de 393 metros 40 centímetros de Oeste a Este, la que da

frente en toda su extensión al camino antes nombrado; al Este, 55 metros 90 centímetros, con la fracción 5; al Sur, 429 metros 90 centímetros, con la sucesión de ... Gutiérrez, y al Oeste, 61 metros 34 centímetros, de frente al camino Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hijuela rural número 553 serie "30"); 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resultare de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar en el Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.460.86, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.

(Cuenta corriente) Dic.15-12740-v.dic.30.

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Heladera comercial de 3 puertas con motor Frigidaire de 3 4 H. P. remataré el día 23 de Diciembre a la hora 16 y 30 en el local de remates de Perotti y Corradi, Bartolomé Mitre 1419 Al mejor postor. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o o Por orden del Juzgado de Paz de la 13.a sección. Expediente "Flores Chans y Compañía contra C. FRANCO. Ejecución de prenda".

Informes: Misiones 1478. Tel. 8 - 21 - 34.

$5.40 Dic.13-12671-v.dic.23.

FRANCISCO A. ALBASIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis Víctor Barbé Pérez, recaída en los autos caratulados "JULIAN LATORRE. Quiebra" se hace saber que el día veintisiete del corriente, a las quince horas y siguientes y días subsiguientes, en el local que ocupaba el comercio del fallido, por el martillero don Francisco A. Albasio, asistido del Alguacil Ad hoc don Cristóbal Iglesias, se procederá a la venta en remate de todas las mercaderías y bienes de esta quiebra, las que se hallan inventariadas de fojas setenta y uno a ochenta y cinco vuelto. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que la venta es al contado y 3.o Que los gastos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Diciembre 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$13.50 Dic.15-12739-v.dic.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La casilla y todas las instalaciones, mostradores, estanterías, máquina cortar fiambres, 33 mesas madera y mimbre, 40 sillas madera, 40 sillones mimbre y demás inventariado. En el local rambla República del Perú 751, frente a la playa de los Pocitos. El miércoles 24 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.) remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra KASDORF, S. A., en lotes a la vista y con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición el día 23 de 9 a 12 y 15 a horas Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega el día 26 por la mañana.

Más informes: Piedras 318.

$9.00 Dic.13-12675-v.dic.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo don Luis Gravina Ortiz dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el padrón número 115238 Cobro de pesos" se hace saber que el día 27 de Diciembre de 1941 a las 17 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siecola, asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano, a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 3.50 el metro cuadrado, o sea, con la base de $ 2.333 el metro, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115238 y con un área, según croquis de la Dirección General de Avalúos, a fojas 46, de 296 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Comercio, entre las de Avellaneda y Fray Bentos, distando su punto medio de esta última de 28 metros 05, por 29 metros 60 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 20 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y certificados, lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento; 3.o Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 10.a sección, calle Juan Antonio Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — José M. Marone, Actuario Ad - hoc.

$25.20 Dic.13-12657-v.dic.27.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Compresor "Curtis" con motor de 5 H. P. y equipo completo, remataré el día 24 de Diciembre a la hora 17 en el lugar de su depósito, Rondeau, 1899, a la hora 17. Expediente "Dominga Y Perfetti contra CELSO ALVAREZ. Divorcio". Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea, $ 900.00.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 17 - 08.

$5.40 Dic.13-12652-v.dic.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Un filtro "Seitz Junior" a placas, número 40 de bronce estañado, remataré en mi local, Bartolomé Mitre 1419 el día 23 de Diciembre a la hora 17. Del expediente "H. Roosen contra KASDORF S. A. Reconocimiento de firma" Por orden del Juzgado de Paz de la 6.a sección Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación, o sea, $ 766.66.

Seña: 10 o o. Comisión: 6 o|o. Informes: Teléfono 8 - 18 - 08.

$3.60 Dic.13-12653-v.dic.23.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, en autos "T. Di Tella con JOSE VALDEZ Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una heladera eléctrica "Siam" modelo Jubileo 600 J. 6., con compresor H. 50 número 721 y una conservadora de helados "Siam" modelo Jubileo, de 4 hoyos con compresor G. 33 número 696.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléfono 8 - 71 - 78.

$8.00 Dic.13-12644-v.dic.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ANTONIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5240 situada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 442 metros 7286 centímetros formada por los lotes rectangulares deslindados así: El primer lote tiene 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Río Branco (antes Arapey) números 1377 y 1379, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con el que en seguida se deslindará y Félix Berch; al Sud con el señor José Padé, Julián Galuzo, Luis Lenque y José Scardo, y al Oeste con Antonio Fernández Echenique; y el segundo lote que es enclavado tiene 5 metros 154 milímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste distando del primer viento 21 metros 475 milímetros a la línea de la calle Río Branco y lindando respectivamente con Félix Berch y Antonio Fernández Echenique, por 21 metros 475 milímetros en cada uno de los costados Norte y Sud, confinando, respectivamente con el citado Berch y el lote antes descrito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, ratificación, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que los arrendatarios de la planta baja, calle Río Branco 1377, Sres. Casamayou y Gorio, expresan que tienen contrato de arriendo y que, por referencias que tiene el ejecutante, vence el 30 de Noviembre de 1944, expresando aquéllos que el arrendamiento es de $ 300.00 mensuales, estando su producto afectado durante el término de 37 mensualidades y $ 174.00 por la número 38, importe que, expresan, se aplicaron a mejoras de esa propiedad. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$51.00 Dic.13-12635-v.dic.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Una buena y sólida propiedad de renta compuesta de un salón para comercio y dos apartamentos en los bajos y una hermosa casa de familia en los altos. Con frente a la calle Comercio números 2008, 2008 (bis) y 2010. Muy próxima a la avenida Italia. Ubicación de creciente y segura valorización. Buena oportunidad para realizar un excelente negocio. El miércoles 31 de Diciembre a las 18 horas, remataré en su ubicación esta buena propiedad que puede producir, como mínimo, todo alquilado, $ 118.00 mensuales. Verla de 16 a 17 horas. Venta de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "José Gorgal Vidal y sucesores de Manuel Gorgal o Manuel Gorgal Vidal o Manuel Gorgal contra ALBERTO ARIAS ACEVEDO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 31 del corriente mes, a las 18 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio Valparaíso, villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el número 141.433 (antes en mayor área con el número 67.208), que es parte del señalado con el número 10 en el plano suscrito en Marzo de 1890 por el agrimensor Benjamín Conde y que está señalado con la letra B en el plano suscrito en Mayo de 1930 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y se compone de una superficie de 178 metros 74 decímetros deslindados así: 6 metros 75 de frente al Sudoeste a la calle Comercio, donde el edificio está señalado actualmente con los números 2008, 2008 (bis) y 2010; 30 metros al Sudeste lindando con Juan Elías; 5 metros 65 centímetros al Noroeste, lindando con José Perea, y al Nordoeste, dos líneas de 16 metros 85 centímetros y 13 metros 20 centímetros, respectivamente, lindando con más terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de hormigón, pavimento, vereda, saneamiento, obras sanitarias, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originare, incluso la comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados — Montevideo Diciembre 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 8 - 03 - 57

$57.60 Dic.12-12630-v.dic.31.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictada en los autos caratulados "Jacques Eufrasio contra JUAN SOTO RAMA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del año en curso, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Terreno situado en Maroñas empadronado con el número 100.667 con frente al Nordoeste a la calle Manuel Calleros en 11 metros 3 centímetros, distante 11 metros 54 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Gronardo; 30 metros 95 centímetros al Nordeste; 11 metros al Sudeste y 31 metros 90 centímetros al Suroeste; B) Terreno situado en el barrio Jardines del Manga empadronado con el número 103.735, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslinda: en su frente al Nordoeste, 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al

Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; C) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.736, compuesto de una superficie de 897 metros cuadrados, que se deslindan: en su frente, al Nordoeste, 15 metros a la avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros; y D) Terreno contiguo al anterior, empadronado con el número 103.737, compuesto de una superficie de 897 metros, que se deslinda así: en su frente, al Nordoeste, tiene 15 metros a avenida de 25 metros de ancho; igual dimensión tiene en su fondo, al Sudeste, y por los costados Sudoeste y Nordeste, miden 59 metros 80 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos que hubiere por concepto de pavimento, así como los gastos y honorarios de las escrituras, compromiso inclusive, son de cuenta del comprador, salvo el caso de adquicación en pago al acreedor; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Escribano Adjunto.

Informes: Rincón 669. — U. T. E. 8-75-26.

$54.00 Dic.11-12571-v.dic.29.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Monza contra ANDRES NOVELLINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 254 de esta Capital, compuesto de 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Andresillo, donde la puerta de entrada al edificio se halla señalada con el número 1826, teniendo 20 metros 45 centímetros en el costado Oeste, haciendo una curva, hacia adentro a los 16 metros 7 centímetros, lindando con el solar número 5, de don Domingo Massera; 18 metros 72 centímetros al Este, confinando con el solar número 3, de la sucesión de Antonio Chiarino, encerrando una extensión superficial de 166 metros 80 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que la vereda, empedrado, caño maestro con su comunicación independiente y los arrimos o medianerías de los costados y del fondo totalmente pagos hasta la altura en que se encuentran las paredes; 4.o Que el inmueble a subastarse está situado en la calle conocida por el nombre de Andresillo, pero, según la nomenclatura municipal se llama Andresito Cuacararí, o sea, la antigua calle San Salvador Chico; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$42.00 Dic.11-12570-v.dic.29.

ALBERTO MACCIO

Rematará judicialmente un solar en el Cerro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROMERO (ROBUSTIANO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 749. Libro 9. Folio 128), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1941, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 366.666, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 114.005, situado en la calle Bogotá entre Bélgica y Perú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien: serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$31.50 Dic.10-12509-v.dic.27.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Buena propiedad: Arenal Grande 1522|24.

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Eusebia Acasuso de Acuña contra ALBERTO BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y a mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número 14.748, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de 1907 y compuesto de una extensión superficial de 222 metros 31 decímetros cuadrados que se deslindan así: 7 metros 20 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1522 y 1524, entre la avenida 18 de Julio y la calle Colonia; 30 metros 42 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3, propiedad de Teófilo Romero; 7 metros 42 centímetros al Este, lindando con el señor Pochintesta, y 30 metros 79 centímetros al Sud, por donde confina con propiedad de Juliana C. Reboledo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso, definitiva y certificados, así como lo que se adeudare por pavimento, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Sarandí, 369. Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12558-v. dic.29.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa entre Malvín y Buceo.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado contra UBELIA CALLORDA ACOSTA DE LARRAÑAGA e Hijos. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 384), se hace saber que el día 29 del mes de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Juan Perolo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y todas las demás mejoras que contiene y le corresponden sin excepción alguna, empadronado con el número 30.890, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, proximidades del Buceo, señalado con el número 8 de la fracción letra "A" en el plano levantado en Marzo de 1912 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta, según dicho plano de una superficie de 369 metros, deslindados así: 9 metros de frente al Este, a la calle Benigno Paiva, donde la puerta de entrada al edificio tiene el número 24 (hoy número 1169), entre las de Miguel Grau y rambla Wilson (antes Arturo Prat), por 41 metros de fondo, lindando: al Oeste, con el solar 2; al Norte, con el solar 9, y al Sur, con el solar 7 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 369. — Teléf. 8 - 17 - 58.

$39.00 Dic.11-12555-v.dic.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con bases bajísimas. En Maroñas. Una linda casita - quinta con frente a la calle Güemes número 18, entre Ignacio Barrios y Virrey Elío. Con la base de $ 1.900.00, y 2 solares, en un solo lote, con dos frentes a las calles Habana y Güemes, con la base de $ 300.00. El sábado 27 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Sucesión BALBINA INCHAUSPE DE RIVERA, y desde fojas 30, Sucesión MERCEDES o MERCEDES CIPRIANA RIVERA DE INCHAUSPE. Pieza sobre cesación de condominio" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 1.900.00: Dos solares de terreno con edificios y mejoras, situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 74.850, señalados con los números 4 y 5 en el plano levantado en Octubre de 1889 por el agrimensor Marcos Barbot, compuesto el primero de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 52 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 60 centímetros en el Oeste, lindando con el solar número 5, encerrando 664 metros 968 milímetros; y el segundo, de 10 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle Güemes, por 64 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar 4, ya deslindado; por el Norte, con el barrio General Garzón, y 64 metros 68 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 6, encerrando 665 metros 792 milímetros; 2.o Base: $ 300.00: Dos solares de terreno situados en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 74.812 y 74.783, señalados con los números 79 y 80 en el plano del agrimensor Eustaquio Reyes, los que, por estar unidos, se deslindan así: 8 metros 59 centímetros las líneas Norte y Sur, que dan frente a las calles Habana y Güemes; 41 metros 80 centímetros las líneas del Este y Oeste, linderas, respectivamente, con los solares números 77 y 78 y con los solares números 81 y 82, formando, en conjunto, un área de 359 metros 6 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, pavimento, cordón, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$64.50 Dic.10-12482-v.dic.27.

JUAN OSCAR SAEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en autos caratulados "Ayala Limitada contra VALERIANO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 19 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Juan Oscar Sáez, asistido del señor Alguacil Ad - hoc don Miguel Angel Pallanza, a la venta en remate público y al mejor postor de un camión marca "Chevrolet" modelo 1928, con cabina y caja tipo mercado, padrón número 89.401 y matrícula 61.812, de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de transferencia, traslación y patente, si se adeudare, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$12.00 Dic.9-12494-v.dic.19.

JOSE ANTONIO PRADERIO

REMATE JUDICIAL

Al mejor postor. Heladera eléctrica comercial, enchapada al Duco, cinco puertas, compresor Kelvinator, evaporador, con cubetas modelo S. G. 133. El viernes 19 de Diciembre a las 16 horas en el local Galicia 888. Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección, en autos "Ernesto Quincke, S. A. con DANTE PALADINO. Ejecución de prenda".

Garantía: 20 o.o. Comisión: 6 o.o.

$7.00 Dic.9-12472-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco E. Festa contra ANDRES TARALLO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 82 de esta ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.629, compuesto, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 15 de Agosto de 1930, de 115 metros 45 decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 metros 37 centímetros

de frente al Oeste, a la calle Cuareim número 1234, entre las de Soriano y Canelones; 21 metros 50 centímetros en sus dos líneas paralelas del Norte y Sur, lindando por la primera con María Doucet de Bialade y por la última con Buenaventura A. Da Costa, y 5 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con finca de Luciano Potenze. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Dic.6-12407-v.dic.23.

R. PINEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con CAMILO GRAN BLOSS. (?) Ejecución de prenda" remataré el día 23 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una sierra Siam chilena y un compresor Siam C. B. 25 número 652.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696. — Teléf. 8 - 71 - 78.

$6.00 Dic.11-12552-v.dic 22.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco de la República contra Sucesión FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente y a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2.767 metros cuadrados con 053, cuyos deslindes son los siguientes: 32.25 metros con frente a la calle Azara (antes General Artigas); 87.60 metros con frente al Este, a la calle José Echegaray; 31.20 metros al Norte, con terreno del señor Francisco Asteugo y 90.10 metros al Oeste, con terreno del señor Orestes Barilari. Esta propiedad está empadronada con el número 66810 y tasada en $ 13.990.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28 50 Dic.11-12527-v.dic.29

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

Importante remate de todas las maquinarias y herramientas del taller mecánico de la firma "MOSER y COMPAÑIA" En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683|85, el lunes 22 de Diciembre a las 14.30 horas (2 p. m.), remataré: Un torno mecánico marca Hansa Norton, una rectificadora pistones, una rectificadora cilindros marca Simplicity, una rectificadora válvulas marca Black y Decker, una remachadora, un elevador autos marca Rotaris, un compresor, una prensa mecánica, una máquina agujerear, una alineadora bielas marca Stevers, un equipo soldadura autógena, una rectificadora cigüeñales, gato, llaves, herramientas varias, balanza, máquina de escribir, ídem de sumar, extinguidores y variedad de accesorios, piezas y máquinas de mecánica, que estará en exhibición hasta el día del remate. Esta venta ha sido ordenada por el Juzgado Letrado de lo Civil de cuarto turno. Autos "Kaufman, Otto con MORSE BOGISLAW. Ejecución de prenda industrial"

Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o.

$13.00 Dic.11-12550-v.dic.22

GOMENSORO y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Dos chalets en Malvín, rambla O'Higgins 5001 - 5007

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JULIA LEMA DE ECHEVERRIA" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 18 horas y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Base: $ 5.000.00: Un solar de terreno empadronado con el número 61.290, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 77 en el plano del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de 1911, con un área superficial de 606 metros 22 decímetros cuadrados, con 12 metros en la línea diagonal del frente al Sur, sobre la playa del río de la Plata; 10 metros 40 centímetros en el contrafrente al Norte, por donde linda con los solares 65 y 66; 55 metros 12 centímetros en la línea del costado Este, limítrofe con el solar número 78, y 61 metros 46 centímetros en el lado Oeste, confinante con el solar 76; 2.o Base: $ 4.400.00: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 61.289, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, el que, según mensura practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 5 de Febrero de 1924, tiene una superficie de 359 metros, 30 decímetros 35 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 80 centímetros de frente al Sur, a la rambla O'Higgins; 10 metros 40 centímetros al Norte, confinando con propiedad de la causante; lo mismo al Oeste, en cuya línea mide 36 metros 25 centímetros, y la del Este, 33 metros 50 centímetros, que limita con José Ortega. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión de venta, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$45.00 Dic.10-12522-v.dic.27.

ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PALERMA CURBELO Sucesión" se hace público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 se procederá a la venta en remate almoneda por pregonero asistido del Alguacil y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1200 señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Diciembre de 1927 compuesto de una superficie de 457 metros 8470 centímetros teniendo 10 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con el lote número 3; al Oeste, con Cantalicio Vidal y Vidal y al Sur, con el lote número 1. Se hace constar que el aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 2.600, importando las dos terceras partes la cantidad de $ 1.733.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$42.50 Dic.6-12400-v.dic.27

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Antonio Campos, con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía, de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela y al Oeste con la vía del ferrocarril que la separa del camino al Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 2.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte, con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Saseviero; al Este calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del bien empadronado con el número 3876; 3.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1802 metros 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Dic.5-12370-v.dic.30.

ENRIQUE ALONSO

REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Firán dictado en los autos caratulados: "Libro 39 folio 485 HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN) Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ... del siguiente bien: dos quintas partes indivisas, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano señaladas con los números uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Dávinson de Mayo de mil novecientos treinta, compuestas por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté; por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricoute; por el Sur fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada (II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma (III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración, y (IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov.21-11668-v.dic.23.

LUIS EDUARDO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICENTE PATRONE o PETRONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, N.o 551), se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda la suma de dos mil quinientos dieciséis pesos ($ 2.516.00) equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 80.296, situado en la calle Francisco Bicudo entre Larrañaga y Patriotas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Dic.3-12240-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Menores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, en los autos caratulados "ANGEL MARIA GIANOLA LOPEZ. Tutela", se hace saber que el día 31 de Diciembre de 1941, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, Colonia 1433, se procederá por el pregonero Juan Duque, asistido del Alguacil Ad-hoc don Raúl Amaro, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de $ 81.3139 la hectárea, de los siguientes bienes: Primero: Una dieciséis ava parte de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Molles de Olimar Chico, undécima sección judicial de Lavalleja, parte del inmueble empadronado con el número 654, señalada con el número 4 en el plano suscrito por el agrimensor Jaime J. Joanicó, en Diciembre de 1908, que consta de una superficie de 198 hectáreas, 3.076 metros 92 decímetros, que lindan: al N., con la fracción número 5, de Damián Artigas; al S., con la fracción número 3, de Eugenia Artigas; al E., con las fracciones números 10, 11 y 12, de Everildo, Fabiana y Orfilia Artigas, y al O., con doña Camila Cardozo de Ruiz. Segundo: Un dieciséis avo de dos fracciones de campo contiguas situadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con los números 6139 y 7601, que constan, en conjunto, de una superficie de 153 hectáreas, 7703 metros 75 decímetros que separadamente se especifican así: Primera fracción: 50 hectáreas 1959 metros, que lindan: al N., camino vecinal por medio, con Everildo Artigas; al S. y O., con más campo de don Anarolino López, y al O., el mismo y Eugenia Artigas de López. Segunda fracción: 103 hectáreas, 5976 metros 75 decímetros, que lindan: al N., con Anarolino López y camino vecinal que separa de don Everildo Artigas; al S., Felicia Olivera de Cabrera; al E., camino vecinal que separa de Emilia Artigas de Prego, y al O., tres líneas rectas al partir del N.: una de 822 metros 40 centímetros, que corre hacia el S.; luego otra de 540 metros 70 centímetros, que corre de E. a O.; finalmente otra de 601 metros 30 centímetros, que corre de N. a S., con ligera inclinación hacia el E., divisorias las tres con don Anarolino López. Tercero: Un dieciséis avo de otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 658, compuesta de una superficie de 160 hectáreas, 4685 metros 91 decímetros, deslindados así: al N., línea recta de 1430 metros, divisoria con don Anarolino López; al E., línea recta de 925 metros 50 centímetros, divisoria de Felicia O. de Cabrera; al O., línea recta de 1335 metros, divisoria de José Román Pérez y sucesión Brígido Rodríguez, y al S., línea recta de 1431 metros 50 centímetros, divisoria con la misma sucesión Rodríguez. Cuarto: Un dieciséis avo parte de otra fracción de campo en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 656, compuesta de una superficie de 197 hectáreas, 5698 metros 11 decímetros, deslindados así: al N., la fracción número 1, de Herminio Artigas; al E., las fracciones números 8 y 9, de Felicia y Justa Emilia Artigas; al O., doña Camila Cardozo de Ruiz, y al S., la fracción número 3, de Eugenia Artigas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, sito en la calle Colonia número 1433. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$33.60 Dic.17-12859-v.dic.31.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Fisco contra RAMON LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 252), se hace saber al público que el día martes 23 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos (pesos 442.00), o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 98.332 y compuesta de una superficie aproximada de 221 metros, teniendo 8 metros y 53 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Cardozo, distando su punto medio 21 metros 47 de la esquina formada con la calle Benito Juárez, por 25 metros 77 centímetros al Noroeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador, los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos y lo que se adeudare por concepto de pavimento y contribución inmobiliaria; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — C. Büsch Huero, Actuario.

$33.00 Dic.5-12341-v.dic.23.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ZANIELLO LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 58), se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público por el martillero señor Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la veinticuatro sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento veinticuatro de la manzana H en plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912, compuesto de una extensión superficial de 243 metros, que se deslindan así: 9 metros 2 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 6 (hoy Estivao) por 27 metros de fondo, lindando por el Sureste con el solar 125; por el Nordeste con el [illegible] y por el [illegible]oeste da frente sobre la calle Oficial número 1 (hoy Barroso), formando esquina. Se previene: A) Que el inmueble descrito ha sido tasado en la cantidad de mil quinientos ochenta y tres pesos con un centésimo y que la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y de venta, así como también los certificados, impuesto universitario y derechos de inscripción; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Canelones número 1068, en los días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Héctor A. Viana, Escribano.

$39.00 Dic.9-12446-v.dic.26.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "LOHIGORRY HERMANOS. Quiebra" el día 27 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Doldán Amarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor, sobre la base de dos mil pesos, el solar de terreno ubicado en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 96796, designado con la letra A en el plano del agrimensor José M. Gambini, de 21 de Abril del corriente año, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros, deslindada así: 10 metros 32 centímetros al Sur, sobre la calle Charrúa; igual medida al Norte, con el solar 35 (padrón 96789); 24 metros 43 centímetros al Este, con María Elena Casalia (padrón 132877), y la misma medida al Oeste, con los solares 36 y 37 (padrones 96790 y 96791). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión legal del martillero y todo lo que se adeude por colector, pavimento, acera, arrimos y demás que graven el inmueble de referencia y acrecidas de todo ello, por cualquier causa, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$33.00 Dic.10-12487-v.dic.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen. Primero: El día 15 a las 16 y 30, en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67 la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 21251, con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas, edificada en el solar número 17 del plano respectivo, con un area de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados, deslindada así 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier donde su entrada lleva el N.o 1668; 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 18, de Agustín Monteverde y 20 metros 78 centímetros al Sureste, con el solar 16, de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30, en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad empadronada con el número 1274 edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Constituyente, donde su entrada tiene el número 1468; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena; 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17, en su ubicación sobre la base de $ 13.633.59, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en Maroñas 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 76037 con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímteros cuadrados, deslindada así. 86 metros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte, con Antonio Ferro, 181 metros 28 centímetros al Sur, con Felipe Guerra y 103 metros 53 centímetros al Oeste con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88, la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584, con un área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández; al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste, José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

R. PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT. Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote, cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números 25, 26, 27, 31 y 33 en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera, de Noviembre de 1924 que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con la fracción 26 y al Noroeste con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda al Noreste con la fracción 25; al Sureste servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste con las fracciones 33 y 34, y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cin

co hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet; al Sureste. con la fracción 28; al Suroeste, con la número 36 y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26 La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste. con el arroyo Miguelete; al Sureste con la fracción 33, y al Suroeste. con la fracción 32. Y la última, número 33. tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste. con la fracción 26; al Sureste. con las fracciones 34 y 35; al Suroeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson y al Noroeste. con la fracción 31 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escritruación. incluso ratificación de oferta, certificados. impuestos y todo lo demás inherente a la misma. así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados. por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador. y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941 — José F. Rossi, Escribano.

$98.00 Nov.21-11682-v.dic.20

BERNARDO GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Bernardi Oreste con DOMINGO GIORDANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30 Fo. 390). se hace saber que el día 2 del mes de Febrero próximo venidero, a las 11 horas, se procederá a la venta al mejor postor y en remate público, en las puertas del Palacio de Justicia. 25 de Mayo número 523. por el rematador designado en autos. don Bernardo Gómez. asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un terreno con los edificios, cercos y cuantas mejoras contenga. empadronado con el número 529, situado en la manzana 27 de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de una superficie aproximada de 538 metros cuadrados, el que. en general. se deslinda así: al Norte, por once metros y diecinueve centímetros. con propiedad de Israel Cunha; al Sur, por igual extensión de frente a la calle Uruguay; al Este, por cuarenta y ocho metros quince centímetros. con propiedad de Esteban Solaro, y al Oeste. igual extensión, con propiedad del Banco de Crédito. Se previene: 1.o Que el mejor postor (no siendo el ejecutante) deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta. así como los certificados de los Registros. son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y 4.o Que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$69 60 Dic.9-12434-v.en.24

H. ADAMI CASARAVILLA y Cia.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE PEDRO RODRIGUEZ". se hace público que el día 30 del corriente, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla. asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 22.000.00, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3332. compuesto de una superficie de 500 metros, 28 decímetros, 33 centímetros, 18 milímetros cuadrados. que se deslindan así: 11 metros 596 milímetros de frente al Este. a la calle Juan Carlos Gómez, donde la puerta de entrada al edificio lleva el número 1479. entre las de 25 de Mayo y Cerrito: 43 metros 594 milímetros de fondo al Oeste, angostando su frente a los 38 metros 869 milímetros, yendo de Este a Oeste, por formar un martillo en el lado Sud. que entra hacia el Norte 536 milímetros. por lo que tiene en el fondo, desde los 38 metros 869 milímetros hasta el completo de los 43 metros 594 milímetros; 10 metros 952 milímetros en el fondo, lindando por esta parte, con doña Cipriana Leal de Le Hir y don Nicolás Calvo; por el Norte, con Manuel Pereira y Manuel Acevedo, y por el Sur, con la testamentaría de Pedro Aldecoa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que esta propiedad reconoce un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay, según hipoteca urbana serie "32" número 324, cuyo saldo al 30 del corriente es de $ 13.064.99, que el comprador podrá tomar a su cargo por su valor nominal; 3.o Que los gastos de escrituración y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, lo mismo que la mitad de la comisión legal del rematador; 4.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.70 Dic.15-12694-v dic.30

R. SCANAVINO y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena propiedad: calle Santiago Vázquez 1085, entre avenida Brasil y calle Lapido.

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Domínguez Alonso José contra OCTAVIO LORENZO y ESTER DIANA DE LORENZO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 del corriente mes, a las 17 horas, se procederá por el martillero Ricardo Scanabino. asistido del Alguacil, al remate al mejor postor. en el lugar de ubicación. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y el edificio y demás mejoras que contiene. situado en "Pocitos", décimaoctava sección judicial de Montevideo. empadronada con el número 160.802 (segregada del padrón número 143.071). que, según plano levantado por José Gabarain, en Noviembre de 1934 e inscrito en la Dirección General de Avalúos con el número 743. donde se halla señalado con la letra "B". consta de 72 metros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros de frente al Sureste, sobre la calle Santiago Vázquez, donde su puerta se halla señalada con el número 1085. entre la avenida Brasil y calle Atanasio Lapido. distando su punto medio 9 metros de esta calle: 6 metros al Noroeste y 12 metros al Suroeste, lindando en ambos costados con Matilde Vecino de Supparo y 12 metros al Noreste. lindando con María de las Mercedes Vecino de Rabuñal. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Actuaría a mi cargo. 25 de Mayo 523 (sexto piso): 3.o Que los gastos de escrituración. certificados. etc., serán de cargo del comprador: 4.o Que la propiedad a rematarse reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo. Diciembre 13 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$33.80 Dic.16-12814-v.dic.31.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Manuel Alonso Pérez con GENARO ARGIBAY. Cobro de pesos". se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 19 horas. se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, asistido del Alguacil Ad - hoc don José Arrúe, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el que tendrá lugar en la finca sita en la avenida Peñarol número 5144, de los siguientes animales: Una vaca colorada marca una vaquillona negra marca y un cuero de cría. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$9.00 Dic.17-12847-v.dic.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL D'ELIA. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene. ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón número 18, compuesta de una superficie de 625 metros que linda: al Norte, en 25 metros, con José Guido; al Sur, en igual extensión, con calle del Tala; al Este, en 25 metros, con José Guido, y al Oeste, en igual longitud, con la calle Libertad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración. honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva. así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador, 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 Dic.5-12321-v.dic.23.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor Lino Aranda Correa, recaído en autos "MAROVIA o MAROBIA o AMERA MAROBIA ABREU DE FUENTES y BALDOMERO JULIAN FUENTES. Sucesiones". se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Miguel A. Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las 2|3 partes del aforo señalado para la contribución inmobiliaria, de la parte que le corresponde al menor Félix Celso Fuentes en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene. ubicado en la 13.a sección de este Departamento, empadronado con el número 11725. designada con el número 4 en el plano del agrimensor Santiago Michelini y Ariel Cabrera, de Mayo de 1923, compuesta de una superficie de 7 hectáreas, 4389 metros 18 decímetros, lindando: al N., en 212 metros 86 centímetros, con la fracción 3. de Cirilo Fuentes; al S., en 203 metros 64 centímetros, con la fracción número 5. de Petrona Fuentes; al E., en 361 metros 45 centímetros. con la sucesión de Hipólito Fuentes, y al O., en 360 metros 16 centímetros, con Juan Caffaso. Le corresponde al menor, en el bien determinado precedentemente, la sexta parte de un duodécimo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 6 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.12-12634-v.dic.30.

PEDRO MARTINS MARINS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADRIANO CARVALHO. Sucesión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero del año entrante. a las 10 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pedro Martins Marins, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 92 hectáreas, 3975 metros 7 decímetros, cuyos límites son: al Nordeste, una recta de mojones, con Francisco Nacimiento Cuadrado; al Sudoeste, otra recta, con José María Carvalho; al Sur, otra recta, con Cesárea González de Velázquez, y al Noroeste, otra recta, con Camila González de Velázquez. Se previene: A) Que dicho inmueble fué tasado en veintiséis pesos cada hectárea; B) Que el mejor postor consignará el diez por miento de su oferta en el acto de aceptársele. a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.15-12704-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión". se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo. a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado. por intermedio del martillero don Gerarno Noblía, asistido del Alguacil y Actuario. se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $ 22.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento. señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan E. Solari, de Mayo de 1938 y Marzo de 1939, compuesta de seiscientas ochenta y ocho hectáreas siete mil setecientos metros, que linda: al Noreste, con la fracción 4; al Sur, con las fracciones 1 y 2; al Este y Sureste, con María Lucinda y Amelia Beatriz Montero, y al Noroeste, con Floro Alves Pereira. Se hace

constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o del precio de compra, y B) Que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Melo. Noviembre 29 de 1941 — Hugo Alves Actuario.

$23.80 Dic.5-12409-v.dic.22.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro J. Pirán. dictada en el expediente caratulado "ECHEVERRIA (DOMINGO). Sucesión" se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 11 horas. en el lugar de su ubicación. se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells. asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número 88 de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo). compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz el 7 de Marzo de 1914 de un area de 475 metros 5541 centímetros que se deslinda así: al Norte. línea recta de 21 metros 44 centímetros. que linda con Joaquín Texeira de Mello: al Sur línea quebrada de cuatro tramos: una de 8 metros 66 centímetros. otra de 4 metros 18 centímetros otra de 3 metros 80 centímetros. y otra de 5. metros 22 centímetros. lindando respectivamente. con la calle Uruguay y con Gilberto González y al Oeste otra línea quebrada formada por cuatro rectas: una de 29 metros 81 centímetros. otra de 1 metro 95 centímetros otra de 22 centímetros y otra de 9 metros 12 centímetros que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Se previene: 1.o Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Melo Noviembre 21 de 1941 Hugo Alvez Actuario.

$39.00 Dic.10-12521-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Diego Landa. dictada en el expediente caratulado "La sucesión de JOFFRE DE FUNES ROSALIA Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo. a la hora 10. en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado. asistido del infrascrito Escribano Actuario. los siguientes bienes inmuebles de propiedad de dicha sucesión: 1.o Una casa y terreno situada en esta ciudad. con frente al Oeste. sobre la calle Montevideo empadronada con el número 292 compuesto el terreno de 704 metros 33 decímetros que linda: al Norte con sucesión Wáshington Barbot; al Este con Eufrasia Quintana y sucesión Hércules Castiglioni: al Sur con Diego Funes sucesión de Clara Solano de Gibbs y Teresa y Exilda Criado Pérez y al Oeste. con la parte que forma un martillo. con el nombrado Diego Funes cuya venta se efectuará sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos: 2.o Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia paraje denominado San Pedro compuesta de 55 hectáreas 1577 metros. que linda al Norte. con la fracción número 51 de la colonia San Pedro: al Sud con la sucesión Angel Pérez al Este con las fracciones 56 y 59 de la misma colonia y al Oeste con el camino a Carmelo Está empadronada con el número 2328 y se sacará a la venta con la base de once mil pesos: 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia paraje denominado San Pedro compuesta de 39 hectáreas 9622 metros empadronada con el número 7313 y linda al Norte con la calle 18 de Julio de la colonia San Pedro al Sud. con la fracción número 78 de don Luis A Cóccolo: al Este con don Gabriel Cóccolo y al Oeste fracciones números 49 y 52 y se venderá sobre la base de seis mil pesos: y 4.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia paraje denominado Reducto compuesta de 38 hectáreas 1616 metros. que linda: al Norte calle por medio con la colonia San Pedro: al Sud con la cañada de las Onzas: al Este con Jacinta y Juana Carro. y al Oeste con campo de don Miguel Raimondo. Está empadronada con el número 2371 y se sacará a la venta con la base de cuatro mil trescientos cincuenta pesos Se previene A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que la escrituración definitiva se efectuara a los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la almoneda. — Colonia. Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri. Actuario.

$79.20 Nov.29-12112-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor don Diego Landa, se hace saber al público qúe en los autos seguidos por don Mauricio F. Herschel contra TIMOTEO GINACA sobre cumplimiento de un contrato, por el Alguacil del Jugadzo. asistido del infrascrito Escribano Actuario. el día 29 de Diciembre del corriente. a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado. se va a proceder a la venta en almoneda pública. sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. que representa la suma de $ 1.680.62. de los siguientes inmuebles. Cinco lotes de terreno situados en el Real de San Carlos. primera sección pudicial de este Departamento. designados con los números uno. dos, tres. cuatro y cinco. encerrando cada uno de ellos una superficie de diez mil ochenta y tres metros cuadrados sesenta y nueve decímetros dentro de las siguientes medidas: El lote uno mide 151 metros 30 centímetros al Norte. sobre la calle Real de San Carlos; 74 metros 60 centímetros al Sudoeste. sobre una calle sin nombre; 136 metros 50 centímetros al Sudeste por dondé linda con P. Lumb. y 68 metros 41 centímetros en el Este lindando con parte del lote dos. El lotes dos mide 64 metros 32 centímetros de frente al Norte. sobre la calle Real de San Carlos: 137 metros 80 centímetros en el Sudoeste. por donde linda con parte del lote uno y en parte con G. Lumb; 28 metros 84 centímetros en el Sudeste. lindando con M. Echeverry. y 199 metros 18 centímetros en el Este. lindando con el lote tres. El lote tres mide 51 metros 49 centímetros de frente al Norte lindando con la calle Real de San Carlos: 51 metros 92 centímetros en el contrafrente. lindando con M. Echeverry: 199 metros 18 centímetros en el costado Sudoeste por donde linda con el lote dos y 192 metros 47 centímetros en el Este lindando con el lote cuatro El lote cuatro mide 53 metros 35 centímetros de frente al Norte sobre la calle Real de San Carlos: 53 metros 80 centímetros en el contrafrente. por donde linda con M. Echeverry: 192 metros 47 centímetros en el Sudoeste. por donde linda con el lote tres. y 185 metros 52 centímetros en el Este. lindando con el lote cinco: y el lote cinco mide 64 metros 30 centímetros en el Norte. sobre la calle Real de San Carlos: 46 metros 84 centímetros en el contrafrente por donde linda con M Echeverry: 185 metros 52 centímetros en el costado Sudoeste lindando con el lote cuatro y 181 metros 6 centímetros en el Este lindando con Francisco Raymondo Se previene: 1.o Que los cinco lotes de terreno por estar unidos. se venderán en un mismo acto: 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o Que los títulos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados; y 4.o Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio. deberá efectuarse dentro de lós sesenta días. contados desde aquel en que quede aprobada la almoneda. — Colonia. Diciembre 1.o de 1941 Juan C. Altieri Actuario.

$66.00 Dic.10-12519-v.dic.27.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz. en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo. a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Nilo B Viera asistido del Juez de Paz que suscribe. procederá a la venta en subasta pública del inmueble que a continuación se describe Una fracción de terreno empadronada con el número 2341 que forma parte de las chacras números 360 y 402 de la colonia "La Cosmopolita décimocuarta sección judicial de este Departamento. cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte donde mide 150 metros con don Ernesto Pons: al Sud donde mide igual extensión con calle: al Este donde mide 571 metros 428 milímetros con don Alfredo Pablo Thove y al Oeste donde tiene la misma extensión que al Este. con las chacras número 359 y 401 de la misma colonia "La Cosmopolita" Se hace constar 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00): 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos legales: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L Lacaze. Noviembre 26 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz

$36.00 Dic.3-12236-v.dic.20.

HECTOR R. COSSIO

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. recaída en autos "CURBELO DAMIAN o DANIEL PEREZ DE CURBELO EUSTAQUIA. Sucesiones" se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado. el martillero don Héctor R. Cossio asistido del Alguacil Ad - hoc. don Fortunato Dei Cas. y del suscrito Actuario. sacará a la venta en remate judicial. al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de cuatrocientos cincuenta pesos. el siguiente inmueble Un terreno solar con edificio y demás mejoras que contiene. empadronado con el número 32 ubicado en la Estación 'La Cruz'. primera sección judicial. compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y un metros setenta centímetros de fondo y linda Norte. con calle; Sud y Oeste. con sucesión Carlos Vannelli. y al Este con Cándido Piñeyro. El mismo día. a las dieciséis horas. en casa donde falleció la causante Eustaquia Pérez de Curbelo sita en la Estación "La Cruz" se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasición que lo es ochenta pesos. de un lote de muebles. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil con respecto al bien inmueble, debiendo abonar el precio al contado el adquirente de los bienes muebles: B) Qué el título correspondiente al bien raíz y el expediente sucesorio se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que a fin de efectuar estas diligencias se habilitaron las horas que fueran necesarias Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 26 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$39.00 Dic.3-12[illegible]-v.dic.20

HECTOR B MORATORIO

Juezgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de Crédito contra sucesión de CEFERINO DE MATTOS Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor B Moratorio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor dos lotes de terreno con la casa y accesorios que contenga. ubicado en la primera sección judicial de la ciudad de Salto (barrio Salto Nuevo) manzana número 56 empadronado con el número 5077. lotes números 1 y 2 del plano del agrimensor Héctor Herrán de Diciembre de 1930 con las dimensiones y límites siguientes por ser contiguos: al Norte 50 metros de frente a la calle Guaviyú: al Sur, 50 metros con lote número 3 del mismo plano; al Este 18 metros 90 centímetros con lote número 12 y al Oeste 18 metros 90 centímetros que por formar esquina da también frente a la avenida Sarandí hoy avenida Benito Solari Formando una superficie de 945 metros cuadrados Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras certificados y demás accesorios Y que los títulos del inmueble referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Salto Diciembre 4 de 1941 — Atilio Angelo Actuario

$30.00 Dic.10-12553-v.dic.27.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos: "Nicolás Emilio Richard contra DOMINGO GIORDANO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Antonio Maglio asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos. planta baja y planta alta y demás accesorios que contenga situada en la manzana número 27 de la 2.a sección judicial de Salto empadronado con el número 529 compuesta de 11 metros 19 centímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay por 48 metros 15 centímetros de fondo al Norte. por donde linda con Israel Cunha al Este. Esteban Solaro y al Oeste José Martínez Olascoaga hoy Banco de Crédito Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escritura-

ras. certificados y demás accesorios son de cargo del comprador. Que existe sobre el deslindado inmueble una primera hipoteca. Y que los antecedentes relacionados con la segunda hipoteca se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Salto Diciembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.

$28.50 Dic.10-12554-v.dic.27.

JULIO CESAR CALLORDA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con ALBERTO PERAZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio C. Callorda, asistido del Aguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una finca situada en esta ciudad, empadronada con el número 1936 constituída por el solar de terreno número 5 de la manzana 4 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 916 metros 2369 centímetros, lindando: al Este, con calle Misiones; al Norte el solar 4; al Sur, calle Ciudad de Astorga, y al Oeste, con el solar 3, según plano y título respectivos. Se previene que 1.o Los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador inclusive los certificados salvo que el comprador sea la Institución acreedora, en cuyo caso serán de cuenta del deudor: 2.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 6 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Dic.12-12654-v.dic.29.

ALBERTO BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente y lo dispuesto por el suscrito en los autos "PEDRO y JUAN SCARENZIO. Quiebra", se hace saber que el día 27 de Diciembre a las 9 de la mañana y en el lugar en que se encuentran los bienes, se procederá por el martillero don Albert Boga, asistido del suscrito, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: A) Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; B) Que el detalle y la calidad de las mercaderías se encuentran en el Juzgado de Paz de Cardona a disposición de los interesados. — Cardona, Noviembre 29 de 1941. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$11.20 Dic.11-12537-v.dic.22.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "JOSE PEDRO y AGUSTIN LAGO. Venta de cosa común en subasta" (Lo. 16.-N.o 362. Fo. 74), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas y treinta minutos, se procederá en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 por intermedio del martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta pública y con las bases que se indican y al mejor postor, de los siguientes lotes de bienes inmuebles: Lote número 1: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 62 de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 431 metros 8930 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Pablo Zufriategui; al Sur, Manuela Amorín de Machado; al Este, el lote número 2, que a continuación se transcribe, y al Oeste, con sucesión Tolentino Gorosito. Base: $ 1.200.00. Lote número 2: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la misma manzana número 62, antes referida, de la planta urbana de esta ciudad compuesta de 635 metros cuadrados 1145 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle Pablo Zufriategui; al Sur, Manuela Amorín de Macedo; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, con el lote número 1, antes descrito. Base: $ 4.500.00. La superficie y linderos de los lotes referidos resultan del plano de mensura practicado por el agrimensor Augusto Moreira (hijo) el 28 de Noviembre de 1929, inscrito en la Oficina respectiva, el cual se encuentra agregado a los autos respectivos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas para cada lote: B) Que el mejor postor de cada lote deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Los títulos plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que los lotes a rematarse se encuentran empadronados, en conjunto, con el número 465. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$45.00 Dic.10-12490-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay con PEDRO A. ALEGRE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 16. N.o 636. Fo. 384), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, se procederá, a las 10 horas, a la venta en almoneda pública y al mejor postor por el pregonero don Antonio G. Lacurcia, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras que forma parte del padrón número 602, ubicada en la manzana número 142, de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscrito en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el número 33, el 28 de Abril de 1936, compuesta de una superficie de trescientos treinta metros, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: diez metros al Norte, lindando con terreno de Joaquín F. Amilivia; igual dimensión al Sur, sobre la calle General Rivera; treinta y tres metros al Este, con terreno del nombrado J. F. Amilivia, e igual extensión al Oeste, con terreno de la sucesión de Tolentino Gorosito. Se previene: A) el mejor postor deber áconsignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y, como garantía; B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiera adeudar por medianerías u otras cargas análogas y que recaigan directamente sobre el bien a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de todos los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Dic.6-12422-v.dic.24.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 333.33.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos "Fiscal Letrado con CAMILA MESONE. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 79, de esta ciudad, empadronado con el número 1678 y que linda: por el Norte, con María Vicente Martínez; por el Este, con la calle Andrés Spikerman; por el Oeste, con Juliana S. de Barreto, y por el Sur, con la calle Jacinto Trápani. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 500.00; B) El mejor postor deberá consignar en 10 o|o de su oferta al bajar el martillo, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1941. — C. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12298-v.dic.18

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 126 serie "25", a cargo de VIRGILIO ALVES y ANIBAL TONNA, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 10 horas y en el salón de actos del Banco expresado, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil seiscientos seis pesos ($ 5.606.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), con una superficie de noventa y siete hectáreas, que es parte de la fracción 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926 deslindado: 447 metros al Norte, camino por medio, con la fracción 25; 2.676 metros 20 centímetros al Sudeste, con la 12; 330 metros al Sudoeste, con el resto de la 13, y 1.732 metros al Nordoeste, camino por medio, con las fracciones 20, 21 y 22 y parte de las 23 y 19. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.605.52 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías y cargas análogas y sus accesorios y los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) El bien pertenece a Virgilio y Antonio Alves, estando hipotecado en segundo y tercer grado de garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización", según títulos que están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12619-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 908 serie "26", a cargo de DOMINGO VASALLO, el próximo 31 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "Miguel Cetrángolo e Hijos" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos noventa y cinco pesos ($ 7.395.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco, compuesto por los solares 33 y parte del 27 del plano del agrimensor Federico Delgado, de Agosto de 1909, a saber: El solar 33 consta de una superficie de ciento ochenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros, teniendo 7 metros 37 centímetros de frente al Este, a la calle Enrique García Peña, edificio 2735|37, entre las de Vilardebó y Caridad, por 25 metros 76 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 32; al Sur, con parte del 34, y al Oeste, con el 27; y el solar 27 (parte), consta de sesenta y tres metros treinta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Octubre de 1911, y se deslinda así: 7 metros 37 centímetros al Este, con el solar 33; 8 metros 60 centímetros al Norte, con el resto del solar 27; 7 metros 37 centímetros al Oeste, con el 20, y 8 metros 60 centímetros al Sur, con parte del 34. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.935.32 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así cómo lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; D) está pagado el adoquín y cordón; E) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos (pesos 5.497.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.058.92 al día del remate; H) El inmueble pertenece a "H. O. Escuder y Compañía" y está hipotecado en segundo grado a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, según nota en los títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.12-12673-v.dic.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 135 serie "25", a cargo de AMERICO RODRIGUEZ, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 20 horas y en el salón de actos del Banco expresado Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doce mil setenta y cinco pesos ($ 12.075.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil no-

venta y seis (parte), formado por las fracciones 24 y 25 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, o sea, Fracción 24 con una superficie de ciento tres hectáreas, nueve mil quinientos treinta metros y deslindada: 2.068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A"; 537 metros al Este, camino por medio, con la 25, y 2.094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25, con una superficie de ochenta y una hectáreas novecientos noventa metros, se deslinda: 1.295 metros al Norte, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la fracción 7; al Sur, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y 624 metros 80 centímetros al Oeste, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.075.32 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se ofrece en las condiciones actuales de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece a Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las Oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.5-12618-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 124 serie "25", a cargo de SANTIAGO CASTELLANO el próximo 30 de Diciembre, a las 15 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Angel J. Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil seiscientos noventa y dos pesos ($ 13.692.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis (parte), compuesto de las fracciones 4 y 5 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco, de Abril de 1926, a saber: Fracción 4, consta de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, teniendo 2.336 metros 5 decímetros al Nordeste, con la fracción 3; 500 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 2.109 metros 10 centímetros al Sudoeste, con la fracción 5, y 625 metros 9 decímetros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A"; y la fracción 5 consta de ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, teniendo 2.109 metros 10 centímetros al Nordeste, con la fracción 4; 550 metros al Sudeste, camino por medio, con Pedro Marín; 1.858 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la fracción 6, y 579 metros al Nordoeste, camino por medio, con el lote "A". Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.691.98 más gastos de ejecución y deuda consolidada; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El bien pertenece parcialmente a Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección "Fomento Rural y Colonización" según títulos que están en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12617-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 127 Serie "25" a cargo de LUIS CAREY, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 15 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso el martillero Angel J. Estades venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de catorce mil cuarenta y un pesos ($ 14.041.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis, parte, compuesto de las fracciones 14 15 y parte de la 13 del plano del agrimensor A. Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 14, consta de ciento cuarenta hectáreas cuatro mil trescientos veintisiete metros, teniendo: al Nordeste, 588 metros con la fracción 19; al Sureste 781 metros 10 centímetros, camino por medio con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sureste el arroyo Itacumbú, y al Noroeste, 2.613 metros con la 15; y la fracción 15 consta de ciento treinta y nueve hectáreas cuatrocientos veintinueve metros teniendo: al Noreste, 600 metros camino por medio con las fracciones 18 y 19 y camino; al Sureste 2.613 metros con la 14; al Suroeste, el arroyo Itacumbú, y al Noroeste 2.429 metros 80 centímetros con la fracción 16, y la fracción 13 parte, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos treinta y cinco metros, teniendo: 330 metros al Noroeste, con el resto de la 13; al Sureste, 200 metros con la 12; al Sur, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, 782 metros 10 centímetros con la 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca, se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 14.040.64 más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Luis Carey Virgilio Alvez y Antonio Alvez, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12620-v.dic.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 número 125 Serie "25" a cargo de ERMENEGILDO MORANO, el próximo 30 de Diciembre, a las 15 y 5 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil quinientos cuarenta pesos ($ 10.540.00), un campo y mejoras en "Santa Rosa" séptima sección judicial del Departamento de Artigas, padrón dos mil noventa y seis, parte, compuesto de las fracciones 6 y 7 del plano del agrimensor A Scotti Blanco de Abril de 1926, a saber: Fracción 6 consta de setenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos ochenta y seis metros, teniendo: 1.858 metros 9 decímetros al Noreste, con la fracción 5; 450 metros al Sureste, camino por medio con Pedro Marín; 1.654 metros 2 decímetros con la fracción 7; y 474 metros al Noroeste, camino por medio con el lote "A" y la fracción 7, consta de ochenta y una hectáreas ciento cincuenta y un metros, teniendo: 1.654 metros 20 centímetros al Noreste, con la fracción 6; 274 metros 70 centímetros al Sureste, camino por medio con Pedro Marín; 1.443 metros 7 decímetros al Sur, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11; 795 metros 5 decímetros al Noroeste, camino por medio con la fracción 25 y el lote "A" Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.540.46, más gastos de ejecución y deuda consolidada. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El bien pertenece a Ermenegildo Morano Américo Rodríguez y Zacarías Arbiza, estando hipotecado en segundo y tercer grado en garantía de créditos cedidos a la Sección Fomento Rural y Colonización, según títulos que están en las Oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Diciembre 6 de 1941 - Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.11-12621-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 164 serie "X", a cargo de RODOLFO MUÑOZ NIN, el próximo 29 de Diciembre, a las 11 horas, en el lugar de ubicación, el martillero José M. Iglesias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil pesos ($ 5.000.00), un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, con una superficie de ciento treinta y seis metros treinta y seis decímetros señalado con el número 3 en plano del agrimensor Casimiro Pfaffly, de Mayo 23 de 899 deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó edificio 1203; igual medida al Norte, con parte del solar 4, de Francisco Alles; 15 metros 70 centímetros al Este, con el solar 2, de Inés Odierini de Sogra, y 16 metros 05 centímetros al Oeste, de frente a la calle Zapicán, por ser esquina. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Noviembre último a $ 4.532.95, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay con la garantía hipotecaria del inmueble descrito; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.9-12464-v.dic.19.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante José Colombo Bottazze, a favor del también firmante MIGUEL LOMANDO ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, de la bodega y anexos, que en esta plaza gira a nombre del primero notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva calle Independencia número 630 de esta ciudad. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — José Colombo. — Miguel Lomando.

$5.00 Nov.29-12064-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ALFONSO ALVAREZ, el restaurant y bar situado en la calle Río Negro número 1688 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Guzmán Martí. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Nov.29-12059-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HIPOLITO DERMIDIO OLDAN el negocio de tambo y venta de leche que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2941 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 593, a percibir el importe de los mismos. — Santiago Pastorino.

$5.00 Dic.1.o-12138-v.dic.20.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DEUS Domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933. se avisa a la persona que más abajo se menciona. promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.

GERMAN BERMUDEZ Domicilio: Cufré 2812 de esta ciudad padrón número 130472, 11.a sección judicial solar número 100 del plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés en Abril de 1925. ubicado sobre la calle número 1, hoy Smidel. — Montevideo. Noviembre 27 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay Sección Ventas de Terrenos.

$9.75 Dic.5-12339-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don NICASIO PEDRO REYMUNDO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones. debiendo los acreedores presentars dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Noviembre 19 de 1941. — Angel María Jirigliano

$5.00 Dic 4-12390-v.dic.23.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Andrés Deus, Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Alfredo E. Rossello Domicilio. Marcelino Berthelot 1765 de esta capital. padrón número 130697: 11.a sección judicial: solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927 con frente a la calle Saint Bois

Emilio Díaz Domicilio Marcelino Berthelot 1767 de esta Capital padrón número 130698: 11.a sección judicial: solar número 21 con frente a la calle Saint Bois del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Julio de 1927. — Montevideo Diciembre 4 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay Sección Ventas de Terrenos.

$11.70 Dic.10-12488-v.dic.27.

C. I. P. A.

(Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 23 de Diciembre corriente a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (avenida General Rondeau número 1908 para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21) 2.o) Considerar la memoria, balance general. cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 11.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13) 3.o) Fijar la remuneración del Síndico artículo 48) 4.o) Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) del Síndico y su suplente (artículo 47). 5.o) Designación de dos acionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15) La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía (calle 25 de Mayo 555 4.o piso K). 2.o) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos Para ser válidas las listas deberán haber sido inscritas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo 555, (4.o piso K) todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 18 horas. — Montevideo. Diciembre 2 de 1941.

$15.00 Dic.11-12594-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Casal avisa que prometió vender ... en el ramo de comestibles y bebidas establecido en la calle Paysandú 1002, de esta ciudad, a la sociedad colectiva CASAL y SERTAL de la cual será integrante. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio social, avenida General Rivera 2151, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio B R I C A. de R. Cercido e L. F. López, (Cerrito 685, escritorio 5). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Elías Casal. —Elías Sertal.

$5.00 Dic.13-12515-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio que he prometido vender al señor ANTONIO DEVOTO, el comercio de fruta y verduras instalado en la calle Cerrito 293. Los que se consideren acreedores deben concurrir al mismo entre los días que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Nieves Savedra.

$5.00 Dic.13-12672-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista calle Colonia 1359, he prometido vender al señor DAVID RAFFO, mi negocio de carnicería que tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 3409 de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de los treinta días emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justifiactivos de sus créditos a fin de series satisfechos. — Montevideo. Diciembre 10 de 1941. — Alfredo Tadini.

$5.00 Dic.13-12670-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se nace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores JOSE MANUEL PAZOS y EDUARDO FERNANDEZ, la casa de comercio que en los ramos de café. bar y horno de pizza tengo establecida en la calle Uruguay número 1347 de esta ciudad. debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. —Santiago Pazo.

$5.00 Dic.13-12658-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Amalfi, ha prometido vender al señor DORANCIO V. BRUZZONE el negocio en los ramos de restaurante, café y bar, ubicado en Isidoro de María número 1499 esquina Marcelino Sosa de esta ciudad y de acuerdo a lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. convoca a sus acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo. Diciembre 10 de 1941. — Antonio Amalfi.

$5.00 Dic.13-12656-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Francisco Abelenda ha prometido vender la parte que le corresponde en el comercio que en el ramo de hotel y denominado "Palacio Florida Hotel". con sede en esta ciudad, calle Florida. N.o 1440, al señor ANTENOR CORREA quien simultáneamente constituirá sociedad limitada. con el señor ANTONIO LOSADA. continuando el giro de dicho comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo los interesados presentar la documentación respectiva, en la escribanía Bovino. Cerrito número 521. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Antonio Losada. — Francisco Abelenda. — Antenor Correa.

$6.00 Dic.13-12641-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad". del señor Omar Palumbo. boulevard Artigas 3678 he contratado vender a favor del señor JESUS NEIRA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Santa Ana 3451 de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Francisco Alonso García.

$5.00 Dic.13-12637-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que con intervención del escribano Diamantino Méndez se otorgará la disolución de la sociedad "Fábrica Uruguaya de Conservas " Giovine y Compañía con sede en esta ciudad y la transferencia de todo su activo y pasivo al señor CARLOS FRANKE. Los que tengan algo que reclamar deberán concurrir a ese efecto al estudio del nombrado escribano (25 de Mayo 395 tercer piso). — Montevideo Diciembre 10 de 1941.— Giovine y Compañía. — Carlos Franke.

$5.00 Dic.13-12645-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a la señorita HINDA URMAN, el comercio que en el ramo de almacén y lechería tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1833. Los que se consideren con derechos deberán presentar sus justificativos al señor Enrique Gruñ Ibicuy número 1173. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Rosa R. de Rosemblat.

$5.00 Dic.16-12707-v.en.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA A PLAZO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9.099. se nace saber que si dentro de 15 días de vencida esta publicación no se pagan todos los atrasos, quedará totalmente rescindida la promesa de compraventa a plazo relativos al solar número 54 de la manzana A, padrón m.a 42.429, ubicado en la quinta Tomkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con frente al Noroeste. sobre el camino Tomkinson, otorgada con el señor Juan Puricelle. el 15 de Junio de 1932. Esta rescisión se lleva a efecto por falta de pago de cuotas por mas de cuatro años seguidos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Erich Quincke. — María J. Thomsen de Warnholtz. — Sucesión George Warnholtz.

$10.75 Dic.13-12646-v.dic.31.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY JAPON S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos el Directorio de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay Japón Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 30 del corriente a la hora 9 en el local de la sociedad, calle Sarandí número 659 (piso 2.o) para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Cambio de denominación de la Compañía, 2.o) Nombramiento de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, podrán registrar sus acciones en la Secretaría de esta sociedad hasta el día 26 del actual. — La Secretaría.

$7.50 Dic.16-12711-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado, otorgado en Montevideo, el 18 de Noviembre de 1941, los señores JUAN RAMON, JOSE AGUEDO, LUIS SANTOS y FRANCISCO GAMBETTA BEDAT y JUAN JOSE GAMBETTA SOUZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales características son: 1) Objeto: Negocios de ganadería en general, 2) Dom... Japes 1169, de esta ciudad; 3) Razón social: "Juan J. Gambetta y Compañía Limitada"; 4) Uso de la firma y administración: A cargo de José Aguedo Gambetta Bedat y Juan José Gambetta Souza, pudiendo actuar conjunta o separadamente, 5) Capital: $ 62.500.00; 6) Aportes: A) Juan Ramón, José Aguedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat, $ 7.500.00 cada uno; B) Juan José Gambetta Souza, $ 25.000.00; 7) Asambleas: El 30 de Junio de cada año se verificará una asamblea social para la aprobación del balance, examen de la gestión de los administradores y división de utilidades. En dichas asambleas Juan José Gambetta Souza tendrá 3 votos y Juan Ramón, José Aguedo, Luis, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat tendrán 1 voto cada uno. Los asuntos se resolverán por simple mayoría. En caso de empate la suerte dicidirá, salvo que la mayoría prefiera cometer la resolución a un tercero; 8) Duración: 3 años, a contar de Febrero 19 de 1941, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de 3 años; 9) Registro: El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 4 de Diciembre de 1941, con el número 5 al folio 19 vuelto y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos. — José A. Gambetta.

$15.00 Dic.16-12692-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. el señor Andrés Vázquez, apoderado de los herederos de Manuel Sánchez Blanco. ha prometido vender a los señores SANTIAGO RAMA y JESUS BALEATO el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Paysandú número 1047. de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 23 de 1941. — Andrés Vázquez. — Santiago Rama. — Jesús Baleato.

$5.00 Dic.9-12447-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta ciudad en los ramos de carpintería y mueblería bajo la razón social de "Telmo Repetto y Compañía", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio ANTONIO LINO MENEGUZZI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alfredo Abete, calle General Rivera 569 de esta ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Diciembre 5 de 1941. — Telmo Repetto. — Antonio Lino Meneguzzi.

$6.00 Dic.10-12473-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Plácido Añón avisa que prometió vender su establecimiento mercantil que gira bajo su nombre en esta plaza avenida Millán 3797 ramo "comestibles y bebidas", a los señores ERNESTO LENS y RAMON LENS. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López (Cerrito 685, escritorio 5).— Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Plácido Añón. — Ernesto Lens. — Ramón Lens.

$5.00 Dic.10-12514-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HUMBERTO COLON BALBIANI y a don FRANCISCO JUAN PEDRO PALLADINO, la casa de comercio que en los ramos de "almacén de comestibles, despacho de bebidas y demás anexos" denominado almacén "El Palacio" gira en esta plaza bajo la razón social de "José L. Othaix y Compañía", con sede en la intersección de las calles Treinta y Tres y General Artigas de esta ciudad de Salto donde su puerta principal de entrada sobre calle Artigas luce el número 899 y quedando el pasivo y cuentas a cobrar a exclusivo cargo de la firma vendedora "José L. Othaix y Compañía" integrada por los señores José Luis Othaix y María Elena Othaix, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Gonçalves en calle General Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación de este aviso a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Noviembre 30 de 1941. — José L. Othaix y Compañía. — Luis Othaix. — María Elena Othaix. — Francisco Palladino. — Huberto C. Balbiani.

$8.00 Dic.10-12495-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender, libre de pasivo comercial, hasta el 5 del corriente mes, a la señora JOSEFINA ROMERO DE RIVAS, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Holanda 2356 esquina Bulgaria (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal, presenten los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne, Lavalleja 1685, de 8 a 12 y de 14 a 18, sábados de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos Franco. — Camilo Franco. — Josefina Romero de Rivas.

$5.00 Dic.10-12493-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "Weinstock y Mischel" en el ramo de fábrica de muebles, con sede en la calle Minas número 1857, habiendo quedado con los muebles y útiles el señor LEON MISCHEL y con los materiales el señor BERNARDO WEINSTOCK. Los acreedores pueden pasar por informes por el estudio jurídico Sandleri, sito en la calle Blandengues 1673, U. T. E. 23.667. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Bernardo Weinstock. — León Mischel.

$5.00 Dic.10-12485-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CERDA y TRILLO", con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerro Largo número 1452, desligándose de la misma el señor Jesús María Trillo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bartolomé Cerda. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Bartolomé Cerda. — Jesús María Trillo.

$5.00 Dic.12-12598-v.dic.31.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a RAMON JUAN CAPANDEGUY la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía Arturo M. Riba, calle Treinta y Tres número 1417. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Pedro Irigoin.

$5.00 Dic.4-12295-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Aizaibar 1317) he contratado vender a favor del señor VICTOR JAFFE, mi casa de comercio que en el ramo de lechería y heladería tengo establecida en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Julio Catterini. — Víctor Jaffe.

$5.00 Dic.6-12374-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Colonia 1359, he prometido vender al señor ARMANDO BARRUCCI mi negocio de almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1048, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Florencio López. — Armando Barrucci.

$5.00 Dic.5-12314-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Taboba 3701 a favor del señor KOURKEN MEGHDESSIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acredores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Asdour Tenekmedyian. — Elisa Marashaliaglein.— Kourken Meghdessian.

$5.00 Dic.5-12336-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Franco (Sarandí 539 (segundo piso), he prometido vender al señor ARMINAK AJNTABLIAN, el comercio de café y bar "33", ubicado en la avenida Arocena 2018 (Carrasco), debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la indicada escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Enrique Bustelo.

$5.00 Dic.5-12320-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en el negocio de almacén y comestibles situada en la calle General Pagola 1958, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN JORDA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Rafael Jorda. — Juan Jorda.

$5.[illegible] [illegible]-12279-v.dic.23.

COMPAÑIA "AGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con los artículos 21 y 29 de los estatutos sociales, se reunirá en el local de la Compañía, calle Rincón número 454, el día 19 de Diicembre próximo, a las 18 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejerciico anual 2.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Proposiciones a que se refiere el inciso J) del artículo 14 de los estatutos. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la Gerencia con tres días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. —Alvaro R. Vázquez. Presidente. — Mario Varsi, Gerente.

$18.90 Dic.10-10960-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Dauria, Arcauz y Villa, teníamos formada para la explotación de la farmacia denominada "Charrúa" sito en la calle Charrúa número 2148 de esta ciudad, desligándose el señor Alfonso Faustino Dauria; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores MANUEL ARCAUZ y HECTOR VILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Alfonso Faustino Dauria. — Manuel Arcauz. — Héctor Villa.

$5.00 Dic.6-12391-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor PEDRO COTELO, la panadería, situada en la calle San Fructuoso número 1520 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Ercilio Carimando. — Pedro Cotelo.

$5.00 Dic.6-12390-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26, de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL y RAMON MATO CALVETE, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1941. — José Mato. — Calvete. — Manuel y Ramón Mato Calvete.

$5.00 Dic.6-12384-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913, Montevideo), he prometido vender al señor FRANCISCO LLANO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado), notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Punta del Este, Diciembre 1.o de 1941. — Emilio Gattas. —Francisco Llano.

$5.00 Dic.6-12385-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín E. Maciá, calle Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don CEFERINO GONZALEZ y VALENTIN MARTINEZ, el almacén de comestibles sito en la calle Méndez Núñez número 2723 esquina Roque Barcia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Pantaleón Arroyo

$5.00 Dic.6-12381-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiembre giraba en esta plaza bajo la denominación de Bangerter Hermanos y Compañía habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA Sociedad Anónima" A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Federico Bangerter. Adolfo Bangerter. — Walter Bangerter.

$5.00 Dic.5-12419-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita, disolveremos parcialmente la sociedad que teremos constituída en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, bajo la razón social de Magalhaes Hermanos, dejando de formar parte de ella el socio Alexandrino Perera y continuando la sociedad con los otros dos socios bajo la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaicones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — JOSE ANTONIO DE MAGALHAES. — EMILIO BENTO DE MAGALHAES. — Alexandrino Perera.

$5.00 Dic.5-12324-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) he contratado vender al señor AGOPDJIAN APANIAN la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Turquía número 3551 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en el comercio de referencia. —Montevideo, Noviembre 5 de 1941. — Pazsech Benhan. — Agopdjian Apanian.

$5.00 Dic.11-12569-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Federico Kirchheimer, ha prometido transferir el activo y pasivo de la Fábrica de Pinturas Alba establecida en esta ciudad en la calle Williman número 534 bis, a la sociedad ALBA Sociedad Limitada en calidad de aporte al capital de esta última. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores o con derechos con motivo de esta enajenación, se presenten con los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo Diciembre 6 de 1941.

$5.00 Dic.11-12538-v.dic 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS A. PALMA el negocio que en ramo de garage y bajo la denominación de "Garage Constituyente" tengo establecido en la calle Constituyente número 1530, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Juan Granese. —

$5.00 Dic.9-12429-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto transferir a favor de la nueva firma "JULIO FELDMAN y COMPAÑIA LIMITADA" mi casa de comercio, que en el ramo de importación de artículos de lencería y fantasía tengo instalada en la calle Ituzaingo número 1482. Asimismo, dejo establecido, que el otro comercio de mi propiedad, ubicado en la calle Ituzaingo número 1478, en el ramo de librería queda a mi nombre exclusivo. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre de 1941. —Julio Feldman. — Lazio Deutsch.

$5.00 Dic.10-12484-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la sociedad civil "GOMENSORO y GIANELLI" ha quedado disuelta desde el 30 de Junio de 1939, quedando el activo y pasivo hasta la fecha a cargo del señor Gomensoro. Dentro de los treinta días de la fecha se atenderá cualquier reclamación o deuda contra la sociedad en la calle Guaviyú número 2859. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan José Gomensoro. — Leopoldo Gianelli.

$5.00 Dic.5-12424-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos que pudiera tener lugar, que he clausurado mi casa de comercio que tenía instalada en la ciudad de Treinta y Tres, fijando mi domicilio en la calle Durazno número 891, de esta ciudad. — Montevideo Diciembre de 1941. — David Wolsey.

$5.00 Dic.10-12486-v dic.29

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en su protocolo el escribano Ernesto Roland con fecha tres del corriente mes y año, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH y COMPAÑIA, compuesta por los socios Eduardo A. Benech y Edison I. Hill, explotando los ramos de acondicionamiento de aire refrigeración, hornos incineradores industriales y afines, quedó transferida a la nueva sociedad que dichos socios constituyeron con Damián Costa y Raúl Clark, éstos en calidad de socios comanditarios, la que girará en plaza con la misma finalidad y bajo la misma razón social expresada. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo Noviembre 19 de 1941 — E. Benech. — Edison I. Hill — Damián Costa. — R. Clark.

$9.00 Dic.3-12252-v.dic.22.

SOFISA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en su sede calle Rincón 454, (tercer piso), para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 15 de Diciembre de 1941, así como del informe del Síndico. 2.o) Proposiciones sobre el balance. 3.o) Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y del Síndico titular y su suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Rincón 454. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Directorio.

$9.75 Dic.13-12681-v.dic.18.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero" se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1941, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 11.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1941. 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico 5.o) Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 13 1941.

$16.60- Dic.13-12662-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta capital avenida 8 de Octubre número 4241 y 4247 esquina 21 de Abril con negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant, posada y bodega de vinos, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio don JOSE GARMENDIA y quedando desligados completamente los socios don Luis Juanena, don Juan F. Denis y don Andrés Garmendia. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo Diciembre 10 de 1941. — José Garmendia. — Luis Juanena. — Juan F. Denis. — Andrés Garmendia.

$6.00 Dic.13-12636-v.en.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, se ha constituído entre los señores JOSE ANTONIO FUSARI y AMELIO GONZALEZ ACOSTA, domiciliados en esta ciudad, calle Coimbra cincuenta y seis ochenta y ocho y Francisco Llambí trece dieciséis, respectivamente, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar un negocio en el ramo de fabricación y venta de marcos y retratos en general. La sociedad girará bajo la razón social de "General Portarit Corporation, Limitada". El capital social de un diecinueve mil treinta y dos pesos con ochenta y cuatro centésimos [illegible] por los socios en la siguiente forma: José Antonio Fusari, quince mil ciento cincuenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos, y Amelio González Acosta tres mil ochocientos pesos con noventa centésimos. La administración y uso de la firma a cargo del socio José A. Fusari y la producción a cargo del socio Amelio González Acosta. La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el 1.o de Mayo del corriente año, prorrogable por períodos de igual tiempo. El contrato fué inscrito el día 14 de Noviembre de 1941 con el número 63 folio 216 y siguientes del tomo 7.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$13.50 Dic.12-12599-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Grecia 3549, en el ramo de café, bar y billares bajo la razón social de Vila Hermanos y Varela, desligándose de la misma los socios Leopoldo y José Vila y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE VARELA. Se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Leopoldo Vila — José Vila. — José Varela.

$5.00 Dic.2-12185-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Miguel Micelli ha vendido al señor RAMON CIPRIANO FRANCO, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, que aquél tenía en esta ciudad, calle Paysandú número 1338. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Miguel Miceli. — Ramón Cipriano Franco.

$5.00 Dic.2-12203-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores OTERO y CARBONELL el negocio de bar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la avenida San Martín 2197, citándose a todos los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en el local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Andreano y Spagnuolo.

$5.00 Dic.3-12278-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Montevideo, avenida Millán 2500 y que giraba bajo la razón social de KMETZ y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Miguel Schwartzkopf. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este emplazamiento, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del señor Francisco Themál, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Juan Kmetz. — Miguel Schwartzkopf.

$6.00 Dic.3-12245-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel y Ramón Negreira y José Andrade y José Castro, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y pensión familiar establecido en la calle Río Negro números 1691, 1693 y 1699, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Manuel y Ramón Negreira — José Andrade. — José Castro.

$5.00 Dic.3-12243-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE PLOCKIER y REBECA EIGENBERG DE PLOCKIER la pensión familiar situada en la calle 25 de Mayo número 969. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en el término establecido por la ley y justifican sus pretenciones. — Carlos Bauer. — María Miller de Bauer.

$5.00 Dic.3-12214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor LUIS ALCIDES ROZZATTI, el comercio que en el ramo artículos de electricidad, tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 641 bajo la denominación de "Casa Píriz". Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en forma, en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José, Noviembre 27 de 1941 — Servando Píriz (hijo). — Conforme: Luis Alcides Rozzatti.

$5.00 Dic.2-12201-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta al señor MARTIN LEWY, la lechería de mi propiedad, ubicada en la calle L. Terra número 3192. Los que se consideren acreedores, deebrán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236; (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Rodolfo Donnangelo. — Martín Lewy.

$5.00 Dic.16-12729-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de haber convenido enajenar a la señorita ELIDA REGO, el establecimiento de farmacia que poseo en este Departamento, calle Máximo Gómez número 4215 y que gira bajo la denominación de "Farmacia Picardo" se emplaza a todos los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Adela Eloisa Piccardo de Campione. — Elida Rego.

$5.00 Dic.16-12728-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo MANUEL ROSENDO FACAL NODAR el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la villa de San Ramón, (11a sección judicial del Departamento de Canelones), debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta Villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 4 de 1941. — Manuel Facal.

$5.00 Dic.16-12738-v.en.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel y Domingo González" establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Sierra número 2250, desligándose de la misma el señor Domingo González y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MANUEL GONZALEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Manuel González — Domingo González.

$5.00 Dic.16-12[illegible]-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Gabriela García de Camelo y sus hijas Lucía Nylia y María Susana Camelo, como únicas herederas de Teodoro Camelo, han prometido vender a FRANCISCA ORONOS DE ARRILLAGA el establecimiento comercial en el ramo de hotel denominado "Cuareim Hotel" ubicado en esta ciudad, calle Cuareim números 1536 y 1544. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 454 (segundo piso, escritorio 221) en días y horas hábiles. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Gabriela García de Camelo.

$5.00 Dic.[illegible]-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los negocios de radios y accesorios instalados en esta ciudad, calles Colonia 1170 y Ramón Massini 2910, que giran bajo la firma de N. Karsaclian y Hermano compuesta de N. Karsaclian y M. Karsaclian, ha sido prometida en venta a la sociedad "N. KARSACLIAN y COMPAÑIA", que será formada por los señores N. Karsaclian, M. Karsaclian, H. Karsaclian y E. Muracciole como comanditario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — N. Karsaclian y Hermano.

$5.00 Dic.15-12693-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO DEMORO la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Itacumbú número 3908, entre Zola y Galvani. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Manuel Vázquez.

$5.00 Dic.15-12685-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia se hace saber que según documento protocolizado por el escribano don Vicente Caputi (hijo), y presentados para su inscripción al Juzgado de segundo turno (Registro de Comercio) se ha organizado en forma de sociedad limitada, la COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA, Montevideo-Fray Marcos, destinada al cumplimiento del servicio de transporte colectivo de pasajeros entre los puntos indicados, y las localidades de Casupá, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra y Sarandí del Yí y ramales. Son socios: 1.o) Don Francisco Chiesa y Federico Schreiber. 2.o) Don José Moreira y Juan B. J. Bonifacino. 3.o) Don Ventura Carlos. 4.o) El mismo señor Bonifacino. 6.o) El mismo señor Bonifacino y Santiago Colla Barbero. 7.o) Don Iginio Mattioli. 8.o) El nombrado señor Moreira, José Leirós y Fargel Guarga. 9.o) Francisco Girardi Gribbone. 10) El nombrado señor Bonifacino y D. Antonio Goinheix. 11) Don Juan A. Goinheix. 12) El mismo señor Bonifacino y Lucio Salván. 13 y 16) Don Julio Nartallo. 14) Don Rómulo Gualco. 15) Don Enrique S. Nartallo. 17 y 18) Isabelino Collazo, Gregorio Casanova y el mismo señor Bonifacino. Las cifras que preceden indican el número del coche que afiliado a la Cooperativa a la que se le aporta el uso, pertenece a las personas que al lado de cada cifra se indica; el coche cinco no se incluye en la relación porque era de la Cooperativa y ésta lo ha prometido en venta. el capital líquido, seis mil sesenta y seis pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 6.066.45) está representado por los muebles y útiles, un taller mecánico, un galpón desarmable en Casupá, repuestos, créditos a cobrar y diversos fondos comunes, de cuyo valor se ha deducido el pasivo de giro de la Cooperativa: déficit de un coche y créditos del Banco República y Caja de Jubilaciones. La administración corresponde a todos los socios, los votos se computan por coche, y la representación compete a tres cualesquiera de los señores Gualco, Bonifacino, Julio Nartallo, Colla, Chiesa, Leirós y Collazo, siempre que esos tres actúen conjuntamente. La Sociedad durará mientras no lo resuelvan en contrario, en propósito publicado e inscripto, la mitad de los socios que representen por lo menos dos tercios del capital social, y si se obtiene concesión Municipal, durará el pedido máximo de ella. El domicilio legal es Montevideo, pudiendo la administración, según lo ordene la asamblea radicarse en Tala u otros lugares. Este contrato puede conocerse en la escribanía Caputi, Mercedes 1226, o en el Registro de Comercio de su inscripción, libro y folios en curso. — Montevideo Diciembre 10 de 1941.

$26.10 Dic.17-12756-v.dic.29.

SUAREZ Y DUCHINI SOCIEDAD LIMITADA

En cumplimiento del artículo 6.o de la ley número 8992 los señores JOSE SUAREZ y OVIDIO DUCHINI, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que han constituído por contrato suscrito el 12 de Diciembre de 1941, vienen a efectuar las publicaciones de rigor, extractando las cláusulas dispositivas más importantes del contrato referenciado. En Montevideo e inscripta con fecha 13 de Diciembre corriente, los señores José Suárez y Ovidio Duchini comerciantes de esta plaza, han convenido y formalizado la constitución de la sociedad de Responsabilidad limitada que girará Suárez y Duchini Sociedad Limitada, con sede en la calle Miguelete números 1631 al 49 esquina Gaboto. El objeto de la misma será el de la explotación del ramo importación y venta de repuestos de automóviles y mecánica en general. El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 aportado en dos cuotas iguales de $ 50.000.00 por cada uno de los socios en el acto de constituirse la sociedad. Ambos socios indistintamente, tienen la administración de la sociedad y el uso de su firma. El plazo de este contrato se fija en 5 años a contar de la fecha y podrá prorrogarse por períodos sucesivos de dos años. De las utilidades líquidas se destinará el 10 olo para el fondo de reserva. La sociedad se disolverá por denuncia de cualquiera de los socios, según contrato, y por el motivo expresado en la ley respectiva. La sociedad llevará los libros que prescribe la ley y los que estime necesarios. — Montevideo Diciembre 13 de 1941. —José Suárez. — O. Duchini.

$15.75 Dic.17-12765-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don JUAN LUIS CAMPI el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Comercio número 1919 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Félix Dagnone.

$5.00 Dic.9-12431-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Nueva Palmira número 1719, a favor de la señora ANTONIA LARRAUD DE [illegible] NA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberá npresentarse con sus respectivos justificativos en el domicilio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 6 de 1941. — Tomás Morando. — Antonia Larraud de Morena.

$5.00 Dic.12-12579-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL VAZQUEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo gira en esta plaza, en la calle Niágara número 4284. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la citada casa de comercio para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 538 (escribanía Viña - Antía). — Montevideo Diciembre 10 de 1941. — Juan Pedro Bortheiry.

$5.00 Dic.15-12[illegible]-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879, he contratado vender al señor JOSE PEREZ DOMINGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Chaná número 1804, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Manuel Rodríguez. — José Pérez Domínguez.

$5.00 [illegible] dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender a don ARDONEL FERNANDEZ IRIBARNE el establecimiento de confitería y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Dolores, calle avenida Asencio esquina Espinillo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los respectivos comprobantes en el local del comercio referido. — Dolores, Noviembre 11 de 1941 — Ardonel Fernández. — Felipe S. Fernández.

$5.00 Dic. 17-12825-v.en.7.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1941 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — El Secretario.

$5.85 Dic.15-12734-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña MARIA ANGELA ROMANO DE DE VITTA, la "fábrica de pastas" que tengo establecida en esta plaza, calle Sierra número 1745. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Carmelo Antonio De Vitta.

$5.00 Dic.1.o-12128-v.dic.20.

CIERRE DE FARMACIA

La "Farmacia Española" de nuestra propiedad, sita en el Cerro, calle Grecia y Francia, ha clausurado su actividad. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Cipriano Lage, Sarandí 430, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 8 de 1941. — R. C. Deagustini y Compañía.

$5.00 Dic.12-12586-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor JESUS PENA su establecimiento comercial en el ramo de "Tambo y Anexos" sito en esta ciudad, calle Maldonado número 2215 y citamos a los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en la escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Jesús Pena. — Cándido Losada.

$5.00 Dic.1.o-12117-v.dic.20.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot - motor denominado "Miguelete" por el de "Alcion". — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Dic.9-12444-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he constituído sociedad con el señor JOSE CANCELA, del negocio que tengo establecido, en esta ciudad, avenida General Garibaldi 2435, en el ramo de almacén, café y bar. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — Hipólito R. Casas. — José Cancela.

$5.00 Dic.17-12755-v.en.7.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

PRIMERA CITACION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a efectuarse el día 30 de Diciembre del corriente año a las 18 y 15 horas en la calle Paysandú número 905.

Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local hasta las 11 horas del día 27 del corriente. La orden del día a tratarse es la siguiente: Lectura de la memoria anual Aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos María Guiria, Secretario.

$10.35 Dic.17-12758-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GIL MARTINEZ, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941 — Juan Pedro Roqueta — Gil Martínez

$5.00 Dic.1.o-12137-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas marca Kodak Blue Brand o equivalentes en velocidad y contraste (354 docenas).

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 3 de Enero a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.18-12835-v.dic.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Diciembre 22: hora 9, vitamina "D (solución oleosa) (segundo llamado); hora 9 y 15, artículos de molino (segundo llamado); hora 9 y 30, recipientes de aluminio para agua caliente (tercer llamado); hora 9 y 45, armazones fúnebres. Diciembre 29: hora 9 y 15, leche para la Colonia Etchepare (segundo llamado); hora 9 y 30, arroz (octavo llamado). Enero 26: hora 8 y 45, drogas y especialidades Cif. (tercer llamado); hora 9, papel de diario satinado Cif. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.18-12868-v.dic.22.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de dos máquinas para el juego de caballitos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones d Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Diciembre de 1941 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12864-v.dic.29.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de peluquerías de los Hoteles Carrasco y Miramar por el término de la temporada veraniega 1941-1942, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que a disposición de los interesados se encuentran en la Administración Genera lde Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel) durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Diciembre de 1941 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12865-v.dic.20.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de ocho locales con vidrieras para negocio en el oHtel Miramar, por la temporada 1941-1942, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que a disposición de los interesados se encuestran en la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), durante las horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 22 de Diciembre de 1941 a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.18-12866-v.dic.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1718

Cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse durante el término de 6 meses, de 182 cubiertas y 111 cámaras de aire para automóviles, camiones y motocicletas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-12836-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37954

Montevideo, Diciembre 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Manuel Pineiro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PIRESAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.19-12837-v.dic.30.

ACTA N.o 5480

Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos A. Casaretto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de amortiguador para vehículos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.18-12855-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 319

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en el edificio del "Diario Oficial" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12834-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de Agosto 8 del año en curso, se ha declarado expropiado para la construcción del ferrocarril de Maldonado a Punta del Este, un terreno de la señora EMILIA CHOUSA DE AMORIM y otros, sito en la 1.a sección judicial de Maldonado, compuesto de dos fracciones, área total de 660 m.2 00 y de deslindan así:

Fracción A. Superficie: 630 m.2 00, linda: por el Norte, frente a la calle 15; Este, frente a la calle 21; Sur y Oeste, linda con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Fración B. Area: 30 m.2 00, linda: por el Norte, frente a calle 15; Este y Sur, con terrenos de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, y por el Oeste, más terreno de Emilia Chousa de Amorim, Celia, Ismael y Germán Amorím Chousa y María S. Amorím de Nápoli.

Los antecedentes pueden consultarse en las oficinas de esta Dirección, calle Constituyente número 1428, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12858-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 10 - 1941

Llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 11 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 18-12869-v.dic.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre 18 de 1941

4.a Sección

PEDRO RIVERO ARRARTE, 38 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado avenida Brasil 3105 (apartamento 36), sección 18.a, y ELSA VARELA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 923.

ENRIQUE OTTON KNOLL, 35 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Ca-

nelones 961, e IRENE SZAPIRO, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Canelones 961.

MARTIN PFEFFER, 33 años soltero, comerciante, alemán, domiciliado 18 de Julio 938, y MUNNE INGE ROSENSTEIN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada 18 de Julio 938.

ANASTASIO JACINTO LUCERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1319, y MARIA LUISA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1013.

6.a Sección

ANTONIO ARRARTE, 61 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1288, y JUANA MARIA VENTURINI, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Colonia 1338.

CARLOS BISTAGNINO, 55 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1103, y CARMEN PISANO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1431.

MARIO ROLANDO ORIO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1313, y MARIA TERESA HOULDY, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1082.

VALENTIN SKOBELKIN, 27 años, soltero, jornalero, chino, domiciliado Yí 1570, y VIERA SALNICOV, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1570.

8.a Sección

ANDRES TOUBES, 32 años divorciado, jornalero, español, domiciliado Cuñapirú 1385, y ALIDA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1385.

AGUSTIN BARAIBAR, 38 años, soltero, hacendado, español, domiciliado en General Rondeau 2252, y MARIA ARANO, 25 años, soltera, española, domiciliada Porongos 2832.

9.a Sección

GERALDO CAMPI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón, y MARGARITA UMPIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colón.

12.a Sección

JOSE GOYECHE BURGHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2579, e INES DELMA ROVALETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2726 (bis).

MARTIN WALTER BENTOS, 20 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Itapebí 2142, y BLANCA ESTHER GERMANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2142.

DANTE PABLO DOGLIOTTI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2074, y OLGA RICCA, 25 aońs, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1994.

REINALDO ANDRES DIAZ, 30 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado en Rocha 2676 (apartamento 1.o), y JUANA SANTAMARIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2676 (apartamento 1.o).

RAMON SILVEIRA DE ANDRADE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4289, y RENEE LEMA VARGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2034.

ARTURO RAMA 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2979, y MARIA ESTHER PORTEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2274.

HORACIO MORA RIVAS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 791, y MARIA TERESA DE LA QUINTANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estomba 3606.

FELIPE SANTIAGO STRAL, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedernal 1818, y LIDA ROSA TRINCHITELLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3685.

ALFREDO SCHETTINI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1736, y ROSA BAUBETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1776.

14.a Sección

RAUL APARICIO SARAVIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3365 (apartamento 2), e HILDA SUSANA WILKINS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 820.

JULIO BARBOZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patagones 680, y TERESA PIUZZI, 28 años soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 4503.

FRANCISCO PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Francisco Gómez 910, y MARIA ELVIRA ODELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 910.

JOSE TABASSO, 29 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Colorado 1360, y MARTHA MARIA JOSEFA CAMMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1360.

15.a Sección

MOTEL KLINDER, 30 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado Defensa 2369, y PESLA MEHR, 23 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 2102.

GODOFREDO FEDERICO ERNESTO ALERS, 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Carapé 2234, y BERTA HERMINIA ALEMANN, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé.

ANGEL NARIZZANO, 25 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Magallanes 2015, y HERBELINA IGLESIAS ALONSO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1534.

17.a Sección

JOSE RAMON MONTERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3855, y ANA BERTONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3855.

19.a Sección

MIGUEL COLONNA, 25 años, soltero, fideero, italiano, domiciliado Hocquart 1795, e INES DULA MOLINA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1795.

RICARDO FERNANDEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cuñapirú 1770, y DINORAH OLIVER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2082.

HAROLD KRAVITZ, 22 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado D. Aramburú 1763, y SARA GANEGLUS, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2382.

21.a Sección

MANUEL POSE, 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ariel 4444, y EUFRASIA RODRIGUEZ CLAVIJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1025.

JESUS DOMINGUEZ, 49 años, divorciado, albañil, español, domiciliado Víctor Hugo 169, y RAMONA GOMEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 12.

22.a Sección

JOSE DEL PUP, 26 años, soltero, contador, italiano, domiciliado T. Gomensoro 2978 (apartamento 3), e HILDA ESMERALDA COLMEGNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2979.

ALEJANDRO SIMONELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3665, y MARIA ELENA IRAOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 3580.

ALFREDO ANGEL GERPE, 24 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Convenio 866, y MARIA DOMINGA FALLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 3787.

MAXIMO ASENCIO LUZARDO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joaquín Artigas 3954, y MARTA FILOMENA ALBITE, 21 años, soltera oriental, domiciliada Juan Méndez 65.

JESUS ANTONIO DEBESA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3430, e IRIS FILOMENA NACHELI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo 3684.

23.a Sección

LUIS BERNARDO RABINOVICH, 31 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Dante 2284, y GENOVEVA CONCEPCION LO BIANCO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2284.

LAURO ANTONIO CUEVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129 (apartamento 4), y DELIA NATIVIDAD MAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2461.

$2.00 P|p.-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCRATES CARLOS o SOCRATES C. o CARLOS SOCRATES o CARLOS ISOCRATES BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.18-12852-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS MACERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.18-12691-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS LUIS GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.18-12846-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION RAMILO o RAMIRO DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Dic.18-12845-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12838-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN SPANGEMBERG ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12832-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMINE FATTORUSO DE NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12840-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS FARINI o FARINI Y BALPARDA y de JOSE PEDRO FARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-12841-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-128[illegible]-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LORENZO o JOSE FRANCISCO LORENZO MARTINEZ o JOSE LORENZO MARTINEZ o JOSE L. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.18-12843-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GRANE DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.18-12830-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público

que por auto de fecha 22 de Mayo próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, en los autos caratulados "ANA TERESA PARISI. Incapacidad", se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Teresa Parisi, designándosele curador a su hermano legítimo don Antonio Parisi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.18-12844-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL CARZOLIO. Título de procurador", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Raúl Carzolio, domiciliado en Guayaquí 3312, al señor Juez digo: Que encontrándome en las condiciones requeridas para obtener el título de procurador, vengo a producir información sobre vida y costumbres, para la cual propongo a los testigos Ariel Pandolfi y Eulogio Graniero, quienes declararan al siguiente tenor: Qué opinión les merecen la vida y costumbres de dicha persona. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, teniendo por aceptada la información se sirva proveer lo que corresponda. Será justicia. — Raúl Carzolio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-12831-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO JOSE BALASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 13 de 1941. — Juan P. Nario, Juez de Paz.
$3.75 Dic.18-12832-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, don Mauricio Kiot, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO VITA, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Cufré 1706, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Noivembre 10 de 1941. — Mauricio Kiot, Juez de Paz.
$12.00 Dic.14-11121-v.nov.26. Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL. Rehabilitación" (Lo. 20. Fo. 488), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando su rehabilitación para comerciar los fallidos Francisco y Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Dic.18-12853-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre [illegible] Juan Oheleguy, Actuario.
$3.35 Dic.18-12862-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Lafitte Ernestina con los herederos o sucesores de CARLOS LAFITTE. Posesión notoria de estado civil de hija natural y auxiliatoria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Carlos Lafitte, para que dentro del término del emplazamiento comparezcan a contestar la demanda, así como también en el juicio de auxiliatoria y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará aquel requisito. Se hace saber que a los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$12.60 Dic.18-12860-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA BIANCHINI DE BLANCO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 11 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.38 Dic.18-12861-v.dic.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don [illegible] R. AVELLANAL solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos pertinentes. — Paysandú, Diciembre 6 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$3.75 Dic.18-12863-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "PEDRO BIASETTI. Rehabilitación" se hace saber al público que por sentencia de fecha nueve del corriente mes y año se ha rehabilitado al nombrado señor Pedro Biasetti como comerciante. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Dic.18-12850-v.dic.30.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "HARRY KIEVSKY. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1941, se ha rehabilitado al nombrado señor Harry Kievsky, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.85 Dic.18-12851-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

ZOILO PINTOS

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "Sucesión de ANGEL CHIOLINI" se hace saber al público que el día 4 de Febrero del año 1942 a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Zoilo Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de huerto situado al Este del número 103, sobre el río San José, en el segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de una superficie de 4454 metros 36 decímetros cuadrados, lindando, al Norte y Este, con el río San José; al Oeste, con el huerto 103, y al Sur, calle por medio, con sobrante del huerto 104, de Martiniano Ayala; 2.o Una fracción de terreno que es parte del huerto 43 y del padrón número 1820, situada en esta ciudad, 1.a sección judicial, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Julio Otero, en Noviembre del corriente año, compuesta de una superficie de 594 metros 2530 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en 46 metros, con Pedro F. Galvenzu, y en 3 metros, con la fracción 2; al Sureste, en 12 metros 14 centímetros, con calle Central; al Suroeste, en dos líneas: una de 34 metros 36 centímetros, con Saturnino Núñez, y otra de 14 metros 54 centímetros, con N. Scirgalea, y al Noroeste, con Agustín Mistrimer en 12 metros 14 centímetros; y 3.o Otra fracción de terreno, que es parte del mismo huerto y padrón que la anterior, señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor Otero, y se compone de una superficie de 109 metros 4520 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con calle de huerto, en 3 metros 40 centímetros; al Sureste, con calle Central, de 34 metros 36 centímetros; al Suroeste, una línea de 3 metros, por medio, con la fracción 1, y al Noroeste, con Pedro F. Galvenzu en 34 metros 36 centímetros. Se previene que: 1.o Los certificados, escrituras de compromiso y definitivas serán de cuenta del comprador; 2.o Las escrituras y antecedentes se encuentran agregados a los autos sucesorios; 3.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 11 de 1941. — Juan Ángel L. Gianola, Actuario.
$45.00 Dic.18-12871-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

"AERO CLUB DE MELO"

LICITACION

El "Aéro Club" de Melo llama a licitación pública para la compra de aviones de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil, calle 18 de Julio 2137, de Montevideo, y en la Secretaría del "Aéreo Club" de Melo, en la misma ciudad de Melo. - Las propuestas serán recibidas en la Dirección de Aeronáutica Civil hasta el día ocho de Enero de 1942 a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados y representantes del "Aéreo Club" de Melo. — La Secretaría.
$9.60 Dic.18-12854-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha resuelto disolver la SOVIEDAD DE PARTICIPACIONES Y MANDATOS, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Alzáibar 1299 dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschap. — D. Renard.
$5.00 Dic.18-12856-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 de Diciembre se ha résuelto disolver la SOCIEDAD GESTORA FINANCIERA, LIMITADA. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en Alzáibar 1299, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — E. Deschamp. — D. Renard.
$5.00 Dic.18-12857-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de café y bar situado en el camino Maldonado número 6189, mediante la cesión que de su cuota social hace el socio Luis Montani a su socio ERNANI ANTONIO FERRARI, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Luis Montani. — Ernani Antonio Ferrari.
$5.00 Dic.18-12849-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3078, he contratado vender a favor del señor MANUEL I. OLIVERA la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Enrique Castro 3552, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1941. — Francisco A. Paez.
$5.00 Dic.18-12833-v.en.7.

SOCIEDAD "BARRACA COLOLO", LIMITADA

De acuerdo al decreto número 8992, de 26 de Abril de 1933, se hace público la constitución de la Sociedad "Barraca Cololó", Limitada, por escritura del escribano Pedro C. Besozzi, de 2 de Diciembre corriente, siendo sus principales cláusulas las siguientes: I) Capital: Veinte mil pesos; II) Socios: Juan L. Tourón, Agustín Tourón, Roberto Hounié, Carlos A. Lavista, Juan Gastón Hounié y Alejandro Juan Hounié; III) Plazo: diez años prorrogable por otros diez; IV) Administradores: un Directorio de dos miembros y un suplente, con amplias facultades para el uso de la firma y de la administración y de disposición, debiendo actuar juntamente ambos Directores y cuyo Directorio dura un año en sus funciones; V) Primer Directorio: Presidente, Juan L. Tourón y Secretario, Roberto Hounié, y suplente, Alejandro Juan Hounié. El suplente automáticamente, por falta del titular, actúa con el otro titular; VI) Giro de negocios: el de barraca de cereales y frutos del país, compra, industrialiazción y venta de dichos productos; VII) Domicilio: en la ciudad de Mercedes, en el predio que linda: al Norte, el río Negro; al Este, la calle Lavalleja, y al Oeste, la calle Tomás Gómez; VIII) La firma será usada seguida de la firma de los administradores. — Mercedes, Diciembre 4 de 1941. — "Barraca Cololó", Limitada. — Juan L. Tourón. — Roberto Hounié.
$13.50 Dic.18-12848-v.dic.30.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN JUNIO DE 1941

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Tacuarembó

1.a Sección.

José Carrifúi, 56 años, viudo, hacendado, oriental y Cipriana María Mifueiro, 45 anos, divorciada, oriental.

7.a Sección.

Natalio Vázquez, 47 años, viudo, criador, oriental y Vicentina Romero, 39 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Martín Arostegui, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Aristimuño, 16 años, soltera, oriental.

Bernabé Martirena, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Maura Jaime, 26 anos, soltera, oriental.

Aiquimedes de los Santos, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Sofía Leiva, 20 años, soltera, oriental.

Aurelio Liodó, 20 años, soltero, jornalero, oriental e Ynez Diaz, 22 años, soltera, oriental.

Aomé Cuña, 19 años, soltero, ganadero, oriental y María Lira Piñeiro, 17 años, soltera, oriental.

Silvin Farias, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Rosa, 31 años, soltera, oriental.

Juan Nepomuceno Altezor, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Obdulia Morales, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Sixto Vidalin de los Reyes, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Francisca Romanelli, 44 años, divorciada, educacionista, oriental.

Severo Américo Jauregui, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Felipa Tierno Alaniz, 24 años, soltera, oriental.

Diego Torres, 42 años, soltero, abastecedor, oriental y Julia Mello, 35 años, divorciada, oriental.

Zaragoza Rodríguez Maciel, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Pereyra, 20 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Manuel Díaz, 28 años, soltero, enfermero, oriental y María Eureca Oyarzábal, 19 años, soltera, oriental.

Armando Selso Faral, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Elba Bálsamo, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección.

Nicolás Alvez, 34 años, soltero, criador, oriental y Julia Enilda Machado, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

Saúl José Larrosa, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Gadea, 32 años, soltera, oriental.

Santiago Ramírez, 44 años, soltero, criador, oriental y Ana Silva, 34 años, soltera, oriental.

Valentín Pereira, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Gregoria Medina, 19 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Palacio, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Vaz, 18 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN JULIO DE 1941.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Artigas

1.a Sección.

José Berisimo Brazeiro, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Magdalena Velázquez 21 anos, soltera, brasileña.

Arturo Pinto Da Silva, 30 años, soltero, comercio, oriental y Banura Caram, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Antonio Diaz, 28 años soltero, jornalero, brasileño y María Concepción Da Silva, 20 años, oriental.

Juan José Marcelino Bruzzone, 36 años, soltero, farmacéutico, oriental y Dora Devesa, 21 años, soltera oriental.

Alberto Castillo Alvarez, 25 años, soltero, mecánico veterinario, oriental y Josefa Salsamendi, 27 años, soltera educacionista oriental.

Juvencio Bisio, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Armenita Barrientos 19 años, soltera, oriental.

Juan Gómez Porto, 25 años soltero, agricultor, oriental y Eliza Di Gregori, 16 años, soltera, oriental.

José Manuel Moreira, 77 años soltero, jornalero, brasileño y Florentina Sequeira, 29 años soltera, oriental

José Carlos Gómez Peraña 29 anos, soltero, empleado oriental y Justa Fontoura, 27 años soltera, oriental

Alceo de Vargas, 23 años, soltero, hacendado, oriental e Iria de Vargas de Souza, 20 anos, soltera oriental.

Ernestino Monzón, 23 años, soltero, mecánico, oriental y Emilia Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.

Pedro Silva, 3 años, soltero, comercio, brasileño y Delma Pereira, 23 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Medeiros, 58 años, soltero, sastre, ciudadano legal brasileño y Josefina Pérez, 47 años, soltera, oriental.

Teófilo Riveiro Mendiondo, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Virgilina Souza, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Horacio A. Ferrer, 67 años, soltero, jubilado, oriental y Ciriaca Celestina Pérez, 49 años, soltera, oriental.

Homero Pereira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Muller, 21 años, soltera, oriental.

Ramón Núñez, 46 años, soltero, albañil, oriental y Juana Viera, 40 años, soltera, oriental.

Eliazar Leites de Moraes, 23 años, soltero, hacendado, oriental y Elvira Ercolina Ricci, 23 años, soltera, oriental.

Aparicio Ferreira, 46 años, soltero, jornalero, oriental y Doralina Riveiro, 28 años, soltera, oriental.

Napolión Cruz, 60 años, soltero, jornalero, oriental y Coralia Sanhudo, 47 años, soltera, oriental.

José Suárez, 28 años, soltero, albañil, oriental y Noema Alano, 22 años, soltera, oriental.

Pedro Moreira, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Demetria Jacques, 35 años, soltera, oriental.

Humberto O. Radesca, 29 años, soltero, empleado, oriental y Leonor Isabel Gallo, 26 años, soltera, oriental.

Justo Gabino Souza, 28 años, soltero, sastre, oriental e Irma Silveira, 18 años, soltera, oriental.

Demetrio de Vargas, 30 años, soltero, agente de policía, oriental y Ubaldina Ferreira, 24 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Valentín da Rosa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Ordalina Pintos, 24 años, soltera, oriental.

Darío Ribeiro, 31 años, soltero, empleado, oriental y Hermelina Ribeiro, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Juan Mena, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Hordalia López, 31 años, soltera, oriental.

Anselmo Cabral, 31 años, soltero, empleado, oriental y Genciana Olivera Valles, 24 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Alberto Correa, 36 años, soltero, peluquero, argentino y Ubaldina Lis, 29 años, soltera, oriental.

Santiago Víctor Pilatti, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Domalila Medeiros, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Antonio Eduardo Conciglio, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Isabel Güericoli, 22 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Francisco Fiuri, 25 años, soltero, jornalero, oriental e Idé Alvez de Andrades, 16 años, soltera, brasileña.

9.a Sección.

Ernesto Paredes, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Rosa Latorre, 21 años, soltera, oriental.

Pedro Rodríguez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Arnalia Suraza, 24 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección.

Elbio María Gulla, 27 años, soltero, peluquero, oriental y Blanca Emilia Reverdito, 25 años, soltera, oriental.

José Luis Paseyro, 26 años, soltero, empleado, oriental y Arsenia Pedrero, 16 años, soltera, oriental.

Epifanio Hernández Perdigón, 23 años, soltero, empleado, oriental y Hlvecia Juana Boccardo Nogués, soltera, oriental.

Leonardo Lafratta, 32 años, soltero, albañil, oriental e Iracema Clavijo, 21 años, soltera, oriental.

José Miguel Pablo Brause, 34 años, soltero, mecánico, oriental y María Esther Magdalena Bentancur, 27 años, soltera, oriental.

Eduardo Mateo Legnani, 26 años, soltero, militar, oriental y Dora Adelina Barbonet, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Zenón Victorio Julpio, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Cedrés, 25 años, soltera, oriental.

Homero De La Hoz, 20 años. soltero, empleado, oriental y Blanca Nieve Machín, 17años, soltera, oriental.
Cármelo Suárez, 40 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Castaingdebat, 31 años, soltera, oriental.

4.a Sección.

Andrés Estéban Machisio, 22 años, soltero, empleado, oriental y Felicia Justiniana Moreno, 19 años, soltera, oriental.
Manuel Delmiro Gaydo, 31 años, soltero, viticultor, oriental y Zulma Delgado, 32 años, soltera, oriental.
Carlos Florentino Garbuyo, 38 años, soltero, mecánico, oriental y Nella Bassi, 34 años, soltera, italiana.
Oscar César Bardino, 29 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Isabel Baldoni, 22 años, soltera, oriental.
José Tarquinio Angiolini, 30 años, soltero, viticultor, oriental y Casimira Aida Esteban, 29 años, soltera, oriental.
José Cirilo Franco, 28 años, soltero, agricultor, oriental y María Angélica Delgado, 25 años, soltera, oriental.
José Reyes (hijo), 22 años, soltero, viticultor, oriental y Elda Alonso, 21 años, soltera, oriental.
Manuel Corujo, 30 años, soltero, empileado, oriental y María Magdalena Valdéz, 30 años, soltera, orietal.
Fernándo Fariña (hijo), 40 años, viudo, empleado, oriental y María Iglesias, 34 años, soltera, argentina.
Julio Olivera, 40 años, soltero, empleado, oriental y Celina Braulia Bruzzoni, 29 años, soltera, oriental.
Carlos Teófilo Bossi, 39 años, soltero, agricultor, oriental y Segundina Rodríguez, 29 años, soltera, oriental.
Juan José Maldonado, 25 años, soltero, empleado, oriental y Olga Dutra, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección.

Ceferino Acha, 36 años, soltero, comercio, oriental y María Elena Pittamiglio, 27 años, soltera, oriental.
Benito Figueredo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Juana Elbia Sánchez, 17 años, soltera, oriental.
Pedro José Cheirasco, 26 años, soltero, comercio, oriental y María Leonides Suárez, 17 años, soltera, oriental.
Eustaquio Rodríguez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Dominga Apolinaria Martínez, 28 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Eulogio Morales, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Rosario Rosa, 32 años, soltera, oriental.

14.a Sección.

Celestino Lecuna, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Silvestra Carmen Moreira, 20 años, soltera, oriental.
Ademar Devaré Alday, 19 años, soltero, chauffeur, oriental y Natividad Vargas, 21 años, soltera, oriental.

16.a Sección.

Lauro Rodríguez Cabrera, 47 años, viudo, jubilado, oriental y Paulina Artino, 33 años, soltera, italiana.
Fernando Louis Augustin Blanchart, 52 años, soltero, ingeniero, belga y Mireille Celine Marie Rosolato, 30 años, soltera, francesa.
Nelido Alberto Veron, 31 años, soltero, empleado, argentino y María Inés Aballay, 27 años, soltera, argentina.
Elisardo Romero, 38 años, soltero, militar, argentino y Elida Coppini, 23 años, soltera, argentina.

Carlos María Travieso, 39 años, divorciado, comerciante, oriental y Odette De Lucía, 23 años, divorciada, oriental.
Luis Felipe Barbitta, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca María Cruz, 20 años, soltera, oriental.
Victoriano Curbelo, 39 años, soltero, empleado, oriental y Piedad Victoria Pérez, 33 años, soltera, oriental.
Basilio Zlatanovich, 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo y Nora Evelyn Caballero, 19 años, soltera, oriental.
Carlos Eduardo Griffin, 43 años, soltero, argentino y Clorinda Brunetti, 37 años, soltera, argentina.

Cerro Largo

1.a Sección.

Juan Carlos Silva, 21 años, soltero, empleado, oriental y Celva Monteiro, dos Reis, 21 años, soltera, oriental.
José Olivera, 31 años, soltero, empleado, oriental y Nilsa Morales, 18 años, soltera, oriental.
Alcides Benítez, 24 años, soltero, hacendado, oriental e [illegible] Burgos, 23 años, soltera, oriental.
José Ménaez Vallony, 63 años, divorciado, criador, brasileño y Resuleta Machado Cardozo, 31 años, soltera, oriental.
Ruben Buenaventura Gutierre Neyra, 21 años, soltero, comercio, oriental e Hilda Ruiz Huart, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Pérez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Genoveva Leivas, 19 años, soltera, oriental.
Elbio Atalibar Neyra, 29 años, soltero, educacionista, oriental e Irma Vila Rivero, 23 años, soltera, oriental.
Luis Bejerez, 31 años, soltero, hacendado, oriental y Ana Ir. Vidal, 22 años, soltera, oriental.
Olegario Abelenda, 42 años, soltero, hacendado, oriental y Elida Pintos, 17 años, soltera, oriental.
Carlos María Cavadini, 26 años, soltero, empleado, oriental e Italia Negri, 23 años, soltera, oriental.
Narciso López, 33 años, soltero, hacendado, oriental, y Nilza Julia García, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Yacovazzo D'Alessandro, 33 años, soltero, educacionista, oriental y Delfina Delia Silva y Silva, 24 años, soltera, oriental.
Carlos María Mariño, 26 años, soltero, empleado, oriental y Florentina Silveira, 24 años, soltera, oriental.
Dionisio Robaina, 38 años, soltero, hacendado, oriental y Malvina Pereira, 25 años, soltera, brasileña.
Alcides Alemán, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Delia Reggiardo, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección.

José Manuel Jardín, 59 años, soltero, agricultor, brasileño y Ubaldina Da Silva, 51 años, soltera, brasileña.
José Angel La Luz, 32 años, soltero, agricultor, oriental y María Angelina Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

3.a Sección.

Udbano Moraes, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Aida Moraes, 21 años, soltera, oriental.
Betibaldo Rocha, 28 años, soltero, criador, oriental y Ana María Gallo, 27 años, soltera, oriental.
Stamar Sosa, 22 años, soltero, criador, oriental y Amadis Suárez, 21 años, soltera, oriental.
Jovelino Silvera, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Faustina Correa, 32 años, soltera, oriental.

Romualdo Cuello, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nilza Zubiaguirre, 15 años, soltera, oriental.
Miguel Higinio Balsiger, 23 años, soltero, empleado, oriental y Clotilde Enemensia Durán, 21 años, soltera, oriental.
Modesto Pereira, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Iluminada Silva, 23 años, soltera, oriental.
Manuel Claudio Ramos, 39 años, soltero, criador, oriental e Isabel Silva, 34 años, viuda, oriental.

4.a Sección.

Atahualpa Vieira de Freitas, 21 años, soltero, criador, oriental y Raquel Renée Silva, 19 años, soltera, oriental.
Ayáx Diómedes Cosio, 21 años, soltero, criador, oriental y María Esther Silva, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección.

Jorge José María Cura, 24 años, soltero, comercio, oriental y Nayibe Borad, 24 años, soltera, oriental.
Juan Vicente Pérez, 29 años, soltero, comercio, español y Labibí Nauar, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección.

Juan Araújo, 37 años, soltero, empleado, oriental y Aurora Fernández, 26 años, soltera, oriental.
Mauro Realán, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María Elvira Sosa, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección.

Orosilio Soto, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Geremías Piñeiro, 16 años, soltera, oriental.
Adil Machado, 23 años, soltero, ganadero, oriental y María Angélica Minarrieta, 21 años, soltera, oriental.

9.a Sección.

Osmar Escobilla, 30 años, soltero, agricultor, oriental y María Remicia Ortíz, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección.

Francisco Solano Feijós, 26 años, soltero, criador, oriental y Deondina Fernández, 22 años, soltera, oriental.
Floro Mario Olano, 21 años, soltero, criador, oriental y Arasí Nelson, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Garate, 25 años, soltero, militar, oriental y Blanca Delia Rebollo, 20 años, soltera, oriental.
Juan Climaco Silvera, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Ema Almeda, 26 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5600 AL 5628

Solicitudes despachadas el día 1.o de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (U$S)

5|40794. A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores, 245.
5|40795, A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pulseras para relojes, 285.

5|40766, Ricardo Ingold, A, Estados Unidos de Norte América, Relojes de pared, 157.

5|40776, Armando Kaminitz, A, Estados Unidos de Norte América, Quincallería y fantasías, 71.

5|40781, Wattinne Bossut y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.381.

5|40676, Rodríguez Anido Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 478.

5|40637, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Compactos para cara en estuches, 293.

5|40638, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléct. de hierro, ets., 108.

5|41537, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, etc., 92.

5|41512, Faridone y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Levadura "Royal", 542.

5|41442, Van Bokkelen y Rohr S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Budines preparados, gelatina, 275.

5|41450, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 96.

5|41424, Edmundo J. Angesncheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Cisnes, guantes, etc., 151.

5|41425, Edmundo J. Angesncheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de tienda y mercería, etc., 565.

5|41409, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Preservativos, 30.

5|41388, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 279.

5|41394, Antonio Jourdán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Plata granulada, 720.

5|41398, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Ceniceros, bomboneras, etc., 414.

5|41384, Danrée y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores y acc. de radio, 926.

5|41702, Juan J. Decarlini, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. para manicura, 391.

5|41703, Juan F. Decarlini, A, Esta- Unidos de Norte América, Cadenas, collares, etc., 517.

5|41331, Pascual Genis, A, Estados Unidos de Norte América, Globos de goma, 302.

5|41344, Augusto Nery, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 713.

5|41345, Antonio Jourdán y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Joyas, etc., 35.

5|41683, Wolff Levy y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería falsa, 168.

5|41658, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.467.

5|41629, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio, 776.

5|41630, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.384.

5|41612, Gerardo Morawsky, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. y cuchillos, etc., 133.

5|41594, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Joyería plástica, 407.

5|41595, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenitas de fantasía, 154.

5|41592, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Cadenas de fantasía joyería falsa, 52.

5|41566, Julio Mailhos, S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 3.951.

5|41633, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de goma, 294.

5|41631, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Balas, linternas, etc., 955.

5|41540, Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vasitos de papel parafinado, 320.

5|41489, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ventiladores eléct. y secadores, 951.

5|41449, González Danrée Hareau y Peyrou, A, Estados Unidos de Norte América, Conservas, dulces, etc., 1.897.

5|41292, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Dátiles, 540.

5|41281, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Tapas de hojalata para frascos, 268.

5|41220, Ruvertoni Hnos., B, Estados Unidos de Norte América, Conservas, 276.

5|40670, Eulogio C. Maglio, A, Estados Unidos de Norte América, Cartuchos cargados, etc., 800.

5|40745, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de higos, dátiles, etc., 506.

5|40796, A. Revello y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alhajas de metal cromados, etc., 1.130.

5|40820, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Nuez de Anacrado, 991.

5|40819, Rafael Melgarejo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Salmón, 229.

5|40815, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, falsa, 780.

5|40899, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 333.

5|40963, Marcelo Braun, A, Estados Unidos de Norte América, Polveras, 377.

5|40976, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 480.

5|41128, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Cornetas de metal (juguetes), 247.

5|41117, Luis M. Lagorio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Frutas secas, 4.100.

5|40618, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de té, etc. (juguetes), 739.

5|40623, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para cirugía, etc., 480.

5|40550, Gustavo Mollajoli, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para autos, 804.

5|40516, Eduardo Basílico, A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores y relojes, 79.

5|40529, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Chiclets "Adams", 1.053.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|40750, Sección Todd Urug. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de cartulina, etc., 67.

5|40759, Loppacher y Bianchi, A, Estados Unidos de Norte América, Pana, 1.195.

5|40741, Rafael Guarga S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, 359.

5|40691, Walter Hugo, A, Estados Unidos de Norte América, Presilladoras, 113.

5|40701, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de papel ilustración, 1.168.

5|40642, Enrique Abal, A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas o tubos radiotelefonía, 50.

5|41541, M. Michelin y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Válvulas metal y caucho para cámaras, 1.441.

5|41508, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para autos, 201.

5|41457, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Decoradores, etc., 85.

5|41458, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios y herramientas para cocina, 387.

5|41459, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de escribir "Remington", 344.

5|41453, José Loeff, A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para acabad. artefactos, 296.

5|41455, Bazar Pittameglio S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Fuentes y cacerolas vidro, 193.

5|41430, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pana para tapicería, 1.482.

5|41431, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pana para tapicería, 667.

5|41436, Carlos Osín, A, Estados Unidos de Norte América, Imitación de cuero, 133.

5|41411, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta dentífrica, 569.

5|41405, Etchegoin y García Arocena, A, Estados Unidos de Norte América, Proyector cinematográfico y acc., 363.

5|41358, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos, para el sol, 104.

5|41701, E. Lagomarsino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 733.

5|41665, Fuentes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos para radio, 1.517.

5|41628, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para ómnibus, 552.

5|41616, Rafael Guarga S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones y ómnibus, 1.564.

5|41593, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Sacapuntas, 40.

5|41591, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 10.

5|41632, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas para ómnibus, 115.

5|41551, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol, 606.

5|41510, Faridones y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, secas, 485.

5|41513, Faridone y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 336.

5|40700, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Avellanas, 897.

5|41112, Bergh y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Avellanas, 243.

5|41151, Drog. Surraco S. Lda., B, Estados Unidos de Norte América, Anteojos para el sol, 1.120.

5|41131, Lorenzo Lluch, B, Estados Unidos de Norte América, Papeles dorados, 894.

5|40610, Drog. Demarchi Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel, 26.

5|40600, Nouridjian Karsaklian y Hno., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para radios, 279.
5|40601, Nouridjian Karsaklian y Hno., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para gramófonos, 49.
5|40591. Alonso, Cerizola y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel engomado para cazar moscas, 360.
5|40546, Gaya Pérez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tela para fundas, 214.
5|40473, Carlos Stapff y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cirugía 31.
5|41149, Mosa Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 618.
5|41150, Mosca Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Cartulina, 279.
5|41100, Coates Hnos, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos máq. indust., 304.
5|41098, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Maquinitas para unir papeles, etc., 172.
5|41094, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tinta negra para imprenta, 108.
5|41055, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pilas secas eléctricas, 112.
5|41049, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. para cocina y menaje, 16.
5|41036, Rebollo y Guerra, A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 347.
5|40955, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Anteojos de níquel etc., 700.
5|40957, Trabucati y Cía., A, estados Unidos de Norte América, Faroles a kerosene con mantilla, 2.518.
5|41310, H. Oswald Coates y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. de escribir "Remington", 994.
5|41278, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Estuches con lentes para el sol, 90.
5|41269, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 203.
5|41215, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Linternas, 47.
5|40903, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 434.
5|40901, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 983.
5|40837, Jorge Altman, A, Estados Unidos de Norte América, Chinches latonados, 722.
5|40838, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios de vidrio uso domést., 619.
5|40817, Rafael Melgareio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 711.
5|40818, Rafael Melgareio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Glucosa, 942.

PLANILLA N.o 5629

Solicitudes despachadas el día 29 de Noviembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42529, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. India Británica, Arpillera, 245.

PLANILLAS N.os 5630 AL 5647

Solicitudes despachadas el día 1.o de Diciembre de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|42789, Claudio Sapelii, A, Estados Unidos de Norte América, Campanillas eléctricas, 108.
5|42693, Ind. Quím. Urug "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Sulfuro de sodio, 4.979.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|42839, Salomón Tenzer, A, Estados Unidos de Norte América, Confecciones de algodón, etc., 293.
5|42843, Jaime Dubcovsky, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 214.
5|42888, A. Méndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Combinac. para hombres, 466.
5|42829, A. Méndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño, etc., 176.
5|42776, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de paño, 673.
5|42724, T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón y seda artificial, 110.
5|42735, Werner y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasías, 312.
5|42680, Samuel Pruzansky, A, Estados Unidos de Norte América, Cierres metálicos, 257.
5|42674, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para el
5|42675, Jacobo Mintz, A, Estados Unidos de Norte América, Redecillas, 130 cabello, 163.
5|42672, Jacobo Mintz, A. Estados Unidos de Norte América, Redecillas de seda artificial, 106.
5|42640, Glumcher y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda, 735.
5|42625, Barclay y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 491.
5|42621, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos varios, 1.669.
5|42604, Isaac Trounsky, A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines, 673.
5|42446, Nochimas Stolovas, A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines, 461.
5|40635, Edmundo J. Angenscheidt, A. Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 441.
5|42098, León Halpern, A, Estados Unidos de Norte América, Telas de seda, 5.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|42790, S. A. Cristalerías del Urug., A. Estados Unidos de Norte América, Careta para gases, guantes, 35.
5|42607, Zubirí y Cía. S. A. C. e Ind., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos de acero, 165.
5|42610, Zubirí y Cía., S. A. C. e Ind., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 261.
5|42589, José A. Patrón y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sierras para metales, 284.
5|42583, José A Patrón y Cía., A Estados Unidos de Norte América, Palas, 487.
5|42526, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas, 42.
5|42500, José A. Patrón y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Palas, 389.
5|42435, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para autos, 158.
5|42426, José Galarza, A, Estados Unidos de Norte América, Limas, 515.
5|42420, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Morsas para mecánicos, 271.
5|42413, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Morsas para mecánicos, 407.
5|42408, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas manuales, 287.
5|41396, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 8.033.
5|41621, Juan Balerio, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras de hierro, 2.298.
5|41757, Hierromat S. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 7.182.
5|41013, Arnott y Co. Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negros, 2.000.
5|41046, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negros, 1.915.
5|41862, Wilson. Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón mineral para consumo, 81.042.
5|42662, José C. Cadenazzi, A, Estados Unidos de Norte América, Gasa simple, 431.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|40123, Enrique Johann, A. Estados Unidos de Norte América, Telares con motores y repuestos, 10 033.
5|42831, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas, 360.
5|42825, Miguel Levitcharsky, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para calefacción, 577.
5|42794, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Una cinta transportadora, 439.
5|42795, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material para pirometría, 524.
5|42796, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Una cinta transportadora, 489.
5|42714, Clarion, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, 46 máquinas de coser, 2.428.
5|42890, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores para lámparas, 20.
5|42882, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máq. de coser, 121.
5|42883, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para aparatos Tungar, 157.
5|42884, General Electric S. A. A., Estados Unidos de Norte América, Máquinas para romper pavimento, 864.
5|42880, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte Améica, Piezas para máquin. de fab. filament., 2.303.
5|42863, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Transformadores y accesorios, 274.
5|42868, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte Amérida, Interruptores eléctricos, etc., 347.
5|42869, General Electric S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para lámparas eléctricas, 386.
5|42871, Genreal Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para bombas de vacío, 13.
5|42592, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas, 549.
5|42513, Ing. Juan Félir Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales y accesorios, 1890.
5|42422, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Equipos para pintar, 949.
5|42419, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pistolas para pintar, 81.